



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 22 de enero de 2025

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE MÉXICO**

ACUERDO 3/2025 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, ENVÍO Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DEL PAQUETE PRESUPUESTAL MUNICIPAL 2025.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA**

OFICIO ACLARATORIO CORRESPONDIENTE A LA FE DE ERRATA EN LOS PLANOS QUE COMPLEMENTAN LA AUTORIZACIÓN, REFERENTE A LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADA "AMPLIACIÓN LA GARITA LOTE 3", PARA EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMEROS 465, 485, 507 Y 527, LOCALIDAD AMPLIACIÓN LA GARITA, EN EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA LILIA MALDONADO JIMÉNEZ, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "RESIDENCIAL ALCANFORES", UBICADO EN LA CALLE SENDERO DE LOS ALCANFORES SIN NÚMERO, LOTE 5, MANZANA 40, ZONA UNO, RANCHO BLANCO, POBLADO DE ESPÍRITU SANTO, EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "INMOBILIARIA JEMISA", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "GRAN REFORMA 303", UBICADO EN CALLE MARÍA CURIE NÚMERO 303 LOTE 1, SUB./DEL. INDEPENDENCIA, U.T.B. REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES (SAN JUAN BAUTISTA), EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**

CONVOCATORIA PARA DETERMINAR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO COMERCIALIZADOR Y/O DISTRIBUIDOR DE CONVERTIDORES CATALÍTICOS DE 3 VÍAS DE REPUESTO PARA EL CONTROL DE EMISIONES VEHICULARES, EL MARCO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES (PIREC) EN EL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3896, 3897, 3898, 3899, 3900, 3901, 3917, 3919, 3921, 3923, 116, 148, 149, 150, 152, 53-A1, 276, 277, 278, 279, 282, 285, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 14-B1, 85-A1, 339, 382, 383, 384, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 403, 404, 405, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 19-B1, 115-A1, 117-A1 y 118-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 187, 193, 401, 417, 116-A1, 107, 108, 111, 112, 31-A1, 32-A1, 33-A1, 34-A1, 35-A1, 36-A1, 153, 160, 04-B1, 44-A1, 45-A1, 46-A1, 47-A1, 385, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 402, 405, 415, 416, 418, 419, 110-A1, 111-A1, 112-A1, 113-A1, 114-A1, 186, 59-A1, 60-A1, 86-A1, 88-A1 y 406.



TOMO

CCXIX

Número

14

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, con una leyenda que dice: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Auditoría Superior y un logotipo que dice: OSFEM Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, —Poder Legislativo— Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

ACUERDO 3/2025 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, ENVÍO Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DEL PAQUETE PRESUPUESTAL MUNICIPAL 2025.

LILIANA DÁVALOS HAM, Auditora Superior de Fiscalización del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción IX párrafo noveno, 61 fracciones XXXII y XXXIII y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracciones I, II, V, VII, IX, X, XXI, XXII, XXIII y XXIV, 3 párrafos primero y segundo, 4 fracciones II, IV, V y VI, 6, 8 fracción XI, 13 fracción II y 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 31 fracciones XVIII y XIX y 90 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 285 y 351 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3 fracciones II, XXII y XXX y 7 fracción III del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Coordinación Fiscal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025, entre otras disposiciones, establecen el marco jurídico para la integración del Paquete Presupuestal Municipal.

Que en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México tiene la naturaleza jurídica de ser la entidad estatal competente en materia de revisión y fiscalización de las cuentas públicas, fondos, deuda pública y actos relativos al ejercicio y aplicación de los recursos públicos de las entidades fiscalizables del Estado de México.

Que el Presupuesto Municipal es el instrumento jurídico de política económica y de gasto que aprueba el Cabildo, conforme a la propuesta que presenta la persona titular de la presidencia municipal, en el cual se establece el ejercicio y control del gasto público del ejercicio fiscal correspondiente de las Dependencias Administrativas y Organismos Municipales Descentralizados, a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo Municipal (PDM) 2025-2027.

Que los Presidentes Municipales promulgarán y publicarán en la Gaceta Municipal el Presupuesto de Egresos Municipal a más tardar el día 25 de febrero de cada año y deberán enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Que el Órgano Superior de Fiscalización implementó la herramienta tecnológica denominada Plataforma Digital, con el objetivo de eficientar sus acciones en materia de fiscalización y realizar revisiones al paquete presupuestal municipal, con la finalidad de fortalecer el funcionamiento de los sistemas de rendición de cuentas, anticorrupción, fiscalización y transparencia.

Por lo anterior, en términos del artículo 8 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 7 fracción III del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El envío del soporte documental del Paquete Presupuestal Municipal 2025, debe realizarse a través del Componente Presupuesto Municipal (COPREMUN) de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, y en términos de lo siguiente:

- 1. Requerimiento para la integración, envío y recepción electrónica del Paquete Presupuestal Municipal del ejercicio fiscal 2025;**
- 2. Lineamientos para la operatividad y uso de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la aplicación de la Firma Electrónica Avanzada,** emitidos a través del Acuerdo 2/2025, publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*, el 21 de enero de 2025; y

3. Lineamientos para la integración, envío y recepción electrónica del Paquete Presupuestal Municipal 2025, establecidos en el ANEXO ÚNICO de este Acuerdo.

SEGUNDO. El periodo de apertura del Componente Presupuesto Municipal (COPREMUN) de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para cargar el soporte documental del Paquete Presupuestal Municipal 2025, será del 14 al 25 de febrero de 2025.

TERCERO. La firma del envío/recepción del Paquete Presupuestal Municipal 2025, validado con la firma electrónica avanzada, será a más tardar el martes 25 de febrero de 2025, a través del COPREMUN; en consecuencia, la Plataforma Digital generará la constancia de envío/recepción que el usuario deberá descargar y resguardar, toda vez que la misma acredita el cumplimiento de la obligación periódica; por lo que es importante que ésta se obtenga con las características que describe el documento denominado "proceso de firmado electrónico", publicado en el sitio osfem.gob.mx/assets/plataforma_digital/plataforma_firma/infografia-procesofirmado.pdf.

Para la operatividad y uso de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los usuarios deben contar con la firma electrónica avanzada, emitida por la Autoridad Certificadora reconocida por el Órgano Superior de Fiscalización.

CUARTO. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, al publicar los *Lineamientos para la integración, envío y recepción electrónica del Paquete Presupuestal Municipal 2025*, proporcionará a las personas servidoras públicas de las entidades fiscalizables, **asistencia técnica y capacitación**, la que será obligatoria y se impartirá de manera presencial en las sedes y fechas que para tal efecto sean notificadas a las personas servidoras públicas convocadas.

QUINTO. El envío del soporte documental del Paquete Presupuestal Municipal 2025, debe ser de calidad y estará sujeto a características cualitativas de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa; por lo que, las entidades fiscalizables deben presentar información que guarde plena relación con lo requerido y evitar actos de simulación que entorpezcan y obstaculicen la actividad fiscalizadora de Órgano Superior de Fiscalización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*.

TERCERO. El anexo referido en este Acuerdo forma parte integral del mismo, por lo que las entidades fiscalizables están obligadas a observarlo y darle estricto cumplimiento.

CUARTO. La imposición de medios de apremio y la promoción de responsabilidades administrativas y/o penales, se entenderán con la persona servidora pública que al momento en el que se actualizó el incumplimiento, contaba con atribuciones para enviar el soporte documental correspondiente de la obligación periódica requerida.

QUINTO. La emisión de los lineamientos contenidos en el **ANEXO ÚNICO** de este Acuerdo, deja sin efectos los emitidos mediante *ACUERDO 01/2024 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS, FECHAS DE CAPACITACIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA ENTREGA ELECTRÓNICA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024*.

Los asuntos relacionados o procedimientos iniciados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en materia de Presupuesto Municipal 2024, que se encuentran en trámite o pendientes de determinación o resolución, con anterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo 3/2025, se atenderán hasta su conclusión definitiva conforme al *ACUERDO 01/2024 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS, FECHAS DE CAPACITACIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA ENTREGA ELECTRÓNICA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024*, publicado en el Periódico Oficial *Gaceta de Gobierno* del Estado de México, el veintidós de enero de dos mil veinticuatro.

Dado en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000; a los veintiún días de enero de dos mil veinticinco.

Liliana Dávalos Ham.- Auditora Superior de Fiscalización.- Rúbrica.



Lineamientos para la integración, envío y recepción electrónica del Paquete Presupuestal Municipal 2025

Anexo Único

www.osfem.gob.mx

Índice

Índice

Objetivo

Ámbito de aplicación

Estructura del Presupuesto basado en Resultados Municipal

Marco Legal de la entrega del Paquete Presupuestal Municipal 2025

Aspectos a considerar en la entrega electrónica del Paquete Presupuestal Municipal 2025 al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

¿Qué información integra el Paquete Presupuestal Municipal 2025?

Aprobación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos

Matrices de archivos y firmas autógrafas del soporte documental

Matriz de archivos y firma autógrafa del soporte documental aplicables para Municipios

Matriz de archivos y firma autógrafa del soporte documental aplicable para Organismos Descentralizados

Requerimientos que deben cumplir los formatos y archivos que integran el Paquete Presupuestal Municipal 2025

Archivos de PDF

Documentos que deberán adjuntarse Digitalizados en el Componente

Archivos de texto plano

A. Planeación

B. Programa Operativo Anual

C. Indicadores y Matrices

D. Ingresos

E. Egresos

F. Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios

G. Bienes Muebles

Glosario de Términos

Objetivo

Proporcionar a los Municipios y sus Organismos Descentralizados una herramienta que facilite y permita homologar los criterios, formatos y especificaciones para la integración, envío y recepción electrónica del Paquete Presupuestal Municipal 2025 al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Ámbito de aplicación

Estos lineamientos son aplicables a Municipios y sus Organismos Descentralizados del Estado de México, entre los que se encuentran: Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, Instituto Municipal de la Juventud e Instituto Municipal de la Mujer, así como de aquellos Organismos Descentralizados que se llegaran a crear o inicien operaciones durante el ejercicio 2025.

Estructura del Presupuesto basado en Resultados Municipal

El Presupuesto es la estimación financiera anticipada, anual de los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables, necesarios para cumplir con los objetivos establecidos en los planes, programas y proyectos determinados; asimismo, es la base para la ejecución de las decisiones de política económica y de planeación.

El Presupuesto basado en Resultados Municipal (PbRM) apoya la asignación objetiva de los recursos públicos para fortalecer las políticas, programas y proyectos para el desempeño gubernamental, a fin de que aporten mejoras sustantivas a las condiciones de vida de la sociedad. Por ello, fomenta la optimización de los recursos para brindar mayor cantidad y calidad de bienes y servicios públicos. El PbRM pretende que la definición de los programas presupuestarios se derive de un proceso secuencial, alineado con la planeación -asignación presupuestal, estableciendo objetivos, metas e indicadores- a efecto de hacer más eficiente la asignación de recursos considerando la evaluación de los resultados alcanzados y la manera en que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal ejercen los recursos públicos.



Planeación

En esta etapa se definen los programas institucionales, sectoriales, regionales y especiales derivados del Plan Nacional de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo vigentes, y su vinculación con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Municipal.

Por ello, la planeación orientada a resultados debe ser **estratégica, operativa y participativa**, partiendo de una visión clara de los objetivos a corto, mediano y largo plazo.



Programación y Presupuestación

Se identifican las actividades que realizarán las Dependencias Generales y Auxiliares, así como las provisiones de gasto que implican su ejecución, para dar cumplimiento a los objetivos de los programas derivados del Plan de Desarrollo Municipal vigente.



Aprobación del Presupuesto

Presentación de la propuesta ante el **Órgano Máximo de Gobierno**, del Paquete Presupuestal (Presupuesto de Ingresos y de Egresos), en el que se describe la cantidad, la forma de distribución y el destino de los recursos públicos.

Marco Legal de la entrega del Paquete Presupuestal Municipal 2025

Los artículos 6, párrafo tercero, 115 fracción IV, párrafo cuarto, 116 fracción II, párrafo quinto, 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que:

“Artículo 6.- ...

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios”.

“Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

...

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

...

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.”

“Artículo 116.-...

II....

Los poderes estatales Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en sus constituciones locales, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que, para la aprobación de los presupuestos de egresos de los Estados, establezcan las disposiciones constitucionales y legales aplicables.”

“Artículo 126.- No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.”

“Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

Asimismo, los artículos 5, párrafo trigésimo, 125 cuarto y quinto párrafos, 128 fracción IX y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen:

“Artículo 5.- ...

Toda persona tiene derecho al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluidos los servicios de banda ancha e internet, conforme a lo dispuesto por el artículo 6, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

“Artículo 125.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:

...

Los Ayuntamientos podrán celebrar sesiones extraordinarias de cabildo cuando la Ley de ingresos aprobada por la Legislatura, implique adecuaciones a su Presupuesto de Egresos, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales. Estas sesiones tendrán como único objeto concordar con el Presupuesto de Egresos. **La Presidenta o el Presidente Municipal, promulgará y publicará el Presupuesto de Egresos Municipal, a más tardar el día 25 de febrero de cada año debiendo enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización en la misma fecha.**

El Presupuesto deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban las y los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 147 de esta Constitución.

...”

“Artículo 128.- Son atribuciones de las presidentas o presidentes municipales:

...

IX. Presentar al Ayuntamiento la propuesta de presupuesto de egresos para su respectiva discusión y dictamen;”

“Artículo 147.- El Gobernador o Gobernadora, los Diputados o Diputadas, y los Magistrados o Magistradas de los Tribunales Superior de Justicia y de Justicia Administrativa del Estado de México, los miembros del Consejo de la Judicatura, los trabajadores y trabajadoras al servicio del Estado, las y los integrantes, y las y los servidores de los organismos constitucionalmente autónomos, así como los miembros de los ayuntamientos y demás servidores públicos municipales recibirán una retribución adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que será determinada en el presupuesto de egresos que corresponda.

...”

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dispone en sus artículos 8, 10 fracciones I, primer párrafo y II, incisos a) y b), 18 y 19 lo siguiente:

“Artículo 8.- Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes...”.

“Artículo 10.- En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente:

I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

...

II. En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
- b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.”

“Artículo 18.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al Ejercicio Fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el Ejercicio Fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. ...”

“Artículo 19.- El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

...”

El artículo 1 fracciones I, III y IV, 7, 19 fracción VIII y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, prevé:

“Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto, establecer las normas:

I. Del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios;

II. De la coordinación de acciones de planeación democrática para el desarrollo con el Gobierno Federal y los gobiernos municipales;

...

IV. De la formulación, instrumentación, colaboración, concertación, control y seguimiento de la ejecución y la evaluación de la estrategia de desarrollo contenida en el Plan de Desarrollo del Estado de México y en los planes de desarrollo municipales.”

“Artículo 7.- El proceso de planeación democrática para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y municipios, comprenderá la formulación de planes y sus programas, los cuales deberán contener un diagnóstico, prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados, así como la determinación, seguimiento y evaluación de indicadores para el desarrollo social y humano.”

“Artículo 19.- Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

...

VIII. Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones;”

“Artículo 37.- En cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes de desarrollo estatal y municipales, los titulares de las Dependencias, Entidades Públicas y demás personas servidoras públicas serán responsables de que los programas se ejecuten con oportunidad, eficiencia y eficacia, atendiendo el mejoramiento de los indicadores para el desarrollo social y humano y enviarán a la Secretaría cuando ésta así lo solicite, los informes del avance programático presupuestal para su revisión, seguimiento y evaluación, y en el caso de los municipios, a quien los ayuntamientos designen.”

El artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México indica que:

“Artículo 47.- Los Presidentes Municipales y los Síndicos estarán obligados a informar al Órgano Superior, a más tardar el 25 de febrero de cada año, el Presupuesto de Egresos Municipal que haya aprobado el Ayuntamiento correspondiente.”

También, el artículo 351 segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios dispone que:

“Artículo 351.-...

Los Ayuntamientos al aprobar en forma definitiva su presupuesto de egresos, deberán publicar en la “Gaceta Municipal” de manera clara y entendible, todas y cada una de las partidas que lo integran, las remuneraciones de todo tipo aprobadas para los miembros del ayuntamiento y para los servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, a más tardar el 25 de febrero del año para el cual habrá de aplicar dicho presupuesto.”

Dentro de las atribuciones que le confiere el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, es aplicable lo siguiente:

“... ”

- I. Fiscalizar, en todo momento, respecto del año inmediato anterior, los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables a efecto de comprobar que su recaudación, administración, desempeño, niveles de deuda y aplicación se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables;
- II. Fiscalizar, en todo momento, respecto del año inmediato anterior, el ejercicio, la custodia y aplicación de los recursos estatales y municipales, así como los recursos federales, en términos de los convenios correspondientes;
- ...
- V. Verificar que las entidades fiscalizables que hubieren recaudado, manejado, administrado o ejercido recursos públicos, se hayan conducido conforme a los programas aprobados y montos autorizados; y que los egresos se hayan ejercido con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- ...
- VIII. Corroborar que las operaciones realizadas por las entidades fiscalizables sean acordes con las leyes de ingresos y presupuestos de egresos del Estado y municipios, y se hayan efectuado con apego a las disposiciones legales aplicables;
- IX. Revisar que los subsidios otorgados por las entidades fiscalizables, con cargo a sus presupuestos, se hayan aplicado a los objetivos autorizados;
- XI. Establecer los lineamientos, criterios, procedimientos, métodos y sistemas, así como todas aquellas disposiciones de carácter general para las acciones de control y evaluación, necesarios para la fiscalización de las cuentas públicas y los informes trimestrales;

- XIX. *Requerir a las entidades fiscalizables la información, documentos físicos y/o electrónicos necesarios para los actos de fiscalización, así como solicitar a otras autoridades el auxilio o colaboración para el cumplimiento de sus atribuciones;*
- XXX. *Vigilar que las Remuneraciones de los servidores públicos del Estado y Municipios, se ajusten a lo establecido en los catálogos generales de puestos y tabuladores de remuneraciones aprobados por la Legislatura del Estado o por los ayuntamientos respectivos;*
- XXXIII. *Verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, equilibrio presupuestario y responsabilidad hacendaria por parte de los entes públicos en términos de la legislación en la materia;*
....”

Es así, que las entidades fiscalizables, deberán presentar el Paquete Presupuestal Municipal 2025, a través del **Componente Presupuesto Municipal (COPREMUN)** de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la que estará habilitada en el portal oficial www.osfem.gob.mx; de acuerdo a las fechas de carga y envío del soporte documental.

Aspectos a considerar en la entrega electrónica del Paquete Presupuestal Municipal 2025 al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

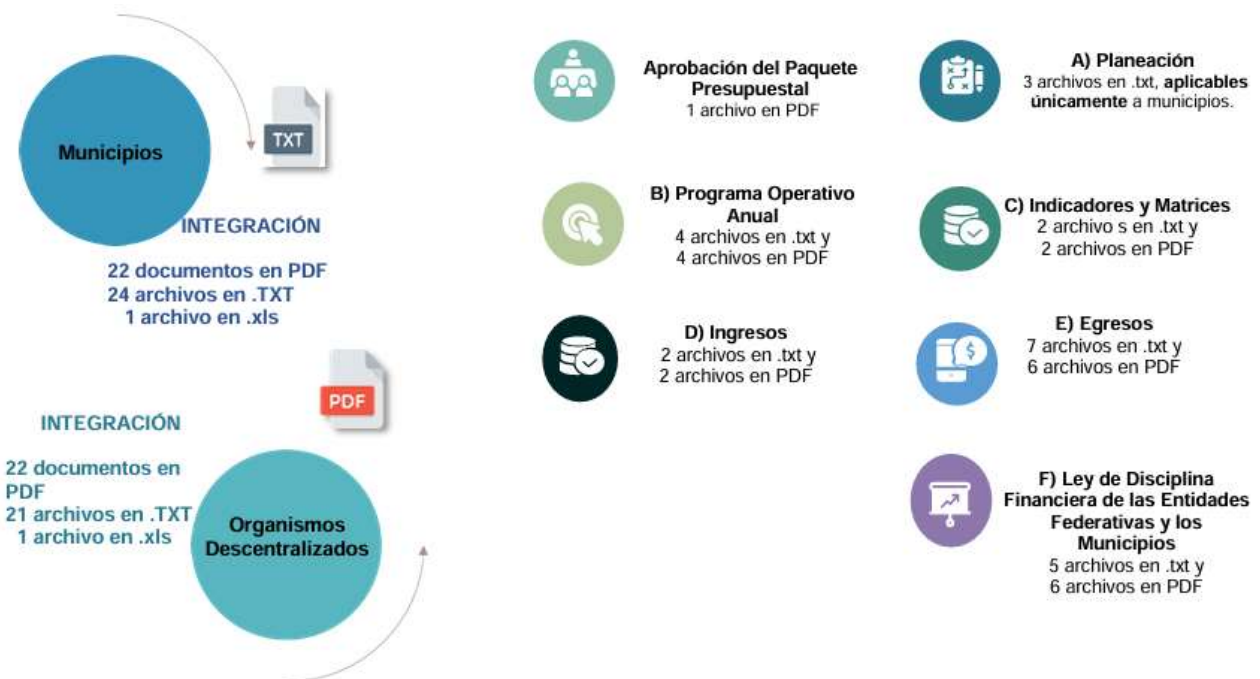
- 1) El Paquete Presupuestal Municipal 2025, debe contribuir a la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo la correcta aplicación y manejo de los recursos públicos que dispongan las entidades fiscalizables; los cuales se administrarán con **eficiencia, eficacia, economía y honradez**.
- 2) La integración del **Paquete Presupuestal Municipal 2025**, debe cumplir con toda la normatividad que su elaboración y aprobación conlleva; principalmente, lo dispuesto por el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025; Guía Metodológica para el Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal vigente; Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN) y Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.
- 3) Las entidades fiscalizables deberán considerar los instructivos de llenado y características solicitadas en los formatos y archivos que integran el **Paquete Presupuestal Municipal 2025**, de estos Lineamientos.
- 4) Para conocer los formatos que integran el **Paquete Presupuestal Municipal 2025**, así como a los responsables de autorizar la información, se deberá considerar la **Matriz de archivos y firmas autógrafas del soporte documental** aplicables para Municipios y sus Organismos Descentralizados.
- 5) Se deben utilizar las cuentas del ingreso y egreso con base en la Ley de Ingresos Municipal aprobada y Clasificador por Objeto del Gasto Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025.
- 6) En el formato “**descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos-LDF**” se tendrán que considerar todos aquellos riesgos para las finanzas de la entidad que se pudieran presentar durante el ejercicio.
- 7) Los archivos correspondientes al apartado **1. Planeación** “Alineación del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan Nacional de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo (APDM00002025.txt)”, “Asignación de Recurso por Programa Presupuestario PDM (ARPPDM00002025.txt)” y “Programación de Metas del Plan de Desarrollo Municipal (PMPDM00002025.txt)”, deberán coincidir con la información del Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027 de la entidad fiscalizable, por lo que, **en caso de existir alguna modificación** en los ejercicios que comprenda la administración municipal, **los archivos que se adjunten tienen que reflejar la información actualizada**.
- 8) Para la presentación electrónica del **Paquete Presupuestal Municipal 2025, a través del COPREMUN**, es necesario que de forma previa consulte el **Manual de Usuario**, disponible en el sitio oficial del OSFEM, apartado **Plataforma Digital, Normatividad de los componentes, Componente Presupuesto Municipal (COPREMUN)**.
- 9) Se precisa que antes de firmar de manera autógrafa, digitalizar y adjuntar los documentos que integran el **Paquete Presupuestal Municipal 2025** en el **COPREMUN**, los servidores públicos encargados de elaborar y emitir dichos documentos, deben asegurarse que los datos son correctos.

- 10) Para acceder al **COPREMUN**, la entidad fiscalizable debe contar con usuario y contraseña.
- 11) Una vez que la entidad fiscalizable presente electrónicamente el **Paquete Presupuestal Municipal 2025** al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a través del **COPREMUN**, este emitirá la **Constancia de envío/recepción**. Se subraya que dicha constancia **ampara únicamente** el envío de la información, por lo que queda sujeta a revisión por parte de este ente de fiscalización superior.
- 12) Para la entrega electrónica del **Paquete Presupuestal Municipal 2025** es necesario que, una vez adjunta la información al **COPREMUN**, se valide con la **firma electrónica del Presidente Municipal**; para el caso de los Organismos Descentralizados, corresponde a los **Directores Generales o su equivalente**.
- 13) Se precisa que este Órgano Superior de Fiscalización, tendrá por presentado el **Paquete Presupuestal Municipal 2025**, únicamente si este, cuenta con la firma electrónica avanzada en la constancia de envío/recepción, destacando que no se recibirá posteriormente, sustitución o complemento de la información a la originalmente adjuntada al Componente.
- 14) La presentación electrónica del soporte documental del **Paquete Presupuestal Municipal 2025**, estará sujeta a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación; así como, a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa; por lo que **las entidades fiscalizables deben presentar información que guarde plena relación con lo requerido en los presentes lineamientos, sin actos de simulación que entorpezcan y obstaculicen la actividad sustantiva de este Órgano Fiscalizador.**

La emisión de la información es responsabilidad de las entidades fiscalizables obligadas a la presentación del Paquete Presupuestal Municipal 2025, por lo que **SE HARÁN ACREEDORES A LAS MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES**, en caso de omisión, presentación de información incompleta e incongruente que impida, retrase o entorpezca la revisión y fiscalización desarrollada por este Órgano Técnico, lo anterior en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

¿Qué información integra el Paquete Presupuestal Municipal 2025?

Se consideran los archivos para **Municipios** y **Organismos Descentralizados**, conforme a lo siguiente:



Aprobación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos

El Acta del Órgano Máximo de Gobierno donde se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, deberá:

- Entregarse completa, íntegra y legible.
- Reflejar la autorización del monto correspondiente para el ejercicio fiscal 2025 (la cantidad se debe plasmar en número y letra).
- Indicar si la aprobación fue por mayoría o unanimidad de votos.
- Contener las firmas autógrafas y sellos oficiales de los integrantes del Órgano de Gobierno.

Se sugiere que la aprobación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, se plasme con la siguiente leyenda:

“Se hace constar que la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, han sido aprobados por _____ (unanimidad o mayoría) de votos, los cuales ascienden al monto de \$_____ (cantidad en número), _____ (cantidad en letra).”

Se subraya que **NO** se aceptará como documento válido la **certificación del punto de acuerdo referente a la sesión de Aprobación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.**






















Adicionalmente, el monto autorizado en el Acta del Órgano de Gobierno debe ser igual al presentado en los formatos: **Presupuesto de Ingresos Detallado y Presupuesto de Egresos Global Calendarizado, y Carátulas de Presupuesto de Ingresos y Egresos.**



























Respecto a la presentación de los documentos presupuestarios digitalizados en formato PDF que a continuación se enlistan, las entidades fiscalizables deben considerar el cuerpo de los formatos e instructivos de llenado, de acuerdo con lo establecido en el **Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal vigente**, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México No. 91 de fecha 14 de noviembre de 2024 y en los **Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios LDF).**

Matrices de archivos y firmas autógrafas del soporte documental

Con la finalidad de que las entidades fiscalizables presenten de forma correcta el soporte documental que integra el Paquete Presupuestal Municipal 2025, e **identifiquen a los servidores públicos responsables de firmar la documentación que posteriormente se adjuntará de forma digitalizada**, se anexa la:

Matriz de archivos y firma autógrafa del soporte documental aplicables para Municipios



















Tipo de Información	Documento	Nomenclatura	Extensión	Firma de servidores públicos						
Aprobación del Paquete Presupuestal	Acta del Órgano Máximo de Gobierno donde se autoriza el Presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Egresos	ACOMG00002025		Integrantes de Cabildo (Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores)						
A) Planeación	Alineación del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan Nacional de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo	APDM00002025								
	Asignación de Recurso por Programa Presupuestario PDM	ARPPDM00002025								
	Programación de Metas del Plan de Desarrollo Municipal	PMPDM00002025								
B) Programa Operativo Anual	Programa Anual Dimensión Administrativa del Gasto	PADAG00002025	 	TM	UIPE	TDG				
	Programa Anual Descripción del Programa Presupuestario	PADPP00002025	 		UIPE	TDG	QEL			
	Programa Anual de Metas de Actividad por Proyecto	PAMAP00002025	 	TM	UIPE		QEL			
	Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto	CMAP00002025	 		UIPE	TDG	QEL			
C) Indicadores y Matrices	Ficha Técnica de Diseño de Indicadores Estratégicos de Gestión 2025	FTDIEG00002025	 			TDG	QEL			
	Matriz de Indicadores para Resultados por Programa Presupuestario y Dependencia General	MIRPPDG00002025	 		UIPE	TDG	QEL			
D) Ingresos	Presupuesto de Ingresos	PI00002025								
	Presupuesto de Ingresos Detallado	PID00002025		TM		PM	SM	SA		
	Carátula de Presupuesto de Ingresos	CPI00002025	 	TM		PM	SM	SA		
	Presupuesto de Egresos Detallado	PED00002025								

Tipo de Información	Documento	Nomenclatura	Extensión	Firma de servidores públicos					
E) Egresos	Presupuesto de Egresos Global Calendarizado	PEGC00002025	 	TM		PM	SM	SA	
	Carátula de Presupuesto de Egresos	CPE00002025	 	TM		PM	SM	SA	
	Tabulador de Sueldos	TS00002025	 	TM		PM	SM	SA	
	Programa Anual de Adquisiciones	PAA00002025	 	TM		PM	SM	SA	
	Programa Anual de Obra	PAO00002025	 	TM	UIPPE	PM	SM		DOoEQ
	Programa Anual de Obra (Reparaciones y Mantenimiento)	PAORM00002025	 	TM		PM	SM	SA	DOoEQ
F) Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	Proyecciones de Ingresos – LDF	PILDF00002025	 	TM		PM	SM		
	Proyecciones de Egresos – LDF	PELDF00002025	 	TM		PM	SM		
	Resultado de Ingresos – LDF	RILDF00002025	 	TM		PM	SM		
	Resultado de Egresos – LDF	RELDF00002025	 	TM		PM	SM		
	Remuneraciones de Servidores Públicos	RSP00002025	 	TM		PM	SM		
	Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos-LDF (Formato Libre)	DRRFP00002025		TM		PM			
G) Bienes Muebles	Programa Anual para la Disposición Final de Bienes Muebles	PADFBM00002025	  	Responsables del Control de Bienes Muebles					

- DOoEQ** Director(a) de Obras o equivalente.
- QEL** Servidor público que elabora la información.
- PM** Presidente(a) Municipal.
- SA** Secretario(a) del Ayuntamiento.
- SM** Síndico(a) Municipal.
- TDG** Titular de la Dependencia General o equivalente.
- TM** Tesorero(a) Municipal o equivalente.
- UIPPE** Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación o Equivalente

Los archivos correspondientes al apartado 1. **Planeación** “Alineación del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan Nacional de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo (APDM00002025.txt)”, “Asignación de Recurso por Programa Presupuestario PDM (ARPPDM00002025.txt)” y “Programación de Metas del Plan de Desarrollo Municipal (PMPDM00002025.txt)”, deberán coincidir con la información del Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027 de la entidad fiscalizable.

Matriz de archivos y firma autógrafa del soporte documental aplicable para Organismos Descentralizados

Tipo de Información	Documento	Nomenclatura	Extensión	Firma de servidores públicos			
Aprobación del Paquete Presupuestal	Acta del Órgano Máximo de Gobierno donde se autoriza el Presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Egresos	ACOMG00002025		Integrantes del Órgano Máximo de Gobierno			
A) Planeación	Alineación del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan Nacional de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo	APDM00002025	No aplica para Organismos Descentralizados				
	Asignación de Recurso por Programa Presupuestario PDM	ARPPPDM00002025					
	Programación de Metas del Plan de Desarrollo Municipal	PMPDM00002025					
B) Programa Operativo Anual	Programa Anual Dimensión Administrativa del Gasto	PADAG00002025	 	ToEQ	UIPPE	TDG	
	Programa Anual Descripción del Programa Presupuestario	PADPP00002025	 		UIPPE	TDG	QEL
	Programa Anual de Metas de Actividad por Proyecto	PAMAP00002025	 	ToEQ	UIPPE		QEL
	Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto	CMAP00002025	 		UIPPE	TDG	QEL
C) Indicadores y Matrices	Ficha Técnica de Diseño de Indicadores Estratégicos de Gestión 2025	FTDIEG00002025	 			TDG	QEL
	Matriz de Indicadores para Resultados por Programa Presupuestario y Dependencia General	MIRPPDG00002025	 		UIPPE	TDG	QEL
D) Ingresos	Presupuesto de Ingresos	PI00002025					
	Presupuesto de Ingresos Detallado	PID00002025		ToEQ		DG	
	Carátula de Presupuesto de Ingresos	CPI00002025	 	ToEQ		DG	
E) Egresos	Presupuesto de Egresos Detallado	PED00002025					

Tipo de Información	Documento	Nomenclatura	Extensión	Firma de servidores públicos			
E) Egresos	Presupuesto de Egresos Global Calendarizado	PEGC00002025	 	ToEQ		DG	
	Carátula de Presupuesto de Egresos	CPE00002025	 	ToEQ		DG	
	Tabulador de Sueldos	TS00002025	 	ToEQ		DG	
	Programa Anual de Adquisiciones	PAA00002025	 	ToEQ		DG	
	Programa Anual de Obra	PAO00002025	 	ToEQ	UIPPE	DG	DOoEQ
	Programa Anual de Obra (Reparaciones y Mantenimiento)	PAORM00002025	 	ToEQ		DG	DOoEQ
F) Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	Proyecciones de Ingresos – LDF	PILDF00002025	 	ToEQ		DG	
	Proyecciones de Egresos – LDF	PELDF00002025	 	ToEQ		DG	
	Resultado de Ingresos – LDF	RILDF00002025	 	ToEQ		DG	
	Resultado de Egresos – LDF	RELDF00002025	 	ToEQ		DG	
	Remuneraciones de Servidores Públicos	RSP00002025	 	ToEQ		DG	
	Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos-LDF (Formato Libre)	DRRFP00002025		ToEQ		DG	
G) Bienes Muebles	Programa Anual para la Disposición Final de Bienes Muebles	PADFBM00002025	  	Responsables del Control de Bienes Muebles			

- DOoEQ** Director(a) de Obra o equivalente.
- QEL** Servidor público que elabora la información.
- DG** Director(a) General o equivalente.
- TDG** Titular de la Dependencia General o equivalente.
- ToEQ** Tesorero(a) o equivalente.
- UIPPE** Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación o Equivalente.

Los Organismos Descentralizados que no realicen obra y/o reparaciones y mantenimiento durante el ejercicio 2025, deberán presentar los documentos denominados "Programa Anual de Obra" y "Programa Anual de Obra (Reparaciones y Mantenimiento)", en formatos PDF y .txt, con la leyenda <sin operaciones> a una sola línea, de acuerdo con el formato correspondiente.

Requerimientos que deben cumplir los formatos y archivos que integran el Paquete Presupuestal Municipal 2025

Archivos de PDF



1. El soporte documental en formato PDF, debe ser legible y contar con las siguientes características:
 - a) Utilizar formatos estándares, sin propietarios, cifrado o compresión, de estándar abierto.
 - b) Preferentemente, pasar la imagen por un proceso OCR, el cual extrae el texto y lo pone detrás de la imagen, permitiendo indexar el documento y hacer búsquedas sobre éste.
 - c) **Resolución:** el número de pixeles (puntos por pulgada) deber ser de 300 ppp o dpi; incrementar el número de pixeles aumentará el tamaño del archivo resultante.
 - d) **Profundidad de bits:** la apariencia física de los documentos digitalizados es a tono de grises; incrementar la profundidad de bits incorpora colores al archivo, por lo que aumentará el tamaño resultante e imposibilitará adjuntar el documento al COPREMUN.
 - e) **Orientación:** que permita la lectura de los datos de manera automática en formato horizontal, sin importar el diseño original de la información o soporte documental.
 - f) **Tamaño:** se debe respetar el tamaño de los archivos físicos originales (carta y oficio), manteniendo la escala de dimensiones del 100%.
 - g) El peso máximo de los documentos digitalizados que se remitirán mediante el COPREMUN es de **20 Mb**.

La siguiente tabla muestra el promedio de peso del soporte documental por número de hojas; dicha información se obtuvo mediante la conversión de archivos físicos originales a formato digital en tres equipos comerciales distintos.

Documentos Digitalizados				
Número de Hojas	Tamaño carta Peso óptimo		Tamaño oficio Peso óptimo	
	KB	MB	KB	MB
1	200	0.2	270	0.27
10	915	0.915	1235	1.235
100	4475	4.4	6041	6.04
1000	19861	19.8	26812	26.8

Se recomienda que el equipo empleado para la digitalización del soporte documental sea configurado de acuerdo con la resolución, profundidad de bits, orientación y tamaño antes descritas, resaltando que **la solución no es capturar una imagen con la más alta calidad posible.**

Documentos que deberán adjuntarse Digitalizados en el Componente

No.	Tipo de Información	Documento	Liga electrónica para consulta de los documentos	Páginas
I.	B) Programa Operativo Anual	Programa Anual Dimensión Administrativa del Gasto	https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2024/noviembre/nov142/nov142a.pdf	179 y 195
II.		Programa Anual Descripción del Programa Presupuestario	https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2024/noviembre/nov142/nov142a.pdf	180 y 196
III.		Programa Anual de Metas de Actividad por Proyecto	https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2024/noviembre/nov142/nov142a.pdf	181 y 197
IV.		Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto	https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2024/noviembre/nov142/nov142a.pdf	184 y 200
V.	C) Indicadores y Matrices	Ficha Técnica de Diseño de Indicadores Estratégicos o Gestión 2025	https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2024/noviembre/nov142/nov142a.pdf	182 y 198
VI.		Matriz de Indicadores para Resultados por Programa Presupuestario y Dependencia General	https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2024/noviembre/nov142/nov142a.pdf	183 y 199
VII.	D) Ingresos	Presupuesto de Ingresos Detallado	https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2024/noviembre/nov142/nov142a.pdf	185 y 200
VIII.		Carátula de Presupuesto de Ingresos	https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2024/noviembre/nov142/nov142a.pdf	186 y 201
IX.	E) Egresos	Presupuesto de Egresos Global Calendarizado	https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2024/noviembre/nov142/nov142a.pdf	189 y 202
X.		Carátula de Presupuesto de Egresos	https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2024/noviembre/nov142/nov142a.pdf	190 y 203
XI.		Tabulador de Sueldos	https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2024/noviembre/nov142/nov142a.pdf	191 y 203
XII.		Programa Anual de Adquisiciones	https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2024/noviembre/nov142/nov142a.pdf	192 y 204
XIII.		Programa Anual de Obra	https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2024/noviembre/nov142/nov142a.pdf	193 y 205
XIV.		Programa Anual de Obra (Reparaciones y Mantenimiento)	https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2024/noviembre/nov142/nov142a.pdf	194 y 205
XV.	F) Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	Proyecciones de Ingresos – LDF	https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf	14 y 22
XVI.		Proyecciones de Egresos – LDF	https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf	14 y 22
XVII.		Resultado de Ingresos – LDF	https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf	15 y 23
XVIII.		Resultado de Egresos – LDF	https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf	15 y 23
XIX.		Remuneraciones de Servidores Públicos		
XX.		Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos-LDF (Formato Libre)		
XXI.	G) Bienes Muebles	Programa Anual para la Disposición Final de Bienes Muebles		

Archivos de texto plano



1. Cada archivo deberá guardarse en formato (codificación) **ANSI**, ejemplo:



2. Es importante revisar las redacciones de los archivos de texto plano, con relación a los signos de puntuación, altas y bajas que no haya doble espacio entre conceptos, así como la ortografía en general para que la verificación de las cifras de control del Componente Presupuesto Municipal (COPREMUN).
3. Verificar que las cifras de los archivos correspondan a valores numéricos, ya que en caso de registrarlas con formato de texto estas no serán validadas de forma correcta por el Componente.
4. Los campos de cada archivo en texto plano (.txt), se conforman de distintos números de columnas.
5. Cada renglón se inicia y concluye con comillas (“...”), debe asegurarse, que no incluya pipe (|) de manera previa o posterior al inicio y conclusión del renglón.
6. Cada campo del archivo .txt debe estar separado por el símbolo pipe “|” y el contenido del campo debe comenzar y terminar con comillas (“...”), por lo que no se permiten otros símbolos (%&\$).
7. Los archivos deben presentarse sin encabezados.
8. En los campos del soporte documental del archivo de texto plano (.txt), el máximo de caracteres permitidos es de **4,000**, esto incluye saltos de líneas y espacios.
9. Para nombrar el soporte documental del archivo de texto plano (.txt), se debe considerar la siguiente nomenclatura:



10. Para identificar la **clave de la entidad**, debe utilizar el “*Catálogo de Municipios y Organismos Auxiliares*”, establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual se detalla a continuación:

0 para Municipios, 2 Organismos Descentralizados Operadores de Agua (ODAS), 3 Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), 4 Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE), 5 Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), 6 Instituto Municipal de la Juventud (IMJUV) y 7 Instituto Municipal de la Mujer (IMM).

Características adicionales APDM00002025.txt

- ✓ Los códigos (columna 9) y denominación (columna 10) de cada programa debe ser igual al autorizado en la Clasificación Funcional Programática Municipal establecida en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal vigente.
- ✓ Cuando un programa presupuestario sea ejecutado por más de una entidad, dependencia, o presente más de un objetivo, estrategias o líneas de acción, se deberán anotar los datos correspondientes las veces que sea necesario, independientemente de que la información sea la misma.
- ✓ Los objetivos, estrategias y líneas de acción se deberán presentar con numeración consecutiva.

Instructivo de llenado

El archivo **Alineación del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan Nacional de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo** APDM00002025.txt está integrado por **13 columnas** las cuales consisten en:

Alineación de Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS): Se deberá anotar la clave de los ODS establecidos en la Agenda 2030, los cuales pueden identificarse con acciones, proyectos y programas que el municipio planea realizar durante su administración (columna 1).

Meta Nacional/ Estrategia Transversal Plan Nacional de Desarrollo: Se debe anotar la descripción de la Meta Nacional / Estrategia Transversal Plan Nacional de Desarrollo que se encuentren vinculadas con los ODS y los programas que el municipio planea realizar durante su administración (columna 2).

Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo: Anotar el Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo que se encuentra vinculado con el objetivo del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 y objetivos que se incluyen en el Plan de Desarrollo de la Entidad Municipal 2025-2027 (columna 3).

Objetivo del Plan de Desarrollo del Estado de México: En este apartado se debe plasmar el objetivo del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 que se encuentra vinculado a los objetivos del Plan de Desarrollo de la Entidad Municipal 2025-2027 (columna 4).

Eje de Cambio o Eje Transversal: Deberán plasmar las siglas **EC** cuando los programas que se incluyan en la planeación correspondan a un Eje de Cambio; y las siglas **ET** cuando se encuentren vinculados a un Eje Transversal se deberá tomar como referencia el Catálogo de Temas de Desarrollo Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027, establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal vigente (columna 5).

No. Eje de Cambio o Eje Transversal: Se anotará la clave (dos dígitos) del Eje de Cambio o Eje Transversal que le corresponda al programa presupuestado de acuerdo con la Clasificación Funcional-Programática Municipal vigente y Temas de Desarrollo del PDM 2025-2027 (columna 6).

Entidad Ejecutora: Se deberá anotar la clave de la entidad municipal que va a ejecutar el programa, por ejemplo: 0 para Municipio, 3 para DIF, 2 para ODAS, 4 para IMCUFIDE, 6 para IMJUVE, 5 para MAVICI y 7 para IMM. **Se precisa que un programa puede ser ejecutado por más de una entidad fiscalizable, e indicar para este caso el total de las entidades ejecutoras** (columna 7).

Dependencia Ejecutora: Anotar la Dependencia General que va a ejecutar el programa presupuestario de acuerdo con el Catálogo de Dependencias Generales establecidas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal vigente (columna 8).

Programa Presupuestario PDM: Colocar la clave del programa presupuestario de acuerdo con la estructura de la Clasificación Funcional Programática Municipal establecida en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal vigente (columna 9).

Nombre del Programa Presupuestario PDM: Se deberá anotar el nombre del programa presupuestario tal como aparece en la estructura de la Clasificación Funcional Programática Municipal establecida en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal vigente (columna 10).

Objetivo del Programa Presupuestario PDM: Se deberá anotar un enunciado breve que establezca en forma clara y específica los fines hacia los cuales el gobierno municipal va a dirigir sus recursos para contribuir al cumplimiento de la misión y acercarse a la visión de futuro definida en el PDM 2025-2027.

Se subraya que los objetivos que se establezcan en el PDM deben estar vinculados al Plan Nacional de Desarrollo y Plan de Desarrollo del Estado de México (columna 11).

Estrategias: Anotar las estrategias que la entidad municipal implementará para el cumplimiento de cada uno de los objetivos, las cuales pueden ser de organización, normativas, financieras, sistemáticas o territoriales y estar estrictamente ligadas a los procesos administrativos que tiene cada organismo auxiliar de la entidad (columna 12).

Líneas de Acción: Se deben anotar actividades concretas, que permitan el cumplimiento de cada una de las estrategias planteadas en los ejes de Cambio y Ejes Transversales del Plan de Desarrollo Municipal (columna 13).

A.2. Asignación de Recurso por Programa Presupuestario PDM

Nomenclatura: ARPPDM00002025.txt

ARPPDM: Asignación de Recurso por Programa Presupuestario PDM

0: Clave para identificar a la entidad

000: Número de la entidad municipal

2025: Ejercicio Fiscal

1	2	3	4	5	6	7				10
						Calendariación Anual de Presupuesto estimado				
Eje de Cambio o Eje Transversal	No. Eje de Cambio o Eje Transversal	Entidad ejecutora	Dependencia ejecutora	Programa Presupuestario PDM	Nombre del Programa Presupuestario PDM	Presupuesto de Egresos Estimado	2025	2026	2027	
EC	02	0	A00 PRESIDENCIA	01030101	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	50,116,507.64	12,331,694.71	18,613,208.34	19,171,604.59	
EC	02	0	A00 PRESIDENCIA	01050206	Consolidación de la administración pública de resultados	1,514,731.87	438,082.11	530,369.34	546,280.42	
ET	04	0	A00 PRESIDENCIA	01070101	Seguridad pública	589,157.35	238,764.80	173,461.66	176,930.89	

ARPPDM00002025: Bloc de notas
 Archivo Edición Formato Ver Ayuda
 "EC" "02" "0" "A00 PRESIDENCIA" "01030101" "Conducción de las Políticas Generales de Gobierno" "50116507.64" "12331694.71" "18613208.34" "19171604.59"
 "EC" "02" "0" "A00 PRESIDENCIA" "01050206" "Consolidación de la administración pública de resultados" "1514731.87" "438082.11" "530369.34" "546280.42"
 "ET" "04" "0" "A00 PRESIDENCIA" "01070101" "Seguridad pública" "589157.35" "238764.80" "173461.66" "176930.89"

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Características adicionales ARPPDM00002025.txt

- ✓ Los códigos (columna 5) y denominación (columna 6) de cada programa debe ser igual al autorizado en la Clasificación Funcional Programática Municipal vigente.
- ✓ En las celdas que no presenten importes, se anotará cero (0); cuidar que no se digite la letra O.
- ✓ Los programas plasmados en este archivo deberán ser los mismos que se reportan en los archivos APDM00002025.txt y PMPDM00002025.txt

Instructivo de llenado

El archivo **Asignación de Recurso por Programa Presupuestario PDM (ARPPPDM00002025.txt)** está constituido por **10 columnas**.

Eje de Cambio o Eje Transversal: Deberán plasmar las siglas **EC** cuando los programas que se incluyan en la planeación correspondan a un Eje de Cambio y las siglas **ET**, cuando se encuentren vinculados a un Eje Transversal tomando como referencia el Catálogo de Temas de Desarrollo Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027, establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal vigente (columna 1).

No. Eje de Cambio o Eje Transversal: Se anotará la clave (dos dígitos) del Eje de Cambio o Eje Transversal que le corresponda al proyecto presupuestado de acuerdo con la Clasificación Funcional-Programática Municipal vigente y Temas de Desarrollo del PDM 2025-2027 (columna 2).

Entidad Fiscalizable Ejecutora: Se deberá anotar la clave de la entidad municipal que va a ejecutar el programa, por ejemplo: 0 para Municipio, 3 para DIF, 2 para ODAS, 4 para IMCUFIDE, 6 para IMJUVE, 5 para MAVICI y 7 para IMM. Se precisa que un programa puede ser ejecutado por más de una entidad fiscalizable, indicando para este caso el total de las entidades ejecutoras (columna 3).

Dependencia Ejecutora: Anotar la Dependencia General encargada de ejecutar el Programa Presupuestario, de acuerdo con el catálogo de Dependencias Generales para Municipios y Organismos Descentralizados vigente (columna 4).

Programa Presupuestario PDM: Anotar los códigos de Finalidad, Función, Subfunción y Programa, de acuerdo con la Clasificación Funcional Programática Municipal vigente (columna 5).

Nombre del Programa Presupuestario PDM: Anotar la denominación del programa de acuerdo con la Clasificación Funcional Programática Municipal vigente (columna 6).

Calendarización Anual de Presupuesto Estimado

- **Presupuesto de Egresos Estimado:** Anotar el total del presupuesto estimado destinado para la ejecución del Programa; dicho monto es el resultado de la suma de las columnas 8, 9 y 10 del presente archivo (columna 7).
- **2025:** Anotar el total del presupuesto estimado destinado para la ejecución del Programa en el Ejercicio Fiscal 2025 (columna 8).
- **2026:** Anotar el total del presupuesto estimado destinado para la ejecución del Programa en el Ejercicio Fiscal 2026 (columna 9).
- **2027:** Anotar el total del presupuesto estimado destinado para la ejecución del Programa en el Ejercicio Fiscal 2027 (columna 10).

A.3. Programación de Metas del Plan de Desarrollo Municipal

Nomenclatura: PMPDM00002025.txt
PMPDM: Programación de Metas del PDM
0: Clave para identificar a la entidad
000: Número de la entidad municipal
2025: Ejercicio Fiscal

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Código de Cambio Eje Trimestral	No. Eje de Cambio Eje Trimestral	Entidad Ejecutora	Dependencia Ejecutora	Programa Presupuestario PDM	Formación del Programa Presupuestario PDM	No.	Meta por Actividad	Unidad de Medida	Total de Metas Programadas durante la administración	Programado Programado Programado 2025	2026	2027
EC	02	0	AN0P030UN0A	0300001	Conducta de los padrones generales de gobierno	1	GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES FEDERALES Y ESTATALES RECURSOS	GESTIÓN	26	26	6	6
EC	02	0	AN0P030UN0A	0300001	Conducta de los padrones generales de gobierno	2	RENDIR CUENTA DE RESULTADOS A LA CIUDADANÍA	INFORME	4	2	1	1
EC	02	0	AN0P030UN0A	0300001	Conducta de los padrones generales de gobierno	3	ASISTIR A LAS REUNIONES REGIONALES	REUNIONES	42	36	6	6
EC	02	0	AN0P030UN0A	0300001	Conducta de los padrones generales de gobierno	4	OFRECER ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA	DOCUMENTO	180	180	40	40
EC	02	0	AN0P030UN0A	0300001	Conducta de los padrones generales de gobierno	5	REALIZAR LA GESTIÓN DE APROVOS DE LA CIUDADANÍA	GESTIÓN	180	180	40	40
EC	02	0	AN0P030UN0A	0300001	Conducta de los padrones generales de gobierno	6	OFRECER ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA	ATENCIÓN	300	100	300	100
EC	02	0	AN0P030UN0A	0300001	Conducta de los padrones generales de gobierno	7	REALIZAR LA GESTIÓN DE APROVOS DE LA CIUDADANÍA	GESTIÓN	300	100	300	100

94870402025: Eje: conducta
 Anexo Eje de Cambio de Eje
 "EC" "02" "0" "AN0P030UN0A" "0300001" "Conducta de los padrones generales de gobierno" "1" "GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES FEDERALES Y ESTATALES RECURSOS" "GESTION" "26" "26" "6" "6"
 "EC" "02" "0" "AN0P030UN0A" "0300001" "Conducta de los padrones generales de gobierno" "2" "RENDIR CUENTA DE RESULTADOS A LA CIUDADANÍA" "INFORME" "4" "2" "1" "1"
 "EC" "02" "0" "AN0P030UN0A" "0300001" "Conducta de los padrones generales de gobierno" "3" "ASISTIR A LAS REUNIONES REGIONALES" "REUNIONES" "42" "36" "6" "6"
 "EC" "02" "0" "AN0P030UN0A" "0300001" "Conducta de los padrones generales de gobierno" "4" "OFRECER ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA" "DOCUMENTO" "180" "180" "40" "40"
 "EC" "02" "0" "AN0P030UN0A" "0300001" "Conducta de los padrones generales de gobierno" "5" "REALIZAR LA GESTIÓN DE APROVOS DE LA CIUDADANÍA" "GESTIÓN" "180" "180" "40" "40"
 "EC" "02" "0" "AN0P030UN0A" "0300001" "Conducta de los padrones generales de gobierno" "6" "OFRECER ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA" "ATENCIÓN" "300" "100" "300" "100"
 "EC" "02" "0" "AN0P030UN0A" "0300001" "Conducta de los padrones generales de gobierno" "7" "REALIZAR LA GESTIÓN DE APROVOS DE LA CIUDADANÍA" "GESTIÓN" "300" "100" "300" "100"

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Características adicionales PMPDM00002025.txt

- ✓ Los códigos (columna 5) y denominación (columna 6) de cada programa debe ser igual al autorizado en la Clasificación Funcional Programática Municipal vigente.
- ✓ Las celdas que no presenten importes en las columnas 10, 11, 12 y 13 se anotará cero (0); cuidar que no se digite la letra O.
- ✓ Los programas presentados en el PDM pueden ser ejecutados por más de una Entidad Municipal y/o Dependencia General.
- ✓ Los programas plasmados en este archivo deberán ser los mismos que se reportan en los archivos APDM00002025.txt y ARPPPDM00002025.txt.

Instructivo de llenado

El archivo **Programación de Metas del Plan de Desarrollo Municipal PMPDM00002025.txt** está integrado por **13 columnas** las cuales consisten:

Eje de Cambio o Transversal: Deberán plasmar las siglas **EC** cuando los programas que se incluyan en la planeación correspondan a un Eje de Cambio y las siglas **ET**, cuando se encuentren vinculados a un Eje Transversal tomando como referencia el Catálogo de Temas de Desarrollo Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027, establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal vigente (columna 1).

No. Eje de Cambio o Transversal: Se anotará la clave (dos dígitos) del Eje de Cambio o Eje Transversal que le corresponda al proyecto presupuestado de acuerdo con la Clasificación Funcional-Programática Municipal vigente y Temas de Desarrollo del PDM 2025-2027 (columna 2).

Entidad Ejecutora: Se deberá anotar la clave de la entidad municipal que va a ejecutar el programa, por ejemplo: 0 para Municipio, 3 para DIF, 2 para ODAS, 4 para IMCUFIDE, 6 para IMJUVE, 5 para MAVICI y 7 para IMM. (columna 3).

Dependencia Ejecutora: Anotar la Dependencia General que va a ejecutar el programa presupuestario (columna 4).

Programa Presupuestario PDM: Registrar la clave del programa presupuestario de acuerdo con la estructura de la Clasificación Funcional Programática Municipal vigente (columna 5).

Nombre del Programa Presupuestario PDM: Anotar la denominación del programa de acuerdo con la Clasificación Funcional Programática Municipal vigente (columna 6).

No.: Anotar el número consecutivo de las metas de actividad que se programaron alcanzar durante la administración 2025-2027 (columna 7).

Meta por Actividad: Describir las metas de actividad que se programaron alcanzar durante la administración 2025-2027 (columna 8).

Unidad de Medida: Se debe anotar la unidad de medida que permita medir el cumplimiento de las metas planeadas durante la administración (columna 9).

Total de Metas Programadas durante la administración: Se debe anotar el total de las metas planeadas a realizar durante la administración 2025-2027 (columna 10).

Calendarización Anual: En estas columnas se deberá anotar el total de metas programadas que se pretenden alcanzar durante los ejercicios fiscales de la administración 2025-2027 (columnas del 11 al 13, una columna por Ejercicio Fiscal).

B. Programa Operativo Anual

B.1. Programa Anual Dimensión Administrativa del Gasto

Nomenclatura: PADAG00002025.txt

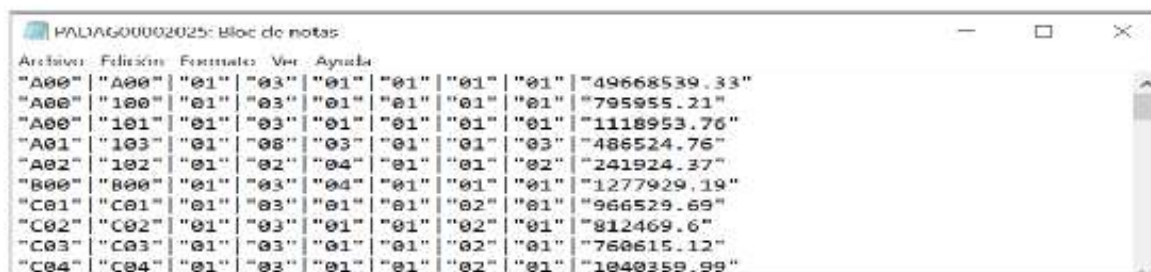
PADAG: Programa Anual Dimensión Administrativa del Gasto

0: Clave para identificar a la entidad

000: Número de la entidad municipal

2025: Ejercicio Fiscal

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Dependencia general	Dependencia auxiliar	Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Subprograma	Proyecto	Presupuesto autorizado por proyecto
A00	A00	01	03	01	01	01	01	49,668,539.33
A00	100	01	03	01	01	01	01	795,955.21
A00	101	01	03	01	01	01	01	1,118,953.76
A01	103	01	08	03	01	01	03	486,524.76
A02	102	01	02	04	01	01	02	241,924.37



Fuente: Elaboración del OSFEM.

Características adicionales PADAG00002025.txt

- ✓ Deberá incluir todos los proyectos presupuestados por la entidad, utilizando todos los campos que conforman el Formato de Dimensión Administrativa del Gasto.
- ✓ La estructura programática utilizada en este archivo debe coincidir con los archivos que integran el Programa Operativo Anual 2025.

Instructivo de llenado

El archivo **Programa Anual Dimensión Administrativa del Gasto PADAG00002025.txt** está integrado por **9 columnas** las cuales consisten:

Dependencia general: Anotar el código de la dependencia general, de acuerdo con el Catálogo de Dependencias Generales establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025 (columna 1).

Dependencia auxiliar: Anotar el código de la dependencia auxiliar, de acuerdo con el Catálogo de Dependencias Auxiliares establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025 (columna 2).

Estructura funcional programática: Anotar los códigos de Finalidad, Función, Subfunción, Programa, Subprograma y Proyecto, de acuerdo con la Clasificación Funcional Programática Municipal establecida en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025 (columnas de la 3 a 8).

Presupuesto autorizado por proyecto: En este apartado se anotará el monto en pesos del presupuesto de egresos asignado para la ejecución de cada uno de los proyectos listados en el presente archivo (columna 9).

B.2. Programa Anual Descripción del Programa Presupuestario

Nomenclatura: PADPP00002025.txt

PADPP: Programa Anual Descripción del Programa Presupuestario

0: Clave para identificar a la entidad

000: Número de la entidad municipal
2025: Ejercicio Fiscal

Objetivo General	Programa	Subprograma	Programa	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	
400	01	00	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01
400	01	00	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01

Objetivo General: Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos mediante la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 1: Fortalecer la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 2: Promover la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 3: Impulsar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 4: Fomentar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 5: Estimular la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 6: Facilitar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 7: Promover la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 8: Impulsar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 9: Fomentar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 10: Estimular la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 11: Facilitar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 12: Promover la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 13: Impulsar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 14: Fomentar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 15: Estimular la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 16: Facilitar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 17: Promover la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 18: Impulsar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 19: Fomentar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 20: Estimular la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 21: Facilitar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 22: Promover la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 23: Impulsar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 24: Fomentar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 25: Estimular la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 26: Facilitar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 27: Promover la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 28: Impulsar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 29: Fomentar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 30: Estimular la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 31: Facilitar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 32: Promover la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 33: Impulsar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 34: Fomentar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 35: Estimular la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 36: Facilitar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 37: Promover la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 38: Impulsar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 39: Fomentar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 40: Estimular la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 41: Facilitar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 42: Promover la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 43: Impulsar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 44: Fomentar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 45: Estimular la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 46: Facilitar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 47: Promover la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 48: Impulsar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 49: Fomentar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 50: Estimular la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 51: Facilitar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 52: Promover la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 53: Impulsar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 54: Fomentar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 55: Estimular la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 56: Facilitar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 57: Promover la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 58: Impulsar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 59: Fomentar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 60: Estimular la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 61: Facilitar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 62: Promover la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 63: Impulsar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 64: Fomentar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 65: Estimular la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 66: Facilitar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 67: Promover la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 68: Impulsar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 69: Fomentar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 70: Estimular la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 71: Facilitar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 72: Promover la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 73: Impulsar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 74: Fomentar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 75: Estimular la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 76: Facilitar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 77: Promover la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 78: Impulsar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 79: Fomentar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 80: Estimular la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 81: Facilitar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 82: Promover la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 83: Impulsar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 84: Fomentar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 85: Estimular la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 86: Facilitar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 87: Promover la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 88: Impulsar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 89: Fomentar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 90: Estimular la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 91: Facilitar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 92: Promover la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 93: Impulsar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 94: Fomentar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 95: Estimular la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 96: Facilitar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 97: Promover la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 98: Impulsar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 99: Fomentar la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Objetivo 100: Estimular la participación ciudadana en el desarrollo municipal.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Características adicionales PADPP00002025.txt

- ✓ La información que se plasme en este archivo debe reflejar la situación real de la entidad, ya que los programas, objetivos, estrategias y líneas de acción deben estar vinculados con el Plan de Desarrollo Municipal.
- ✓ El máximo de caracteres por campo es de **4,000 lo que incluye saltos de líneas y espacios.**
- ✓ La estructura programática utilizada en este archivo debe coincidir con los archivos que integran el Programa Operativo Anual 2025 y el archivo PED00002025.txt

Instructivo de llenado

El archivo **Programa Anual Descripción del Programa Presupuestario PADPP00002025.txt** está integrado por **17 columnas** las cuales consisten en:

Dependencia general: Anotar el código de la dependencia general, de acuerdo con el Catálogo de Dependencias Generales establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal vigente (columna 1).

Estructura funcional programática: Anotar los códigos de Finalidad, Función, Subfunción y Programa, de acuerdo con la Clasificación Funcional Programática Municipal establecida en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal vigente. (columnas de la 2 a 5).

Denominación del programa presupuestario: Anotar denominación que corresponda al programa presupuestario, de acuerdo con la Clasificación Funcional Programática Municipal establecida en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal vigente (columna 6).

Fortalezas del programa presupuestario: En este apartado se deben anotar todos los factores positivos que están bajo el control de la entidad en el cumplimiento del programa presupuestario (columna 7).

Oportunidades del programa presupuestario: Anotar todos los factores positivos que no están bajo el control de la entidad municipal y que pueden mejorar el cumplimiento de los objetivos del programa presupuestario (columna 8).

Debilidades del programa presupuestario: Se deben registrar todas las debilidades con las que cuenta la entidad que puedan impedir el cumplimiento del programa presupuestario; es decir, factores internos de la entidad (columna 9).

Amenazas del programa presupuestario: Se deben anotar aquellos problemas desafíos, obstáculos o dificultades que presenta la entidad municipal para el cumplimiento del programa presupuestario; es decir, factores externos de la entidad (columna 10).

Objetivo del programa presupuestario: Se anotará el objetivo del Programa presupuestario que se pretende alcanzar, manteniendo congruencia con el objetivo señalado en los formatos PbRM 01d Ficha Técnica de Diseño de Indicadores Estratégicos o de Gestión y PbRM 01e Matriz de Indicadores para Resultados por Programa Presupuestario y Dependencia General (columna 11).

Estrategias para alcanzar el objetivo del programa presupuestario: Se anotarán las estrategias que serán aplicadas para lograr el objetivo del Programa presupuestario en comentario (columna 12).

Objetivos del PDM atendidos: Se anotarán los objetivos que se pretenden alcanzar durante el ejercicio, expresando en forma objetiva, el estado de la realidad al que se quiere llegar, de acuerdo con el ámbito de competencia de la dependencia general y con plena congruencia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal vigente en lo referente al programa de que se trate (columna 13).

En este ejercicio se debe asegurar que cada objetivo contenga los elementos que permitan evaluar su cumplimiento (estructurados de acuerdo con sintaxis) y que guarden congruencia con el diagnóstico.

Estrategias del PDM atendidas: Se anotarán las estrategias que se pretenden alcanzar durante el ejercicio, expresando en forma objetiva, el estado de la realidad al que se quiere llegar, de acuerdo con el ámbito de competencia de la dependencia general y con plena congruencia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal en lo referente al programa de que se trate.

Se debe asegurar que cada estrategia contenga los elementos que permitan evaluar su cumplimiento (estructurados de acuerdo con sintaxis) que guarden congruencia con el diagnóstico, asegurando además que tengan un alto grado de viabilidad para llevarse a cabo; asimismo, enmarcándose en las estrategias generales definidas por el Plan de Desarrollo Municipal y estar plenamente identificadas con cada proyecto (columna 14).

Líneas de Acción del PDM atendidas: Se anotarán las líneas de acción que se pretenden alcanzar durante el ejercicio, expresando en forma objetiva, el estado de la realidad al que se quiere llegar, de acuerdo con el ámbito de competencia de la dependencia general y con plena congruencia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal en lo referente al programa de que se trate.

Se debe tener en cuenta que cada línea de acción contenga los elementos que permitan evaluar su cumplimiento (estructurados de acuerdo con sintaxis), guarden congruencia con el diagnóstico, asegurando, además, que las líneas de acción tengan un alto grado de viabilidad para llevarse a cabo; asimismo, estén plenamente identificadas con cada proyecto (columna 15).

Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS) atendidos por el programa presupuestario: Se anotarán los objetivos (descargables en la liga electrónica siguiente: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/>), los cuales deben estar vinculados con los Temas de Desarrollo del Programa presupuestario que se pretende alcanzar durante el ejercicio fiscal. En este apartado se debe asegurar que cada Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) guarde congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal (columna 16).

Metas para el Desarrollo Sostenible (ODS) atendidas por el programa presupuestario: Se anotarán las metas (descargables en la liga electrónica siguiente: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/>), los cuales deben estar vinculados con los Temas de Desarrollo del Programa presupuestario que se pretende alcanzar durante el ejercicio. En este apartado se debe asegurar que cada meta guarde congruencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y con el Plan de Desarrollo Municipal vigente (columna 17).

B.3. Programa Anual de Metas de Actividad por Proyecto

Nomenclatura: PAMAP00002025.txt

PAMAP: Programa Anual de Metas de Actividad por Proyecto

0: Clave para identificar a la entidad

000: Número de la entidad municipal

2025: Ejercicio Fiscal

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Dependencia General	Dependencia Auxiliar	Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Subprograma	Proyecto	Código	Descripción de las metas de actividades subvencionales relevantes	Unidad de Medida	Metas de actividad programado 2024	Metas de actividad alcanzado 2024	Metas de actividad programado 2025	Variación absoluta	Variación porcentual
ADD	ADD	01	03	01	01	01	01	1	PROPUESTAS CIUDADANAS INCORPORADAS A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES	PROPUESTA	100	100	100	0	0
ADD	ADD	01	03	01	01	01	01	2	REUNIONES INSTITUCIONALES REALIZADAS CON LOS COPACIS Y AUTORIDADES AUXILIARES	REUNIÓN	0	0	13	4	46.66
ADD	ADD	01	03	01	01	01	01	3	POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES REGISTRADAS	DOCUMENTOS	50	50	38	-12	-24
ADD	ADD	01	03	01	01	01	01	4	PARTICIPACIÓN CIUDADANA REGISTRADA	DOCUMENTOS	100	100	200	100	100.00
ADD	ADD	01	03	01	01	01	01	5	REUNIONES CON ORGANIZACIONES CIVILES REALIZADAS	REUNIÓN	1	1	4	3	300.00
ADD	100	01	03	01	01	01	01	1	REUNIONES INSTITUCIONALES REALIZADAS CON LOS COPACIS Y AUTORIDADES AUXILIARES	REUNIÓN	0	0	13	4	46.66
ADD	100	01	03	01	01	01	01	2	PARTICIPACIÓN CIUDADANA REGISTRADA	DOCUMENTOS	100	100	200	100	100.00
ADD	100	01	03	01	01	01	01	3	PROPUESTAS CIUDADANAS RECIBIDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES	REGISTRO	50	50	62	12	24.00
ADD	100	01	03	01	01	01	01	4	MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL REGISTRADOS	REGISTRO	100	100	200	100	100.00

PAMAP00002025: Bloc de notas

Archivo Edición Fgmrato Ver Ayuda

```
"ADD"|"ADD"|"01"|"03"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"1"|"1"|"PROPUESTAS CIUDADANAS INCORPORADAS A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES"|"PROPUESTA"|"100"|"100"|"100"|"0"|"0"
"ADD"|"ADD"|"01"|"03"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"1"|"2"|"REUNIONES INSTITUCIONALES REALIZADAS CON LOS COPACIS Y AUTORIDADES AUXILIARES"|"REUNIÓN"|"9"|"9"|"13"|"4"|"46.44"
"ADD"|"ADD"|"01"|"03"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"3"|"3"|"POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES REALIZADAS"|"DOCUMENTOS"|"50"|"50"|"38"|"12"|"24.00"
"ADD"|"ADD"|"01"|"03"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"4"|"4"|"PARTICIPACIÓN CIUDADANA REGISTRADA"|"DOCUMENTOS"|"100"|"100"|"200"|"100"|"100.00"
"ADD"|"ADD"|"01"|"03"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"5"|"5"|"REUNIONES CON ORGANIZACIONES CIVILES REALIZADAS"|"REUNIÓN"|"1"|"1"|"4"|"3"|"300.00"
"ADD"|"100"|"01"|"03"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"1"|"1"|"REUNIONES INSTITUCIONALES REALIZADAS CON LOS COPACIS Y AUTORIDADES AUXILIARES"|"REUNIÓN"|"9"|"9"|"13"|"4"|"46.44"
"ADD"|"100"|"01"|"03"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"2"|"2"|"PARTICIPACIÓN CIUDADANA REGISTRADA"|"DOCUMENTOS"|"100"|"100"|"200"|"100"|"100.00"
"ADD"|"100"|"01"|"03"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"3"|"3"|"PROPUESTAS CIUDADANAS RECIBIDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES"|"REGISTRO"|"50"|"50"|"62"|"12"|"24.00"
"ADD"|"100"|"01"|"03"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"01"|"4"|"4"|"MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL REGISTRADOS"|"REGISTRO"|"100"|"100"|"200"|"100"|"100.00"
```

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Características adicionales PAMAP00002025.txt

- ✓ La unidad de medida deberá guardar congruencia con la descripción de la actividad del proyecto.
- ✓ Evitar el uso de unidades de medidas como porcentaje, recursos o pesos.
- ✓ Las metas programadas del ejercicio 2025 deberán coincidir con las reportadas en el archivo **CMAP00002025.txt**.
- ✓ La estructura programática utilizada en este archivo debe coincidir con los archivos que integran el Programa Operativo Anual 2025 y el archivo **PED00002025.txt**

Instructivo de llenado

El archivo **Programa Anual de Metas de Actividad por Proyecto PAMAP00002025.txt** está integrado por **16 columnas** las cuales consisten:

Dependencia General: Anotar el código de la Dependencia General, de acuerdo con el Catálogo de Dependencias Generales establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal vigente (columna 1).

Dependencia Auxiliar: Anotar el código de la Dependencia Auxiliar, de acuerdo con el Catálogo de Dependencias Auxiliares establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal vigente (columna 2).

Estructura Funcional Programática: Anotar los códigos de Finalidad, Función, Subfunción, Programa, Subprograma y Proyecto, de acuerdo con la Clasificación Funcional Programática Municipal establecida en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal vigente (columnas de la 3 a 8).

Código: Se asignará un número consecutivo a cada una de las acciones que se hayan considerado en el proyecto (columna 9).

Descripción de las metas de actividad sustantivas relevantes: Se anotará la definición de cada una de las acciones relevantes del proyecto. Es importante señalar que en este espacio deberán ser consideradas sólo aquellas de carácter sustantivo que se reflejen en logros para el cumplimiento del proyecto correspondiente, y evitar la programación de metas adjetivas o aquellas que no tengan una relación directa con el alcance de dicho componente o actividad, como la compra de vehículos, pago a proveedores y servicios o entrega de correspondencia, por mencionar algunos ejemplos (columna 10).

Unidad de Medida: Se registrará la denominación de la unidad de medida utilizada para cuantificar cada una de las metas; éstas deben dimensionar el alcance de la meta y permitir su evaluación (columna 11).

Metas de Actividad Programado 2024: En esta columna se anotará las metas programadas durante el ejercicio 2024 (columna 12).

Metas de Actividad Alcanzado 2024: Se deben registrar las metas alcanzadas durante el ejercicio 2024 (columna 13).

Metas de Actividad Programado 2025: Anotar las metas programadas que se pretenden realizar durante el ejercicio 2025 (columna 14).

Variación Absoluta: El resultado corresponderá de la diferencia de las metas programadas 2025 menos las metas alcanzadas 2024 (columna 15).

Variación Porcentual: Se deberá registrar el resultado que se obtenga de la columna de variación absoluta entre las metas alcanzadas 2024 *100 (columna 16).

B.4. Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto

Nomenclatura: CMAP00002025.txt

CMAP: Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto

0: Clave para identificar a la entidad

000: Número de la entidad municipal

2025: Ejercicio Fiscal

Columnas 15 y 16 Primer Trimestre
Columnas 17 y 18 Segundo Trimestre
Columnas 19 y 20 Tercer Trimestre
Columnas 21 y 22 Cuarto Trimestre

Table with columns: Unidad de Medida, Descripción de la Actividad, No. de Activos, Proyección, Presupuesto, Fuente, and monthly performance metrics (15-22).

CMAP00002025: Bloc de notas. Archivo Edición Formato Ver Ayuda. XML-style data block.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Características adicionales CMAP00002025.txt

- ✓ La descripción de actividad debe contribuir al logro de objetivos y metas de la entidad.
✓ La unidad de medida deberá guardar congruencia con la descripción de actividad del proyecto.
✓ Las metas programadas deben ser sustantivas, que permitan el logro de los objetivos, con la finalidad de identificar el impacto social y económico de los programas presupuestarios.
✓ Evitar el uso de unidades de medidas como porcentaje, recursos o pesos.
✓ Las metas programadas del ejercicio 2025 deberán coincidir con las reportadas en el archivo PAMAP00002025.txt
✓ La estructura programática utilizada en este archivo debe coincidir con los archivos que integran el Programa Operativo Anual 2025 y el archivo PED00002025.txt

Instructivo de llenado

El archivo **Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto CMAP00002025.txt** está integrado por **22 columnas** las cuales consisten:

Localidad beneficiada: Anotar el número (clave) de la población, comunidad o colonia en la que se desarrollará el proyecto, de acuerdo con la información vigente, en caso de beneficiar a toda la población se colocará 0 (columna 1).

Población beneficiada: Anotar el porcentaje de la población que resulte beneficiada con el proyecto presupuestario (columna 2).

Dependencia General: Anotar el código de la Dependencia General, de acuerdo con el Catálogo de Dependencias Generales establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal vigente (columna 3).

Dependencia Auxiliar: Anotar el código de la Dependencia Auxiliar, de acuerdo con el Catálogo de Dependencias Auxiliares establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal vigente (columna 4).

Estructura Funcional Programática: Anotar los códigos de Finalidad, Función, Subfunción, Programa, Subprograma y Proyecto, de acuerdo con la Clasificación Funcional Programática Municipal establecida en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal vigente (columnas de la 5 a 10).

No. de Acción: Se asignará un número consecutivo a cada una de las acciones del proyecto. (columna 11).

Descripción de las Metas de Actividad: Se anotará la definición de cada una de las acciones relevantes del proyecto. Es importante señalar que en este espacio deberán ser consideradas sólo aquellas de carácter sustantivo que se reflejen en logros para el cumplimiento del proyecto correspondiente, debiendo evitar la programación de metas adjetivas o aquellas que no tengan una relación directa con el alcance de dicho componente o actividad, como la compra de vehículos, pago a proveedores y servicios o entrega de correspondencia, por mencionar algunos ejemplos (columna 12).

Unidad de Medida: Se registrará la denominación de la unidad de medida utilizada para cuantificar cada una de las metas; éstas deben dimensionar el alcance de la meta y permitir su evaluación (columna 13).

Cantidad Programada Anual: Anotar las metas programadas que se pretenden realizar durante el ejercicio 2025 (columna 14).

Calendarización de las metas de actividad por proyecto en cantidad absoluta y porcentual: Anotar la distribución de la meta anual por trimestre en términos absolutos (programación de la meta por trimestre) y porcentuales (porcentaje que representa la cantidad programada del trimestre respecto de la anual programada) (columnas de la 15 a la 22).

C. Indicadores y Matrices

C.1. Ficha Técnica de Diseño de Indicadores Estratégicos o de Gestión 2025

Nomenclatura: FTDI00002025.txt

FTDIEG: Ficha Técnica de Diseño de Indicadores Estratégicos o de Gestión 2025

0: Clave para identificar a la entidad

000: Número de la entidad municipal
2025: Ejercicio Fiscal

Indicador	Clave	Descripción	Unidad de Medida	Frecuencia	Forma de Medición	Impacto	Responsable	Origen de Datos	Forma de Registro	Forma de Actualización	Forma de Validación	Forma de Reporte	Forma de Visualización	Forma de Almacenamiento	Forma de Acceso	Forma de Eliminación	Forma de Restauración	Forma de Copia de Seguridad	Forma de Recuperación	Forma de Actualización de Datos	Forma de Eliminación de Datos	Forma de Restauración de Datos	Forma de Copia de Seguridad de Datos	Forma de Recuperación de Datos	
000	000	Indicador de Gestión Municipal	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000	000

```

*FTDIEG00002025: Bloc de notas
Archivo Edición Formato Ver Ayuda
"EC"|"04"|"02"|"A02"|"102"|"01"|"02"|"04"|"01"|"01"|"02"|"Engloba los proyectos orientados a proteger, defender y garantizar los derechos humanos de todas las personas que se encuentren
SENTADAS EN EL AÑO ACTUAL"|"QUEJA"|"Sumable"|"0"|"0"|"3"|"3"|"Informe anual de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos."
"EC"|"04"|"02"|"A02"|"102"|"01"|"02"|"04"|"01"|"01"|"02"|"Engloba los proyectos orientados a proteger, defender y garantizar los derechos humanos de todas las personas que se encuentren
SENTADAS EN EL AÑO ANTERIOR"|"QUEJA"|"Sumable"|"0"|"0"|"4"|"4"|"Informe anual de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos."
"EC"|"04"|"02"|"A02"|"102"|"01"|"02"|"04"|"01"|"01"|"02"|"Engloba los proyectos orientados a proteger, defender y garantizar los derechos humanos de todas las personas que se encuentren
DERECHOS HUMANOS EN EL AÑO ACTUAL"|"DENUNCIA"|"Sumable"|"0"|"0"|"3"|"3"|"Informe anual de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos."
Fuente: Elaboración del OSFEM.
  
```

Características adicionales FTDIEG00002025.txt

- ✓ La columna 15 puede contener paréntesis, diagonales y signos de operaciones aritméticas como: (+ - * /.)
- ✓ La descripción del objetivo del programa presupuestario (columna 12) se puede repetir las veces que sea necesario. El máximo de caracteres por campo es de **4,000. (incluye saltos de líneas y espacios).**
- ✓ Los campos que no presenten valores en las columnas 25 a la 29 se anotará cero (0); cuidar que no se digite la letra O.

Instructivo de llenado

El archivo **Ficha Técnica de Diseño de Indicadores Estratégicos o de Gestión 2025** FTDIEG00002025.txt está integrado por **30 columnas** las cuales consisten:

Eje de Cambio o Transversal: Cuando los proyectos que se incluyen en la ficha técnica correspondan a un Eje de Cambio se anotará la sigla **EC**, en caso de que se encuentre vinculado a un Eje Transversal se anotará la sigla **ET**, tomando como referencia el Catálogo de Temas de Desarrollo Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027, establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal vigente (columna 1).

No. Eje de Cambio o Transversal: Se anotará la clave (dos dígitos) del Eje de Cambio o Transversal que le corresponda al proyecto presupuestado de acuerdo con la Clasificación Funcional-Programática Municipal vigente y Temas de Desarrollo del PDM 2025-2027 (columna 2).

Tema de Desarrollo: Se anotará la clave del Tema (dos dígitos) del Catálogo de Temas de Desarrollo Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027 (columna 3).

Dependencia General: Anotar el código de la Dependencia General que esté presupuestando el proyecto, establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal vigente (columna 4).

Dependencia Auxiliar: Anotar el código de la Dependencia Auxiliar que esté presupuestando el proyecto, establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal vigente (columna 5).

Estructura Funcional Programática: Anotar los códigos de Finalidad, Función, Subfunción, Programa, Subprograma y Proyecto, de acuerdo con la Clasificación Funcional Programática Municipal establecida en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal vigente (columnas de la 6 a la 11).

Objetivo del Programa Presupuestario: Se debe anotar el objetivo del programa presupuestario que se pretende realizar, la descripción del objetivo se tomará como referencia el apartado 6. Anexos SEGEMUN establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal vigente; así como, la Fe de erratas a los Anexos del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2025, así como de la Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN) para el ejercicio fiscal 2025, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 14 de noviembre de 2024, Sección Segunda, Tomo CCXVIII, No. 91 (columna 12).

Nombre del Indicador: Se debe anotar el nombre del indicador. (columna 13)

Tipo de indicador: Se anotará el tipo de indicador diseñado de acuerdo con sus características (estratégico o de gestión) (columna 14).

Fórmula de Cálculo: Se anotará el procedimiento matemático para obtener el valor (índice, tasa, porcentaje numérico, etc.) del indicador. En caso de emplear siglas, es necesario incluir su especificación (columna 15).

Interpretación: Se describirán los o el significado del valor que arroja el indicador y el criterio usado para su interpretación (columna 16).

Dimensión: Se especificará el alcance de eficiencia, eficacia, calidad o economía que se debe evaluar con el indicador. Es importante señalar que un indicador solo evalúa una dimensión (columna 17).

Factor de Comparación: Se registrará en forma numérica la descripción del factor de comparación (columna 18).

Descripción del factor de comparación: Se registrará en forma breve, la descripción del dato oficial (nacional, internacional, estatal o municipal), con el que se compara el resultado obtenido. Preferentemente fuentes oficiales (INEGI, CONAPO, IGCEM, COESPO, etc.) (columna 19).

Línea Base: Establece el punto de partida al momento de iniciarse las acciones planificadas de un indicador, de manera que permita contar con datos para establecer comparaciones posteriores y evidenciar sobre los cambios ocurridos conforme se desarrolla la intervención pública, haciéndola comparable en el tiempo (columna 20).

Frecuencia: Se identificará la frecuencia (mensual, trimestral, semestral y anual), con que se miden las variables que permite el cálculo del indicador. Con base en este periodo, se mantendrá actualizada la información para los informes de evaluación del programa (columna 21).

Variable: Se identificará el nombre de las variables con los que se calculará el indicador (columna 22).

Unidad de Medida: Es la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador (columna 23).

Tipo de Operación: Anotar si el valor de las variables es: constante, sumable, no sumable, promedio o valor actual (columna 24).

Trimestre 1, 2, 3 y 4: Se deberán anotar los valores que registren las variables y el indicador por trimestre (columnas de la 25 a la 28).

Meta Anual: Se anotarán los valores que se espera registren las variables y el indicador, para el cierre del Ejercicio Fiscal, de acuerdo con la unidad de medida determinada (columna 29).

Medio de Verificación: Se anotarán las fuentes de información que se utilizarán para medir los resultados de los indicadores (columna 30).

C.2. Matriz de Indicadores para Resultados por Programa Presupuestario y Dependencia General

Nomenclatura: MIRPPDG00002025.txt

MIRPPDG: Matriz de Indicadores para Resultados por Programa Presupuestario y Dependencia General

0: Clave para identificar a la entidad

000: Número de la entidad municipal

2025: Ejercicio Fiscal

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
Identificador General	Identificador	Descripción	Unidad	Frecuencia	Sub-ejercicio	Programa Presupuestario	Objetivo del Programa Presupuestario	Es de Interés Municipal	Objetivo	Indicador	Nombre del Indicador	Fuente del Programa	Propósito del Programa	Longitud del Programa	Acumulado del Programa	Periodicidad	Formato	Observaciones	Tipo	Modo de Verificación	Responsable
A02	102	01	02	04	01	Derechos Humanos	Es garantizar los derechos humanos de todos los habitantes que se encuentran en el territorio municipal, promoviendo la cultura de los derechos humanos y fomentar la cultura de los derechos humanos para promover el respeto y la tolerancia entre los individuos en todos los ámbitos de la interrelación social, apoyando a las organizaciones sociales que impulsan estas actividades.	EC	04	Tasa de violación de los derechos humanos en todo el territorio municipal	Tasa de violación de los derechos humanos en todo el territorio municipal	Encuestas a las personas que han sido víctimas de violación de derechos humanos	Contribuir a asegurar una vida digna de las personas mediante la atención a las quejas por violación a los derechos humanos presentadas en el año actual/Atención a quejas por violación a los derechos humanos presentadas en el año anterior-1)	100	100	Anual	01	La población municipal que ha sido víctima de la violación de los derechos humanos en todo el territorio municipal	Estratégico	Informe anual de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos	Defensoría Municipal de Derechos Humanos
A02	102	01	02	04	01	Derechos Humanos	Es garantizar los derechos humanos de todos los habitantes que se encuentran en el territorio municipal, promoviendo la cultura de los derechos humanos y fomentar la cultura de los derechos humanos para promover el respeto y la tolerancia entre los individuos en todos los ámbitos de la interrelación social, apoyando a las organizaciones sociales que impulsan estas actividades.	EC	04	Tasa de violación de los derechos humanos en todo el territorio municipal	Tasa de violación de los derechos humanos en todo el territorio municipal	Encuestas a las personas que han sido víctimas de violación de derechos humanos	Contribuir a asegurar una vida digna de las personas mediante la atención a las quejas por violación a los derechos humanos presentadas en el año actual/Atención a quejas por violación a los derechos humanos presentadas en el año anterior-1)	100	100	Anual	01	La población municipal que ha sido víctima de la violación de los derechos humanos en todo el territorio municipal	Estratégico	Informe anual de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos	Defensoría Municipal de Derechos Humanos

*MIRPPDG00002025: Bloc de notas

Archivo Edición Formato Ver Ayuda

"A02"|"102"|"01"|"02"|"04"|"01"|"Derechos humanos"|"Engloba los proyectos orientados a proteger, defender y garantizar los derechos humanos de todas las personas que se encuentran en cada territorio municipal, sin discriminación por condición alguna y fomentar la cultura de los derechos humanos para promover el respeto y la tolerancia entre los individuos en todos los ámbitos de la interrelación social, apoyando a las organizaciones sociales que impulsan estas actividades."|"EC"|"04"|"02"|"Tasa de violación de quejas atendidas por violación a los derechos humanos."|"Contribuir a asegurar una vida digna de las personas mediante la atención a las quejas por violación a los derechos humanos."|"Anual"|"Anual"|"Atención a quejas por violación a los derechos humanos presentadas en el año actual/Atención a quejas por violación a los derechos humanos presentadas en el año anterior-1)"|"100"|"100"|"Anual"|"Estratégico"|"Inf"

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Características adicionales MIRPPDG00002025.txt

- ✓ La columna 1 o 2 pueden contener o no datos; dependerá de qué dependencia ejecute el programa presupuestario.
- ✓ Los campos de las columnas 1 a 11 pueden repetir información las veces que sea necesario.
- ✓ Los campos de las columnas 14 a 17 solo se presentarán con datos cuando se registre información del fin, propósito, componentes y actividades del programa; es importante respetar los campos aún y cuando no contengan información "
- ✓ Los componentes y actividades del programa se deberán presentar con número consecutivo.

Instructivo de llenado

El archivo **Matriz de Indicadores para Resultados por Programa Presupuestario y Dependencia General MIRPPDG00002025.txt** está integrado por **22 columnas** las cuales consisten en:

Dependencia General: Anotar la clave de la Dependencia General que se consideró en la presupuestación del programa (columna 1).

Dependencia Auxiliar: Anotar la clave de la Dependencia Auxiliar que se consideró en la presupuestación del programa (columna 2).

Estructura Funcional Programática: Anotar los códigos de Finalidad, Función, Subfunción y Programa de acuerdo a la Clasificación Funcional Programática Municipal establecida en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal vigente (columnas de la 3 a la 6).

Denominación del Programa Presupuestario: Anotar el nombre del programa presupuestario de acuerdo a la Clasificación Funcional Programática Municipal establecida en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal vigente (columna 7).

Objetivo del Programa Presupuestario: Se debe anotar el objetivo del programa presupuestario que se pretende realizar, la descripción del objetivo se tomará como referencia el apartado 6. Anexos SEGEMUN establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal vigente (columna 8).

Eje de Cambio o Transversal: Cuando los proyectos que se incluyen correspondan a un Eje de Cambio se anotará la sigla **EC**; en caso de que se encuentre vinculado a un Eje Transversal se anotará la sigla **ET**, tomando como referencia el Catálogo de Temas de Desarrollo Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027, establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal vigente (columna 9).

No. Eje de Cambio o Transversal: Se anotará la clave (dos dígitos) del Eje de Cambio o Transversal que le corresponda al proyecto presupuestado de acuerdo a la Clasificación Funcional-Programática Municipal vigente y Temas de Desarrollo del Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027 (columna 10).

Tema de Desarrollo: Se anotará la clave del Tema (dos dígitos) del Catálogo de Temas de Desarrollo Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027 (columna 11).

Indicador: Anotar el instrumento para medir el logro de los objetivos de los programas y un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados (columna 12).

Nombre del Indicador: Anotar el nombre del indicador; es decir, si el instrumento del indicador es porcentaje, la entidad municipal debe indicar sobre quién va a medir el porcentaje. Ejemplo: "Porcentaje de movimientos de personal" (columna 13).

Fin del Programa: Se debe anotar la contribución que el programa espera tener sobre algún aspecto concreto del objetivo. Responde a la pregunta **¿Cuál es la finalidad del proyecto?** (columna 14).

Propósito del Programa: Se debe describir la consecuencia directa del programa sobre una situación, necesidad o problema específico. En este apartado se deberá precisar la población objetivo que se busca atender con el programa. Responde a la pregunta **¿Cuál es el impacto que se espera lograr con el proyecto?** (columna 15).

Componentes del Programa: Anotar los bienes y/o servicios que se entregaran a través del programa. (columna 16).

Actividades del Programa: Describir los procesos de gestión en donde se movilizan y aplican los recursos financieros, humanos y materiales, para producir y entregar cada uno de los bienes y servicios del programa presupuestado (columna 17).

Fórmula: Se anotará el procedimiento matemático para obtener el valor (índice, tasa, porcentaje numérico, etc.) del indicador. En caso de emplear siglas, es necesario incluir su especificación (columna 18).

Frecuencia: Frecuencia de aplicación para monitoreo; puede ser un periodo mensual, trimestral, anual o cualquier otro, durante el cual se calcula el indicador (columna 19).

Tipo: Se anotará el tipo de indicador; puede ser "estratégico" o "de gestión" (columna 20).

Medios de verificación: Mencionar las fuentes de información utilizadas para obtener los datos que permitan realizar el cálculo y medición de los indicadores, al tiempo que permite verificar el cumplimiento de metas. Pueden ser estadísticas, encuestas, revisiones, auditorías, registros o material publicado, entre otros, y son un instrumento de transparencia y rendición de cuentas (columna 21).

Supuestos (Factores Externos): Se deberá indicar de los factores externos que no son controlables por las instancias responsables del Programa presupuestario, cuya ocurrencia es necesaria para el cumplimiento de objetivos del programa (columna 22).

D.2. Carátula de Presupuesto de Ingresos

Nomenclatura: CPI00002025.txt
CPI: Carátula de Presupuesto de Ingresos
0: Clave para identificar a la entidad
000: Número de la entidad municipal
2025: Ejercicio Fiscal

1	2	3	4	5	6
Cuenta		Concepto	Ley de Ingresos Estimada 2024	Ley de Ingresos Recaudada 2024	Ley de Ingresos Estimada 2025
8110		LEY DE INGRESOS ESTIMADA	114,535,984.63	108,579,356.29	124,384,455.00
8110	4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	114,535,984.63	108,579,356.29	124,384,455.00
8110	4100	Ingresos de Gestión	6,511,326.08	6,172,589.62	7,307,847.53
8110	4110	Impuestos	2,605,070.22	2,605,070.22	2,865,176.07
8110	4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-
8110	4130	Contribuciones de Mejoras	346,683.00	346,683.00	350,000.00
8110	4140	Derechos	2,842,606.41	2,628,143.25	3,687,812.46
8110	4150	Productos	451,803.45	380,697.38	154,877.00
8110	4160	Aprovechamientos	265,163.00	211,895.77	249,982.00
8110	4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-
8110	4200	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondo Distinto de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	100,564,969.28	94,947,077.68	115,343,385.42
8110	4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	100,564,969.28	94,947,077.68	115,343,385.42



Fuente: Elaboración del OSFEM.

Características adicionales CPI00002025.txt

- ✓ Deberá incluir las cuentas acumulativas de ingresos; por ejemplo: 4000, 4100, 4200 y 4300

Instructivo de llenado

El archivo **Carátula de Presupuesto de Ingresos CPI00002025.txt** está integrado por **6 columnas** las cuales consisten en:

Cuenta: Anotar la cuenta correspondiente al primer y segundo nivel conforme a la Lista de Cuentas de Ingresos establecida en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal vigente (columna 1 a 2).

Concepto: Anotar el concepto de los rubros de la Lista de Cuentas de Ingreso (columna 3).

Ley de Ingresos Estimada 2024: Anotar el ingreso estimado del ejercicio 2024 reportado en el presupuesto definitivo (columna 4).

Ley de Ingresos Recaudada 2024: Anotar el ingreso recaudado al término del ejercicio 2024 (columna 5).

Ley de Ingresos Estimada 2025: Anotar el monto total que se estima recaudar para el ejercicio 2025 (columna 6).

Instructivo de llenado

El archivo **Presupuesto de Egresos Detallado (PED00002025.txt)** está integrado por **29 columnas** las cuales consisten:

Localidad beneficiada: Anotar el número (clave) de la población, comunidad o colonia en la que se desarrollará el proyecto, de acuerdo con la información vigente; en caso de beneficiar a toda la población se colocará 0 (columna 1).

Población beneficiada: Anotar el porcentaje de la población que resulte beneficiada con el proyecto presupuestado (columna 2).

Dependencia General: Anotar el código de la Dependencia General, de acuerdo al Catálogo de Dependencias Generales establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal vigente (columna 3).

Dependencia Auxiliar: Anotar el código de la Dependencia Auxiliar, de acuerdo al Catálogo de Dependencias Auxiliares establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal vigente (columna 4).

Estructura funcional programática: Anotar los códigos de Finalidad, Función, Subfunción, Programa, Subprograma y Proyecto, de acuerdo a la Clasificación Funcional Programática Municipal establecida en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal vigente (columna 5 a 10).

Fuente de financiamiento: Anotar la fuente de financiamiento que corresponda a la aplicación del gasto de acuerdo al Clasificador por Fuentes de Financiamiento Municipales 2025, establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal vigente (columna 11 a 13).

Capítulo: Anotar la clave del capítulo de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto Municipal vigente (columna 14).

Cuenta: Anotar las partidas del gasto (genérica y específica), conforme al Clasificador por Objeto del Gasto Municipal 2025 (columna 15).

Concepto: Anotar la denominación del rubro del gasto correspondiente de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto Municipal 2025 (columna 16).

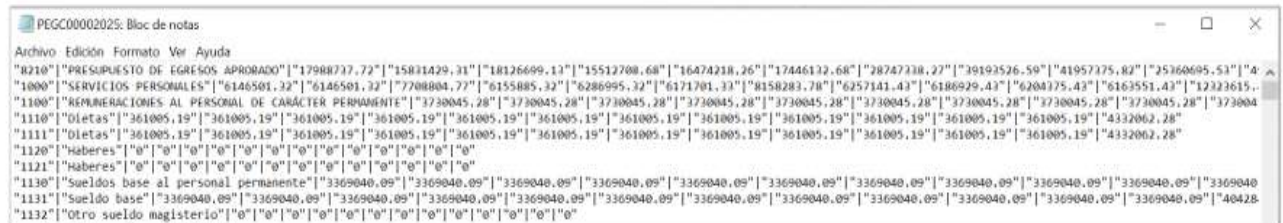
Presupuesto de Egresos Aprobado 2025: Anotar el monto total del egreso presupuestado y se deberá desglosar por partida, identificando los conceptos globales, así como las cuentas que lo integran (columna 17).

Calendarización Mensual del Presupuesto (enero a diciembre): Anotar la distribución mensual del importe aprobado del egreso por proyecto (columna 18 a 29, a cada mes le corresponde 1 columna).

E.2. Presupuesto de Egresos Global Calendarizado

Nomenclatura: PEGC00002025.txt
PEGC: Presupuesto de Egresos Global Calendarizado
0: Clave para identificar a la entidad
000: Número de la entidad municipal
2025: Ejercicio Fiscal

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Cuenta	Concepto (nombre del capítulo, partida genérica o partida específica)	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	Presupuesto 2025
0210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	17,686,737.72	15,631,429.31	18,126,699.13	15,512,708.68	16,474,214.26	17,448,132.88	20,747,336.27	39,191,626.56	41,857,375.82	25,360,695.53	48,176,369.76	42,475,925.41	328,293,177.16
1000	SERVICIOS PERSONALES	6,146,501.32	6,146,501.32	7,706,804.77	6,155,885.32	6,286,965.32	6,171,701.33	6,158,283.78	6,257,141.43	6,186,929.43	6,204,375.43	6,193,551.43	12,323,615.42	83,910,286.30
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	3,730,045.28	3,730,045.28	3,730,045.28	3,730,045.28	3,730,045.28	3,730,045.28	3,730,045.28	3,730,045.28	3,730,045.28	3,730,045.28	3,730,045.28	3,730,045.28	44,760,543.36
1110	Dietas	361,005.19	361,005.19	361,005.19	361,005.19	361,005.19	361,005.19	361,005.19	361,005.19	361,005.19	361,005.19	361,005.19	361,005.19	4,332,062.28
1111	Dietas	361,005.19	361,005.19	361,005.19	361,005.19	361,005.19	361,005.19	361,005.19	361,005.19	361,005.19	361,005.19	361,005.19	361,005.19	4,332,062.28
1120	Haberes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-



Fuente: Elaboración del OSFEM.

Características adicionales PEGC00002025.txt

- ✓ El monto del Presupuesto de Egresos Aprobado 2025 (columna 15) debe corresponder a la suma de los 12 meses del ejercicio (columna 3 a 14).
- ✓ El global del Presupuesto Aprobado 2025 por cada capítulo del gasto 1000 a 9000 debe ser el mismo que se expresa en el archivo Carátula de Presupuesto de Egresos CPE00002025.txt (columna 15).
- ✓ El monto total por capítulo de gasto del archivo PEGC00002025.txt debe coincidir con el Presupuesto de Egresos Global Calendarizado (PEGC00002025.PDF).

Instructivo de llenado

El archivo **Presupuesto de Egresos Global Calendarizado (PEGC00002025.txt)** está integrado por **15 columnas** las cuales consisten:

Cuenta: Se refiere a la clave numérica que tiene cada capítulo, concepto, partida genérica y partida específica del gasto que tiene el Clasificador por Objeto de Gasto vigente (columna 1).

Concepto: Se anotará la denominación de cada una de las clasificaciones utilizadas del Clasificador por Objeto del Gasto vigente (columna 2).

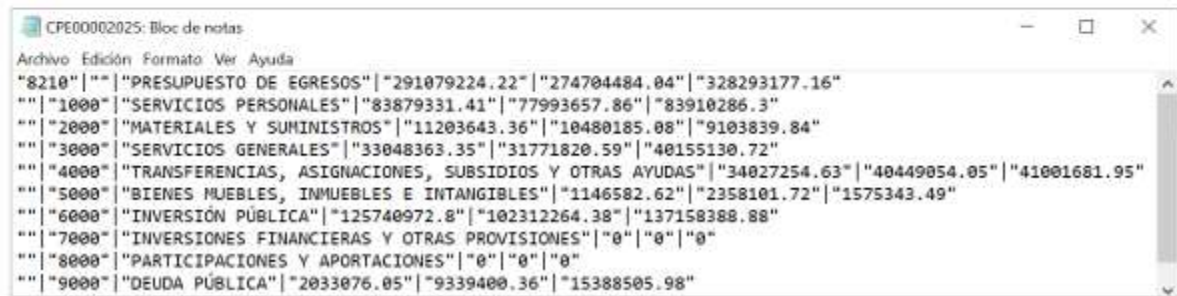
Enero a diciembre: Distribución mensual del monto a ejercer (columna 3 a 14).

Presupuesto 2025: Se anotará el total anual presupuestado y desglosado por partida del egreso (columna 15).

E.3. Carátula de Presupuesto de Egresos

Nomenclatura: CPE00002025.txt
CPE: Carátula de Presupuesto de Egresos
0: Clave para identificar a la entidad
000: Número de la entidad municipal
2025: Ejercicio Fiscal

1	2	3	4	5	6
Cuenta	Concepto	Presupuesto de Egresos Autorizado 2024	Presupuesto de Egresos Ejercido 2024	Presupuesto de Egresos Aprobado (Autorizado) 2025	
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS	291,079,224.22	274,704,484.04	328,293,177.16	
1000	SERVICIOS PERSONALES	83,879,331.41	77,993,657.86	83,910,286.30	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	11,203,643.36	10,480,185.08	9,103,839.84	
3000	SERVICIOS GENERALES	33,048,363.35	31,771,820.59	40,155,130.72	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	34,027,254.63	40,449,054.05	41,001,681.95	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,146,582.62	2,358,101.72	1,575,343.49	
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	125,740,972.80	102,312,264.38	137,158,388.88	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-	-	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	-	
9000	DEUDA PÚBLICA	2,033,076.05	9,339,400.36	15,388,505.98	



Fuente: Elaboración del OSFEM.

Características adicionales CPE00002025.txt

- ✓ El monto de cada capítulo de gasto 1000 a 9000 (columna 6) deberá corresponder con lo reportado en el archivo Presupuesto de Egresos Detallado (PED00002025.txt) y Presupuesto de Egresos Global Calendarizado (PEGC00002025.PDF).
- ✓ El total del capítulo 6000 de la Carátula de Presupuesto de Egresos debe corresponder a la suma del total del Programa Anual de Obra PAO00002025.txt (columna 17) más el total del archivo Programa Anual de Obra Reparaciones y Mantenimientos PAORM000002025.txt (columna 13). Lo anterior solo es aplicable para entidades que presupuesten realizar Obra y Reparaciones y Mantenimientos.

Instructivo de llenado

El archivo **Carátula de Presupuesto de Egresos (CPE00002025.txt)** está integrado por **6 columnas** las cuales consisten:

Cuenta: Anotar la cuenta del Presupuesto de Egresos Aprobado, así como los capítulos del gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto Municipal 2025 establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente (columna 1 a 2).

Concepto: Anotar la denominación de la cuenta y de los capítulos del gasto (columna 3).

Presupuesto de Egresos Autorizado 2024: Anotar el egreso aprobado del ejercicio 2024 reportado en el presupuesto definitivo (columna 4).

Presupuesto de Egresos Ejercido 2024: Anotar el egreso ejercido al término del ejercicio 2024 (columna 5).

Presupuesto de Egresos Aprobado o Autorizado 2025: Anotar el monto total que se estima ejercer para el ejercicio 2025 (columna 6).

E.4. Tabulador de Sueldos

Nomenclatura: TS00002025.txt

TS: Tabulador de Sueldos

0: Clave para identificar a la entidad

000: Número de la entidad municipal

2025: Ejercicio Fiscal

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Puesto Funcional	Nivel Salarial	Sub. Pauta	Categoría Confianza	Categoría Sindicalizado	Categoría Eventual	1111 OTRAS	1121 Salarios	1131 Sueldo base	1132 OTRAS sueldos magistrados	1133 Hora clase	1134 Carrera magistratura	1135 Carrera docente	1141 Remuneraciones por actividades laborales en el extranjero	1151 Honorarios asimilables al sueldo	1175 Sueldos por indemnidad	1221 Sueldos y salarios compensados al personal eventual	1223 Becas para médicos residentes	1251 Compensación por servicio social	1261 Compensación a representantes
Presidente Municipal	A	3	3	0	0	922,761.34	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Secretario Particular	B	3	3	0	0	-	-	213,718.87	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Secretario Técnico	B	3	3	0	0	-	-	213,718.87	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Continuación horizontal del archivo

21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
1311 Prima por antigüedad en el servicio	1312 Prima de permanencia en el servicio	1323 Prima adicional por permanencia en el servicio	1321 Prima vacacional	1322 Aguinaldo	1323 Aguinaldo de aguinaldo	1324 Vacaciones no disfrutadas por fallecimiento	1325 Prima dominical	1331 Remuneraciones por horas extraordinarias	1341 Compensación	1342 Compensación por servicios especiales	1343 Compensación por riesgo profesional	1344 Compensación por rehabilitación	1345 Gratificación	1346 Gratificación por convenio	1347 Gratificación por productividad	1348 Salarios de reserva	1349 Estudios superiores	1351 Subsidios	1361 Asignaciones de familia, de manutención, por comisión, de sueldo y de honorarios especiales
-	-	-	38,503.13	195,882.12	-	-	-	-	10,000.00	-	-	-	-	116,007.50	-	-	-	-	-
-	-	-	9,004.34	36,056.14	-	-	-	-	-	-	-	-	-	128,957.21	-	-	-	-	-
-	-	-	5,003.56	36,056.14	-	-	-	-	-	-	-	-	-	16,184.11	-	-	-	-	-

Continuación horizontal del archivo

41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
1371 Honorarios especiales	1380 Participaciones por egresos en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	1411 Aportaciones al ISSSTE	1412 Aportaciones de servicios de salud	1413 Aportaciones al sistema solidario de reparto	1414 Aportaciones del sistema de capitalización individual	1415 Aportaciones para financiar los gastos generales de administración del ISSSTE	1416 Aportaciones para riesgo de trabajo	1417 Aportaciones al Seguro de Cesantía en Agedad y Vejez	1418 Aportaciones al Seguro de Retiro	1419 Aportaciones al Seguro de Retiro	1421 Costos para fondo de retiro	1511 Seguro de indemnización individualizado	1521 Indemnización por accidentes de trabajo	1522 Liquidaciones por indemnización, por sueldos y salarios cedidos	1531 Prima por jubilación	1541 Becas para hijos de trabajadores sindicalizados	1542 OTRAS becas y asignaciones	1543 Asignaciones relacionadas al magisterio	
-	-	-	89,143.45	71,036.64	18,380.04	6,733.40	51,614.38	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	34,267.71	25,426.64	6,139.53	5,013.58	17,476.33	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	10,531.41	22,654.31	5,648.31	2,686.78	11,571.02	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Continuación horizontal del archivo

61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76
1544 Día del Maestro y del servidor público	1545 Estudios de postgrado	1546 Otros gastos derivados de convenios	1547 Asignaciones extraordinarias para servidores públicos sindicalizados	1551 Becas institucionales	1552 Profesionalización de los servidores públicos	1553 Elaboración de tesis	1554 Seguro de vida	1555 Viáticos	1556 Diferencial por años de servicio	1557 Despesa	1611 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	1711 Reconocimiento a servidores públicos	1712 Estimulos por puntualidad y asistencia	1721 Recompensas	TOTAL
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,503,993.10
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	474,273.23
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	427,478.09

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Características adicionales TS00002025.txt

- ✓ Deberá incluir todos los puestos funcionales que integran la entidad municipal, utilizando los campos que conforman el Tabulador de Sueldos.
- ✓ Cuando no exista importe o claves en la columna, se incluirá el cero; cuidar que no se digite la letra O.

Instructivo de llenado

El archivo **Tabulador de Sueldos (TS00002025.txt)** está integrado por 76 columnas las cuales consisten en:

Puesto Funcional: Anotar la denominación real del puesto de acuerdo con las funciones desempeñadas (columna 1).

Nivel Salarial: Anotar la clave para identificar el nivel salarial (columna 2).

No. Plaza: Anotar el número de plazas que tengan el mismo puesto (columna 3).

Categoría: Anotar el número de puestos por categoría: Confianza, Sindicalizado y Eventual (columna 4 a 6 una columna por categoría).

Cuentas: Anotar la remuneración determinada presupuestalmente a **nivel partida específica** conforme al Clasificador por Objeto del Gasto Municipal 2025, correspondientes al Capítulo 1000 Servicios Personales (columna 7 a 75 respectivamente).

Total: Anotar la suma total de los importes correspondientes a los conceptos antes mencionados (columna 76).

E.5. Programa Anual de Adquisiciones

Nomenclatura: PAA00002025.txt

PAA: Programa Anual de Adquisiciones

0: Clave para identificar a la entidad

000: Número de la entidad municipal

2025: Ejercicio Fiscal

Entidad	Función	Sub-programa	Programa	Fuente de Ingresos	Código	Cometa	Nombre de la Cuenta, Concepto	Presupuesto Autorizado 2025	Calendarización de Adquisiciones											
									Enero	Febrero	Miércoles	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
01	03	01	01	01	01	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,134,213.30	15,983.67	38,231.77	109,023.50	401,100.06	54,049.30	30,789.63	52,106.96	71,004.13	584,971.76	-	-	
01	03	01	01	01	01	01	2009 ALIMENTOS Y BEBIDAS	805,588.82	-	-	134,513.72	426,123.00	21,077.80	-	21,076.00	38,860.00	512,917.20	-	-	
01	03	01	01	01	01	01	2119 Productos alimenticios para personas	805,588.82	-	-	134,513.72	426,123.00	21,077.80	-	21,076.00	38,860.00	512,917.20	-	-	
01	03	01	01	01	01	01	2211 Productos alimenticios para personas	805,588.82	-	-	134,513.72	426,123.00	21,077.80	-	21,076.00	38,860.00	512,917.20	-	-	
01	03	01	01	01	01	01	2008 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	113,154.48	15,983.67	38,231.77	36,705.78	35,448.66	33,341.40	30,789.63	34,224.11	31,400.56	-	-		
01	03	01	01	01	01	01	2010 Combustibles, lubricantes y aditivos	113,154.48	15,983.67	38,231.77	36,705.78	35,448.66	33,341.40	30,789.63	34,224.11	31,400.56	-	-		
01	03	01	01	01	01	01	2011 Combustibles, lubricantes y aditivos	113,154.48	15,983.67	38,231.77	36,705.78	35,448.66	33,341.40	30,789.63	34,224.11	31,400.56	-	-		
01	03	01	01	01	01	01	2009 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE VESTIR	14,540.00	-	-	14,540.00	-	-	-	-	-	-	-		
01	03	01	01	01	01	01	2119 Vestuario y uniformes	14,540.00	-	-	14,540.00	-	-	-	-	-	-	-		
01	03	01	01	01	01	01	2111 Vestuario y uniformes	14,540.00	-	-	14,540.00	-	-	-	-	-	-	-		
01	03	01	01	01	01	01	2009 SERVICIOS GENERALES	4,452,304.83	-	1,140,468.66	1,091,081.17	81,584.08	55,000.00	346,000.00	117,718.84	55,000.00	518,176.00	-	800,000.00	
01	03	01	01	01	01	01	SERVICIOS GENERALES	4,452,304.83	-	1,140,468.66	1,091,081.17	81,584.08	55,000.00	346,000.00	117,718.84	55,000.00	518,176.00	-	800,000.00	



Características adicionales PAA00002025.txt

- ✓ El presupuesto autorizado 2025 (columna 13) deberá corresponder a la suma de la calendarización de enero a diciembre (columna 14 a 25).
- ✓ Cuando no exista importes en las columnas (13 a la 25 se incluirá el cero); cuidar que no se digite la letra O.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Instructivo de llenado

El archivo **Programa Anual de Adquisiciones (PAA00002025.txt)** está integrado por 25 columnas las cuales consisten en:

Estructura Funcional Programática: Anotar los códigos de Finalidad, Función, Subfunción, Programa, Subprograma y Proyecto, de acuerdo con la Clasificación Funcional Programática Municipal 2025 establecida en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal vigente (columna 1 a 6).

Fuente de Financiamiento: Anotar la fuente de financiamiento que corresponda a la aplicación del gasto de acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento Municipal 2025, establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal vigente (columna 7 a 9).

Capítulo: Anotar la clave del capítulo de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto Municipal 2025 (columna 10).

Cuenta: Se deberá desglosar la clave numérica de las partidas de gasto por concepto, por partida genérica y por partida específica conforme al Clasificador por Objeto del Gasto Municipal 2025 (columna 11).

Nombre de la Cuenta, Concepto: Anotar la denominación del rubro del gasto correspondiente de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto Municipal vigente (columna 12).

Presupuesto Autorizado 2025: Anotar el importe total asignado a cada Dependencia General y Objeto del Gasto para que se identifique de forma correcta el costo total de las adquisiciones del proyecto y sus subtotales por objeto del gasto (columna 13).

Calendarización de Adquisiciones: Se refiere a la calendarización de los recursos que se autorizaron a ejercer por mes (enero a diciembre), debiendo reflejar el gasto en el o los meses que se pretende realizar dicha adquisición (columna 14 a 25, a cada mes le corresponde 1 columna).

Instructivo de llenado

El archivo **Programa Anual de Obra (PAO00002025.txt)** está integrado por **29 columnas** las cuales consisten en:

Estructura Programática: Anotar los códigos de Finalidad, Función, Subfunción, Programa, Subprograma y Proyecto de acuerdo al catálogo de Estructura Programática establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal vigente (columna 1 a 6).

Fuente de Financiamiento: Anotar la fuente de financiamiento que corresponda a la aplicación del gasto por obra de acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento Municipales para el Ejercicio Fiscal 2025, establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025 (columna 7 a 9).

No. de Control: Anotar el número de obra que fue asignado previamente, mediante oficio de autorización de recursos (columna 10).

Nombre de la Obra: Describir el nombre de la obra pública a ejecutar (columna 11).

Tipo de Ejecución: Anotar si la obra pública se ejecutará por contrato, por administración o será mixta (columna 12).

Ubicación: Describir la localidad y ubicación exacta de la obra a realizar (columna 13).

Justificación: Anotar la justificación de la ejecución de la obra pública que se llevará a cabo a lo largo del Ejercicio Fiscal (columna 14).

Población beneficiada: Anotar el número de habitantes de la comunidad, localidad o municipio que se vean beneficiados con la ejecución de la obra pública de que se trate (columna 15).

Tipo de Adjudicación: Anotar en este apartado si la obra a ejecutarse será asignada por licitación pública, por invitación restringida o por adjudicación directa (columna 16).

Presupuesto Anual Autorizado: Anotar el total del recurso anual autorizado para la ejecución de la obra pública (columna 17).

Calendarización Mensual del Presupuesto (enero a diciembre): Anotar en estas columnas de manera calendarizada el recurso de las obras que en forma mensual se ejercerá, anotando dichos montos en el mes o los meses en los que se pretenda llevar a cabo dichas obras (columna 18 a 29, a cada mes le corresponde 1 columna).

Instructivo de llenado

El archivo **Programa Anual de Obra (Reparaciones y Mantenimiento) (PAORM00002025.txt)** está integrado por **25 columnas** las cuales consisten:

Estructura Programática: Anotar los códigos de Finalidad, Función, Subfunción, Programa, Subprograma y Proyecto, de acuerdo a la Clasificación Funcional Programática Municipal 2025 establecida en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal vigente (columna 1 a 6).

Fuente de Financiamiento: Anotar la fuente de financiamiento que corresponda a la aplicación del gasto por obra de acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento Municipal 2025, establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal vigente (columna 7 a 9).

Capítulo: Anotar la clave del capítulo según el Clasificador por Objeto del Gasto Municipal 2025 (columna 10).

Cuenta: Se deberá de desglosar la clave numérica de las partidas de gasto por concepto, por partida genérica y por partida específica, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto Municipal 2025 (columna 11).

Concepto: Anotar la denominación del rubro del gasto correspondiente, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto Municipal 2025 (columna 12).

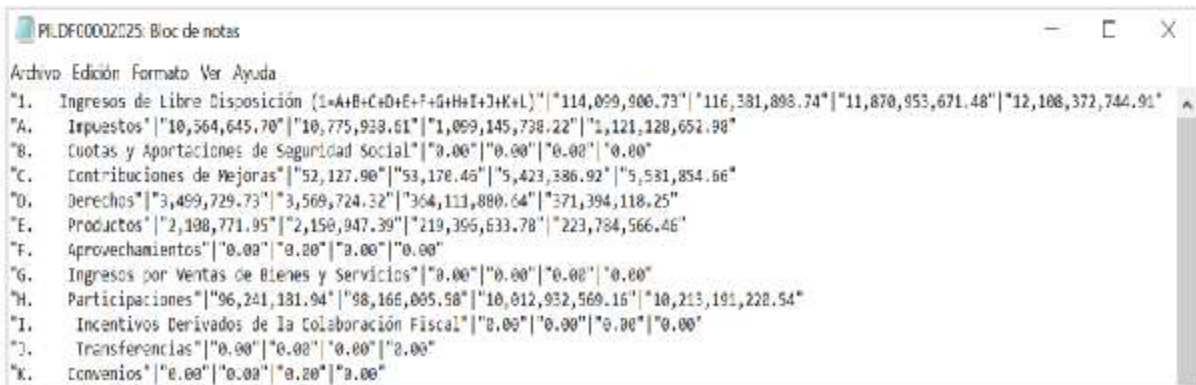
Presupuesto Anual Autorizado: Anotar el total del recurso anual autorizado para llevar a cabo las reparaciones y mantenimientos (columna 13).

Calendarización del Presupuesto de Obras (reparaciones y mantenimientos): Anotar de manera calendarizada (enero a diciembre) el recurso que se autorizó ejercer por reparaciones y mantenimientos, registrando dichos importes en el mes o los meses en los que se tenga programado llevar a cabo dicha actividad (columna 14 a 25, a cada mes le corresponde 1 columna).

F. Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios
F.1. Proyecciones de Ingresos-LDF

Nomenclatura: PILDF00002025.txt
PILDF: Proyecciones de Ingresos-LDF
0: Clave para identificar a la entidad
000: Número de la entidad municipal
2025: Ejercicio Fiscal

1 Concepto (b)	2	3	4	5
	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) (c) 2025	Año 1 (d) 2026	Año 2 (d) 2027	Año 3 (d) 2028
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	114,099,900.73	116,381,898.74	11,870,933,671.48	12,108,372,744.91
A. Impuestos	10,364,645.70	10,773,938.61	1,099,145,738.22	1,121,128,652.98
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	52,127.90	53,170.46	5,423,386.92	5,531,854.66
D. Derechos	3,499,729.73	3,569,724.32	364,111,880.64	371,394,118.25
E. Productos	2,108,771.95	2,150,947.39	219,395,633.78	223,784,566.46
F. Aprovechamientos	-	-	-	-
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-
H. Participaciones	96,241,181.94	98,166,005.58	10,012,932,569.16	10,213,191,228.54
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-	-	-
J. Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	1,633,443.51	1,666,112.38	169,943,462.76	173,342,332.02
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	74,104,841.94	75,586,938.78	4,577,760,000.00	4,669,315,200.00
A. Aportaciones	30,104,841.94	30,706,938.78	-	-
B. Convenios	-	-	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	44,000,000.00	44,880,000.00	4,577,760,000.00	4,669,315,200.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-



Fuente: Elaboración del OSFEM.

El archivo **Proyecciones de Ingresos-LDF (PILDF00002025.txt)** está constituido por 5 columnas.

Para el llenado del archivo PILDF00002025.txt, se deberá considerar el instructivo del documento Proyecciones de Ingresos – LDF (Formato 7a - LDF) publicado en los Criterios LDF, disponibles en: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Criterios_LDF.

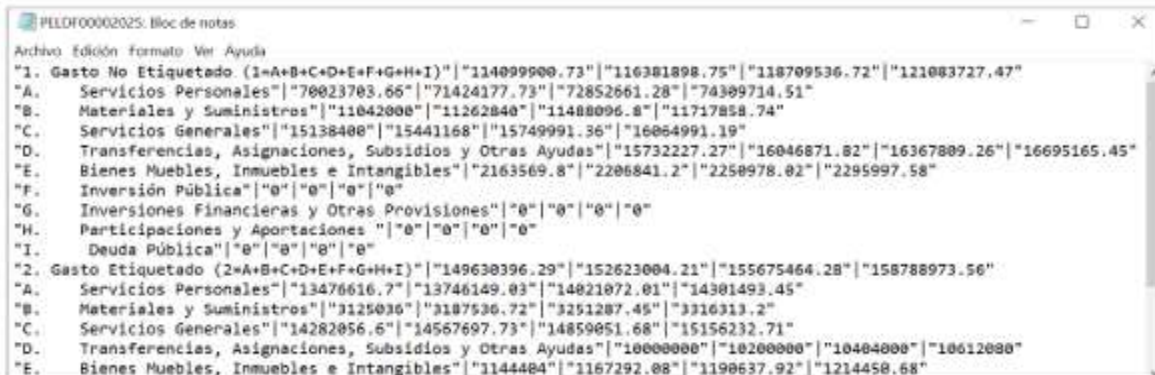
Características adicionales PILDF00002025.txt

- ✓ Respetar el número de columnas y filas establecidas.
- ✓ En las celdas que no presenten importes se anotará cero (0); cuidar que no se digite la letra **O**.

F.2. Proyecciones de Egresos-LDF

Nomenclatura: PELDF00002025.txt
PELDF: Proyecciones de Egresos-LDF
0: Clave para identificar a la entidad
000: Número de la entidad municipal
2025: Ejercicio Fiscal

Concepto (b)	2		3		4		5	
	Año en Cuestión (de proyecto de presupuestos)		Año 1 (d)		Año 2 (d)		Año 3 (d)	
	c)		e)		g)		i)	
	2025	2026	2027	2028				
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	114,099,900.73	116,381,898.75	118,709,536.72	121,083,727.47				
A. Servicios Personales	70,023,703.66	71,424,177.73	72,852,661.28	74,309,714.51				
B. Materiales y Suministros	11,042,800.00	11,262,840.00	11,488,096.80	11,717,858.74				
C. Servicios Generales	15,138,400.00	15,441,168.00	15,749,991.36	16,064,991.19				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	15,732,227.27	16,046,871.82	16,367,809.26	16,695,165.45				
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,163,569.80	2,206,841.20	2,250,978.02	2,295,997.58				
F. Inversión Pública	-	-	-	-				
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-				
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-				
I. Deuda Pública	-	-	-	-				
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	149,630,396.29	152,623,004.21	155,675,464.28	158,788,973.56				
A. Servicios Personales	13,476,616.70	13,746,149.03	14,021,072.01	14,301,493.45				
B. Materiales y Suministros	3,125,836.00	3,187,536.72	3,251,287.45	3,316,313.20				



Fuente: Elaboración del OSFEM.

El archivo Proyecciones de Egresos-LDF (PELDF00002025.txt) está constituido por 5 columnas.

Para el llenado del archivo **PELDF00002025.txt**, se deberá considerar el instructivo del documento Proyecciones de Egresos – LDF (Formato 7b - LDF) publicado en los Criterios LDF, disponibles en: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Criterios_LDF.

Características adicionales PELDF00002025.txt

- ✓ Se debe respetar el número de columnas y filas establecidas.
- ✓ En las celdas que no presenten importes se anotará cero (0); cuidar que no se digite la letra **O**.

F.3. Resultados de Ingresos-LDF

Nomenclatura: RILDF00002025.txt
RILDF: Resultados de Ingresos-LDF
0: Clave para identificar a la entidad
000: Número de la entidad municipal
2025: Ejercicio Fiscal

Concepto (b)	2	3	4	5
	Año 3 ¹ (c) 2021	Año 2 ¹ (c) 2022	Año 1 ¹ (c) 2023	Año del Ejercicio Vigente ² (d) 2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	96,051,941.82	125,371,134.53	123,074,441.79	138,420,610.81
A. Impuestos	8,851,228.93	10,682,927.63	12,936,424.53	14,127,595.77
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	1,200.00	-	-
D. Derechos	3,028,202.46	3,587,957.28	6,113,113.50	6,632,055.44
E. Productos	880,802.93	1,924,506.67	3,187,253.38	3,601,556.63
F. Aprovechamientos	18,700.00	49,123.66	-	14,760.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	549,691.50	-	-	-
H. Participaciones	82,484,504.22	80,875,778.10	100,565,619.52	109,044,642.97
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	924,107.40	-	-
J. Transferencias	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	218,811.78	27,321,533.79	272,030.86	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	100,410,271.24	72,169,921.38	115,432,907.29	124,648,917.31
A. Aportaciones	70,874,047.04	69,252,588.30	69,703,446.55	84,939,834.26
B. Convenios	-	-	-	-



Fuente: Elaboración del OSFEM.

El archivo Resultados de Ingresos-LDF (RILDF00002025.txt) está constituido por 5 columnas.

Para el llenado del archivo **RILDF00002025.txt**, se deberá considerar el instructivo del documento Resultados de Ingresos – LDF (Formato 7c - LDF) publicado en los Criterios LDF, disponibles en: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Criterios_LDF.

Características adicionales **RILDF00002025.txt**.

- ✓ Se debe respetar el número de columnas y filas establecidas.
- ✓ En las celdas de que no presenten importes se anotará cero (0); cuidar que no se digite la letra

O.

F.4. Resultados de Egresos-LDF

Nomenclatura: RELDF00002025.txt

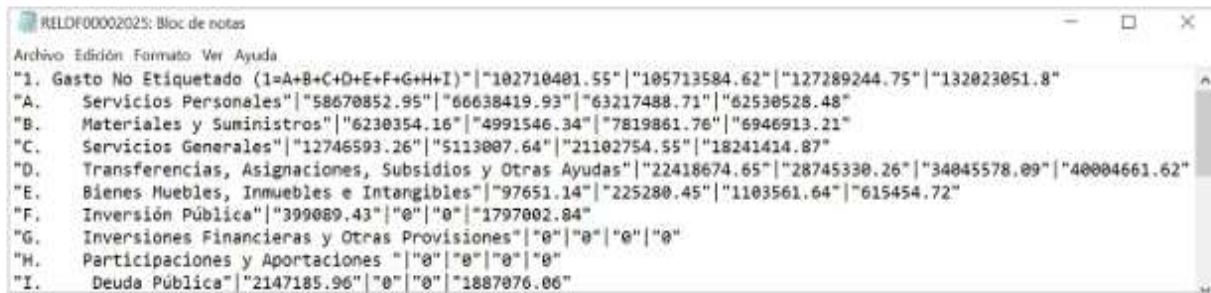
RELDF: Resultados de Egresos-LDF

0: Clave para identificar a la entidad

000: Número de la entidad municipal

2025: Ejercicio Fiscal

Concepto (b)	1	2	3	4	5
	Año 3 ¹ (c)	Año 2 ¹ (c)	Año 1 ¹ (c)	Año del Ejercicio Vigente ² (d)	
	2021	2022	2023	2024	
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	102,710,401.55	105,713,584.62	127,289,244.75	132,023,051.80	
A. Servicios Personales	58,670,852.95	66,638,419.93	63,217,488.71	62,530,528.48	
B. Materiales y Suministros	6,230,354.16	4,991,546.34	7,819,861.76	6,946,913.21	
C. Servicios Generales	12,746,593.26	5,113,007.64	21,102,754.55	18,241,414.87	
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	22,418,674.65	28,745,330.26	34,045,578.09	40,004,661.62	
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	97,651.14	225,280.45	1,103,561.64	615,454.72	
F. Inversión Pública	399,089.43	-	-	1,797,002.84	
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	
I. Deuda Pública	2,147,185.96	-	-	1,887,076.06	
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	96,770,059.99	91,730,830.92	114,037,369.49	142,681,432.24	
A. Servicios Personales	14,774,907.62	10,714,744.24	9,106,326.00	15,463,129.38	



Fuente: Elaboración del OSFEM.

El archivo Resultados de Egresos-LDF (**RELDF00002025.txt**) está constituido por 5 columnas.

Para el llenado del archivo RELDF00002025.txt, se deberá considerar el instructivo del documento Resultados de Egresos – LDF (Formato 7d - LDF) publicado en los Criterios LDF, disponibles en: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Criterios_LDF.

Características adicionales RELDF00002025.txt

- ✓ Se debe respetar el número de columnas y filas establecidas.
- ✓ En las celdas que no presenten importes se anotará cero (0); cuidar que no se digite la letra **O**.

F.5. Remuneraciones de Servidores Públicos

Nomenclatura: RSP00002025.txt
RSP: Remuneraciones de Servidores Públicos
0: Clave para identificar a la entidad
000: Numero de la entidad municipal
2025: Ejercicio Fiscal

Nombre	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
GONZALEZ GUERRA JUAN																				
ALVAREZ HERRERA																				
RODRIGUEZ																				
ALVARADO																				

Continuación horizontal del archivo

3225	1228	1229	1230	1231	1232	1233	1234	1235	1236	1237	1238	1239	1240	1241	1242	1243	1244	1245	1246	1247
1248	1249	1250	1251	1252	1253	1254	1255	1256	1257	1258	1259	1260	1261	1262	1263	1264	1265	1266	1267	1268

Continuación horizontal del archivo

1269	1270	1271	1272	1273	1274	1275	1276	1277	1278	1279	1280	1281	1282	1283	1284	1285	1286	1287	1288	1289
1290	1291	1292	1293	1294	1295	1296	1297	1298	1299	1300	1301	1302	1303	1304	1305	1306	1307	1308	1309	1310

Continuación horizontal del archivo

1311	1312	1313	1314	1315	1316	1317	1318	1319	1320	1321	1322	1323	1324	1325	1326	1327	1328	1329	1330	1331
1332	1333	1334	1335	1336	1337	1338	1339	1340	1341	1342	1343	1344	1345	1346	1347	1348	1349	1350	1351	1352

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Apellido	Edad	Formato	de	Ayuda
*SONEZ GARDUÑO ILMAR	*000598612440*	*0000590010HNCN007*	*FEDERATO TURISTICO*	*AUXILIAR*
1,749.30				
*ACVEDO HERNANDEZ LIZARDO	*ALEXANDRO*	*0000590010HNCN007*	*FEDERATO TURISTICO*	*AUXILIAR*
1,869.48				

Fuente: Elaboración del OSFEM

Características adicionales RSP00002025.txt

- ✓ Se debe respetar el número de columnas y filas establecidas; asimismo, las celdas que no presenten importes se anotará cero (0); cuidar que no se digite la letra O.
- ✓ Las tres últimas columnas del archivo deben corresponder a las partidas 3981 Impuestos Sobre Nóminas, 3982 Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y 3983 Impuesto Sobre la Renta (columnas 80 a 82 respectivamente).
- ✓ El número total de plazas debe corresponder a las que se reportaron en el Tabulador de Sueldos.
- ✓ La sumatoria de las partidas específicas del capítulo 1000 de este archivo deben corresponder al total del capítulo 1000 del Presupuesto de Egresos Detallado y Tabulador de Sueldos.

Instructivo de llenado

El archivo **Remuneraciones de Servidores Públicos (RSP00002025.txt)** está integrado por **82 columnas** las cuales consisten:

Nombre: Anotar el nombre de cada servidor público que labora en la entidad municipal (columna 1)

RFC: Anotar el RFC de cada servidor público; el cual deberá ser igual al otorgado por la autoridad competente (columna 2).

CURP: Anotar La Clave Única de Registro de Población de cada servidor público que labora en la entidad municipal (columna 3).

Área de adscripción: Anotar el área donde labora el servidor público (columna 4).

Puesto Funcional: Anotar la denominación real del puesto de acuerdo con las funciones desempeñadas (columna 5).

Nivel Salarial: Anotar la clave para identificar el nivel salarial (columna 6).

No. Plaza: Anotar el número de plazas que tengan el mismo puesto (columna 7).

Categoría: Anotar el número de puestos por categoría: Confianza, Sindicalizado y Eventual (columna 8 a 10).

Cuentas: Anotar la remuneración determinada presupuestalmente a nivel Partida Especifica conforme al Clasificador por Objeto del Gasto Municipal 2025, correspondientes al Capítulo 1000 Servicios Personales (columna 11 a 79).

Anotar la remuneración determinada presupuestalmente de las Partidas 3981 Impuestos sobre nómina, 3982 Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y 3983 Impuesto Sobre la Renta (columnas 80 a 82 respectivamente).

G. Bienes Muebles

G.1. Programa Anual para la Disposición final de Bienes Muebles

Nomenclatura: PADFBM00002025.txt

PADFBM: Programa Anual para la Disposición Final de Bienes Muebles

0: Clave para identificar a la entidad

000: Número de la entidad municipal

2025: Ejercicio Fiscal

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Número Progresivo	Número de cuenta	Nombre de la cuenta	Número de inventario	Nombre del egresadario	Nombre del mueble	Marca	Modelo	Número de serie	Número de factura	Costo	Fecha de movimiento de alta	Mes programado de baja	Tiempo de vida útil	Nombre del procedimiento susceptible para dar de baja	Comentarios
1	12-41	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE CÓMPUTO Y ACCESORIOS	EL0-02-2-BU-000-216	ARMADA GARCIA RODRIGUEZ LILLES	VIDEO PROYECTOR GARCIA	EPSON	M830A	P596100591A	P21105	7,560.00	2018-11-22	enero	5 AÑOS	Por robo en internet	N/A
2	12-41	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE CÓMPUTO Y ACCESORIOS	EL0-02-2-BU-000-227	ARMADA GARCIA RODRIGUEZ LILLES	COMPLEJADORA CPU/MODTOR INKUBEY BLOODHAWK	ACTEON	P7-25	55	1107	7,000.00	2012-10-22	enero	5 AÑOS	Por robo en internet	N/A
3	12-41	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE CÓMPUTO Y ACCESORIOS	EL0-02-2-BU-000-620	ARMADA GARCIA RODRIGUEZ LILLES	LAPTOP	HP	Q13	5C3800379AB	61	9,028.00	2018-10-31	enero	5 AÑOS	Por robo en internet	N/A
4	12-41	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE CÓMPUTO Y ACCESORIOS	EL0-02-2-BU-000-644	ARMADA GARCIA RODRIGUEZ LILLES	COMPLEJADORA DE ESCRITORIO	HP ALL IN ONE	HP 2015	842427083A	61	10,370.40	2018-10-31	enero	5 AÑOS	Por robo en internet	N/A

PADFBM00002025 Rec de venta
 Archivo Edición Formato Ver Ayuda
 "1"|"1241"|"MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE CÓMPUTO Y ACCESORIOS"|"EL0-02-2-BU-000-216"|"ARMADA GARCIA RODRIGUEZ LILLES"|"VIDEO PROYECTOR GARCIA"|"EPSON"|"M830A"|"P596100591A"|"P21105"|"7560.00"|"2018-11-22"|"enero"|"5 AÑOS"|"Por robo o siniestro"|"N/A"
 "2"|"1241"|"MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE CÓMPUTO Y ACCESORIOS"|"EL0-02-2-BU-000-227"|"ARMADA GARCIA RODRIGUEZ LILLES"|"COMPLEJADORA CPU/MODTOR INKUBEY BLOODHAWK"|"ACTEON"|"P7-25"|"55"|"1107"|"7000.00"|"2012-10-22"|"enero"|"5 AÑOS"|"Por robo o siniestro"|"N/A"
 "3"|"1241"|"MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE CÓMPUTO Y ACCESORIOS"|"EL0-02-2-BU-000-620"|"ARMADA GARCIA RODRIGUEZ LILLES"|"LAPTOP"|"HP"|"Q13"|"5C3800379AB"|"61"|"9028.00"|"2018-10-31"|"enero"|"5 AÑOS"|"Por robo o siniestro"|"N/A"
 "4"|"1241"|"MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE CÓMPUTO Y ACCESORIOS"|"EL0-02-2-BU-000-644"|"ARMADA GARCIA RODRIGUEZ LILLES"|"COMPLEJADORA DE ESCRITORIO"|"HP ALL IN ONE"|"HP"|"HP 2015"|"842427083A"|"61"|"10370.40"|"2018-10-31"|"enero"|"5 AÑOS"|"Por robo o siniestro"|"N/A"
 "9"|"1241"|"MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE CÓMPUTO Y ACCESORIOS"|"EL0-02-2-BU-000-644"|"ARMADA GARCIA RODRIGUEZ LILLES"|"COMPLEJADORA DE ESCRITORIO"|"HP ALL IN ONE"|"HP"|"HP 2015"|"842427083A"|"61"|"10370.40"|"2018-10-31"|"enero"|"5 AÑOS"|"Por robo o siniestro"|"N/A"

Fuente: Elaboración del OSFEM

Características adicionales PADFBM00002025.txt

- ✓ El archivo deberá mostrar los bienes muebles que la Entidad pretende dar de baja durante el ejercicio 2025.
 - ✓ El documento se presentará en formato Excel, PDF y .txt
 - ✓ El archivo en formato Excel debe guardarse con la extensión .xlsx
 - ✓ El documento en PDF deberá reflejar las firmas autógrafas y sellos de los responsables del control de bienes muebles.
- En el documento de PDF, se debe de adicionar el punto de acuerdo, en el que el Órgano Máximo de Gobierno autoriza el para la Disposición final de Bienes Muebles

Instructivo de llenado

El archivo **Programa Anual para la Disposición Final de Bienes Muebles PADFBM00002025.txt** está integrado por 16 columnas las cuales consisten:

Número Progresivo: Anotar el número consecutivo de los bienes muebles (columna 1).

Número de cuenta: Anotar el número de cuenta contable que corresponda, de acuerdo con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas de Gobierno y Municipios del Estado de México vigente (columna 2).

Nombre de la cuenta: Anotar el nombre de la cuenta contable que corresponda de acuerdo al Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas de Gobierno y Municipios del Estado de México vigente (columna 3).

Número de inventario: Anotar el número de inventario asignado a cada uno de los bienes muebles (columna 4).

Nombre del resguardatario: Anotar el nombre completo del servidor público responsable del bien mueble (columna 5).

Nombre del mueble: Anotar el nombre del bien mueble (columna 6).

Marca: Anotar la marca del bien mueble (en caso de que el bien no cuente con marca se deberá anotar el motivo en el apartado de comentarios; columna 16) (columna 7).

Modelo: Anotar el modelo del bien mueble (en caso de que el bien no cuente con modelo, se deberá anotar el motivo en el apartado de comentarios; columna 16) (columna 8).

Número de serie: Anotar el número de serie del bien mueble (en caso de que el bien no cuente con número de serie, se deberá anotar el motivo en el apartado de comentarios, columna 16) (columna 9).

Número de factura: Se debe anotar el número de factura del bien mueble (columna 10).

Costo: Anotar el costo unitario del bien mueble. El formato de esta columna debe ser tipo texto y el monto deberá contar con separador de miles (columna 11).

Fecha de movimiento de alta: Anotar la fecha de alta del bien mueble (columna 12).

Mes programado de baja: Anotar el mes del ejercicio 2025 en el que se pretende realizar la baja del bien mueble (columna 13).

Tiempo de vida útil: Anotar el tiempo de vida útil del bien (columna 14).

Nombre del procedimiento susceptible para dar de baja: Se debe anotar el tipo de procedimiento a través del cual se dará de baja el bien mueble; (por enajenación, por robo o siniestro, por obsolescencia, por donación, bienes no localizados) (columna 15).

Comentarios: Se debe anotar detalles relevantes del bien y/o en caso de que el bien no presente marca, modelo o número de serie se deberá anotar el motivo (columna 16).

Glosario de Términos

- | | |
|---|--|
| 1 Acción | Hecho por medio del cual se ejecutan los proyectos y actividades de la administración. Se aplica también para establecer divisiones de trabajo y distinguir actos especializados. |
| 2 Actividad | Conjunto de tareas para cumplir las metas de un programa o subprograma, que consiste en ejecutar ciertos procesos y queda a cargo de una unidad administrativa de nivel medio o bajo. |
| 3 Área de Enfoque: | Hace referencia a un área geográfica. |
| 4 Asignación Presupuestaria | Importe destinado a cubrir las erogaciones previstas en programas, subprogramas y proyectos, necesarias para el logro de los objetivos y metas programadas. Estas se dividen en asignación original y asignación modificada. |
| 5 Capítulo de Gasto | Es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos. |
| 6 Ciclo Presupuestario | Conjunto de fases o etapas (elaboración, discusión, aprobación, ejecución, control y evaluación) por las que discurre el presupuesto. |
| 7 Clasificación Administrativa | Forma de presentación del presupuesto, que tiene por objeto facilitar su manejo y control administrativo a través de la presentación de los gastos conforme a cada una de las dependencias y entidades públicas de la Administración Pública Estatal. |
| 8 Clasificación Funcional del Gasto | Agrupar los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos. |
| 9 Clasificación Programática | Permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios. |
| 10 Clasificador por Fuente de Financiamiento | Consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación. |
| 11 Clasificador por Objeto del Gasto | Documento que constituye una herramienta básica en la programación del gasto, en el seguimiento y registro de las operaciones, que otorga consistencia a la presentación de los resultados y facilita su interpretación, el cual se integra por nueve capítulos. |
| 12 Clasificador por Rubro de Ingresos | Ordena, agrupa y presenta a los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen. Se distinguen los que provienen de fuentes tradicionales como los impuestos, los aprovechamientos, derechos y productos, las transferencias; los que proceden del patrimonio público como la venta de activos, de títulos, de acciones y las rentas de la propiedad; los que provienen de la disminución de activos y financiamientos. |
| 13 Clasificador por Tipo de Gasto | Permite el registro analítico de las transacciones de ingresos, siendo el instrumento que permite vincular los aspectos presupuestarios y contables de los recursos. |
| | Relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente; de Capital; Amortización de la deuda y disminución de pasivos; Pensiones y Jubilaciones; y Participaciones. |

- 14 Clave Presupuestaria** Instrumento que sistematiza la información del presupuesto de egresos y permite el control, la descripción e identificación del gasto realizado por las dependencias del gobierno estatal. Consta de los siguientes elementos representados numéricamente: función, subfunción, programa, subprograma, proyecto, naturaleza del gasto, fuente de financiamiento, centro de costo, objeto de gasto y cuenta.
- 15 COPREMUN** Componente Presupuesto Municipal.
- 16 Criterios Generales de Política Económica** El documento enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en los términos del artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual sirve de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- 17 Dependencia Auxiliar** Unidad administrativa subordinada directamente de la Dependencia General, en la cual se desconcentra parte del ejercicio fiscal presupuestario, con el objeto de cumplir con eficiencia la misión encomendada.
- 18 Dependencia General** Unidad administrativa subordinada directamente al Presidente Municipal Constitucional que se encarga de dirigir, controlar y evaluar las disposiciones administrativas, así como del despacho de los asuntos que tiene encomendados en su figura de Dependencia General, que para este caso son Secretaría del Ayuntamiento, Administración, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por mencionar sólo algunos ejemplos.
- 19 Documento Electrónico** Al soporte escrito con caracteres alfanuméricos, archivo de imagen, video, audio o cualquier otro formato tecnológicamente disponible, que contenga información en lenguaje natural o convencional, intercambiado por medios electrónicos, con el que sea posible dar constancia de un hecho y que esté signado con la firma electrónica avanzada y/o en el que se encuentre plasmado el sello electrónico.
- 20 Eje de Cambio del Plan de Desarrollo** Concepto donde se sustenta la estrategia de las políticas públicas estatales inmersas en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023 - 2029, para impulsar el desarrollo de la entidad y mejorar las condiciones de vida de la población que en ella habita.
- 21 Eje Transversal del del Plan de Desarrollo** Nivel de agrupación del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023 - 2029, mediante el cual se definen objetivos, estrategias y líneas de acción de carácter principalmente administrativo que apoyan la ejecución de los programas sustantivos.
- 22 Entidad Fiscalizable** A los municipios y sus organismos descentralizados, como son los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli e Instituto Municipal de la Juventud e Instituto Municipal de la Mujer.
- 23 Estrategia de Desarrollo** Principios y directrices para orientar el proceso de planeación del desarrollo para alcanzar los objetivos a los que se desea llegar. Es el camino a seguir en las grandes líneas de acción contenidas en las políticas de desarrollo estatal, para alcanzar los objetivos y metas formulados en el corto, mediano y largo plazos.
- 24 Estructura Programática** Conjunto de categorías y elementos programáticos que sirven para vincular los propósitos de las políticas públicas derivadas del Plan de Desarrollo Municipal, con la misión de la administración municipal definida por sus atribuciones legales, así como para dar orden y dirección al gasto público y conocer el rendimiento esperado de la utilización de los fondos públicos.
- 25 Fin** Descripción de cómo el programa contribuye, en el mediano o largo plazo, a la solución de un problema de desarrollo o a la consecución de los objetivos del Plan de Desarrollo correspondiente y sus programas derivados.

- 26 Finalidad** Dentro de la Clasificación Funcional del Gasto, la finalidad agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos; presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población.
- 27 Firma Electrónica Avanzada** Al conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de estos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.
- 28 Función** Conjunto de actividades afines y coordinadas necesarias para alcanzar los objetivos de las instituciones, de cuyo ejercicio generalmente es responsable un órgano o unidad administrativa; se define a partir de las disposiciones jurídico-administrativas.
- 29 Indicador de Desempeño** La expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa, correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas. Dicho indicador podrá ser estratégico o de gestión.
- 30 Indicador de Gestión** Instrumento que permite medir el cumplimiento de los objetivos institucionales y vincular los resultados con la satisfacción de las demandas sociales, en el ámbito de las atribuciones de las dependencias generales y auxiliares de la administración municipal.
- 31 Indicador de Resultado** Ubicado en el nivel de fin o de propósito en la Matriz de Indicadores para Resultados. Esta clase de indicadores deberá reflejar el cumplimiento de los objetivos sociales de los programas.
- 32 Indicador Estratégico** Parámetro cualitativo y/o cuantitativo que define los aspectos relevantes sobre los cuales se lleva a cabo la evaluación, sirve para mensurar el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en términos de eficiencia, eficacia y calidad; para coadyuvar a la toma de decisiones y para corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos.
- 33 Indicador** Dimensión utilizada para medir o comparar los resultados efectivamente obtenidos en la ejecución de un programa, proyecto o actividad. Pueden definirse en indicadores estratégicos, de proyectos, de gestión y de calidad en el servicio.
- 34 Ley de Ingresos** Ordenamiento jurídico propuesto por el Poder Ejecutivo y aprobado por el Poder Legislativo que contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación, los estados o los municipios durante un ejercicio fiscal.
- 35 Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)** Herramienta de planeación estratégica y evaluación del PbR para entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los Programas presupuestarios. Comprende la identificación de los objetivos de un programa (resumen narrativo), sus relaciones causales, los indicadores, medios de verificación y los supuestos o riesgos que pueden influir en el éxito o fracaso del Programa presupuestario, la construcción de la matriz de indicadores permite focalizar la atención y los esfuerzos de una dependencia o entidad pública, así como retroalimentar el proceso presupuestario.
- 36 Meta** Dimensionamiento del objetivo que se pretende alcanzar con los recursos necesarios, expresado en términos de cantidad, tiempo y espacio determinados.
- 37 Objetivo** Expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específico, a través de determinadas acciones.

- 38 Paquete Municipal** **Presupuestal** Información en texto plano, documentos digitalizados en formato PDF y .xls del Programa Operativo Anual, Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos, Matrices e Indicadores, Ley de Disciplina Financiera y Bienes Muebles, que deberán presentar las entidades fiscalizables municipales al Órgano Superior de Fiscalización, a través del COPREMUN, cada ejercicio fiscal.
- 39 Partida Genérica** Se refiere al tercer nivel del clasificador por objeto del gasto, el cual logrará la armonización a todos los niveles de gobierno.
- 40 Partida Específica** Corresponde al cuarto nivel del clasificador por objeto del gasto, el cual permitirá que las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de Gobierno, con base en sus necesidades, generen su apertura presupuestal y contable, conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), con el fin de mantener la armonización con el Plan de Cuentas.
- 41 Presupuesto** Estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos del Gobierno, necesario para cumplir con los propósitos de un programa determinado. Asimismo, constituye el instrumento operativo básico para la ejecución de las decisiones de política económica y de planeación. Para la interpretación del presente documento se entenderá como tal, al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal correspondiente
- 42 Programa Anual (Programa Operativo Anual)** Es el instrumento operativo de planeación en el cual se plasman de forma ordenada y lógica los compromisos de trabajo que serán realizados a lo largo de un año por las Dependencias y Entes Públicos que integran el Gobierno Municipal; incluye los objetivos, las líneas de acción, las actividades con la calendarización de sus metas e indicadores.
- 43 Programa Presupuestario** Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos (Programa de estructura programática municipal).
- 44 Proyecto** Conjunto de actividades afines y complementarias que se derivan de un programa y que tiene como características, un responsable, un período de ejecución, costo estimado y resultado esperado. Resuelve un problema o aprovecha una oportunidad.
- 45 Remuneración** A los pagos hechos por concepto de sueldo, compensaciones, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra percepción o prestación que se entregue al servidor público por su trabajo.
- 46 Plataforma Digital** Solución de comunicación personalizada en línea que posibilita la estrategia digital del Órgano Superior, mediante la ejecución de diversas actividades en un mismo lugar a través de internet. Para su uso es asignado un usuario y contraseña encriptada, información que es intransferible ya que forma parte de la cadena de seguridad que se registra en cada movimiento realizado.
- 47 Subfunción** Desagregación específica y concreta de la función que identifica acciones y servicios afines a la misma, expresados en unidades de funcionamiento o de medición congruente. Desglose pormenorizado de la función que identifica con mayor precisión la participación del sector público en el resto de la economía.
- 48 Subprogramas** Son las partes principales en que se divide un programa, a fin de separar convencionalmente las actividades y los recursos, con el propósito de facilitar su ejecución y control en áreas concretas de operación.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y logotipo de UNEVT.

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VI DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO, “UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA”; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo 2023-2029 como instrumento rector de la planeación estatal, expresa las prioridades, objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de gobierno, bienestar social, ambiental y desarrollo económico, para promover y fomentar el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de la población, orientando la acción pública hacia ese fin.

Que en materia educativa, las aportaciones de la Agenda 2030, consideran dentro de sus metas, los temas centrales para la entidad, como el acceso igualitario al sistema educativo, la cobertura y la eficiencia terminal de la educación básica, media superior y superior; teniendo como eje rector, tanto el aprendizaje, como los conocimientos significativos, relevantes y útiles para la vida de las y los estudiantes.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno", el 20 de enero de 2009, se creó el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Estatal del Valle de Toluca, cuyo objeto es impartir educación superior en sus niveles de Licenciatura, Maestría y Doctorado, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, realizar actividades de investigación, así como formar individuos con actitud científica, con espíritu emprendedor, innovador, orientados a la superación permanente.

Que la Universidad Estatal del Valle de Toluca con los estudios de nivel posgrado que ofrece, contribuirá a la superación y profesionalización de individuos aptos para planear, diseñar y llevar a cabo labores de investigación forjando nuevos conocimientos con un amplio sentido ético y de responsabilidad en un marco legal y uniformidad de criterios.

Que la obtención del título de grado maestría reviste una importancia trascendental para la o el egresado que ha acreditado, a entera satisfacción, el cumplimiento de los requisitos académicos, modalidades y procedimientos previstos en el plan de estudio de posgrado vigente en la Universidad, bajo los cuales las y los pasantes puedan obtener el título y posteriormente la cédula profesional.

Que corresponde al Consejo Directivo de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones que rijan a la Universidad.

Por lo anterior, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las modalidades de titulación aplicables a programas educativos de posgrado de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, así como los requisitos y lineamientos en cada una de las opciones a las cuales habrán de sujetarse las y los egresados.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Academia de Posgrado:** al órgano colegiado consultivo que agrupa al personal **académico**; con el propósito de generar en forma conjunta propuestas, ideas e innovaciones, para el desarrollo de proyectos académicos institucionales de manera participativa e integral, a través de la conformación de grupos de trabajo;
- II. **Asesor:** a la o el docente que brindará asesoría en los trabajos escritos y/o de investigación desarrollados para la obtención del grado académico de nivel posgrado;
- III. **Comisión Académica:** al órgano colegiado de la Universidad responsable del análisis de los asuntos que le sean planteados respecto de la actividad docente del Organismo, así como de la situación académica de las y los estudiantes;
- IV. **Comisión Revisora:** al cuerpo académico cuya función será dirigir, asesorar y revisar los trabajos escritos que presenten quienes aspiran a titularse, integrado por tres docentes multidisciplinarios;
- V. **Comité de Ética en Investigación:** al órgano colegiado, autónomo institucional, multidisciplinario, plural y de carácter consultivo, cuya finalidad principal es la de proteger los derechos, dignidad y bienestar de los sujetos que participen en investigaciones en salud, a través de la evaluación, dictaminación y seguimiento a las investigaciones puestas a su consideración;
- VI. **Departamento:** al Departamento de Servicios Escolares;
- VII. **Dirección:** a la Dirección de Posgrado;
- VIII. **Directora o Director:** A la persona servidora pública académica responsable coordinar las actividades de la Comisión Revisora; así como, orientar y dar congruencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y la novedad en el campo del trabajo de investigación y del cumplimiento riguroso de la metodología;
- IX. **Egresada o egresado:** A la persona que ha concluido el 100% de créditos del plan de estudios de Posgrado, quien sustentará alguna de las modalidades de titulación para la obtención del grado académico;
- X. **Estudiante:** A la persona que, habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos y se encuentra debidamente inscrita o reinscrita en programa de estudio posgrado;
- XI. **Jurado:** Al cuerpo colegiado integrado por personal académico para llevar a cabo el desarrollo del protocolo de recepción profesional, quienes asumirán la función de Presidente, Secretario, Vocal y Suplente; y
- XII. **Universidad:** A la Universidad Estatal del Valle de Toluca.

Artículo 3. Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia obligatoria para la comunidad estudiantil de posgrado de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, y su aplicación y vigilancia corresponde a la Dirección a través del Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 4. El lenguaje empleado en el presente Reglamento no deberá generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias en el lenguaje o alusiones en la redacción representan a ambos sexos.

CAPÍTULO II DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN

Artículo 5. Las modalidades de titulación para posgrado de la Universidad son las siguientes:

- I. Aprovechamiento Académico;
- II. Artículo Especializado en Revista indexada;
- III. Estudios Complementarios;
- IV. Proyecto Integrador;
- V. Registro de Patente;
- VI. Reporte de Autoempleo Profesional; y
- VII. Solución de Caso;

Las opciones de evaluación profesional previstas en las fracciones IV, VI y VII requieren necesariamente de la realización de un trabajo escrito y la sustentación de este ante un Jurado.

La o el egresado que elija alguna de las opciones previstas en las fracciones I, II, III y V deberán cumplir con los requisitos académicos y administrativos que establece el presente Reglamento, para tener derecho a presentar el Protocolo de Exención de Examen Profesional.

Artículo 6. La elaboración y difusión del trabajo escrito presentado por las y los egresados para efectos de la evaluación profesional señalado en el presente Reglamento, se apegará a lo establecido en la Ley Federal de Derechos de Autor.

SECCIÓN PRIMERA APROVECHAMIENTO ACADÉMICO

Artículo 7. El aprovechamiento académico es la modalidad que reconoce el esfuerzo, dedicación y empeño mostrados por la o el egresado durante su trayectoria escolar en los estudios de posgrado.

Artículo 8. Para aprobar la evaluación profesional por esta modalidad se considerarán a las y los egresados, que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Haber obtenido un promedio general de 9.5 a 10;
- II. Haber cursado el plan de estudios sin interrupciones;
- III. No tener calificaciones reprobatorias durante los estudios de posgrado; y
- IV. No haber recibido sanción por faltas a la disciplina universitaria.

Artículo 9. La o el egresado presentará la solicitud por escrito para esta modalidad de titulación dirigido a la persona titular del Departamento, acompañado del historial académico, y contará con un año para concluir este proceso a partir de la fecha de su registro.

SECCIÓN SEGUNDA ARTÍCULO ESPECIALIZADO EN REVISTA INDEXADA

Artículo 10. La modalidad de artículo especializado en revista indexada consiste en la elaboración de un trabajo escrito original e inédito, en el que se dé a conocer los argumentos relativos a un proceso de generación o aplicación del conocimiento derivados de la investigación realizada.

Artículo 11. Para la aprobación de esta modalidad de titulación deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- I. Solicitud de autorización de la modalidad de titulación dirigida a la persona titular de la Dirección con copia al Departamento, adjuntando:
 - a. Formato para Presentación de Protocolos debidamente requisitado;
 - b. Constancia de No Duplicidad de Tema que emite el Comité de Ética en Investigación de la Universidad; y
 - c. Anteproyecto del artículo de manera impresa y electrónica, cuya autoría es responsabilidad de la o el egresado;
- II. El tema deberá relacionarse con el plan de estudios de posgrado cursado;
- III. Presentar constancia con el voto aprobatorio de la Comisión Revisora;
- IV. Presentar el Dictamen de la Comisión de Ética en Investigación de la Universidad;
- V. Presentar documento con el que acredite la recepción del artículo por la autoridad de la revista, previo análisis aprobación de la Comisión Revisora; y
- VI. Carta de cesión de derechos a favor de la Universidad.

Artículo 12. El trabajo escrito de esta opción de evaluación profesional se estructurará con base en los criterios señalados por la revista que aprueba su publicación, siendo referencia los contenidos siguientes:

- I. Resumen;
- II. Introducción;
- III. Metodología;

- IV. Resultados;
- V. Discusión; y
- VI. Referencias bibliográficas.

Artículo 13. La publicación se llevará a cabo en una revista indexada y/o divulgación, la cual deberá contar con un comité editorial u órgano afín, además de que sus artículos deberán ser arbitrados y la publicación debe aparecer en una base de datos especializados de la disciplina o área del conocimiento afín al posgrado cursado por la o el egresado.

Artículo 14. La revista podrá ser de publicación impresa o electrónica aceptada y/o reconocida por la Universidad.

Artículo 15. Una vez que el artículo especializado en revista indexada haya sido liberado por la Comisión Revisora informará a la persona titular de la Dirección; quien solicitará a la o el egresado, la documentación necesaria para dar trámite al proceso de titulación y programar fecha para el Protocolo de Exención de Examen Profesional y designación del Jurado.

Artículo 16. La o el egresado deberá entregar cuatro ejemplares del artículo publicado en la revista indexada a la Dirección e indicar por escrito la dirección URL de la plataforma digital donde se encuentra publicado, así como dos discos compactos con el archivo del trabajo escrito en formato PDF.

Artículo 17. En caso de no contar con la documentación requerida completa, no se podrá dar seguimiento al trámite de titulación.

Artículo 18. Para su desarrollo, conclusión y publicación del artículo especializado, la o el egresado tendrá un año a partir del registro de la modalidad en el Departamento.

SECCIÓN TERCERA ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 19. La evaluación profesional por la modalidad de estudios complementarios consiste en reconocer la trayectoria escolar de la o el egresado en actividades académicas de Doctorado.

Artículo 20. La o el egresado realizará la solicitud de modalidad de titulación a través de escrito dirigido a la Dirección con copia al Departamento.

Artículo 21. Para aprobar la evaluación profesional por estudios complementarios deberán cumplirse los requisitos siguientes:

- I. Los estudios de Doctorado deberán ser afines al plan de estudios cursado;
- II. Presentar escrito que contenga resumen ejecutivo y el mapa curricular del Doctorado, especificando el número de Registro de Validez Oficial de la Institución a la que desea ingresar;
- III. Carta de exposición de motivos en la que manifieste los argumentos por los cuales el programa doctoral fortalece su formación profesional;
- IV. Presentar el documento oficial con el que acredite estar inscrito en el plan de estudios del Doctorado; y

La o el egresado que incumpla el requisito señalado en la fracción IV, en los plazos de duración mínimos previstos en el plan de estudios respectivo, no podrá dar seguimiento al trámite de titulación.

Artículo 22. Una vez registrada la modalidad, la o el egresado deberá cumplir con el setenta por ciento de avance de créditos y tener un promedio general mínimo de ocho (8.0), debiendo acreditarlo con el historial académico expedido por la institución educativa en la que curse el Doctorado.

SECCIÓN CUARTA PROYECTO INTEGRADOR

Artículo 23. La evaluación profesional por la modalidad de proyecto integrador consiste en articular las competencias previamente adquiridas que demuestren la capacidad de la o del egresado para plantear un proyecto de investigación, innovación o emprendimiento que implique un avance en el área del posgrado cursado debiendo ser aprobado por la Comisión Revisora con el visto bueno de la Dirección.

Artículo 24. Para aprobar la evaluación profesional por proyecto integrador deberán cumplirse los requisitos siguientes:

- I. Solicitud dirigida a la persona titular de la Dirección con copia al Departamento, adjuntando el anteproyecto trabajo de titulación en el que señale un título y una descripción que sustente el emprendimiento a desarrollar
- II. Carta de aceptación de la modalidad de titulación;
- III. La temática deberá guardar relación con el plan de estudios cursado, así como con las competencias señaladas en el perfil de egreso del posgrado; y
- IV. Presentar constancia con el voto aprobatorio de la o el Director y de dos asesores.

Artículo 25. El proyecto integrador deberá contener el fundamento teórico conceptual que desarrolló durante sus estudios de posgrado; además deberá cumplir con el rigor de la metodología del marco lógico que aporte validez y confiabilidad al proyecto, debiendo presentar ante el Jurado Examen Profesional, exponiendo los resultados y la metodología aplicada en su proyecto integrador.

Artículo 26. El trabajo escrito de esta modalidad de titulación deberá presentarse ante la Dirección, cumpliendo como mínimo con la siguiente estructura:

- I. Portada;
- II. Agradecimientos y dedicatoria (opcionales);
- III. Índice de contenidos;
- IV. Índice de tablas, figuras/imágenes;
- V. Introducción (planteamiento del problema, objetivo, justificación y viabilidad);
- VI. Marco Teórico Conceptual (revisión de la literatura, al menos 8 autores de 10 años recientes, de fuentes fiables que aborden la problemática presentada por el estudiante)
- VII. Desarrollo: descripción detallada del tipo de innovación:(contextualización geográfica, social y económica del emprendimiento: Qué, Cómo, Cuándo, Dónde, Para qué y Por qué), descripción a detalle cómo fue enriqueciendo en cada materia de la maestría su proyecto de emprendimiento e innovación. Incluye todas y cada una de las materias estudiadas, pero resalta las que fueron de gran beneficio para su fundamento al plan de negocios y mencionará a detalle que elementos de la inteligencia artificial generativa fueron usados en su emprendimiento. Un capítulo deberá sustentar el trabajo con la metodología del marco lógico, exhibiendo los 10 pasos y la matriz integral completa. Deberá contener 20 citas textuales de diez años a la fecha y 20 parafraseadas del marco teórico mencionado, dando siempre crédito a los autores y referenciarlos;
- VIII. Conclusiones;
- IX. Referencias; y
- X. Anexos

El escrito es libre, sin embargo, debe de apegarse en su totalidad al formato APA 7ª edición.

Artículo 27. Una vez que la o el egresado del proyecto integrador, haya sido liberado por la Comisión Revisora informará a la persona titular de la Dirección; quien informará a la o el egresado, la documentación necesaria para dar trámite al proceso de titulación y programar fecha del Protocolo de Recepción Profesional ante el Departamento, en el que se expondrán los resultados y la metodología aplicada en su proyecto integrador y designación de Jurado.

En caso de no cumplir con los requisitos metodológicos requeridos por la Comisión Revisora, se le hará del conocimiento, quien deberá realizar las correcciones necesarias a fin de someter nuevamente su trabajo escrito a revisión y autorización de la propia Comisión.

Artículo 28. La o el egresado deberá entregar cuatro ejemplares del proyecto integrador empastado a la Dirección, así como dos USB con el archivo del trabajo escrito en formato PDF.

Artículo 29. Para su desarrollo y conclusión de esta modalidad, la o el egresado tendrá un año a partir del registro de la modalidad en el Departamento para concluir con el proyecto integrador.

SECCIÓN QUINTA REGISTRO DE PATENTE

Artículo 30. El registro de patente consiste en la protección de una invención que permita transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza para su aprovechamiento por el ser humano con la finalidad de satisfacer necesidades concretas, siempre y cuando cumplan con las siguientes características:

- I. Novedad, se considera nuevo, todo aquello que no se encuentre en el estado de la técnica;
- II. Estado de la técnica: conjunto de conocimientos técnicos que se han hecho accesibles al público;
- III. Actividad inventiva, el proceso creativo cuyos resultados no se deduzcan del estado de la técnica en forma evidente para un técnico en la materia; y
- IV. Aplicación industrial, es la posibilidad de ser producido o utilizado en cualquier rama de la actividad económica.

Artículo 31. La o el egresado solicitará esta modalidad de titulación a través de escrito dirigido a la persona titular de la Dirección con copia al Departamento, adjuntando la solicitud de registro de patente con los requisitos establecidos por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y el anteproyecto de invención.

Artículo 32. La o el egresado deberá, además de los requisitos señalados en el artículo 47 del presente Reglamento, presentar los siguientes:

- I. Constancia de no duplicidad de tema, que emite el Comité de Ética en Investigación de la Universidad;
- II. Dictamen de cumplimiento de principios éticos de investigación, que expide el Comité de Ética en Investigación de la Universidad; y
- III. Carta de cesión de derechos a favor de la Universidad.

Artículo 33. Una vez que la o el egresado ha logrado el registro oficial de su producto técnicamente nuevo, un diseño original para hacer más útil o atractivo un producto; un proceso de fabricación novedoso, tendrá que presentar a la Dirección, en original y tres copias del documento obtenido emitido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI); quien solicitará a la o el egresado, la documentación necesaria para dar trámite al proceso de titulación y programar fecha para exposición y Protocolo de Exención de Examen Profesional y designación del Jurado.

Artículo 34. Para el desarrollo y conclusión de la modalidad de registro de patente, la o el egresado tendrá un año seis meses a partir del registro de la modalidad en el Departamento para concluir el registro de patente.

SECCIÓN SEXTA REPORTE DE AUTOEMPLO PROFESIONAL

Artículo 35. La modalidad de reporte de autoempleo profesional consiste en la elaboración de un trabajo escrito que dará cuenta de los conocimientos, habilidades y competencias adquiridas en el programa de estudios de posgrado, aplicadas en el ejercicio de su actividad profesional en la empresa o institución durante al menos 6 meses como mínimo.

Artículo 36. Para aprobar la evaluación profesional en la modalidad de reporte de autoempleo deberán cumplirse los requisitos siguientes:

- I. Solicitud dirigida a la persona titular de la Dirección con copia al Departamento, adjuntando el anteproyecto del reporte de autoempleo en el que señale un título y una descripción de los conocimientos, habilidades y competencias aplicadas en la actividad laboral;
- II. Carta de aceptación de la modalidad de titulación;
- III. La aplicación de los conocimientos adquiridos deberá guardar relación con una o más asignaturas cursadas en el plan de estudios;
- IV. Presentar constancia emitida por la institución en la que se prestaron los servicios laborales, en la que se especifique una duración continua durante al menos seis meses, en papel membretado, sello y firmas autógrafas de la persona empleadora o jefe directo; y
- V. Presentar constancia con el voto aprobatorio de la o el Director y de dos asesores.

Artículo 37. El trabajo escrito de esta modalidad de titulación deberá presentarse ante la Dirección, cumpliendo como mínimo con la siguiente estructura:

- I. Portada;
- II. Agradecimientos y dedicatoria (opcionales);
- III. Índice de contenidos;
- IV. Índice de tablas, figuras/imágenes;
- V. Introducción;
- VI. Desarrollo: que contenga descrito a detalle cómo fue la constitución y desarrollo de una entidad en salud o económica, relacionada con el Plan de Estudios cursado, debe dar cuenta su papel como propietario, emprendedor, empresario o empleador, al menos durante un año, con las evidencias necesarias sobre la constitución legal de la unidad económica. El escrito es libre, pero debe sustentarse con al menos 10 citas textuales y 10 citas parafraseadas del marco teórico mencionado en el plan de estudios que argumente el porqué y para qué es importante la creación del autoempleo profesional dentro de los ámbitos: económico, social, ambiental y personal, dando siempre crédito a los autores y referenciarlos;
- VII. Conclusiones;
- VIII. Referencias; y
- IX. Anexos.

El documento escrito debe de apegarse en su totalidad al formato APA 7ª edición.

Artículo 38. Una vez que el reporte de autoempleo profesional haya sido liberado por la Comisión Revisora informará a la persona titular de la Dirección; quien solicitará a la o el egresado, la documentación necesaria para dar trámite al proceso de titulación y programar fecha del Protocolo de Recepción Profesional, en el que se expondrán los resultados y la metodología aplicada en el reporte de autoempleo profesional.

En caso de no contar con la documentación requerida completa, no se podrá dar seguimiento al trámite de titulación.

Artículo 39. La o el egresado deberá entregar cuatro ejemplares del reporte de autoempleo profesional empastado a la Dirección, así como dos USB con el archivo del trabajo escrito en formato PDF.

Artículo 40. La o el egresado tendrá un año seis meses a partir del registro de la modalidad en el departamento para concluir su trámite.

SECCIÓN SÉPTIMA SOLUCIÓN DE CASO

Artículo 41. La solución de caso consiste en la elaboración de un documento escrito referente a la práctica y experiencia profesional que la o el egresado ha logrado con éxito en el campo laboral afín al plan de estudios de posgrado.

Artículo 42. La o el egresado solicitará esta modalidad de titulación por escrito dirigido a la persona titular de la Dirección con copia al Departamento, debiendo adjuntar el documento con el que acredite que las actividades realizadas contribuyeron en la solución de una problemática relacionada con el rendimiento de procesos significativos en la institución u organización.

Artículo 43. El trabajo escrito de esta modalidad de titulación deberá presentarse ante la Dirección, cumpliendo como mínimo con la siguiente estructura:

- I. Portada;
- II. Agradecimientos y dedicatoria (opcionales);
- III. Índice de contenido;
- IV. Índice de tablas, figuras/imágenes;
- V. Introducción;
- VI. Desarrollo: que contenga descrito a detalle cómo fue la constitución y desarrollo de la Solución de Caso, con evidencias teórico-metodológicas que demuestren la aplicación de conocimientos adquiridos en el programa de posgrado. El escrito es libre, pero debe sustentarse con al menos 10 citas textuales y 10 citas parafraseadas del marco teórico mencionado, dando siempre crédito a los autores;
- VII. Conclusiones;
- VIII. Referencias; y

IX. Anexos.

El documento escrito debe de apegarse en su totalidad al formato APA 7ª edición.

Artículo 44. La o el egresado entrega al Comisión Revisora el trabajo para su revisión y verificación con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos antes mencionados en el presente Reglamento.

Artículo 45. Una vez que el reporte de solución de caso haya sido liberado por la Comisión Revisora informará a la persona titular de la Dirección; quien solicitará a la o el egresado, la documentación necesaria para dar trámite al proceso de titulación, debiendo presentar ante el Jurado el examen profesional, exponiendo los resultados y la metodología aplicada en la elaboración del documento.

Artículo 46. La o el egresado deberá entregar tres ejemplares de su trabajo escrito, así como dos USB con el archivo en formato PDF.

Artículo 47. Para el desarrollo y conclusión de esta modalidad de titulación, la o el egresado tendrá un año seis meses a partir del registro de esta modalidad en el Departamento.

CAPÍTULO III DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO

Artículo 48. Para que la o el egresado tenga derecho a solicitar examen profesional y/o exención de examen profesional, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Oficio de solicitud de modalidad de titulación;
- II. Presentar el título de licenciatura y cédula de la licenciatura;
- III. Documento que acredite la autorización de la modalidad de titulación elegida por la o el egresado;
- IV. Certificado de haber cubierto los créditos correspondientes al plan de estudios de maestría;
- V. Haber cubierto y aprobado el plan de estudios vigente;
- VI. Sustentar y aprobar el examen de grado mediante defensa en examen oral, ante el Jurado que determiné la Dirección, en las modalidades descritas en las fracciones IV, VI y VII del artículo 5 del presente Reglamento;
- VII. Pago de derechos correspondientes; en todas las modalidades de titulación;
- VIII. Para las modalidades indicadas en las fracciones II IV, VI y VII del artículo 5 del presente Reglamento, deberán entregar al Departamento 4 ejemplares y en formato digital. Las características del encuadernado serán proporcionadas por el Departamento; y
- IX. Los demás requisitos, que para el efecto se establezcan de manera particular para cada modalidad de titulación.

CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN REVISORA

Artículo 49. La Comisión Revisora es un cuerpo colegiado integrado por personal académico con actitud de servicio, ética y responsabilidad, cuya función será asesorar y revisar los trabajos escritos de titulación que presenten las o los egresados a titularse en las modalidades II, IV, VI y VII del artículo 5 del presente Reglamento, que al momento de su convocatoria le sean asignados, por lo que, al concluir su actividad, la responsabilidad que le fue conferida quedará sin efecto alguno.

Artículo 50. La Comisión Revisora será designada por la Dirección en conjunto con el Departamento y se integrará por tres docentes, en atención al siguiente orden:

- I. Director /Directora;
- II. Asesora "A" / Asesor "A"; y
- III. Asesora "B" / Asesor "B".

Artículo 51. Para ser integrante de una Comisión Revisora se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Formar parte del claustro docente de la Universidad;
- II. Tener título y cédula profesional;

- III. Contar con formación académica afín al grado estudiado de la o el egresado;
- IV. Tener conocimientos y experiencia del tema, objeto de estudio del trabajo escrito, mínima de un año; y
- V. No tener relación de parentesco con la o el egresado.

Artículo 52. Los integrantes de la Comisión Revisora tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Aceptar la designación para formar parte de la Comisión Revisora de un trabajo de titulación;
- II. Conocer y dominar el tema de investigación;
- III. Revisar y orientar a la o e egresado durante el desarrollo del trabajo;
- IV. Verificar que el trabajo cuenta con los criterios metodológicos y de investigación;
- V. Revisar que la estructura del trabajo sea acorde a la metodología autorizada;
- VI. Revisar la sintaxis, redacción y ortografía del trabajo; y
- VII. Emitir visto bueno del trabajo escrito de la o el interesado, como investigación debidamente concluida.

Artículo 53. La o el Director de la Comisión Revisora tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Asesorar de forma presencial o virtual, al menos una vez por semana a la o el egresado, llevando un registro de asistencia y avance de la investigación;
- II. Verificar la coherencia de los temas y los contenidos del trabajo, realizando todas las observaciones y correcciones que considere necesarias para el avance;
- III. Anular o invalidar la modalidad si se detecta plagio;
- IV. Emitir por escrito la liberación del trabajo escrito del interesado, dando certeza de estar listo para su impresión, validando la calidad en información, así como la estructura metodológica y científica; y
- V. Aprobar el trabajo escrito con estricto apego a la metodología de investigación aprobada y la presentación que utilizará el interesado durante el examen profesional.

Artículo 54. En caso de no existir docentes que reúnan el perfil requerido, podrá existir una persona asesora externa a la Universidad, previa autorización de la Dirección, quien deberá contar con los siguientes requisitos:

- I. Título y cédula profesional afín al tema del trabajo de titulación;
- II. Currículum vitae, con el que acredite la experiencia laboral, profesional y/o académica, que tenga relación con el tema del trabajo escrito de titulación;
- III. Comprobar una antigüedad de al menos un año en la institución educación superior de reconocido prestigio o de un colegio o asociación de profesionistas, debidamente registrada y avalada por la Universidad;
- IV. Emitir carta compromiso a la o el egresado, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 51 de la fracción II a la VII; y
- V. No tener relación de parentesco con la o el egresado.

CAPÍTULO V DEL JURADO

Artículo 55. El jurado estará conformado por tres integrantes propietarios y un suplente, quienes serán designados por la Dirección de acuerdo con el grado académico, antigüedad y experiencia en el tema. En este sentido, el Jurado revisará que se cumplan los requisitos establecidos para cada modalidad de titulación y elaborará el acta de examen profesional o exención de examen.

Artículo 56. El Jurado de la ceremonia de titulación estará integrado por:

- I. **Presidenta o presidente.** Máxima autoridad del Jurado, quien tendrá a su cargo la dirección y desarrollo de la ceremonia llevándola a cabo con seriedad, profesionalismo y solemnidad que su naturaleza requiere. Cabe señalar que lo podrá ocupar la o el docente que haya fungido como Directora o Director de modalidad de titulación y/o quien tenga la mayor antigüedad, experiencia en el tema y/o grado académico;
- II. **Secretaria o Secretario.** Tendrá a su cargo la elaboración del acta correspondiente y dar lectura a la misma y recabar las firmas de las y los integrantes del Jurado;

- III. **Vocal.** Apoyará en las actividades que complementan la ceremonia de titulación; y
- IV. **Suplente.** Cubrirá la ausencia de la o el titular que no se presente, ocupando el cargo de Vocal.

En relación a la fracción IV del presente artículo, el Presidente incluirá al suplente cuando el Vocal o el Secretario no asistan al acto de recepción profesional; o bien, no se presente alguno de ellos en la hora indicada. Si el Presidente no asiste al acto de referencia, el Secretario asumirá dicha función, quedando el Vocal como Secretario y el Suplente ocupará el lugar del Vocal. En caso de que el Secretario no asista, el Vocal asumirá dicha función y, el Suplente ocupará el lugar del Vocal. Las y los integrantes del Jurado deberán asistir treinta minutos antes de la hora designada para el inicio del evento.

Artículo 57. Si algún integrante del Jurado no puede asistir al acto de evaluación profesional en la fecha indicada, deberá notificarlo a la Dirección con tres días hábiles de anticipación. Por tratarse de un acto solemne, la inasistencia de alguno de sus integrantes quedará plenamente justificada cuando esta sea producto de:

- I. Enfermedad;
- II. Accidente;
- III. Citación de carácter judicial;
- IV. Fallecimiento de algún familiar en línea ascendente, descendente y colateral; y
- V. La presentación de un problema de carácter personal grave.

Si la inasistencia no queda plenamente justificada la Dirección emitirá la nota de extrañamiento respectiva.

Artículo 58. Requisitos para ser integrantes del Jurado:

- I. Ser docente de la Universidad o, en su caso, integrante de la Comisión Revisora del trabajo escrito de titulación;
- II. Tener conocimientos afines al tema del trabajo de titulación;
- III. Contar con título y cédula profesional de nivel maestría o superior; y
- IV. Contar con experiencia profesional y docente mínima de dos años.

Artículo 59. Las y los integrantes del Jurado tendrán las siguientes funciones:

- I. Presentarse treinta minutos antes de la ceremonia para su registro y llenado del acta correspondiente;
- II. Presentarse con vestimenta formal, debido a la solemnidad de la ceremonia de titulación;
- III. Iniciar puntualmente a la ceremonia de titulación;
- IV. Durante la ceremonia de titulación, no podrán abandonar el recinto, murmurar, utilizar celulares e ingerir alimentos;
- V. Para el caso de las modalidades que requieran examen, el Jurado deberá estudiar y analizar el trabajo escrito y sobre éste realizar las preguntas a la o el egresado durante el examen profesional:
 - a. Cada uno de las y los miembros del Jurado tiene de diez a veinte minutos máximo para réplica y ninguno de ellas o ellos podrá abstenerse de hacerla; y
 - b. La o el egresado responderá las preguntas del Jurado en un tiempo máximo de 20 minutos.
- VI. Concluida la réplica, la o el Presidente del Jurado dará paso a la deliberación y dictamen; y
- VII. Las y los integrantes del Jurado, deberán tomar en cuenta la calidad del trabajo escrito presentado, el nivel de sustentación y los antecedentes académicos de la o el egresado, al momento de emitir su veredicto.

Artículo 60. El veredicto que otorgue el Jurado en las modalidades de examen profesional será inapelable pudiendo ser:

- I. Mención honorífica;
- II. Unanimidad;
- III. Mayoría de votos; y
- IV. Aplazado.

Artículo 61. La mención honorífica será otorgada por el Jurado tomando en consideración la calidad del trabajo presentado, la sustentación del mismo y la trayectoria académica de la o el egresada o, quien deberá contar con promedio general mínimo de 9.5 (nueve punto cinco) y haber acreditado todas sus asignaturas en ordinario.

Artículo 62. Unanimidad es el consenso al que se llega cuando la totalidad del Jurado se pone de acuerdo para aprobar a la o el sustentante del examen profesional.

Artículo 63. Mayoría de votos es cuando dos de las o los integrantes del Jurado, están de acuerdo en aprobar a la o el sustentante en su examen profesional.

Artículo 64. Aplazado es cuando por lo menos dos integrantes del Jurado determinen que la defensa del trabajo escrito no fue satisfactoria y, por lo tanto, la o el sustentante, no demostró evidente y pleno dominio de la temática materia de la investigación presentada, este veredicto será aplicable para todas las modalidades que requieran examen profesional.

En caso de ser aplazado, la o el sustentante tendrá derecho a un segunda oportunidad para presentar examen profesional con el mismo trabajo teniendo un término no mayor a tres meses para sustentar nuevamente su trabajo de investigación ante el mismo Jurado, a fin de que atienda las observaciones o indicaciones que le hubieren sido dadas por el Jurado; una vez atendidas las indicaciones, deberá programarse una nueva presentación de réplica, esta situación se considerará como una de las dos oportunidades a las que tiene derecho.

CAPÍTULO VI DE LA CEREMONÍA DE TITULACIÓN

Artículo 65. Para obtener el grado de maestría se realizará la toma de protesta sancionada por un Jurado, quien deberán revisar que se cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento; asimismo, elaborará el acta del protocolo de recepción profesional.

En el caso de la defensa de las modalidades que aplique de acuerdo al presente Reglamento, el Jurado estará integrado por tres integrantes que examinarán los conocimientos de la o el sustentante, y emiten el fallo con carácter inapelable, de aprobado por unanimidad o mayoría, y en caso contrario, como aplazado. Además, revisarán que se cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento; asimismo, elaborarán el acta de examen profesional o exención de examen.

Artículo 66. Para iniciar los trámites de la ceremonia de titulación, la o el egresado deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 47 del presente Reglamento, para que el Departamento pueda programar el protocolo de exención de examen profesional o examen profesional, cuando

Artículo 67. Para la sustentación de examen profesional, la o el egresado podrá decidir si lo desea a puerta cerrada; en donde solo las autoridades de la Universidad podrán estar presentes, o bien a puerta abierta; donde podrán asistir familiares, autoridades y egresados para presenciar la ceremonia de titulación.

Artículo 68. La ceremonia de titulación se llevará a cabo una vez que esté presente el Jurado y la o el egresado, teniendo como tolerancia quince minutos de la hora fijada. En caso contrario el evento se suspenderá, por lo que se determinará una nueva fecha determinada por el Departamento.

Artículo 69 La ceremonia de titulación por excepción podrá efectuarse de manera virtual en caso de situaciones de emergencia sanitaria emitida por autoridad competente, caso fortuito entendiéndose éste como la presentación de un suceso inesperado, sorpresivo o imprevisto, que conlleve la probabilidad de riesgo, u otras causas de fuerza mayor como un suceso inevitable de carácter extraordinario por cuestiones naturales.

CAPÍTULO VII DE LOS TÉRMINOS

Artículo 70. El plazo máximo para que la o el estudiante pueda titularse, después de haber cumplido con todos los créditos académicos del programa de estudios será de dos años, con excepción del tiempo que dure la tramitación ante una entidad externa a la Universidad. Una vez agotado el tiempo deberá actualizarse en dos cursos de la oferta de educación continua que oferte la Universidad, teniendo hasta 3 años para no perder la totalidad de créditos del posgrado cursado.

Artículo 71. La o el egresado tendrá un máximo de dos oportunidades para titularse, cada registro y autorización de una opción o el resultado adverso en la misma, se considerará como una oportunidad y no podrá registrar dos veces la misma modalidad de titulación.

En el caso de agotar el número de oportunidades señaladas en este artículo, la Comisión Académica determinará la petición que realice por escrito de la o el estudiante respecto de situación académica.

Artículo 72. La o el egresado perderá la modalidad registrada y deberá optar por otra opción de titulación cuando:

- I. Solicite prórroga y ésta no sea autorizada;
- II. Habiendo obtenido la prórroga no concluya con el trabajo;
- III. El plazo establecido en la modalidad para titularse termine;
- IV. Desea cambiar de modalidad; y
- V. Cuando el resultado de un examen profesional sea aplazado por segunda vez.

Si ocurre alguno de los supuestos anteriores, la o el egresado habrá perdido una oportunidad de titulación.

Artículo 73. Cualquier cambio que se realice durante el proceso de titulación, deberá ser autorizado por la Dirección notificando inmediatamente por escrito a los involucrados que intervienen en el desarrollo de las etapas de titulación.

Artículo 74. Los tiempos para el desarrollo y conclusión de la modalidad elegida se ajustarán conforme lo siguiente:

- I. Para las modalidades señaladas en las fracciones I, II y IV del artículo 5 del presente Reglamento será un año, a partir del registro de la modalidad en el Departamento;
- II. Para las modalidades establecidas en las fracciones V, VI y VII del artículo 5 del este Reglamento será de un año y seis meses, a partir del registro de la modalidad en el Departamento; tomando en consideración que el desarrollo del proyecto deberá realizarse dentro del periodo de vigencia para su conclusión; y
- III. Para la modalidad referida en la fracción III del artículo 5 del presente Reglamento, deberá de cumplir con el avance del porcentaje de créditos que le sean determinados.

Artículo 75. La o el egresado podrá solicitar por escrito una prórroga por única vez, a la Dirección para la conclusión del proceso de titulación de hasta por tres meses, misma que deberá tramitarse con una anticipación de treinta días naturales al vencimiento del plazo para obtener el grado. Dicha ampliación podrá autorizarse siempre y cuando se justifique el atraso, marcando copia al Departamento para los efectos conducentes.

CAPÍTULO VIII DE LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 76. El Jurado firmará el libro de actas el mismo día y se elaborará el acta de examen profesional o exención de examen, quien a su vez el Departamento realizará las gestiones académico-administrativas correspondientes, a fin de que con base en dicha documentación se elabore el título profesional, y de inicio a los trámites de registro correspondientes.

Artículo 77. Los títulos profesionales que expida la Universidad deberán reunir los requisitos establecidos en la legislación aplicable y en los convenios que al efecto suscriba con las autoridades competentes.

Artículo 78. El Departamento tendrá noventa días hábiles a partir de la fecha de la ceremonia de titulación para entregar el título a la o el egresado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la Comisión Académica.

Aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, según consta en el Acta de la Octogésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada en Ocoyoacac, Estado de México a los 03 días del mes de diciembre de 2024.

DR. BARTOLO JARAMILO PUEBLA.- RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

OFICIO ACLARATORIO CORRESPONDIENTE A LA FE DE ERRATA EN LOS PLANOS QUE COMPLEMENTAN LA AUTORIZACIÓN, REFERENTE A LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADA "AMPLIACIÓN LA GARITA LOTE 3", PARA EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMEROS 465, 485, 507 Y 527, LOCALIDAD AMPLIACIÓN LA GARITA, EN EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de Toluca.

23000203A/5053/2024.

Toluca de Lerdo México a 04 de octubre de 2024.

Expediente número: DRVT/RLA/017/2024.

OFICIO DE CONTESTACIÓN

"TMB Grupo inmobiliario", S.A.P.I. de C.V.
Representado Legalmente por Guillermo García Moreno.
Calle Horacio Zúñiga no. 111 Int. 1, Colonia Ciprés,
Municipio de Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 413 3820.
Correo electrónico: proyectos.ardan@gmail.com
P r e s e n t e.

En atención a su escrito, ingresado el 03 de octubre del 2024, en ventanilla única de la Dirección Regional Valle de Toluca, mediante el cual solicita, " Oficio aclaratorio correspondiente en el cual, se haga la corrección a la errata que se ha señalado con anterioridad en los planos que complementan la autorización, respecto a la tipología de viviendas autorizadas la cual dice: "condominio horizontal de tipo popular"; y debe decir : "condómino horizontal de tipo de interés social", sic, referente a la autorización de relotificación parcial de subdivisión y condominio horizontal de tipo interés social, denominado "Ampliación La Garita Lote 3", para el predio ubicado en Avenida Independencia números 465, 485, 507 y 527, Localidad Ampliación La Garita, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, sobre el particular le informo lo siguiente:

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 4, 19, 23 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de septiembre de 2023; artículos 5.1, 5.3, 5.5, 5.7, 5.9 fracción I, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6 y 8 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre del 2020, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 07 de julio del 2021; artículos 1, 2, 4 fracción I, inciso C, 10, 11 fracción II y 13 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 20 de diciembre de 2023, Acuerdo Denegatorio de Facultades en favor a la persona titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 18 de enero del 2024.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y del análisis realizado a su solicitud y documentos que la acompañan, se procede a emitir lo siguiente y;

CONSIDERANDO

- I. Que mediante el número de oficio 23000203A/3486/2024, de fecha 26 de agosto del 2024, notificado el 24 de septiembre del 2024, se autorizó a la empresa "TMB Grupo inmobiliario", S.A.P.I. de C.V., Representado legalmente por Guillermo

García Moreno, se autorizó la relotificación parcial de subdivisión y condominio horizontal de tipo de interés social, denominado "Ampliación La Garita Lote 3", para veintinueve áreas privativas con veintinueve viviendas, del predio con una superficie de 1,921.50 m² (Mil novecientos veintiuno punto cincuenta metros cuadrados), ubicado en Avenida Independencia números 465, 485, 507 y 527, Localidad Ampliación La Garita, Municipio de Atlacomulco, Estado de México.

- II. Que con fundamento en el artículo 8 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México que a la letra dice:

Artículo 8. *Salvo que este Reglamento contenga especificaciones diferentes de acuerdo con el caso que se trate, los trámites para las autorizaciones, dictámenes o prórrogas estarán sujetos a las reglas comunes siguientes:*

(...)

VII. Las autorizaciones, dictámenes, y demás actos competencia de la Secretaría, contendrán además de lo señalado en el presente artículo, los datos que determinen las disposiciones jurídicas aplicables. La Secretaría y sus unidades administrativas de oficio o a petición de parte, podrán subsanar las irregularidades u omisiones que se observen en la tramitación de la autorización correspondiente a efecto de regularizar la misma, sin que ello implique que se pueda modificar o revocar los usos y aprovechamientos de suelo."

- III. Que con fundamento en el artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 15. *Las autoridades administrativas o el Tribunal podrán ordenar, de oficio o a petición de parte, subsanar las irregularidades u omisiones que observen en la tramitación del procedimiento y proceso administrativo para el sólo efecto de regularizar el mismo, sin que ello implique que puedan revocar sus propias resoluciones.*

- IV. Que el presente acuerdo constituye un acto interno de autoridad fundado y motivado para subsanar las irregularidades u omisiones observadas respecto al oficio número 23000203A/3486/2024, de fecha 26 de agosto del 2024, notificado el 24 de septiembre del 2024, se autorizó a la empresa "TMB Grupo Inmobiliario", S.A.P.I. de C.V., representado legalmente por Guillermo García Moreno, se autorizó la relotificación parcial de subdivisión y condominio horizontal de tipo de interés social, denominado "Ampliación la Garita Lote 3", para veintinueve áreas privativas con veintinueve viviendas, del predio con una superficie de 1,921.50 m² (Mil novecientos veintiuno punto cincuenta metros cuadrados), ubicado en Avenida Independencia números 465, 485, 507 y 527, Localidad Ampliación La Garita, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; por lo que esta autoridad administrativa tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.** Se acuerda emitir oficio aclaratorio para el plano de la autorización de relotificación parcial de subdivisión y condominio horizontal de tipo interés social, denominado "Ampliación La Garita Lote 3", para veintinueve áreas privativas con veintinueve viviendas, del predio con una superficie de 1,921.50 m² (Mil novecientos veintiuno punto cincuenta metros cuadrados), ubicado en Avenida Independencia números 465, 485, 507 y 527, Localidad Ampliación La Garita, Municipio de Atlacomulco, Estado de México emitida mediante oficio 23000203A/3486/2024, de fecha 26 de agosto del 2024, otorgado a favor de la empresa "TMB Grupo Inmobiliario", S.A.P.I. de C.V., Representado legalmente por Guillermo García Moreno, mismo que exclusivamente deberá contener las aclaraciones siguientes:

1. SOLAPA DEL PLANO AUTORIZADO DICE:

DATOS DE AUTORIZACIÓN

RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO POPULAR QUE SE AUTORIZA “AMPLIACIÓN LA GARITA LOTE 3”**SOLAPA DEL PLANO AUTORIZADO DEBE DECIR:**

DATOS DE AUTORIZACIÓN

RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL QUE SE AUTORIZA “AMPLIACIÓN LA GARITA LOTE 3”

- SEGUNDO.** Procédase a modificar específicamente lo señalado en el acuerdo PRIMERO del presente oficio, sin modificar en ninguna de sus partes los acuerdos del oficio 23000203A/3486/2024, de fecha 26 de agosto del 2024, notificado el 24 de septiembre del 2024.
- TERCERO.** El presente oficio aclaratorio formara parte integral de la autorización de relotificación parcial de subdivisión y condominio horizontal de tipo de interés social, denominado “Ampliación La Garita Lote 3”, para veintinueve áreas privativas con veintinueve viviendas ; del predio con una superficie de 1,921.50 m2 (Mil Novecientos veintiuno punto cincuenta metros cuadrados), ubicado en Avenida Independencia números 465, 485, 507 y 527, Localidad Ampliación La Garita, Municipio de Atlacomulco, Estado de México y deberá protocolizarse ante notario público en un plazo de 90 días hábiles posteriores a la notificación del presente y publicarse en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno en un plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del presente debiendo informar a esta Dirección General del cumplimiento en el mismo periodo.
- CUARTO.** Los derechos y obligaciones de la autorización número 23000203A/3486/2024, de fecha 26 de agosto del 2024, que no se mencionen en el presente oficio, continuaran en su forma original y seguirán siendo aplicables, sin que se altere alguna de las obligaciones en la misma.
- QUINTO.** Esta autorización no releva a la sociedad denominada “ TMB Grupo Inmobiliario”, S.A.P.I. de C.V.”, del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el oficio número 23000203A/3486/2024, de fecha 26 de agosto de 2024.
- SEXTO.** El incumplimiento a lo señalado en el presente acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que señala el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
- SÉPTIMO.** El presente acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.
- OCTAVO.** Notifíquese de manera personal a la persona jurídico colectiva “TMB Grupo Inmobiliario”, S.A.P.I. de C.V.”, en el domicilio, señalado para tales efectos.

A u t o r i z a**Arq. Blanca Herida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

C.c.p. Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández – Directora Regional Valle de Toluca.
L.C. Edwin Yamani Velázquez Coronado – Residente Local Atlacomulco.
Expediente DRVT/RLA/017/2024.
Folio DGOyCU/5243/2024.
Archivo minutarario.
DNSH *eyvc

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA LILIA MALDONADO JIMÉNEZ, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO “RESIDENCIAL ALCANFORES”, UBICADO EN LA CALLE SENDERO DE LOS ALCANFORES SIN NÚMERO, LOTE 5, MANZANA 40, ZONA UNO, RANCHO BLANCO, POBLADO DE ESPÍRITU SANTO, EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México, Zona Nororiente.

23000203A/7516/2024
Toluca de Lerdo México a 03 de diciembre de 2024

Autorización de Condominio

Ciudadana Lilia Maldonado Jiménez.
Calle Alexander Von Humboldt 12 interior 102, Lomas Verdes Tercera Sección, Naucalpan, Estado de México.
Correo Electrónico: contactosuniversales@prodigy.net.mx
Teléfono: 55-5344-2007 ó 55-2735-0742

Presente.

En atención a su solicitud ingresada el 27 de noviembre de 2024, en la ventanilla única de la Residencia Local Naucalpan dependiente de la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente adscrita a la Dirección General de Operación y Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, con la que se crea el expediente **DRVMZNO/RLN/103/2024**, para obtener la Autorización de un **Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial, denominado “RESIDENCIAL ALCANFORES”, para trece (13) áreas privativas, en el predio localizado en la Calle Sendero de Los Alcanfores sin número, lote 5, Manzana 40, zona uno, Rancho Blanco, Poblado de Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México con una superficie de 1,000.00 m2**, al respecto le comunico lo siguiente:

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 1º de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c, 9, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 20 de diciembre de 2023; así como ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, publicado en el Periódico Oficial denominado “Gaceta del Gobierno” de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; y la FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, TOMO CCXVI, NÚMERO 116, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, publicada en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO

Que presentó los siguientes documentos que se describen:

1. **Formato de Solicitud** requisitada ante la Residencia Local Naucalpan, para el predio ubicado en la **Calle Sendero de Los Alcanfores sin número, lote 5, Manzana 40, zona uno, Rancho Blanco, Poblado de Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México**; solicitando el trámite de Condominio Vertical para trece (13) viviendas.
2. Que presenta **Aviso de Privacidad Integral para Autorización de trámites**, firmada por la Ciudadana Lilia Maldonado Jiménez.
3. Que se identifica con **Credencial para Votar con fotografía**, de la Ciudadana Lilia Maldonado Jiménez, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1610181037, con fecha de vencimiento al 2027, propietario.

4. Que presenta **Instrumento de Contrato de Compraventa**, número cinco mil (5,000), volumen ciento cuarenta (140), del siete de mayo del dos mil veinticuatro, ante la fe de la Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz, Titular de la Notaría ciento ochenta y uno, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina registral de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico 00328240 de fecha 15/07/2024, trámite 870197.
5. **Plano Topográfico Georeferenciado** con coordenadas UTM, con medidas y superficie integrado en el plano de condominio.
6. **Que presenta la Licencia de Uso del Suelo número LUS/2022-2024/0110/24, con fecha de 15 de agosto de 2024**, emitida por la Licenciada Irma Lorena González Zamora, Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, del Municipio de Jilotzingo, Estado de México; con las siguientes normas de aprovechamiento:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Jilotzingo
Zona:	Centro Urbano
Clave:	C.U.500.A
Uso del suelo que se autoriza:	Centro Urbano
Densidad. Número máximo de viviendas permitidas en esta licencia	13 viviendas
Intensidad superficie máxima de construcción permitida dentro del predio:	3.8 veces la superficie del lote.
Coefficiente de ocupación superficie máxima de ocupación del suelo:	65% de la superficie del predio = 650.00 m2
Superficie mínima libre de construcción	35% del predio = 350.00 m2
Altura máxima de las edificaciones:	4 niveles o 15.00 metros a partir del nivel del desplante.

7. **Constancia de Alineamiento y Número Oficial número DDU/174/2024, de fecha 21 de agosto de 2024**, expedida por la Licenciada Irma Lorena González Zamora, Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, del Municipio de Jilotzingo, Estado de México, **en la que no señala restricción de construcción.**
8. **Que presenta oficio número HAJ/DGOPYDU/322/2024, del 11 de octubre del 2024, donde se emite la dotación de agua potable y las descargas de aguas residuales; donde argumenta que el Municipio No cuenta con caudal de Agua ni sistema de alcantarillado y drenaje pero reconoce que el Comité de Agua Potable de la Comunidad Espíritu Santo, A.C.** cuenta con la infraestructura para suministrar el agua a pie de lote, así mismo se tiene que construir sistemas separados y para las aguas residuales Plantas de tratamiento firmado por la Licenciada Irma Lorena González Zamora, Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, del Municipio de Jilotzingo, Estado de México.
9. **Oficio número 14/CM/F/2024 del 20 de septiembre del 2024, que contiene la Carta de Factibilidad condicionada para las 13 viviendas.**
10. **Oficio número ATI-PLN-SYA-639-2024 del 4 de septiembre del 2024 de factibilidad para el servicio público de distribución de energía eléctrica, para 13 departamentos y un servicio general con carga de 56 KW y demanda de 45 Kw, firmado por el Ingeniero Jesús López Rodríguez, Jefe del Departamento de Planeación y construcción E.F. zona Atizapán.**
11. **Certificado de Libertad de Gravámenes**, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, **folio real electrónico 00328240, trámite 893901 del 10 de octubre del 2024, en la que no reporta gravámenes y/o limitantes.**
12. **Que presenta plano del proyecto de condominio.**
13. **Proyectos ejecutivos de instalaciones hidráulicas y sanitarias**, firmadas por perito responsable de obra.

Por lo anterior esta Dirección General de Operación y Control Urbano, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c, 9, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de diciembre de 2023; se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la Ciudadana Lilia Maldonado Jiménez, el Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial, denominado "RESIDENCIAL ALCANFORES", para que en el predio localizado en la Calle Sendero de Los Alcanfores sin número, lote 5, Manzana 40, zona uno, Rancho Blanco, Poblado de Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 1,000.00 m², lleve a cabo el desarrollo del condominio para trece (13) unidades privativas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS				
Concepto	Superficie construida m ²	Superficie abierta m ²	Nivel	No
Área Privativa 101	75.51	5.34	1er Nivel	1
Área privativa 102	75.51	5.34	1er Nivel	2
Área privativa 103	80.13	0.00	1er Nivel	3
Área privativa 104	75.61	7.76	1er Nivel	4
Área privativa 201	75.51	5.34	2do Nivel	5
Área privativa 202	75.51	0.00	2do Nivel	6
Área privativa 203	80.13	5.34	2do Nivel	7
Área privativa 204	75.51	5.34	2do Nivel	8
Área privativa 205	75.51	5.34	2do Nivel	9
Área Privativa 301	75.51	5.34	3er Nivel	10
Área privativa 302	75.51	5.34	3er Nivel	11
Área privativa 303	80.13	0.00	3er Nivel	12
Área privativa 304	130.28	30.17	3er Nivel	13
Subtotal	1050.36	80.65	---	---
Cajones de Estacionamiento	275.00	50	Planta baja	26
Bodegas	48.88	0.00	Planta baja	26
Total de áreas privativas	1,374.24	130.65	4	13

CUADRO DE ÁREAS COMUNES		
Concepto	Superficie Construida m ²	Superficie abierta m ²
Área verde recreativa de uso común (AVRUC)	0.00	153.44
Circulación vehicular	253.16	83.64
Cubo de escaleras	92.12	0.00
Elevador	4.50	0.00
Cajones de estacionamiento de visitas (3)	0.00	37.50
Acceso peatonal	0.00	7.52
Contenedor de basura	5.43	0.00
Tableros	4.91	0.00
Caseta de vigilancia	5.43	0.00
Pasillos de circulación	197.74	30.91
Vestíbulos de acceso (lobby)	36.90	0.00
Gimnasio	41.05	0.00
Balcón del Gimnasio	0.00	5.06

Sanitarios de uso común M	9.47	0.00
Sanitarios de uso común H	9.47	0.00
Vacíos	0.00	87.13
Total de áreas comunes	660.18	405.20

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
CONCEPTO	CANTIDAD
Superficie del lote	1,000.00 m2
Superficie total de áreas privativas construidas	1,374.24 m2
Superficie total de áreas privativas abiertas	130.65 m2
Superficie total de áreas comunes construidas	660.18 m2
Superficie total de áreas comunes abiertas	405.20 m2
Superficie total construida del condominio	2,034.42
Total de áreas privativas	13

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron **por la Autorización del Condominio Vertical de Tipo Residencial**, por la cantidad de **\$64,360.29 (sesenta y cuatro mil trescientos sesenta pesos 29/100 m. n.)**, por el concepto de autorización **de 13 viviendas (áreas privativas)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el Titular **deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, dentro de los treinta días hábiles** siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberán protocolizar ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México**, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano, el haber realizado dicha inscripción **dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”**. De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo término.

OBRAS DE URBANIZACIÓN

- IV. Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto y 5.38, fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, **deberá realizar las siguientes obras de infraestructura y urbanización al interior del condominio** que permitan incorporar a la estructura urbana del centro de población.

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;

B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;

C) Red de distribución de energía eléctrica;

D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;

E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;

F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;

G) Jardinería y forestación;

H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y

I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, **pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$10,735.34 (diez mil setecientos treinta y cinco pesos 34/100 m.n.), para cubrir los derechos de supervisión** de las Obras de Urbanización, Infraestructura y Equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$536,767.28 (quinientos treinta y seis mil setecientos sesenta y siete pesos 28/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta Dependencia, mismas que corresponden a circulación vehicular de 336.80 m2 y estacionamiento de visitas de 37.50 m2 dando un total de 374.30 m2; teniendo un costo por m2 de urbanización de \$1,434.06 (mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 06/100 m. n.); de acuerdo al artículo 116, fracción I, inciso B) El inicio de obras, la Enajenación de las Unidades Privativas y la Promoción y Publicidad del Condominio **requerirán Autorización de la Secretaría** para lo que entre otros requisitos es necesario presentar acompañado de la solicitud, **la Fianza a favor del Estado, por el Cien por Ciento del valor de las Obras a Ejecutar, dentro de los nueve meses siguientes a la publicación del Acuerdo de Autorización** en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	374.30	1,434.06	\$536,767.28	\$10,735.34
TOTAL					\$10,735.34

V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberá construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano**, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público;

VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **las obras de urbanización** al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano, **se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos**, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente;

VII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular **deberá instalar un medidor electrónico** de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.

VIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberá delimitar físicamente el terreno del condominio** con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.

- IX.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberá solicitar la autorización de inicio de obras, la enajenación, promoción y publicidad del condominio, dentro de los nueve meses** siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con los requisitos que se solicitan en dicho apartado.
- X.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Regla Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Ciudadana Lilia Maldonado Jiménez, **deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio** o promesa de estos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- XI.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **señalamiento que las instalaciones del desarrollo**, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio **deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.**
- XII.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **el titular no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.**
- +
- XIII.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso M) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras** de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgarles todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras;
- XIV.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberá prestar gratuitamente los servicios** de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, **hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización** y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización;
- XV.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso O) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **dar información mensual del avance físico gráfico**, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento, y;
- XVI.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **acreditar el pago de los derechos generados** por la autorización, así como los de supervisión de las obras de equipamiento y urbanización

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, **la fecha de inicio y término del plazo para la realización de las obras**, de acuerdo al programa de obra presentado por el Titular o Representante Legal, en cuyo caso **no excederá de doce meses** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P), 119 fracción II, así como en su momento, conforme a lo estipulado en los artículos 133 y 134 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberá garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano** e ingresar la solicitud para el acta de entrega de recepción según corresponda, a la Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra, para la entrega de las obras de urbanización, en un plazo de treinta días contados a partir del cierre de la bitácora.

QUINTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, **serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones** establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SEXTO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que **cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.**

SÉPTIMO. Con fundamento en el artículo 115 Fracción VI, inciso J), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento que la **Ciudadana Lilia Maldonado Jiménez, deberán obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio** o promesa de los mismos, así como su promoción y publicidad.

OCTAVO. La ocupación de las áreas privativas sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO. La Ciudadana Lilia Maldonado Jiménez, **deberá cumplir con las** condicionantes que se establezcan en las **licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización**, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición Jurídica aplicable.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO PRIMERO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente acuerdo de Autorización del Condominio Habitacional Vertical Tipo Residencial, para 13 viviendas (áreas privativas), denominado "RESIDENCIAL ALCANFORES", en el predio localizado en la **Calle Sendero de Los Alcanfores sin número, lote 5, Manzana 40, zona uno, Rancho Blanco Poblado de Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos** su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número **TT 025118**, de fecha **17/DICIEMBRE/2024**, cuyo importe es de **\$64,360.29 (sesenta y cuatro mil trescientos sesenta pesos 29/100 m. n.)**, por la Tesorería Municipal de Jilotzingo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, grupo B, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO CUARTO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

A u t o r i z a

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Pedro Dávila Realzola.- Director Regional Valle de México Zona Nororiental
Arq. Alexandra Vite Cano. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/103/2024 y NC 856/2024.
BHPPM/PDR/AVC/jhg

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A “INMOBILIARIA JEMISA”, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO “GRAN REFORMA 303”, UBICADO EN CALLE MARÍA CURIE NÚMERO 303 LOTE 1, SUB./DEL. INDEPENDENCIA, U.T.B. REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES (SAN JUAN BAUTISTA), EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de Toluca.

23000203A/6447/2024
Toluca de Lerdo, México a 08 de noviembre de 2024
EXPEDIENTE: DRVT/RLTOL/054/2024

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO “GRAN REFORMA 303”

“Inmobiliaria Jemisa”, S.A. de C.V.
María Curie 303, Lote 1, colonia Reforma y
Ferrocarriles Nacionales, San Juan Bautista,
Municipio de Toluca, Estado de México,
Teléfono: 722 464 99 61
Correo: afuentes@jemisa.com.mx
P r e s e n t e.

En atención a la solicitud integrada mediante el expediente DRVT/RLTOL/054/2024, para obtener la autorización de condominio horizontal habitacional de tipo medio con 18 áreas privativas para 37 viviendas en el predio con las siguientes características:

Ubicación:	Calle María Curie número 303 Lote 1
Del./Sub.:	Independencia
U.T.B.	Reforma y Ferrocarriles Nacionales (San Juan Bautista)
Municipio:	Toluca, Estado de México
Superficie:	6,372.05 m ²
Condominio de tipo:	Horizontal Habitacional Tipo Medio.

Al respecto, le informo que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 4, 19, 23 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 11 de septiembre del 2023; artículos 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, el 01 de septiembre del 2020, así como sus reformas, adiciones y derogaciones publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 07 de julio de 2021; y artículos 1, 2, 4 fracción I, inciso C, 6, 9 fracción I, 10, 11 fracción II y 13 fracción VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 20 de diciembre del 2023; así como la Fe de Erratas al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 23 de enero del 2024, y;

C O N S I D E R A N D O

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio horizontal habitacional con 18 áreas privativas para 37 viviendas de tipo medio denominado “Gran Reforma 303”, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVT/RLTOL/054/2024, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.
- II. **Que acredita la propiedad del predio** materia de este acuerdo, mediante Escritura número 1,319, volumen 39, del 09 de febrero del 2017, pasada ante la fe del Lic. Armando Garduño Pérez, Notario Público número 170 del Estado de México, mediante la cual se hace constar la protocolización del acuerdo y plano por el que se autoriza la

subdivisión en dos lotes y dos condominios horizontales habitacionales de tipo medio denominados “Gran Reforma 303” y “Gran Reforma 305”, la cual obra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el número de trámite 433041, del 21 de marzo del 2017.

- III. Que mediante Escritura número 3,548, Volumen 93, del 11 de junio del 2024, pasada ante la fe del Lic. Armando Garduño Pérez, Notario Público número 170 del Estado de México, se hace constar la escritura aclaratoria a solicitud de la sociedad mercantil denominada “Inmobiliaria Jemisa”, S.A. de C.V., la cual obra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00326804, número de trámite 848135, del 17 de julio del 2024.
- IV. Que mediante la Escritura número 70,023, Volumen 1,522, Folio 68,322, del 20 de junio del 2013, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García de Quevedo Cortina, Notario Público número 55 del Distrito Federal, se hace constar la **constitución de la sociedad mercantil denominada “Inmobiliaria Jemisa”, S.A. de C.V.**, en los cuales interviene el señor Arquitecto Emilio Andrés Hirschfeld Sáenz, la señora Cecilia María Guadalupe Cárdenas González, el señor Arquitecto Andrés Daniel Hirschfeld Cárdenas y la señorita Cecilia Hirschfeld Cárdenas, y al tenor de los estatutos que siguen a la descripción de la autorización de uso de denominación o razón social otorgada por la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico FME 498335, del 24 de julio del 2013.
- V. Que mediante la Escritura número 65,406, Libro 1,361, del 13 de noviembre del 2018, pasada ante la fe del Lic. Javier E. del Valle y Palazuelos, Notario encargado de la Notaría número 61, de la Ciudad de México, mediante la cual hace constar que el señor Emilio Andrés Hirschfeld Sáenz, en nombre y representación de “Inmobiliaria Jemisa”, S.A. de C.V., en su carácter de administrador único de la misma, otorga el **Poder General** para pleitos y cobranzas y Poder General para actos de administración en favor del señor Andrés Daniel Hirschfeld Cárdenas.
- VI. Que el **C. Emilio Andrés Hirschfeld Saenz**, en su carácter de administrador único, se identifica con credencial para votar número IDMEX2393771891, emitida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2032.
- VII. Que el **C. Andrés Daniel Hirschfeld Cárdenas**, en su carácter de apoderado legal, se identifica con credencial para votar número IDMEX2114928300, emitida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2031.
- VIII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Toluca, emitió el **cambio de densidad** número CUS/003/ENERO/2023, 11 de abril del 2024, mediante la cual se indica que el predio materia del presente, se ubica en una zona clasificada por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano como Zonificación Secundaria 105, donde se autoriza una lotificación horizontal de 37 viviendas, un lote mínimo para vivienda dúplex: 202.29 m² a 397.44 m² y para vivienda triplex: 313.99 m²; frente mínimo para vivienda dúplex: de 12 a 16.50 metros y para vivienda triplex: 18 metro; altura máxima de 3 niveles o 9.00 metros a partir del nivel de desplante; superficie máxima de desplante: 70% de la superficie del predio, superficie mínima libre de construcción: 30% de la superficie del predio, coeficiente de utilización de 2.1 veces el área del predio.
- IX. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Toluca, emitió la **Constancia de Alineamiento y Número Oficial** No. de registro: 1426, folio de referencia DGDUOTyOP/1852/2023, del 19 de junio del 2023, en la que no se observa restricción absoluta de construcción para el lote que nos ocupa, el cual se encuentra ubicado en calle María Curie número 303, Lote 1, Del./Sub. Independencia, U.T.B. Reforma y Ferrocarriles Nacionales (San Juan Bautista), municipio de Toluca, Estado de México.
- X. Que el Organismo de Agua de Saneamiento de Toluca, emitió el **Dictamen de Factibilidad** AYST/DF64-2023/EX086/2022, del 31 de mayo del 2023, para un condominio habitacional de 37 viviendas en el predio referido en sentido favorable y exclusivamente para que el solicitante tramite su actualización de Factibilidad.
- XI. Que la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Valle de México Sur, Zona Toluca, emitió el oficio número ZT-DPC-OAS-050/2024, del 10 de abril del 2024, expedido por el Jefe de Oficina de Atención a Solicitudes, Zona Toluca, de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual emite factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para la solicitud de Inmobiliaria Jemisa, S.A. de C.V., para suministrar el servicio a 37 viviendas de tipo medio.
- XII. Que presentó el plano de la distribución de áreas del condominio en original y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exige el artículo 113 fracción I, inciso B), numeral 10, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- XIII.** Que presenta **Evaluación de Impacto Estatal** número 106-15-06321-COIME-2024, incluyendo las Evaluaciones Técnicas de Impacto en materia:
- **Urbana:** número de oficio 23000105L/000587/2023, del 17 de noviembre del 2023, con condicionantes.
 - **Agua:** número de oficio 219C01100000000/FAC/244/2023, del 13 de diciembre del 2023, con condicionantes.
 - **Vial:** número de oficio 22000001A/1958/2023, del 18 de agosto del 2023, con condicionantes.
Ratificación de Evaluación oficio número 22000001A/2750/2023, del 09 de noviembre del 2023.
 - **Ambiental:** número de oficio 22100007L/DGOIA/RESOL/597/2023, del 23 de agosto del 2023, con condicionantes.
Ratificación de Evaluación oficio número 2200007L/DGOIA/OF/2359, del 14 de noviembre del 2023.
 - **Protección Civil:** número de oficio 20500600000000L/9124/2023, del 08 de septiembre del 2023, con condicionantes.

Ratificación de Evaluación oficio 20500600000000L/10521/2023, del 22 de septiembre del 2023.
Rectificación de la ratificación oficio número 20500600000000L/0070/2024, del 11 de enero del 2024.
- XIV.** Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, emitió el **Certificado de libertad o existencia de gravámenes** bajo el folio real electrónico 00326804, trámite 834641, del 02 de mayo del 2024, en el que no se reportan gravámenes o limitantes para el predio que nos ocupa.
- XV.** Que presentó el plano de sembrado de prototipos de vivienda.

Por lo anterior, esta Dirección Regional Valle de Toluca previo acuerdo con la Dirección General de Operación y Control Urbano, de conformidad con los artículos 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 13 fracciones VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 20 de diciembre del 2023 ; así como la Fe de Erratas al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 23 de enero del 2024, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la sociedad denominada "Inmobiliaria Jemisa", S.A. de C.V., el condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado "Gran Reforma 303", como una unidad espacial integral para que en el predio con superficie de 6,372.05 m² (Seis mil trescientos setenta y dos punto cero cuatro metros cuadrados), ubicado en calle María Curie número 303 Lote 1, Sub./Del. Independencia, U.T.B. Reforma y Ferrocarriles Nacionales (San Juan Bautista), municipio de Toluca, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo para alojar dieciocho áreas privativas para 37 viviendas, conforme al plano único de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIO

LOTE/PREDIO	SUPERFICIE (m ²)	USO
LOTE 1	6,372.05	ZONIFICACIÓN SECUNDARIA 105

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

LOTE	SUPERFICIE (m ²)	ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE (m ²)	NO. DE VIVIENDAS PREVISTAS
1	246.50	ÁREA PRIVATIVA – A	144.50	2
		ÁREA PRIVATIVA - B	102.00	
2	204.00	ÁREA PRIVATIVA – A	102.00	2
		ÁREA PRIVATIVA - B	102.00	
3	204.00	ÁREA PRIVATIVA – A	102.00	2
		ÁREA PRIVATIVA - B	102.00	
4	212.50	ÁREA PRIVATIVA – A	102.00	2
		ÁREA PRIVATIVA - B	110.50	
5	204.00	ÁREA PRIVATIVA – A	102.00	2
		ÁREA PRIVATIVA - B	102.00	

6	204.00	ÁREA PRIVATIVA – A	102.00	2
		ÁREA PRIVATIVA - B	102.00	
7	204.00	ÁREA PRIVATIVA – A	102.00	2
		ÁREA PRIVATIVA - B	102.00	
8	313.99	ÁREA PRIVATIVA – A	102.00	3
		ÁREA PRIVATIVA - B	102.00	
		ÁREA PRIVATIVA - C	109.99	
9	228.67	ÁREA PRIVATIVA – A	131.17	2
		ÁREA PRIVATIVA – B	97.50	
10	202.29	ÁREA PRIVATIVA – A	99.87	2
		ÁREA PRIVATIVA – B	102.42	
11	212.52	ÁREA PRIVATIVA – A	104.97	2
		ÁREA PRIVATIVA – B	107.55	
12	222.84	ÁREA PRIVATIVA – A	110.13	2
		ÁREA PRIVATIVA – B	112.71	
13	232.74	ÁREA PRIVATIVA – A	115.20	2
		ÁREA PRIVATIVA – B	117.54	
14	241.92	ÁREA PRIVATIVA – A	119.82	2
		ÁREA PRIVATIVA – B	122.10	
15	251.04	ÁREA PRIVATIVA – A	124.38	2
		ÁREA PRIVATIVA – B	126.66	
16	260.43	ÁREA PRIVATIVA – A	128.97	2
		ÁREA PRIVATIVA – B	131.46	
17	363.45	ÁREA PRIVATIVA – A	134.10	2
		ÁREA PRIVATIVA – B	229.35	
18	397.44	ÁREA PRIVATIVA – A	236.70	2
		ÁREA PRIVATIVA - B	160.74	
TOTAL	4,406.33		4,406.33	37 VIVIENDAS

CUADRO DE ÁREAS COMUNES

ÁREA	SUPERFICIE (m ²)
A.V.R.U.C 1	207.15
A.V.R.U.C 2	106.18
A.V.R.U.C 3	170.00
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	1,288.14
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	135.50
SUPERFICIE DE TRANSFORMADORES, MEDIDORES Y BASURA	52.00
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA	6.75
TOTAL	1,965.72

CUADRO DE ÁREAS GENERALES

SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	4,406.33
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	1,288.14
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	135.50
A.VR.U.C 1	207.15
A.V.R.U.C 2	106.18
A.V.R.U.C 3	170.00
SUPERFICIE DE ÁREAS DE TRANSFORMADOR, MEDIDORES Y BASURA	52.00
CASETA DE VIGILANCIA	6.75
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	6,372.05
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	18
NÚMERO DE VIVIENDAS	37
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	11

SEGUNDO. Las áreas privadas del condominio se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS CUS/003/ENERO/2024	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Toluca
Zona:	Habitacional
Clave:	Zonificación Secundaria 105
Densidad autorizada:	37 viviendas
Área Libre	30%

Desplante	70%
Coefficiente de ocupación	2.1 veces la superficie del predio
Altura	3 niveles/ 9 metros
Lote mínimo	Vivienda dúplex: de 202.95 m² a 397.44 m² Vivienda triplex: 313.99 m²
Frente mínimo	Vivienda dúplex: de 12 a 16.50 metros Vivienda triplex: 18 metros
Estacionamiento	1 cajón por vivienda mas lo señalado en la norma de condominios

TERCERO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Con fundamento en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y artículo 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de condominio por la cantidad de \$60,256.35 (Sesenta mil doscientos cincuenta y seis pesos 35/100 m.n.).
- II. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar la publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- III. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el presente acuerdo de autorización y su plano correspondiente protocolizados ante Notario Público, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiendo comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción en el mismo término.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

- IV. Con fundamento en los artículos 110 fracción II, incisos del A) al I) y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras correspondientes al desarrollo serán:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, con base en el Dictamen de Factibilidad de Agua Potable y Drenaje Sanitario, emitido con el oficio número AYST/DF64-2023/EX086/2022, del 31 de mayo del 2023.

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. - Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura que sean necesarias para el suministro de energía eléctrica, con base a la factibilidad de los servicios otorgada por la Comisión Federal de Electricidad mediante el oficio número ZT-DPC-OAS-050/2024, del 10 de abril del 2024.

- V. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Toluca por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado.
- VI. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4 y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberán solicitar la autorización de **inicio de las obras de urbanización, infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano** que refiere el presente acuerdo, dentro de los 9 (nueve) meses siguientes a su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la cual deberán acompañar con:
- A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;
 - B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;
 - C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;
 - D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;
 - E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
 - F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y
 - G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.
- VII. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, numeral 7, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- VIII. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano, deberán obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.
- IX. Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracciones I inciso C), V inciso C) y VI inciso A), 60, 62 fracción III, 111 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento urbano correspondientes al desarrollo serán:

III. ÁREAS DE DONACIÓN

Deberán ceder al Municipio de Toluca, Estado de México, un área equivalente a **629.00 m² (SEISCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, destinada a equipamiento urbano.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a **111.00 m² (CIENTO ONCE METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Estas obligaciones deberán cumplirse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

DONACIÓN	NO. DE VIVIENDAS	m ² /VIVIENDA	TOTAL
Municipal	37	17.00	629.00 m ²
Estatal		3.00	111.00 m ²

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL

Deberán realizar obras de equipamiento urbano a favor del municipio de Toluca, Estado de México, por un monto equivalente a **\$1'028,813.31 (Un millón veintiocho mil ochocientos trece pesos 31/100 m.n.)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Un jardín de niños de 4 aulas, con una superficie mínima de terreno de 1,288.00 m ² y de 484.00 m ² de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	17.9080 m ²	\$8,460.35	\$151,507.90
Escuela primaria o secundaria de 16 aulas, con una superficie mínima de terreno de 4,640.00 m ² y de 1,728.00 m ² de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	63.9360 m ²	\$8,883.34	\$567,965.41
Jardín vecinal y área deportiva de 4,000 m ² de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	148.00 m ²	\$633.54	\$93,764.62
Zona deportiva y juegos infantiles de 8,000 m ² de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	296.00 m ²	\$728.30	\$215,575.37
TOTAL			\$1'028,813.31 (Un millón veintiocho mil ochocientos trece pesos 31/100 m.n.)

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL

Deberán ejecutar obras de equipamiento urbano a favor del Estado de México, por un monto equivalente a **\$75,239.12 (Cincuenta y cuatro mil novecientos cuatro pesos 22/100 m.n.)** que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Obra de equipamiento urbano regional: En 250.00 m ² de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	9.25 m ²	\$8,133.96	\$75,239.12 (Setenta y cinco mil doscientos treinta y nueve pesos 12/100 m.n.)

Estas obligaciones deberán cumplirse en un término que no podrá exceder de dieciocho meses contados a partir de la fecha de notificación del inicio de obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, con fundamento en el artículo 114 fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas, y en caso de equipamiento urbano municipal, por la de ejecutar o complementar las obras que determine la Secretaría, con opinión favorable del municipio a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente, según sea el caso.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento por la Secretaría a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias.

El pago respectivo, deberá depositarse en el Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional a que se refiere el artículo 5.38, fracción X, inciso a), del Libro Quinto y su Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, en el caso de áreas de donación u obras de equipamiento urbano regionales a favor del Estado.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio **deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura** o con la propia edificación.

QUINTO. Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presenten a esta Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las **obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, debidamente aprobadas** por las autoridades competentes.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de 18 meses contados a partir de la fecha de autorización **del inicio de las obras de urbanización, y en su caso, de equipamiento urbano**, para que realicen, terminen y entreguen dichas obras a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento, otorgarán una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$3'137,286.07 (Tres millones ciento treinta y siete mil doscientos ochenta y seis pesos 07/100 m.n.)**. Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras hasta su entrega definitiva y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

OCTAVO. Con fundamento a lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$62,745.72 (Sesenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco pesos 72/100 m.n.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento a razón del 2.00% (Uno por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$3'137,286.07 (Tres millones ciento treinta y siete mil doscientos ochenta y seis pesos 07/100 m.n.)**. Dicho monto deberá cubrirse para obtener la autorización de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

De igual forma y según el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberán acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

NOVENO. Deberá entregar las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano en el plazo fijado, lo anterior, con fundamento en el artículo 114, fracción VI, inciso D), numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgarán a favor del Municipio de Toluca una fianza, garantía hipotecaria o ambas por defectos y vicios ocultos, por un monto equivalente al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

**DECIMO
PRIMERO.**

Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización de condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
SEGUNDO.**

Deberán insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

**DÉCIMO
QUINTO.**

La sociedad denominada "Inmobiliaria Jemisa", S.A. de C.V., queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como en el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberán mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la presente autorización.

**DÉCIMO
SEXTO.**

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

Previo al uso y aprovechamiento de las áreas privativas, se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
NOVENO.**

El presente acuerdo de autorización de condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado "Gran Reforma 303", ubicado en calle María Curie número 303 Lote 1, Del./Sub. Independencia, U.T.B. Reforma y Ferrocarriles Nacionales (San Juan Bautista), municipio de Toluca, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su notificación y tendrá vigencia de un año contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de la emisión del presente oficio, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

VIGÉSIMO.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.**

La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

A u t o r i z a**Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

C.c.p. Mtra. Ida Mercedes Valenzuela Vázquez. - Subsecretaria de Desarrollo Urbano.
Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández - Directora Regional Valle de Toluca.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
L. en A. Samuel Sandoval Montoya - Residencia Local Toluca.
Expediente: DRV/RLTOL/054/2024.
Folio DGOyCU: 5901/2024.
Archivo/Minutario.
BHPM/DNSH/SSM/DPM

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CONVOCATORIA PARA DETERMINAR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO COMERCIALIZADOR Y/O DISTRIBUIDOR DE CONVERTIDORES CATALÍTICOS DE 3 VÍAS DE REPUESTO PARA EL CONTROL DE EMISIONES VEHICULARES EL MARCO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES (PIREC) EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MEDIO AMBIENTE, Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

MTRA. AHELY RUBIO ARRONIS, SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 18 PÁRRAFO SEGUNDO Y CUARTO, Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 4, 19, 23 FRACCIÓN XIII, 48 Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 4 FRACCIÓN II, 6, 7 FRACCIONES I, II, XXVI, XXVIII, XXXVIII, XXXIX, XLII, XLV Y LIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIONES I, II, III, XIII Y XXII, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1.1 FRACCIÓN I, 1.2 FRACCIÓN I, 1.3, 1.5, 1.6 FRACCIONES I, V Y XII, 2.1, 2.6 FRACCIÓN II, 2.8 FRACCIONES I, XIV, XXVIII Y XLII, 2.142 FRACCIÓN II, 2.143, 2.146 FRACCIONES I, II, III Y IV DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo quinto, establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y corresponde al Estado garantizar el respeto a ese derecho, por lo cual, el daño o deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México determina en su artículo 18 que el desarrollo integral de los pueblos y personas se basará en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, cuidando la integridad de los ecosistemas, fomentando un justo equilibrio de los factores sociales y económicos, por lo que corresponde a las autoridades ejecutar programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental; especificando que el daño y deterioro ambiental generarán responsabilidad en términos de la ley.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible es la dependencia auxiliar del Ejecutivo, encargada de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad, protección y restauración del medio ambiente para el desarrollo sostenible, así como la mitigación y adaptación al cambio climático.

Que el Código para la Biodiversidad del Estado de México en su artículo 2.142 fracción II determina que para la formulación y conducción de la política ambiental estatal, la Secretaría observará y aplicará los principios previstos en ese ordenamiento, por lo cual el Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) es un mecanismo cuyo objetivo es contribuir a la reducción de emisiones contaminantes provenientes de los vehículos a gasolina matriculados en el Estado de México, a través de la sustitución de los convertidores catalíticos que han concluido su vida útil.

Que el convertidor catalítico es capaz de reducir hasta en un 70% las emisiones contaminantes de los vehículos automotores a gasolina. La combustión de la gasolina y diésel es una de las principales fuentes de contaminantes atmosféricos, ya que más del 80% del dióxido de azufre, el 50% de los óxidos de nitrógeno y del 30% al 40% de las partículas en suspensión e hidrocarburos no quemados son emitidas por los motores de los vehículos de autotransporte particular y de uso intensivo, como vehículos de pasajeros o de carga. Por lo que la sustitución del convertidor catalítico debe acompañarse de un diagnóstico automotriz, y en su caso de un servicio al motor, para garantizar la durabilidad del propio convertidor catalítico.

Que la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) presenta altos índices de contaminación por ozono el cual se origina por reacciones en la atmósfera de los óxidos de nitrógeno y de los hidrocarburos en presencia de rayos ultravioleta generados por la radiación solar con afectaciones a la población a los ecosistemas y bienes materiales.

Que los vehículos automotores que usan gasolina y gas L.P. como combustible generan contaminantes, los cuales se producen por las altas presiones y temperaturas alcanzadas en la cámara de combustión y que provocan el fenómeno conocido como disociación; dando lugar a la formación de monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno. Por otra parte, el breve periodo de tiempo en que se realiza la combustión da como resultado que ésta sea incompleta, quedando hidrocarburos sin quemar.

Que uno de los sistemas más eficaces para disminuir la cantidad de contaminantes de los gases provenientes del escape de los vehículos automotores que usan gasolina, diésel y gas L.P. como combustible, es el convertidor catalítico que requiere para su funcionamiento del uso de gasolina con bajo contenido de plomo por dichos vehículos.

Que los convertidores catalíticos que se instalen en sustitución del original deben operar con un rango de eficiencia que garantice la disminución de los contaminantes provenientes del escape de éstos, en un porcentaje significativo.

Que diversos vehículos cuentan con convertidores catalíticos, los cuales en muchos casos han perdido su eficiencia de conversión, ya sea por su uso intensivo, por un mal mantenimiento o por la carga de combustible con plomo.

Que el Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire en el Estado de México PROAIRE (2018-2030), entre sus principales recomendaciones, señala dar prioridad al Programa de Sustitución de Convertidores Catalíticos de repuesto, estableciendo requisitos nuevos para los proveedores de dichos dispositivos que garanticen su eficiencia, así como la profesionalización de los talleres autorizados para la sustitución de éstos.

Que a través de la verificación vehicular es posible establecer la baja o nula eficiencia de los convertidores catalíticos y en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria correspondiente a cada semestre se definirá el esquema operativo del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC).

Que la sustitución de los convertidores catalíticos debe acompañarse de un diagnóstico, en su caso de un servicio del motor para garantizar la durabilidad del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA PARA DETERMINAR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO COMERCIALIZADOR Y/O DISTRIBUIDOR DE CONVERTIDORES CATALÍTICOS DE 3 VÍAS DE REPUESTO PARA EL CONTROL DE EMISIONES VEHICULARES EL MARCO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES (PIREC) EN EL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Convocar a las personas físicas y jurídico colectivas, cuya actividades incluya de manera enunciativa mas no limitativa, entre otros, la elaboración, fabricación, comercialización y/o distribución de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto, para participar en el procedimiento para obtener una Autorización para operar como Comercializador y/o Distribuidor de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto para el control de emisiones vehiculares en el marco del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) en el Estado de México.

Se otorgarán Autorizaciones para operar como Comercializador y/o Distribuidor de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto para el control de emisiones vehiculares en el marco del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) en el Estado de México a las propuestas y solicitudes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria; la vigencia de las autorizaciones será de **05 (cinco) años**, renovables por un periodo similar.

SEGUNDO. El presente procedimiento se rige en apego a lo establecido en el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prórrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus modificatorios nacionales como internacionales” publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de septiembre de 2015, por lo que para determinar el otorgamiento de la autorización operar como Comercializador y/o Distribuidor de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto para el control de emisiones vehiculares el marco del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) en el Estado de México, la Dirección General de Control de Emisiones Atmosféricas (DGCEA) ejercerá esta atribución aplicando los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, buena fe, veracidad, honradez, respeto, audiencia, publicidad, economía, información,

transparencia, jerarquía, desconcentración, descentralización, desregulación, previsión, coordinación, cooperación, eficacia y eficiencia, contemplados en el artículo 1.6 del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo podrá contar, en uno o más de los actos descritos en la presente convocatoria, con la presencia de los servidores públicos que en su caso designe la Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de México.

Como lo establece el Acuerdo del Protocolo antes mencionado, los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, los participantes deberán presentar manifiesto de sus vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de intereses con los servidores públicos que tengan los cargos que a continuación se indican, incluyendo a sus cónyuges, concubina, concubinario y parientes hasta el segundo grado.

- Gobernador del Estado de México,
- Secretarios,
- Consejero Jurídico del Ejecutivo Estatal,
- Fiscal General de Justicia del Estado de México,
- Subprocuradores o Titulares de Fiscalías,
- Subsecretarios,
- Titulares de Unidad,
- Directores Generales,
- Titulares de Órganos Administrativos Desconcentrados,
- Titulares de Organismos Auxiliares,
- Los que intervienen en las contrataciones públicas y el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Aunado a lo anterior, las principales obligaciones que establece el Protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prórrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus modificatorios nacionales como internacionales podrán ser consultadas en la siguiente dirección electrónica:

<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2015/sep233.pdf>

TERCERO. Podrán participar las personas físicas o jurídico colectivas que se encuentren dentro de los siguientes supuestos:

- a. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos.
- b. No encontrarse impedidos legalmente mediante resolución administrativa, civil o de carácter penal para ejercer actividades comerciales y/o de servicio.

Asimismo, no serán elegibles para obtener una autorización en los términos de la Convocatoria, las personas físicas o jurídico colectivas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a. Cuando cuenten con una autorización vigente, sea socio, accionista, representante o apoderado legal, o empleado de algún centro de verificación vehicular o Instalación para la medición de las emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de México (CVECA);
- b. Cuando se pretendan obtener más de una autorización para operar como Comercializador y/o Distribuidor de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto para el control de emisiones vehiculares en el Estado de México;
- c. Cuando a la persona física o jurídico colectiva interesada en participar se le haya revocado una autorización para operar como Comercializador y/o Distribuidor o comercializador de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto para el control de emisiones vehiculares en el Estado de México;
- d. Cuando se presente cualquier otra situación de naturaleza análoga a las anteriores.

CUARTO. Los requisitos técnicos, administrativos, términos, condiciones, elementos materiales, humanos, normas y procedimientos que deberán cumplir los interesados en obtener una autorización operar como **comercializador y/o distribuidor** de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto para el control de emisiones vehiculares el marco del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) en el Estado de México están contenidos en el presente documento.

La Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, por conducto de la DGCEA, garantizará que las personas jurídico colectivas interesadas en participar en el presente procedimiento tengan dentro de su objeto social que incluya, de manera enunciativa más no limitativa, la fabricación, importación, distribución y/o comercialización de todo tipo de refacciones, partes y componentes automotrices, incluyendo los convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto. Las persona físicas interesadas en participar en la presente Convocatoria deberán probar su experiencia, de manera enunciativa mas no limitativa, en la fabricación, importación, distribución y/o comercialización de todo tipo de refacciones, partes y componentes automotrices, incluyendo los convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto.

QUINTO. El idioma en el que deberán presentarse las solicitudes será en lengua española, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

SEXTO. La Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Gobierno del Estado de México, a través de la DGCEA, se reserva el derecho a modificar o cancelar la presente Convocatoria cuando lo estime conveniente por causas de orden técnico, interés público, caso fortuito o de fuerza mayor; notificándolo por escrito y en forma personal a todos los interesados.

SÉPTIMO. En términos de lo dispuesto por los artículos 8, 9 fracciones II, XVI, XXXIII y XXXIV, 10 fracciones V y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de México, se determina que los servidores públicos responsables del presente procedimiento son: el Licenciado Raúl Piña Horta, el Licenciado Carlos Eduardo Solares Vega y/o la Ingeniera Sofia Betzabe González Granados, de manera conjunta o separada, quienes podrán auxiliarse del personal técnico de las áreas a su cargo.

OCTAVO. La DGCEA podrá declarar desierto el presente procedimiento en los siguientes casos:

- a. Cuando no se presenten solicitudes en el acto de presentación de propuestas.
- b. Cuando ninguna de las solicitudes presentadas por los participantes reúna los requisitos establecidos en la presente Convocatoria,
- c. Cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor o de interés público.

I. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de propuestas y solicitudes tendrá verificativo, para todos los interesados, será a partir de la publicación de la presente y hasta el día el día 29 de enero del 2025, en las instalaciones de la Dirección General de Control de Emisiones Atmosféricas, ubicada en el Segundo Piso del Conjunto Corporativo Tlalnepantla, en Avenida Gustavo Baz 2160, colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54060, en un horario de 10:00 a 14:30 horas.

Después de la hora señalada no se recibirán propuestas. Los interesados deberán presentar y entregar en oficialía de partes de la DGCEA ubicadas en la dirección mencionada en el párrafo anterior, la o las carpetas en caja debidamente cerrada de manera inviolable. La caja o cajas deberán estar firmadas y rotuladas, y deberán contener las carpetas integradas en los términos que se precisan en el apartado II.1, denominado "*Documentos que integran la Propuesta y Solicitudes*", con toda la documentación e información que se indica.

A las 14:30 horas se levantará un acta circunstanciada, haciendo constar el nombre o la razón social de los interesados que ingresaron en tiempo y forma sus propuestas y solicitudes. En caso de que la recepción no se concluya a las 14:30 horas, ésta se llevará hasta su fin sin interrupción y sin necesidad de habilitación expresa de horas hábiles.

II.1. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA SOLICITUD

Únicamente se podrá presentar 01 (UNA) solicitud por persona física o jurídico colectiva participante debidamente acreditada. Los interesados deberán presentar la documentación e información requerida en 2 carpetas blancas debidamente identificadas con el nombre o razón social de la persona que la presente con carátula que contenga el nombre de la persona física o la denominación social de la persona jurídico colectiva interesada, domicilio, número telefónico y correo electrónico. En la carátula deberá constar la firma de la persona física o del Apoderado o Representante Legal.

Las carpetas deberán incluir la documentación solicitada, la cual deberá venir foliada y firmada en todas las fojas que contengan información por la persona física o del Apoderado o Representante Legal.

La información que integrará la primera carpeta contendrá la documentación original y deberá estar ordenada conforme los numerales de la presente convocatoria, separando una sección de la siguiente con marcadores que permitan identificar la información que se incluye en dicho apartado. La segunda carpeta será el ejemplar en copia de la anterior, debiendo ser exactamente igual.

Los interesados que presenten propuestas que incluyan carpetas o cajas con hojas sueltas, hojas o planos sin folio u hojas o planos sin firma de la persona física o del Apoderado/Representante legal, así como cualquier otro material o elemento distinto a los expresamente solicitados tales como maquetas, videos, cintas magnéticas, etc., no tendrán derecho a reclamar la pérdida de documento alguno.

Los interesados deberán tomar en cuenta que los documentos serán conservados por la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en caso de ser aprobada su solicitud pasarán a ser propiedad de la misma; por lo que documentos como escrituras, contratos de arrendamiento, licencias, constancias de zonificación, identificaciones oficiales, entre otros, deberán ser entregados en copia certificada e integrados a las propuestas o en los términos descritos con anterioridad. En consecuencia, esta autoridad no está obligada a devolver documento alguno con anterioridad a los plazos que expresamente se señalan para tal efecto.

II.1.1. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA

- a. Solicitud de participación en el procedimiento debidamente llenada y firmada en original por la persona física o el Representante/Apoderado Legal de la persona jurídico colectiva participante. La solicitud deberá acompañarse de copia certificada del Poder otorgado ante Notario Público, en el cual deberá constar que cuenta, al menos, con facultades para realizar actos de administración.
- b. Escrito para señalar domicilio físico dentro del Estado de México y electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como teléfono de contacto.
- c. Identificación oficial vigente de la persona física o del Representante/Apoderado Legal de la persona jurídico colectiva; únicamente se recibirá pasaporte, cartilla, credencial para votar o cédula profesional, en original o copia certificada y copia simple para su cotejo. Asimismo, deberá manifestar expresamente que se conducirá con veracidad en el presente procedimiento y que tiene conocimiento de las sanciones para quienes se conducen con falsedad frente a la autoridad.
- d. Copia certificada del Acta constitutiva y sus modificaciones, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; o documento que acredite haberse recibido el trámite por dicho Registro Público, en donde se advierta: 1. Que el capital mínimo requerido de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) se encuentre íntegramente suscrito y pagado sin derecho a retiro. Deberá acreditar dicho capital en Escritura Pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o en su caso el inicio del trámite registral. 2. Que el objeto social incluya de manera enunciativa mas no limitativa la actividad de mantenimiento, reparación automotriz, fabricación, importación distribución de refacciones automotrices, fabricación, distribución y/o colocación de convertidores catalíticos.

En caso de ser persona física, el solicitante deberá presentar estado de cuenta bancario del mes en curso con un saldo mínimo de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

- e. Copia de Cédula de Identificación Fiscal de la persona física o jurídico colectiva que coincida con la razón social del interesado; en caso de encontrarse en trámite, podrá presentar el comprobante del mismo.
- f. Copia de la Declaración fiscal de la persona física o jurídico colectiva del ejercicio 2023 en la que conste que no existen adeudos fiscales locales y/o federales, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- g. El cumplimiento de obligaciones fiscales y la solvencia económica del solicitante se acreditará con los siguientes documentos: 1. Estados financieros del último ejercicio fiscal, para aquellas empresas constituidas con dos años de antigüedad o más. Para empresas de nueva creación, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad que no ha tenido operaciones, firmado por el Representante/Apoderado Legal de la persona jurídico colectiva. 2. Original y copia de la Constancia de no adeudo de contribuciones expedida por el Sistema de Administración Tributaria que le corresponda.

- h. Escrito del interesado en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos de excepción de participación relacionados con responsabilidades de los servidores públicos, como lo establecen las leyes mexicanas.
- i. Escrito del interesado, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal, administrativa, técnica y financiera para operar como Comercializador y/o Distribuidor de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto para el control de emisiones vehiculares el marco del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) en el Estado de México y cumplir objeto de la autorización que se derive de este procedimiento.

Asimismo, deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que ha leído la Convocatoria, que acepta y está conforme con los criterios de elegibilidad y desempate, así como con todos y cada uno de los puntos que en éstas se señalan.

- j. Escrito de declaración de integridad en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Gobierno del Estado de México induzcan o alteren el resultado de las evaluaciones de las propuestas durante el procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas con relación a los demás participantes.

II.1.2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

- k. Certificación del sistema de aseguramiento de calidad (ISO 9001) del fabricante de sustratos catalíticos y del fabricante del producto terminado, en un periodo no menor a un año.
- l. Descripción técnica de cada convertidor catalítico donde se especifique entre otros el modelo de convertidor, número de sustratos, carga de metales en g/ft³, relación de metales, volumen del (de los) sustrato(s) y demás elementos como núcleo cerámico, relación, volumen de desplazamiento máximo del vehículo recomendado, vida útil en años y/o kilómetros, etc.
- m. Documento que garantice que el origen de la impregnación del sustrato proviene del Continente Americano.
- n. Carta de los proveedores de las materias primas donde acredite que respaldan el surtimiento de las mismas. Asimismo, el participante deberá presentar una carta donde bajo protesta de decir verdad, se comprometa a que en supuesto de que alguno de sus proveedores por alguna causa no se encuentre en posibilidades de surtir las materias primas para la elaboración de los convertidores catalítico, se compromete a que en un plazo no mayor a 90 días buscará otro proveedor, y en caso de no conseguirlo, la Autorización quedará sin efectos.
- o. Escrito del interesado en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que tiene la capacidad instalada de al menos doce mil piezas mensuales.
- p. Escrito del interesado en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el proceso de fabricación, así como el ensamblaje de los convertidores catalíticos será realizado directamente por la persona física o jurídico colectiva participante.
- q. Diagrama de instalación del convertidor catalítico ofrecido dependiendo de la marca, submarca, año modelo del vehículo. En esta documentación se indicará la información que deberá tomarse en cuenta para su instalación, a fin de que cumpla con los porcentajes de conversión.
- r. Resultados de pruebas del convertidor catalítico reportadas por un laboratorio acreditado, en el que se indique que cumple con las características y rendimientos de conversión mínima, durante su vida útil.
- s. Tabla de aplicaciones en donde se especifique entre otra marca, submarca, año modelo, número de cilindros del vehículo, desplazamiento del vehículo, número de convertidores del vehículo y modelo(s) de convertidor(es) correspondiente(s) a cada vehículo.

- t. Carta compromiso en la que se establezca que será responsable de que todas las unidades que comercialice cumplan con las características del prototipo certificado.
- u. Carta compromiso en la que se establezca que presentará una póliza de garantía de que los productos que comercializa y/o distribuye tienen una durabilidad por mínimo de 60,000 km o 2 años o lo que ocurra primero, misma que será en beneficio de los usuarios que adquieran los convertidores catalíticos que se utilizarán para el Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes, debiendo presentar un documento muestra de lo que serán las pólizas de garantía del usuario.
- v. Certificado de eficiencia y durabilidad del sustrato del convertidor catalítico en donde se especifiquen un mínimo de 60,000 km de durabilidad y una eficiencia de conversión mínima de 70% para hidrocarburos, 70% para monóxido de carbono y 60% para óxidos de nitrógeno.
- w. Carta compromiso mediante la cual los importadores o fabricante, comercializadores y/o distribuidores serán los responsables de las irregularidades de fabricación que llegaran a detectarse en los convertidores que hubiesen comercializado.
- x. Documento que avale la comercialización del producto.
- y. Certificado de durabilidad por un mínimo de 60,000 km del sustrato o del producto terminado para cada uno de sus modelos acreditados.
- z. Deberá presentar un Certificado de calidad expedido por el fabricante del sustrato del convertidor catalítico en donde se especifique entre otros la carga de metales mínima de 15 g/ft³, lote, modelo de sustrato, dimensiones y cliente.
- aa. Documento que avale la información sobre el efecto que en el rendimiento de combustible tendrá la instalación de convertidores catalíticos en los vehículos de mayor circulación o venta en el mercado.
- bb. Documento que avale el efecto del uso de gasolinas con o sin plomo o sus mezclas, en los consumos de combustible y en las emisiones de contaminantes.
- cc. Esquema administrativo mediante el cual se garantice la recolección de los convertidores catalíticos que hayan sido sustituidos por su producto. Por ningún motivo podrán ser utilizados y deberán ser tratados para la recuperación de los metales ya sea por la propia empresa o por cualquier otra que tenga la tecnología para dicha actividad.
- dd. Carta compromiso mediante la cual informará mensualmente a la autoridad correspondiente sobre la disposición de los convertidores catalíticos en los talleres que no hayan entregado los convertidores o los que hayan entregado vacíos, así como de los convertidores entregados a cada taller.

II.2. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes serán evaluadas por el personal designado por la DGCEA.

El criterio de análisis para el otorgamiento de la autorización para operar como Comercializador y/o Distribuidor de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto para el control de emisiones vehiculares en el Estado de México será binario (cumple o no cumple).

Se llevará a cabo la revisión de las carpetas en el orden en que aparece en la Convocatoria. La Autorización para operar Comercializador y/o Distribuidor de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto para el control de emisiones vehiculares el marco del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) en el Estado de México solo se otorgará a los interesados que reúnan todos los requisitos solicitados en la Convocatoria.

NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS Y AUTORIZACIONES

La Notificación de Resultados y Autorizaciones se realizará por personal de la DGCEA en el domicilio señalado por los participantes a partir del día 13 de febrero del 2025.

Con la Notificación de Resultados y, en su caso, Autorizaciones se dará por concluida la Convocatoria.

NOVENO. Causas de desechamiento. Sin perjuicio de las demás causas previstas en la Convocatoria, la Convocante desechará las solicitudes de los concursantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Incumplir con cualquiera de los requisitos y condiciones solicitados en la Convocatoria.
- b) No presentar la solicitud y demás documentos requeridos; o bien, si éstos no se presentan como se solicitan en la Convocatoria.
- c) Incurrir en incumplimiento o falsedad en cualquiera de los requisitos establecidos en la Convocatoria.
- d) Si los escritos se presenten sin la leyenda bajo protesta de decir verdad, o cuando carezcan de fecha, folios, firmas autógrafas y/o sellos del participante.
- e) La inclusión de elementos en la propuesta que impliquen condiciones inferiores a las establecidas en la Convocatoria.

DÉCIMO. Cancelación del procedimiento. El procedimiento podrá ser cancelado por razones de interés público, fuerza mayor, o por así convenir a los intereses de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cancelación del procedimiento se hará del conocimiento de los participantes por escrito; en ese caso, la DGCEA no será responsable de los gastos en que hubiesen incurrido los solicitantes.

DÉCIMO PRIMERO. Inconformidades. En términos del artículo 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, se hace del conocimiento de las personas físicas y jurídico colectivas participantes, que tratándose de resoluciones desfavorables a sus derechos e intereses legítimos, podrán interponer, dentro de un término de 15 días hábiles contados a partir de que se notifique el acto o resolución, el Recurso de Inconformidad ante la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible o el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa en términos de lo dispuesto en los artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, respectivamente. En caso de que exista alguna inconformidad, no habrá devolución de la documentación, ya que las solicitudes deberán conservarse hasta su resolución por la instancia correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO. Controversias. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la Ley o de las autorizaciones que se deriven de este procedimiento serán resueltas por los tribunales competentes del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. Casos no contemplados. Los casos y supuestos no contemplados en la presente Convocatoria serán resueltos en el momento por el personal designado por la DGCEA, apegándose en todo momento a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, celeridad, austeridad y transparencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión la presente Convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se deja sin efecto la Convocatoria expedida el 1 de septiembre de 2022 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en Metepec, Estado de México, a los 14 días del mes de enero de 2025.

**MTRA. ALHELÝ RUBIO ARRONIS.- SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.-
RÚBRICA.**

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 838/2024, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por J. ROSARIO ELIAS QUINTANA PACHECO en la persona de MARIA LEOBA PEREZ UGALDE, el cual funda su escrito en las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACION: La disolución del Vínculo matrimonial que lo une con la demandada. **HECHOS.** 1. En fecha cinco (5) de junio del año mil novecientos ochenta y cinco (1985), el suscrito J. ROSARIO ELIAS QUINTANA PACHECO, contraje matrimonio civil con la señora MARIA LEOBA PEREZ UGALDE, ante el Oficial del Registro Civil No. 02 de la localidad de La Loma, Municipio de Acambay, Estado de México, bajo el régimen de Sociedad conyugal. Tal como lo acredito con la respectiva copia certificada del acta de matrimonio que se exhibe bajo el ANEXO UNO. 2. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de nuestra unión procreamos tres hijos de nombres EMMANUEL, ROSARIO ELIZABET de apellidos QUINTANA PEREZ, y ALEX JAIME QUINTANA, los cuales a la fecha cuentan con treinta y nueve (39), treinta y dos (32), y treinta (30) años respectivamente, tal como lo acredito con las copias de las actas de nacimiento, las cuales agregó al presente escrito de demanda. En este hecho, se precisa que nuestro hijo ALEX JAIME QUINTANA, nació en la Ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, siendo esa la razón por la cual solo cuenta con el apellido del suscrito, no obstante, es hijo nacido del matrimonio que aún me une con la señora MARIA LEOBA PEREZ UGALDE. 3. Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en Domicilio Conocido La Loma, Municipio de Acambay, Estado de México, manifestando que aproximadamente hace diez años, en febrero del año dos mil catorce (2014), sin recordar la fecha exacta, decidimos poner fin a nuestra relación, a partir de esa fecha he tenido poco y actualmente nulo contacto para con mi aun esposa. Es por ello que, desconozco su lugar de residencia para efecto de que se le notifique respecto de la presente solicitud del Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por el suscrito. 4.- Es por todo lo anterior que vengo a solicitar en los términos precisados y con la propuesta de convenio que exhibo más adelante en términos del artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, previa la tramitación procesal correspondiente, declare su señoría, disuelto el vínculo matrimonial que me une con mi actual esposa, con las consecuencias legales inherentes a la disolución del vínculo matrimonial.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento mediante auto de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), ordenó dar VISTA a MARIA LEOBA PEREZ UGALDE, por medio de PUBLICACIÓN DE EDICTOS, por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, así como, en el boletín judicial, para que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a la solicitud de divorcio y al convenio propuesto por la promovente, acompañando la documentación que considere pertinente; haciéndole saber que la primer audiencia de avenencia se señalará se señalará dentro de los CINCO DÍAS, siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan la publicación de los edictos respectivos a la que deberá comparecer debidamente identificado con documento oficial y vigente, asistido de abogado patrono, previniéndole para que a más tardar el día de la primera audiencia de avenencia señale domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los veintinueve días del mes de julio de dos mil veinte.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciado CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMIREZ.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3896.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: a MARGARITA ESCUTIA ZEPEDA. En el Juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha quince de julio de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó notificar por medio de edictos a MARGARITA ESCUTIA ZEPEDA, haciéndole saber que deberá presentarse a apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial: Relación sucinta del escrito inicial: Se le hace saber que en el expediente número 118/2024, relativo al Juicio Usucapición, quienes fundan su denuncia en los siguientes; **HECHOS.** 1. EN FECHA CUATRO (4) DE MAYO DE MIL NOVIENCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (1956), la demandada MARGARITA ESCUTIA ZEPEDA, adquirió de PETRA HERNANDEZ CORTES el inmueble motivo d litis, el cual se inscribió bajo el asiento número 281 a fojas 77, en el libro de Contratos Privados iniciado en 1950, del Registro Público de la Propiedad de Distrito de Lerma, Estado de México como lo acredito con las copias simples de dicho acto y que se exhibe a la presente como (ANEXO TRES), cuyas medidas colindancias eran en ese entonces las siguientes: AL NORTE: 74.45 METROS COLINDA CON LAURO CUELLAR. AL SUR: 74.45 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO Y MARÍA ARZALUZ, AL ORIENTE: 31.30 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE RICARDO FLORES, AL PONIENTE: 31.30 METROS Y COLINDA CON CAMINO NACIONAL. Debe hacerse la precisión a su Señoría que el inmueble motivo de litis en ese entonces contaba como único medio para su ubicación las medidas y colindancias antes descritas, siendo que ACTUALMENTE su ubicación real y material se encuentra ubicada en la Calle 5 de Mayo sin número, Barrio de la Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, como más adelante lo demostrare con los informes de autoridades catastrales del Ayuntamiento de San Mateo Atenco. 2. Es así que la suscrita buscaba adquirir un inmueble para realizar diversas labores agronómicas, por lo cual en el año de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (1991) comencé a buscar un terreno de labor, lo cual le comente al señor JOSE ESCUTIA HERNANDEZ, mismo que me dijo que me podía VENDER un INMUEBLE para tales

efectos, por lo cual le pedí que me mostrara el título de propiedad que lo acreditaba como dueño legítimo a lo que me mostro un contrato privado de compraventa (ANEXO CUATRO) en original entre el demandado C. JOSE ESCUTIA HERNANDEZ en su calidad de comprador y la C. MARGARITA ESCUTIA ZEPEDA en su calidad de vendedora, por el inmueble, motivo de la presente litis ubicado en Calle 5 de Mayo, en el Barrio de la Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, el cual es de fecha QUINCE (15) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (1965) el cual se adjunta en original al presente como ANEXO CUATRO, por lo cual me sentí en confianza de comprar dicho inmueble, mismo que en dicho instrumento se asentó con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 74.45 METROS COLINDA CON LAURO CUELLAS. AL SUR: 74.45 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO Y MARÍA ARZALUZ, AL ORIENTE: 31.30 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE RICARDO FLORES, AL PONIENTE: 31.30 METROS Y COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO. INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR Y QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,330.28 M2 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON CENTIMETROS). 3. Sucesivamente en FECHA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1992), en el MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO, la suscrita MARIA INES SEGURA PEREZ, en mi calidad de compradora, realice Contrato de Compraventa escrito y privado, con el ahora demandado JOSE ESCUTIA HERNANDEZ en su calidad de vendedor respecto de LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE DESCRITO EN EL HECHO NÚMERO UNO, ACTUALMENTE ubicado en Calle 5 de Mayo sin número, Barrio de la Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, CON CLAVE CATASTRAL 0410123202000000, con las siguientes medidas y colindancias que se enuncian: AL NORTE: 74.45 METROS COLINDA CON LAURO CUELLAS. AL SUR: 74.45 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO Y MARÍA ARZALUZ, AL ORIENTE: 31.30 METROS Y COLINDA CON RICARDO FLORES, AL PONIENTE: 31.30 METROS Y COLINDA CON CAMINO NACIONAL. INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR Y QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,330.28 M2 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON VEINTIOCHO CENTIMETROS), como se desprende del consenso de voluntades que se anexa en Original como (ANEXO DOS). 4. Es así que en FECHA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1992), misma que alude el contrato de compraventa privado y escrito, el demandado JOSE ESCUTIA HERNANDEZ, me otorgó una posesión originaria, entregando de inmediato la posesión tanto material como jurídica del inmueble motivo de litis y desde entonces lo he venido poseyendo en CONCEPTO DE PROPIETARIO, DE BUENA FE, EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, ININTERRUMPIDA Y PÚBLICAMENTE, elementos necesarios para usucapir en términos de los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 fracción I, del Código Civil del Estado de México, quedando de manifiesto que el tiempo requerido en los artículos señalados, se ha cumplido eficazmente, ya que de inmediato que se realizó dicho contrato privado de compraventa, el suscrito en compañía de mi esposo e hijas comenzamos a cultivar y utilizar como terreno de labor dicho inmueble para sucesivamente arrendarlo para estacionamiento de taller mecánico particular. Ante esto es menester señalar a su Señoría que la suscrita cumplió con su obligación de pago por la adquisición del inmueble, para robustecer lo anterior, se desprende que dicho pago se dio de inmediato, como lo estable el consenso de voluntades y contrato aludido que se anexa al presente mismo que es la causa generadora de la posesión. 5. Es así que durante más de VEINTIOCHO (28) AÑOS he venido poseyendo el bien inmueble referido anteriormente, tan es así que en fecha DOS (2) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) realice el pago de derechos del inmueble en comento el cual tiene asignada la CLAVE CATASTRAL 0410123202000000 a favor de la demandada MARGARITA ESCUTIA ZEPEDA, tal como lo acredito con el último recibo de pago de impuesto predial, mismo que se agrega como (ANEXO CINCO), por lo que se trata del mismo bien inmueble que la suscrita ha venido poseyendo totalmente por más de 28 años de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y a título de propietario, lo cual lo acredite en el momento procesal oportuno, con la prueba en Agrimensura en ingeniería civil, identificación de bienes inmuebles y topografía. 6. No obstante a lo expuesto en los hechos que anteceden, la suscrita en varias ocasiones le requerí al ahora demandado JOSE ESCUTIA HERNANDEZ a comparecer a una Notaría Pública y este se negaba ya que mencionaba que el contrato era más que suficiente, pues me había demostrado el derecho con que me vendía siendo éste a través del contrato de compraventa celebrado con el titular registral y demandada MARGARITA ESCURIA ZEPEDA, pues se la finalidad de acudir a dicha notaría era la de otorgar la formalidad correspondiente y eficaz al contrato de compraventa realizado en FECHA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1992), es por ello que la suscrita acude ante este H. Juzgado a efecto de tener la promovente una certeza jurídica del inmueble adquirido y pagado, mismo que he venido poseyendo desde la fecha antes aludida y hasta la actualidad, en la vertiente que de inmediato firmamos como titulares el consenso de voluntades, la promovente en compañía de mi esposo e hijas comenzamos a cultivar y utilizar como terreno de labor dicho inmueble para sucesivamente arrendarlo para estacionamiento de taller mecánico particular. 7. El suscrito en compañía de mi esposo e hijas comenzamos a sembrar maíz en dicho inmueble debido a que con mucho esfuerzo logramos adquirir el mismo, sin embargo, nos vimos impedidos de realizar los trámites tendientes a la regularización del bien inmueble motivo de litis ante las manifestaciones evasivas y constantes omisiones para cumplir con su obligación intrínseca del vendedor. Es por lo cual, los actos aludidos con antelación le constan a nuestros vecinos, demostrando así la buena fe con la que siempre me he ostentado sobre dicho inmueble en mi calidad de legítima propietaria la cual en su momento procesal comprobare a través de la prueba testimonial para acreditar que la suscrita como ya he mencionado, he estado en posesión del inmueble que da origen a la presente Litis por más de veintiocho años, a título de propietaria, de forma continua, pública, pacífica y de buena fé, cumpliendo eficazmente los elementos para usucapir. 8. Cabe señalar que la demandada MARGARITA ESCUTIA ZEPEDA no aparece en consenso de voluntades del contrato que se adjunta como ANEXO DOS como vendedora, pero en concatenación con el tracto sucesivo del inmueble motivo de la litis, debe ser llamada a juicio debido a que la misma es la titular registral aún y cuando el demandado JOSÉ ESCUTIS HERMANDEZ fuera el que suscribiera el contrato de compraventa con la suscrita y otorgara en calidad de propietario dicho inmueble por haber comprado dicho inmueble a la C. MARGARITA ESCUTIA ZEPEDA, por ende es menester que ambos sean emplazados en términos de ley para que se manifiesten por cuanto a sus derechos les correspondan y den contestación a la demanda propalada en su contra, por los derechos y voluntad libre y espontánea expresa que generan consecuencias jurídicas, como se acredita con el Certificado de Inscripción que se adjunta al presente curso como ANEXO UNO y el Contrato Privado Original que se adjunta como ANEXO DOS. 9. Por los motivos expuestos y toda vez que el inmueble objeto de la presente demanda, se encuentra inscrito a nombre de la demandada MARGARITA ESCUTIA ZEPEDA en el Instituto de la Función Registral de la oficina Lerma, Estado de México, bajo los antecedentes registrales que aparecen en la certificación expedida por la referida dependencia, misma que se agrega como ANEXO UNO, ante tal vertiente me veo en la imperiosa necesidad de demandar a la referida persona en términos del artículo 5.140 del Código Civil del Estado de México, en virtud que a la fecha ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA, del inmueble en cuestión a través del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA celebrado por la suscrita y el señor JOSE ESCUTIA HERNANDEZ, debiendo declarar a la promovente como propietaria, por el transcurso del tiempo y tal declaratoria se debe inscribir en el Instituto de la Función Registral oficina de Lerma, Estado de México, misma que servirá de título de propiedad, tal como lo establece el artículo 5.141 de la ley con antelación citada. En el cual le demanda le demanda: "A) La declaración judicial de la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA a través de la USUCAPIÓN, que se ha consumado a mi favor, y en virtud de ello, he adquirido LA TOTALIDAD del inmueble que alude el certificado de inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral de Lerma, Estado de México, que se anexa a la presente en original como (ANEXO UNO) y que actualmente se describe con el folio Real Electrónico Número 00051503, INMUEBLE que en ese entonces fue registrado por el Registro Público de la

Propiedad del Estado de México como predio rustico, ubicado en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con los siguientes rumbos y colindancias: Al Norte: 74.45 metros con el señor Lauro Cuellar; Al Sur: Igual medida con Francisco y María Arzaluz; Al Oriente 31.30 con propiedad de Ricardo Flores; Al poniente: igual dimensión con Camino Nacional, con una superficie de: NO CONSTA, COMO QUEDARA DEMOSTRADO EN LA SECUELA PROCESAL, con los informes de autoridad de los del departamento de catastro, de San Mateo Atenco y la pericial en Agrimensura en identidad de bienes inmuebles, ingeniería civil y topografía, por lo que resultado de las anteriores y en consecuencia se deberá de declarar la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA a través de la USUCAPION, que se ha consumado a mi favor respecto de la totalidad del inmueble anteriormente descrito, con su ubicación CORRECTA Y COMPLETA LA CUAL ACTUALMENTE ES CALLE 5 DE MAYO, SIN NUMERO, BARRIO LA MAGDALENA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL 0410123202000000, con las siguientes medidas y colindancias que ACTUALMENTE se enuncian: AL NORTE: 74.45 METROS COLINDA CON LAURO CUELLAR. AL SUR: 74.45 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO Y MARIA ARZALUZ. AL ORIENTE: 31.30 METROS Y COLINDA CON RICARDO FLORES, AL PONIENTE: 31.30 METROS Y COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO, TOTALIDAD QUE SE PRETENDE USUCAPIR Y QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,330.28 M2 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON VEINTIOCHO CENTIMETROS), como se desprende del consenso de voluntades entre el C. JOSÉ ESCUTIA HERNÁNDEZ y la suscrita MARIA INES SEGURA PEREZ, el cual se anexa en original cómo (ANEXO DOS). B) El reconocimiento por parte de los demandados de la posesión que, con carácter pública, pacífica, continua, ininterrumpida, de buena fe y a título de propiedad he tenido y detentado desde hace más de veintiocho años anteriores a la fecha y tengo respecto del inmueble a usucapir descrito en el inciso que antecede. C) LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA INSCRIPCIÓN que obra a favor de la demandada MARGARITA ESCUTIA ZEPEDA, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Lerma, sobre el inmueble descrito anteriormente en la prestación marcada con letra A) de este escrito inicial de demanda el cual alude el certificado de inscripción emitido Instituto de la Función Registral de Lerma, Estado de México, que se anexa a la presente como (ANEXO UNO) el cual se describe con el folio real electrónico número 00051503. D) EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR ORDENE AL REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL OFICINA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, SE INSCRIBA A MI FAVOR Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA la totalidad del inmueble contenida en la presentación con la letra A) de este curso, misma que alude el certificado de inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral de la Oficina Lerma, Estado de México, que se anexa a la presente como (ANEXO UNO). E) El pago de los gastos y costas en caso de actualizar los supuestos que ocasionan su condena.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Do y fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince (15) de julio del año 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRO GONZÁLEZ FLORES.-RÚBRICA.

3897.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A ROBERTO GARCIA ANDRADE: Se hace de su conocimiento que ZENAIDA VELÁZQUEZ GARDUÑO, bajo el expediente número 691/2023, promueve en su contra CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, demandándole las siguientes prestaciones:

1. LA GUARDIA Y CUSTODIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVAMENTE DE LA NIÑA DE INICIALES H.B.G.V.
2. EL PAGO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL Y EN SU OPORTUNIDAD DEFINITIVA, BASTANTE Y SUFICIENTE para satisfacer las necesidades de la niña H.B.G.V.
3. El aseguramiento bastante, de una pensión alimenticia para la niña de iniciales H.B.G.V.
4. El pago de las pensiones alimenticias acumuladas que el demandado ha dejado de proporcionar para la niña de iniciales H.B.G.V. desde octubre del 2010 hasta la fecha.
5. Del pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS

- 1.- La promovente ZENAIDA VELÁZQUEZ GARDUÑO y ROBERTO GARCIA ANDRADE, en fecha 26 de julio del 2009 iniciaron una relación sentimental, y en noviembre del año dos mil nueve decidieron vivir juntos en unión libre;
- 2.- De dicha relación procrearon a la niña de H.B.G.V., quien actualmente tiene 14 años.
- 3 y 4.- Derivado del último domicilio que habitaron, así como del domicilio en que actualmente habita la adolescente de iniciales H.B.G.V., el titular de este juzgado es competente para conocer de la controversia planteada.
- 5.- A finales del mes de diciembre del dos mil diez, después de una discusión entre ZENAIDA VELÁZQUEZ GARDUÑO y ROBERTO GARCIA ANDRADE, la primera de las mencionadas y la hija, se fueron de la casa, y desde ese momento hasta la fecha, el demandado ROBERTO GARCIA ANDRADE, dejó a la actora y su hija en absoluto estado de indefensión y abandono, desobligándose por completo de los gastos alimenticios, a pesar de que la misma de manera personal se lo ha requerido en múltiples ocasiones.

6 y 7.- El demandado ha incumplido con su obligación de padre al no proporcionar lo necesario para su sustento como es habitación, vestido, atención médica, y hospitalaria, cuando se le ha requerido y además de que ha incumplido con las convivencias familiares; lo cual debe proporcionar de acuerdo a la capacidad económica del ahora demandado, y a las necesidades de la niña de identidad reservada.

El Juez por auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro (19/09/2024), y catorce de noviembre de dos mil veinticuatro (14/11/2024) atento a las manifestaciones de la Señora ZENAIDA VELÁZQUEZ GARDUÑO, así como el resultado de los informes rendidos por diversas dependencias de los cuales se desprende que no existe domicilio cierto y conocido del demandado ROBERTO GARCÍA ANDRADE, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles; ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que dentro del plazo de TREINTA DIAS hábiles contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, deberá de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Tianguistenco, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizaran conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del mismo ordenamiento legal, es decir, por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL.

Edictos que se expiden el día veinte de noviembre de dos mil veinticuatro (20/11/2024).

Lo anterior para dar cumplimiento a los autos de fecha cinco de septiembre de dos mil veintitrés (05/09/2023), diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro (19/09/2024), y catorce de noviembre de dos mil veinticuatro (14/11/2024) para los efectos y fines legales a que haya lugar.

LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Validación: Autos de fecha cinco de septiembre de dos mil veintitrés (05/09/2023), diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro (19/09/2024) y catorce de noviembre de dos mil veinticuatro (14/11/2024).

3898.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CORPORACION DE PLANIFICACION ENERO S.A. DE C.V.

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 18054/2023, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ARACELI JARAMILLO VAZQUEZ, en contra de CORPORACIÓN DE PLANIFICACION ENERO S.A. DE C.V, se les hace saber las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA OPERADO EN MI FAVOR LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA Y EN CONSECUENCIA ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA DE LA CASA 37, LOTE 19 DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO LOMAS DEL LAGO II, MANZANA B, LOTE 4, DE LA COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, PERTENECIENTE MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 97.20 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE EN 15.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 20; AL SUR MIDE EN 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 18; AL ORIENTE MIDE EN 6.48 METROS Y COLINDA CON VIALIDAD COMUN, AL PONIENTE MIDE EN 6.48 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; CON UN INDIVISO DE 2.03616%; CON UNA SUPERFICIE DE 97.20 METROS CUADRADOS, B) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE LA SENTENCIA QUE SE DICTE EN ESTE JUICIO, ME SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD Y COMO CONSECUENCIA SE ORDENE SU INSCRIPCIÓN EN EL HOY INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO; A MI NOMBRE. C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO. H E C H O S 1.- EN FECHA 16 DE ABRIL DEL AÑO 2005, CELEBRE CONVENIO DE COMPRA VENTA, CON CORPORACION DE PLANIFICACION ENERO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ARQUITECTO GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA, RESPECTO DE LA CASA 37, LOTE 19, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO LOMAS DEL LAGO II, MANZANA B, LOTE 4, COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 97.20 METROS CUADRADOS, Y QUE LO FIRMO COMO VENDEDOR EL ARQUITECTO GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA, Y COMO COMPRADORA LA SUSCRITA ARACELI JARAMILLO VAZQUEZ, TAL Y COMO LO ACREDITO CON MI CONVENIO DE COMPRA VENTA Y RECIBOS NUMEROS 15515 POR CONCEPTO DE RESERVACION Y NUEVE RECIBOS NUMERO: 16180, 16212, 16804, 16821, 16836, 16850, 17836, 17852, 17951, 18263, 18690, POR CONCEPTO DE PAGO DE ENGANCHE, ASIMISMO LOS RECIBOS NUMEROS 18263 Y 18690 POR CONCEPTO DE PAGO DE ESCRITURAS, ASIMISMO 48 RECIBOS POR CONCEPTO DE LAS MENSUALIDADES QUE PACTE Y PAGUE COMO CONSTANCIA DE QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA LIQUIDADO EL PRECIO PACTADO Y QUE EN ORIGINAL ANEXO AL PRESENTE ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, SOLICITANDO A SU SEÑORÍA SEAN GUARDADOS DICHS DOCUMENTOS EN EL SEGURO DE ESTE H. JUZGADO, TODA VEZ QUE SON ORIGINALES Y ES LA DOCUMENTACION CON LA QUE PUEDO PROBAR QUE COMPRE EL INMUEBLE QUE DESEO USUCAPIR. 2.- PRECISO LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL INMUEBLE QUE DESEO USUCAPIR CON SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE EN 15.00 Y COLINDA CON LOTE 20; AL SUR MIDE EN 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 18; AL ORIENTE MIDE EN 6.48 METROS Y COLINDA CON VIALIDAD COMÚN; AL PONIENTE MIDE EN 6.48 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; CON UNA SUPERFICIE DE 97.20 METROS CUADRADOS. 3.- DESDE QUE CELEBRE CONVENIO DE COMPRAVENTA MI VENDEDOR ME DIO LA POSESIÓN MATERIAL DEL INMUEBLE EN COMENTO Y DESDE ESA FECHA LO HE VENIDO POSEYENDO COMO PROPIETARIA DE BUENA FE, EN FORMA PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA DESDE

HACE MAS DE CINCO AÑOS Y REALIZANDO ACTOS DE DOMINIO Y PARA ACREDITAR LA CAUSA GENERADORA DE MI POSESIÓN PRESENTARE A DOS TESTIGOS DIGNOS DE FE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. PRECISO LOS ACTOS DE DOMINIO QUE REALIZO EN EL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO: 1.- GUARDO MIS PERTENENCIAS; 2.- GUARDO MI AUTOMÓVIL; 3.- LE DOY MANTENIMIENTO A MI INMUEBLE; 4.- MANDO COMO PROPIETARIA EN MI INMUEBLE; 5.- DISFRUTO CON MI FAMILIA MI INMUEBLE; 4.- AHORA BIEN, EL INMUEBLE QUE PRETENDO USUCAPIR Y QUE SE DESCRIBE EN EL HECHO UNO DE MI ESCRITO INICIAL DE DEMANDA ACTUALMENTE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO A NOMBRE DEL BANCO DEL DESARROLLO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, COMO LO ACREDITO CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION QUE ANEXO A MI ESCRITO INICIAL DE DEMANDA FOLIO ELECTRONICO NUMERO 00123864, EXPEDIDO POR EL C. REGISTRADOR PUBLICO DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO Y QUE ANEXO A LA PRESENTE EN ORIGINAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Por lo que proceda a emplazar a CORPORACION DE PLANIFICACION ENERO S.A. DE C.V., a efecto de evitar tramites infructuosos, sin que a la presente fecha haya sido posible su localización; como se solicita y con apoyo en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, se ordena emplazar al demandada CORPORACIÓN DE PLANIFICACION ENERO S.A. DE C.V., por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SE EXPIDE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

3899.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GUADALUPE ALFREDO BECERRIL ALMAZÁN Y ROCÍO GONZÁLEZ SANTAOLALLA.

Se le hace saber que en el expediente 475/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA SAMANTA TENORIO MONTES DE OCA, en contra de GUADALUPE ALFREDO BECERRIL ALMAZÁN y ROCÍO GONZÁLEZ SANTAOLALLA, de quien demanda las siguientes prestaciones: A). LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE USUCAPIÓN que ha operado en favor como albacea de mi señora madre MARIA DE LOURDES GABRIELA MONTES DE OCA VALDÉS Y/O MONTES DE OCA VALDÉS MA. DE L. GABRIELA Y/O MONTES DE OCA VALDÉS GABRIELA MA. DE LOURDES Y/O MONTES DE OCA VALDÉS MARIA DE LOURDES MARIA DE LOURDES G. MONTES DE OCA VALDÉS Y/O MA. DE LOURDES GABRIELA MONTES DE OCA VALDÉS Y/O MONTES DE OCA VALDÉS GABRIELA Y/O MONTES DE OCA VALDEZ GABRIELA Y/O MA. DE LOURDES GABRIELA MONTES DE OCA, respecto de la Vivienda número 203, Edificio A, Planta Alta, con número oficial número 4, de la calle de Gladiola, construido en el lote 1 de la Manzana XXIII, del fraccionamiento "Las Margaritas" ubicado en el Municipio de Metepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie se precisan en el capítulo siguiente de los Hechos; en contra de sus titulares registrales: la señora ROCÍO GONZÁLEZ SANTAOLALLA y GUADALUPE ALFREDO BECERRIL ALMAZAN. B) Como consecuencia de la anterior prestación, LA CANCELACIÓN PARCIAL DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL que aparece en los libros del Registro Público de la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, con fecha de inscripción 12 de marzo de 1992. Antecedente registral: Sección Primera, Libro Primero, Volumen 319, Partida 742, actualmente Folio Real Electrónico número 00040970, a favor de los demandados ROCÍO GONZÁLEZ SANTAOLALLA Y GUADALUPE ALFREDO BECERRIL ALMAZAN. C) LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO bajo el folio real electrónico que antecede, en la cual conste que ha operado en mi favor como albacea de mi señora madre, la usucapición, respecto del inmueble que se señala en el inciso a), en este apartado de prestaciones. HECHOS: 1.- En el Registro Público de la Propiedad de la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, se encuentra inscrito un inmueble cuyos titulares registrales lo son los señores ROCÍO GONZÁLEZ SANTAOLALLA Y GUADALUPE ALFREDO BECERRIL ALMAZAN, con folio real Electrónico 00040970; como se desprende y consta de la certificación expedida por el TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO misma que en original certificada se adjunta a la presente demanda. 2.- Del inmueble, cuyos antecedentes registrales han quedado precisados en el hecho que precede, mi señora madre, adquirió la vivienda referida, mediante CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES celebrado entre ROCÍO GONZÁLEZ SANTAOLALLA y GUADALUPE ALFREDO BECERRIL ALMAZAN y mi madre MARIA DE LOURDES GABRIELA MONTES DE OCA VALDES, llevado a cabo ante el Notario Público 7 Lic. Jorge Lara Gómez, el día 28 de septiembre de mil novecientos noventa y dos, del cual agrego a la presente copias certificadas para debida constancia. 3.- El inmueble que se pretende Usucapir, es la vivienda número 203, Edificio A, Planta Alta, con número oficial número 4, de la calle de Gladiola, construido en el lote 1 de la Manzana 23, del fraccionamiento "Las Margaritas" ubicado en el Municipio de Metepec, México, cuya Superficie es de 42.35 M2 (cuarenta y dos metros treinta y cinco decímetros cuadrados) con rumbos, medidas y colindancias: Al Norte en 6.50 metros con vivienda 202; Al Este: en 2.75 metros con vacío de zona común posterior; Al Norte en 0.70 centímetros con vacío de zona común posterior; Al Este en 2.975 metros con patio de servicio; Al Sur en 8.20 m con vivienda 204; Al Oeste en 2.975 metros 975 metros con descanso de escalera y vacío de zona frontal (cochera), Al Norte en 1.00 metros con vacío de zona común (cochera), Al Este en 2.75 m con vacío de zona común (cochera). PATIO DE SERVICIO: Al Norte en 1.50 metros con vacío de zona común posterior, Al Este en 2.975 metros con vacío de zona común posterior, Al Sur en 1.50 metros con patio de servicio de vivienda 204, Al Oeste en 2.975 metros con cocina y baño. Superficie del patio de servicio 4.16 metros cuadrados. 4.- Desde la celebración del referido acto contractual de cesión, mi madre tuvo la posesión material del referido inmueble, (la cual desde su fallecimiento el 14 de agosto de 2020 pase a continuar dicha posesión), misma que le fue entregada por los propios decentes, los C.C. ROCÍO GONZÁLEZ SANTAOLALLA Y GUADALUPE ALFREDO BECERRIL ALMAZAN, como consta en el agregado contrato de cesión de derechos y obligaciones. 5. La posesión que mi madre tuvo sobre el multicitado inmueble la hemos tenido POR MAS DE CINCO AÑOS, a la actual fecha,

siendo ésta en CONCEPTO DE PROPIETARIO, en virtud de que mi madre lo adquirió con esa calidad mediante celebración de contrato de cesión, habiendo transcurrido el tiempo EN FORMA PACIFICA, toda vez que la posesión de mi madre, sucedió sin motivos violentos; ha sido en FORMA PUBLICA, en virtud de que la posesión fue y es a la vista y conocida por todos los vecinos, ha sido en FORMA CONTINUA, puesto que la posesión no la interrumpió mi madre hasta su fallecimiento y dicha posesión la he continuado yo; ha sido DE BUENA FE, ya que la causa generadora de la posesión lo fue y es el propio contrato de cesión, que celebros mi madre MARIA DE LOURDES GABRIELA MONTES DE OCA VALDES con los C.C. ROCÍO GONZÁLEZ SANTAOLALLA GUADALUPE ALFREDO BECERRIL ALMAZAN. 6.- En virtud, de que mi madre tuvo en posesión dicho inmueble POR MAS DE CINCO AÑOS, y la misma la he continuado hasta el día de hoy, habiendo transcurrido el tiempo actualizándose las hipótesis y condiciones requeridas por la ley civil para nuestra entidad federativa; razones estas por las que debe declararse judicialmente, que ha operado en mi favor como albacea de mi señora madre MARIA DE LOURDES GABRIELA MONTES DE OCA VALDÉS la prescripción positiva, motivo por el cual, se procede a entablar la presente demanda en la vía y forma propuestas. 7.- En fecha 14 de agosto de 2020, falleció mi madre MARIA DE LOURDES LOURDES GABRIELA MONTES DE OCA VALDES, por lo cual se radicó el Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de MARIA DE LOURDES GABRIELA MONTES DE OCA VALDES Y/O MONTES DE OCA VALDÉS MA. DE L. GABRIELA Y/O MONTES DE OCA VALDÉS GABRIELA MA. DE LOURDES Y/O MONTES DE OCA VALDÉS MARIA DE LOURDES Y/O MA. DE LOURDES G. MONTES DE OCA VALDÉS Y/O MA DE LOURDES GABRIELA MONTES DE OCA VALDÉS Y/O MONTES DE OCA VALDÉS GABRIELA Y/O MONTES DE OCA VALDEZ GABRIELA Y/O MA. DE LOURDES GABRIELA MONTES DE OCA manifestando que en el desarrollo de dicho juicio, nos percatamos de que en diferentes trámites administrativos, laborales y personales, mi madre utilizaba diferentes variaciones de su nombre, por lo cual es que el Juicio Sucesorio presenta esas variaciones de nombre. Durante dicho Juicio, fui nombrada heredera y albacea, en los autos del expediente 591/2020, radicado en el Juzgado Tercero Familiar de Toluca con residencia en Metepec, México, aceptando y protestando dicho cargo el veintiséis de mayo de este año. 8.- Con apego a lo estipulado en el mencionado contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones, y conforme a lo dispuesto por los artículos 1.1; 1.9 fracción I y 1.29 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, su Señoría es competente para conocer del caso en particular.

Ordenándose por auto de fecha NUEVE (09) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), el emplazamiento de GUADALUPE ALFREDO BECERRIL ALMAZÁN y ROCÍO GONZALEZ SANTAOLALLA, por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, tanto en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO como en otro de mayor circulación en la población, así como en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada antes citada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele a la parte demandada para que señale domicilio en la ciudad de Toluca, donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Quedan los autos a la vista de la secretario para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Toluca, México, a 4 de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE (09) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

3900.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 78/2024, relativo al juicio ordinario civil, promovido por IVAN HIGINIO GUADARRAMA GUADARRAMA por conducto de mis apoderados legales ERIK ERNESTO ESCOBAR ESTRADA y NORMAN BRYAN TREJO PEÑA, en contra de SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, la Juez del conocimiento admitió la demanda en fecha uno de febrero de dos mil veinticuatro, mediante auto de veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó girar oficios para la búsqueda y localización de SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, por auto de siete de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. PRESTACIONES: CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTÍA PRENDARIA, con el fin de garantizar con dichos bienes muebles el pago de la sumas descritas en dichos contratos que haciendo a \$12,000,000.00, tal como se acredita con los documentos bases de nuestra acción consisten en los CONTRATOS DE fecha TREINTA Y UNO 31 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO 2018, VEINTITRÉS 23 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO 2018, celebrados entre nuestro poderdante y el hoy demandado. 1. El primero fue la por la cantidad de \$2,000,000.00, comprometiéndose el demandado a cubrir 7.5% mensual sobre la cantidad adeudada. Garantizando la demandada con un vehiculó de su propiedad TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH KENMEX, AÑO: 2011, MODELO T660, VERSIÓN T660AAT2, COLOR ROJO, SERIE: VIN 3WKD40XQBF828759, SERIE MOTOR 79429796, CLAVE VEHICULAR 2090502, CON FACTIRA NÚMERO 182, SERIE W, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH KENMEX, AÑO: 2011, MODELO T660, SERIE 832437, SERIE: VIN 3WKAD40X7BF832437, SERIE MOTOR 79444469, CON FACTIRA FOLIO 2 SERIE SB, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH, AÑO: 2009, MODELO T660 AA62, SERIE VIN 3WKAD40X29F825731, SERIE MOTOR 79341036, CLAVE VEHICULAR 2090602, CON FACTIRA FOLIO 1, SERIE SB, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH, AÑO: 2013, MODELO T660 AA62, SERIE 843202 VIN 3WKDD40X2DF843202, SERIE DE MOTOR 79581453, CLAVE VEHICULAR 2090602, CON FACTURA 181, SERIE W, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA. 2.- El segundo fue la por la

cantidad de \$2,000,000.00, comprometiéndose el demandado a cubrir 7.5% mensual sobre la cantidad adeudada garantizando la demandada con un vehículo TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH KENMEX, AÑO: 2011, MODELO T660, VERSIÓN T660AAT2, COLOR ROJO, SERIE: VIN 3WKD40XQBF828759, SERIE MOTOR 79429796, CLAVE VEHICULAR 2090502, CON FACTIRA NÚMERO 182, SERIE W, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH KENMEX, AÑO: 2011, MODELO T660, SERIE 832437, SERIE: VIN 3WKAD40X7BF832437, SERIE MOTOR 79444469, CON FACTIRA FOLIO 2 SERIE SB, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH, AÑO: 2009, MODELO T660 AA62, SERIE VIN 3WKAD40X29F825731, SERIE MOTOR 79341036, CLAVE VEHICULAR 2090602, CON FACTIRA FOLIO 1, SERIE SB, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH, AÑO: 2013, MODELO T660 AA62, SERIE 843202 VIN 3WKDD40X2DF843202, SERIE DE MOTOR 79581453, CLAVE VEHICULAR 2090602, CON FACTURA 181, SERIE W, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA. 3.- El tercero fue la por la cantidad de \$2,000,000.00, comprometiéndose el demandado a cubrir 7.5% mensual sobre la cantidad adeudada, garantizando la demandada con un vehículo de su propiedad, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH KENMEX, AÑO: 2011, MODELO T660, VERSIÓN T660AAT2, COLOR ROJO, SERIE: VIN 3WKD40XQBF828759, SERIE MOTOR 79429796, CLAVE VEHICULAR 2090502, CON FACTIRA NÚMERO 182, SERIE W, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH KENMEX, AÑO: 2011, MODELO T660, SERIE 832437, SERIE: VIN 3WKAD40X7BF832437, SERIE MOTOR 79444469, CON FACTIRA FOLIO 2 SERIE SB, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH, AÑO: 2009, MODELO T660 AA62, SERIE VIN 3WKAD40X29F825731, SERIE MOTOR 79341036, CLAVE VEHICULAR 2090602, CON FACTIRA FOLIO 1, SERIE SB, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH, AÑO: 2013, MODELO T660 AA62, SERIE 843202 VIN 3WKDD40X2DF843202, SERIE DE MOTOR 79581453, CLAVE VEHICULAR 2090602, CON FACTURA 181, SERIE W, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA. 4.- El cuarto fue la por la cantidad de \$2,000,000.00 comprometiéndose el demandado a cubrir 7.5% mensual sobre la cantidad adeudada, garantizando la demandada con un vehículo TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH KENMEX, AÑO: 2011, MODELO T660, VERSIÓN T660AAT2, COLOR ROJO, SERIE: VIN 3WKD40XQBF828759, SERIE MOTOR 79429796, CLAVE VEHICULAR 2090502, CON FACTIRA NÚMERO 182, SERIE W, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH KENMEX, AÑO: 2011, MODELO T660, SERIE 832437, SERIE: VIN 3WKAD40X7BF832437, SERIE MOTOR 79444469, CON FACTIRA FOLIO 2 SERIE SB, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH, AÑO: 2009, MODELO T660 AA62, SERIE VIN 3WKAD40X29F825731, SERIE MOTOR 79341036, CLAVE VEHICULAR 2090602, CON FACTIRA FOLIO 1, SERIE SB, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH, AÑO: 2013, MODELO T660 AA62, SERIE 843202 VIN 3WKDD40X2DF843202, SERIE DE MOTOR 79581453, CLAVE VEHICULAR 2090602, CON FACTURA 181, SERIE W, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA. 5.- El quinto fue la por la cantidad de \$2,000,000.00, comprometiéndose el demandado a cubrir 7.5% mensual sobre la cantidad adeudada, garantizando la demandada con un vehículo, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH KENMEX, AÑO: 2011, MODELO T660, VERSIÓN T660AAT2, COLOR ROJO, SERIE: VIN 3WKD40XQBF828759, SERIE MOTOR 79429796, CLAVE VEHICULAR 2090502, CON FACTIRA NÚMERO 182, SERIE W, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH KENMEX, AÑO: 2011, MODELO T660, SERIE 832437, SERIE: VIN 3WKAD40X7BF832437, SERIE MOTOR 79444469, CON FACTIRA FOLIO 2 SERIE SB, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH, AÑO: 2009, MODELO T660 AA62, SERIE VIN 3WKAD40X29F825731, SERIE MOTOR 79341036, CLAVE VEHICULAR 2090602, CON FACTIRA FOLIO 1, SERIE SB, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH, AÑO: 2013, MODELO T660 AA62, SERIE 843202 VIN 3WKDD40X2DF843202, SERIE DE MOTOR 79581453, CLAVE VEHICULAR 2090602 CON FACTURA 181, SERIE W, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA. 6.- El sexto fue la por la cantidad de \$1,000,000.00, comprometiéndose el demandado a cubrir 7.5% mensual sobre la cantidad adeudada, garantizando la demandada con un vehículo de su propiedad, TRACTOCAMION: MARCA: KENWORTH AÑO: 2013 MODELO: T660 SERIE: 843223 MOTOR No. 79583179 No. DE VIN: 3WKAD40X6DF843223, TRACTOCAMION: MARCA: KENWORTH AÑO: 2007 MODELO: T800 SERIE: 79158881 No. DE VIN: 1XKDD49XX7J164426. 7.- El séptimo fue la por la cantidad de \$1,000,000.00 comprometiéndose el demandado a cubrir 7.5% mensual sobre la cantidad adeudada, garantizando la demandada con un vehículo, TRACTOCAMION, MARCA: KENWORTH, AÑO: 2013, MODELO: T660, SERIE: 843223, MOTOR No. 79583179, No. DE VIN: 3WKAD40X6DF843223, TRACTOCAMION, MARCA: KENWORTH, AÑO: 2007, MODELO: T800, SERIE: 79158881, No. DE VIN: 1XKDD49XX7J164426. 8.- El octavo fue la por la cantidad de \$1,000,000.00, comprometiéndose el demandado a cubrir 7.5% mensual sobre la cantidad adeudada, garantizando la demandada con un vehículo de su propiedad TRACTOCAMION: MARCA: KENWORTH, AÑO: 2013, MODELO: T660, SERIE: 843223, MOTOR No. 79583179, No. DE VIN: 3WKAD40X6DF843223, TRACTOCAMION: MARCA: KENWORTH, AÑO: 2007, MODELO: T800, SERIE: 79158881, No. DE VIN: 1XKDD49XX7J164426, los CONTRATOS DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTÍA PRENDARIA, fueron suscritos por el señor SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA como acreditado y deudor principal y nuestro poderdante IVAN HIGINIO GUADARRAMA GUADARRAMA, como acreedor, mismos que amparan la cantidad de \$12,000,000.00 y fueron garantizados con los tractocamiones descritos con anterioridad. PRESTACIONES. 1. El cumplimiento de los contratos celebrados entre nuestro poderdante y la hoy demandada, como consecuencia de ello; 2. El pago de la cantidad de \$12,000,000.00, por concepto de suerte principal, de acuerdo a lo establecido en los contratos base de la acción. 3. La entrega de los bienes muebles consistentes en los TRACTOCAMIONES. 4. El pago de los INTERESES ORDINARIOS que se han generado y los que sigan generando hasta la liquidación total de adeudo, a razón de la tasa de interés MENSUAL pactado en los contratos base de la acción y que en el caso concreto lo es del 7.5% mensual, en términos de la cláusula TERCERA de los Contratos Prendarios, los cuales no se han cubierto a partir del año dos mil veintiuno 2021 a la fecha, mismos que hacen a \$43,200,000 por concepto de intereses ordinarios generados, tal como se estableció en la CLAUSULA TERCERA de los documentos fundatorios, ya que si bien es cierto existen pagos posteriores a dicha fecha estos fueron aplicados a interesese adeudados con anterioridad. 5. El pago de los INTERESES MORATORIOS al tipo legal es decir al seis por ciento (6%) anual, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la CLAUSULA QUINTA de los basales, mismo que se calculara en ejecución de sentencia, a partir del incumplimiento del pago que en el caso concreto lo fue el año 2021. 6. El pago de los gastos y costas judiciales que se generen por la tramitación de este juicio, de acuerdo a lo establecido en la CLAUSULA QUINTA de los contratos base de nuestra acción. HECHOS. 1.- En fechas treinta y uno 31 de octubre del año dos mil dieciocho 2018, veintitrés 23 de noviembre de dos mil dieciocho 2018, SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA suscribió ocho contratos de reconocimiento de adeudo con garantía de prendaria a favor de nuestro poderdante, IVAN HIGINIO GUADARRAMA GUADARRAMA, por las cantidades de \$2,000,000.00 y \$1,000,000.00, respectivamente, las cuales sumadas nos dan un total de \$12,000,000.00, cuyo cumplimiento quedó garantizado con un contrato de prenda sin transmisión de la posesión sobre los bienes pignorados descritos con anterioridad, mismos que por la naturaleza de dicho acuerdo no me fueron entregados, tal como lo acredito con los respectivos contratos. 2.- Tal como se ha dicho, de los basales el demandado garantizo el pago de las sumas prestadas con diversos TRACTOCAMIONES, mismos que se dejaron en posesión del hoy demandado, tal como se advierte de la CLAUSULA CUARTA de los basales, y dejando en poder de nuestro poderdante las facturas

con las cuales acredito la propiedad de dichos muebles. 3.- El demandado ha incumplido con la CLÁUSULA QUINTA del contrato principal a que se ha hecho referencia, pues se ha abstenido hasta la fecha de PAGAR la suma prestada, es decir un saldo de \$12,000,000.00, tal como se acredita con los contratos base de la acción por no haber sido cubiertos hasta la presentación de la presente demanda sino únicamente llevo a cumplir con algunos pagos de Interés ordinario, razón por la cual y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7.655 y 7.660 del Código de Procedimientos Civiles exijo de mi contraparte el pago del crédito vencido y la obtención de la posesión de los bienes objeto de la garantía otorgada, tal como se estipulo de dichos contratos, pues el demandado SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, se obligó a lo pactado en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, de igual forma se pactó el pago de INTERESES ORDINARIOS Y MORATORIOS, que se hubieren devengado en caso de Incumplimiento y la entrega de los bienes otorgados en garantía. 4.- En base a lo anterior, el demandado adeuda la cantidad \$12,000,000.00, ya que a la fecha no ha cubierto cantidad alguna sobre la suma que nuestro poderdante prestara al hoy demandado la cual fue reconocida en los contratos base de nuestra acción, ahora bien, si bien es cierto en dichos contratos se advierte que la fecha de vencimiento sería dentro de los treinta y seis y dieciocho meses siguientes respectivamente, cierto es también que el mismo fue novado de acuerdo a lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA, de manera verbal, sin embargo fue a partir de la novación que esta dejo de cubrir los INTERESES ORDINARIOS ya que el hoy demandado lo único que cubría a nuestro poderdante eran intereses es decir nunca realizo ningún pago a capital pues como se ha mencionado con anterioridad esta adeudaba meses pasados, tan es así que nuestro poderdante cuenta con los contratos originales y las facturas de los vehículos, situación que motiva que acudamos ante su Señoría en la vía y forma propuestas. 5.- En términos de lo acordado en la CLÁUSULA CUARTA de los contratos de RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTÍA PRENDARIA de fecha treinta y uno 31 de octubre del año dos mil dieciocho 2018, veintitrés 23 de noviembre de dos mil dieciocho 2018, solicitamos que al llevar acabo la diligencia respectiva se le notifique al deudor que a través de la interposición de esta demanda, nuestro poderdante le REVOCA EL NOMBRAMIENTO DE DEPOSITARIO en el cual el DEUDOR SE CONSTITUYÓ COMO DEPOSITARIO del bien dejado en garantía y en su lugar se haga entrega de dicho bien al ACREEDOR por conducto de los suscritos, sirviendo de domicilio para la guarda y custodia el ubicado en PRIVA DE MIGUEL CONTRERAS, S/N METEPEC MÉXICO, lo anterior con fundamento en el artículo 7.1074 del Código Civil, apercibiéndolo que para el caso de que se niegue a entregarlos los bienes de referencia se hará en su uso de las medidas de apremio reconocidas en el artículo 1.124 del Código de Procedimientos Civiles vigente, con independencia de los hechos delictivos que genere con su conducta omisa. 7.- Manifiesto que a pesar de los múltiples requerimientos que en forma extrajudicial hemos realizado a la demandada, aquella se ha negado a cumplir con la obligación del pago que contrajo para con nuestro poderdante. PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS: Girar oficio a TRANSITO ESTATAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRASPORTE FEDERAL, para que informe si los tractocamiones siguen a nombre de la demandada, y en el caso de TRANSITO ESTATAL, haga la detención de los mismos. DERECHO: Fundan la demanda lo dispuesto por los artículos de 7.73, 7.94, 7.655, 7.657, 7.660, 7.661, 7.663, 7.664, 7.665, 7.666, 7.1066, 7.1069, 7.1070, 7.1071, 7.1074 y demás relativos aplicables del Código Civil vigente en la entidad. El procedimientos se rige por el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México en los artículos 2.107, 2.108 y demás relativos y aplicables.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Auto de fecha: siete de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIBEL SALAZAR REYES.-RÚBRICA.

3901.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente edicto se emplaza a GERARDO MILLA RUIZ.

En el expediente número 347/2023, JOSÉ CONCEPCIÓN MANUEL SANTA MARÍA SÁNCHEZ quien también utiliza los nombres de J. CONCEPCIÓN MANUEL SANTAMARIA SÁNCHEZ, J C MANUEL SANTAMARIA SÁNCHEZ Y MANUEL SANTAMARÍA SÁNCHEZ promueve ante este Juzgado, el Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Contrato, en contra de MARÍA TERESA SANTAMARÍA SÁNCHEZ demandado lo siguiente:

RELACIÓN SUCINTA:

A) Que por sentencia definitiva se declare la inexistencia y como consecuencia la nulidad absoluta del contrato de compraventa, respecto del bien inmueble denominado "Ixtatetitla" ubicado en calle del Capricho, sin número, Cabecera Municipal de Amecameca, Estado de México mismo que consta de dos fracciones separadas por un río perteneciente al Municipio de Amecameca, con una superficie de 27,464.19 m² + 1,257.49 m² dando un total de 28,321.68 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 113.00 metros con camino y río.
AL SUR: 120.00 metros con camino.
AL ORIENTE: 243.40 metros con Emeterio Martínez.
AL PONIENTE: 265.00 metros con Miguel Silva.

En la segunda fracción cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 94.40 metros con camino.
AL SUR: 64.00 metros con río.
AL ORIENTE: 38.00 metros con río.

- B) Destrucción de todos los efectos que haya producido el contrato de compraventa materia del presente juicio.
- C) La nulidad absoluta de todo acto realizado por parte de María Teresa Santamaria Sánchez.
- D) Cesación de toda acción relativa a cancelar o privar de los derechos de propiedad ante instancias, públicas.
- E) El pago de gastos y costas que se originen por el motivo de la tramitación del presente juicio.

HECHOS:

1. La parte actora el C. JOSE CONCEPCIÓN MANUEL SANTAMARIA SÁNCHEZ, adquirió mediante contrato de compraventa de fecha 26/04/1969 el bien inmueble denominado IXTATETITLA mismo que se integra por dos fracciones separadas por un río la primera con una superficie de 27,464.19 m² y la segunda con una superficie de 1,257.49 m² ubicado en la calle del Capricho, sin número, cabecera municipal de Amecameca, Estado de México, con clave catastral 010013634500000, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con el folio real electrónico 00129276, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

PRIMERA FRACCIÓN:

AL NORTE: 113.00 metros con camino y río.
AL SUR: 120.00 metros con camino.
AL ORIENTE: 243.40 metros con Emeterio Martínez.
AL PONIENTE: 265.00 metros con Miguel Silva.

SEGUNDA FRACCIÓN:

AL NOROESTE: 94.40 metros con camino.
AL SUR: 64.00 metros con río.
AL ORIENTE: 38.00 metros con río.

2. El día 08/12/2020 siendo aproximadamente las 16:00 horas se encontraba el C. Jonathan Galicia Lucia realizando su trabajo como vigilante en el interior del bien inmueble materia del presente juicio, momento en el cual llegaron a bordo de dos camionetas Toyota Sienna color arena y la otra Ford 150 color blanco, con un grupo de diez personas quienes ingresaron a dicho inmueble y se dirigieron con dicho vigilante un masculino que responde al nombre de Gerardo Milla Ruiz, mismo que le manifestó a este lo siguiente tu quien chingados eres y que haces en mi terreno, lárgate y quien te dio permiso de estar en mi terreno, por que yo soy el dueño", ordenando a dicho vigilante se saliera del bien inmueble.

Después de los hechos controvertidos el vigilante pudo observar a distancia que en el inmueble se colocaron cadenas en la entrada de acceso al terreno, por lo que dicho vigilante le hace saber a la parte actora de lo sucedido; el promovente del presente juicio indico a su hijo de nombre Osiris Santamaria Mora que se presentara en el terreno en cuestión para saber lo que sucedía junto con la licenciada María Esther Breña Díaz Ordaz, personas que se constituyeron en dicho inmueble y fueron agredidos por Gerardo Milla Ruiz, mismos que tuvieron percances violentos por parte del citado en líneas que anteceden, por lo al acontecer dicho suceso se dirigieron al Ministerio Público a levantar su denuncia respectiva misma que se radico bajo los números NIC AME/AMC/02/MPI/204/02578/20/12 y NUC CHA/AME/AMC/009/304300/20/12.

3. En fecha 04/12/2023 la parte actora solicito a la Jefe de la Oficina de Catastro Municipal de Amecameca, se expidiera a mi costa certificados de clave y valor catastral, de no adeudo por aportación de mejoras y de no adeude impuesto predial, por lo que al presentarse a recoger los mismos, se le informo que el predio que es materia del presente juicio no se encuentra registrado a favor de este mismo, por lo que dicho antecedente quedo insubsistente y sin efectos, motivo por el cual promovió una demanda de amparo indirecto mismo que fue radicado con el número 1134/2020 ante el Juzgado Quinto del Distrito en el Estado de México con sede en ciudad Nezahualcóyotl.

4. En dicho amparo la autoridad responsable exhibió copias certificadas como elementos de pruebas de diversas constancias, asimismo el actor al momento de ingresar la demanda realiza diversos cuestionamientos en forma de cuestionarios consistentes en las siguientes preguntas ¿Por qué motivo o razón se firmo y certifico el supuesto contrato de compraventa en el Municipio de Atlautla, Estado de México? ¿Por qué motivo o razón se celebró y suscribió el supuesto contrato de compraventa en el Municipio de Atlautla, Estado de México?, ¿Por qué motivo o razón se celebró y suscribió el supuesto contrato de compraventa en el Municipio de Atlautla, Estado de México si el actor manifiesta que nunca ha vivido en dicho Municipio y reside desde hace más de 45 años en la ciudad de Escuintla, Estado de Chiapas?, entre otros más cuestionamientos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.

Haciéndole saber a GERARDO MILLA RUIZ, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Amecameca, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado.

DADOS EN AMECAMECA A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

FECHA DEL ACUERDO: VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. FABIOLA VALENCIA CORTES.-RÚBRICA.

3917.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON
RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LLAMAMIENTO A PRESUNTO HEREDERO DE NOMBRE LUIS ARMANDO GARCÍA MENDOZA, POR EDICTOS: Se hace saber en que el EXPEDIENTE 1535/2022 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PASCUAL ARMANDO GARCIA LOPEZ denunciado por FERNANDA NAYELLI GARCIA MEDINA en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto de fecha del treinta 30 de mayo del dos mil veintidós 2022 en el que se radico la presente sucesión denunciada por FERNANDA NAYELLI GARCIA MEDINA y en fecha del 13 trece 13 de agosto del dos mil veinticuatro 2024 se ordenó la primera notificación personal a LUIS ARMANDO GARCIA MENDOZA mediante edictos con el carácter indicado, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, y que la denunciante se funda en los siguientes hechos y consideraciones: 1) Que mi señor Padre de nombre PASCUAL ARMANDO GARCIA LOPEZ, sostuvo una relación de pareja con mi señora madre de nombre MARIA DEL CARMEN MEDINA MONROY, procreando a la suscrita FERNANDA NAYELLI GARCIA MEDINA. 2). Hago de su conocimiento que PASCUAL ARMANDO GARCIA LOPEZ, sostuvo otra relación con DOLORES MENDOZA CERON, procreando dos hijos de nombres LUIS ARMANDO Y PATSY EDITH ambos de apellidos GARCIA MENDOZA, quienes actualmente tienen su domicilio en calle Mirasol, manzana 205, lote 4, Colonia Jardines de Chalco, Municipio del Estado de México, y, posteriormente conoció a mi señora madre MARIA DEL CARMEN MEDINA MONROY, procreando a la suscrita FERNANDA NAYELLI GARCIA MEDINA. 3. Los señores PASCUAL ARMANDO GARCIA LOPEZ y MARIA DEL CARMEN MEDINA MONROY, decidieron unir sus vidas en el domicilio ubicado en Calle Hombres Ilustres número 85, Colonia Los Reyes Acaquilpan, Estado de México, falleciendo el día seis de junio del dos mil diecinueve, lo que se acredita con copia certificada del Acta de Defunción, expedida por el Oficial Séptimo del Registro Civil. 4. Una vez admitida la sucesión solicito se giren los oficios al Archivo General de Notarias, al Registro Público y al Poder Judicial, a efecto de que informe si el autor de la sucesión dejo disposición testamentaria alguna. 5. Atendiendo lo anterior, la suscrita solicita hacer saber a los señores LUIS ARMANDO Y PATSY EDITH, ambos de apellidos, GARCIA MENDOZA, así como a DOLORES MENDOZA CERON, en el domicilio ubicado en Calle Mirasol, manzana 205, lote 4, Jardines de Chalco, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, la radicación de la presente Sucesión Intestamentaria a bienes de PASCUAL ARMANDO GARCIA LOPEZ, a efecto de que hagan valer sus derechos hereditarios que les pudiera corresponder.

Toda vez que no ha sido posible localizar a LUIS ARMANDO GARCIA MENDOZA, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena el emplazamiento de dicha persona como presunto herederos, mediante EDICTOS y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que debe comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Además, el Fedatario fijará en la puerta del Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Se expiden edictos a fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha trece 13 de agosto del dos mil veinticuatro y expedidos los presentes a los tres 3 días de diciembre del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 13 de agosto del dos mil veinticuatro 2024, Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, Licenciada en Derecho Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

3919.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha DIEZ 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio Del Distrito Judicial de Ecatepec De Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1475/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, promovido por SALVADOR HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ Y SARA SUASTEGUI MENDOZA, en contra de PABLO CASANOVA ROBLES, LOURDES LÓPEZ JIMÉNEZ Y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada que ha operado a mi favor la prescripción positiva o usucapión respecto del inmueble ubicado en CALLE CIRCUITO COPILCO, MANZANA 52, LOTE 24, FRACCIONAMIENTO AZTECA, HOY ACTUAL, FÍSICA GEOGRÁFICA Y EN FORMA DEFINITIVA CALLE CIRCUITO COPILCO, MANZANA 52, LOTE 24, LA FLORIDA DE CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por haberlo poseído en términos y condiciones exigidas por la Ley. B) La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del bien inmueble citado, con superficie medidas y colindancias citadas. C) La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL (REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO) de éste Distrito Judicial y que ha operado a mi favor la Usucapión sobre el inmueble antes mencionado y que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico 00385286. Basándose en las siguientes consideraciones de Hecha y de Derecho.

1).- Con fecha 27 de Juni de 2005, mediante contrato privado de compraventa, adquirimos de los C. PABLO CASANOVA ROBLES Y LOURDES LOPEZ JIMÉNEZ, el inmueble ubicado en CALLE CIRCUITO COPILCO, MANZANA 52, LOTE 24, FRACCIONAMIENTO AZTECA, HOY ACTUAL, FÍSICA GEOGRÁFICA Y EN FORMA DEFINITIVA CALLE CIRCUITO COPILCO MANZANA 52, LOTE 24, LA FLORIDA DE CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, hechos que le constan a diversas personas y familiares, lo cual se acredita con el contrato privado de compraventa privado.- 2).- En la misma fecha en que se celebró el contrato privado de compraventa, se le pago la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N), tal y como se refiere en la cláusula TERCERA, así como las cantidades de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N), en fecha 27 de julio y 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N); el día 27 de octubre del 2005, conforme a la cláusula CUARTA del presente contrato, dando la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100) 3). Los suscritos SALVADOR HERNÁNDEZ GUTIERREZ Y SARA SUASTEGUI MENDOZA nos encontramos en posesión pública, pacífica, continúa, de buena fe, ininterrumpidamente a título de dueños, desde el día 25 de Junio del dos mil cinco 2005, fecha en la que siempre hemos ostentado como propietarios del inmueble citado, ya que hemos realizado sobre el mismo, actos de propiedad del inmueble y hemos ejercido sobre el mismo actos de propiedad del inmueble y hemos ejercido sobre el mismo actos de dominio y se ha pagado los impuestos y contribuciones que causa, además de que hemos realizado mejoras en el citado inmueble el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.01 METROS Y COLINDA CON LOTE 23, AL SUR 18.01 METROS Y COLINDA CON LOTE 25, AL ORIENTE 700 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL OESTE 700 METROS Y COLINDA CON CIRCUITO COPILCO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 126.07 METROS CUADRADOS.

En razón de lo anterior emplácese a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Fíjese una copia integra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A NUEVE 09 DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CINCO 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DER. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3921.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente número 958/2024, que se tramita en este juzgado relativo al Juicio de Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por ABRIL CASTRO NAJERA en contra de MIGUEL ÁNGEL PEREZ ONOFRE, siendo admitida la demanda por el juzgado el día ocho (08) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), ordenándose el emplazamiento a MIGUEL ANGEL PEREZ ONOFRE, reclamando la actora las siguientes prestaciones: A). LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD QUE EJERCE MIGUEL ANGEL PEREZ ONOFRE, SOBRE LA MENOR DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES H.P.C.; B). LA GUARDA Y CUSTODIA DEFINITIVA A MI FAVOR, DE NUESTRA MENOR HIJA DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES H.P.C.; C).- DECLARADA LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD EN PERJUICIO DE MIGUEL ANGEL PEREZ ONOFRE, SE ME RECONOZCA EL DERECHO EXCLUSIVO DE EJERCER LA PATRIA POTESTAD, ASI COMO LA GUARA Y CUSTODIA DE MI MENOR HIJA DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES H.P.C.; D).- IMPONGA AL DEMANDADO EL PAGO DE LA PENSION ALIMENTICIA QUE EN TERMINOS DEL INTERES SUPERIOR DE LA MENOR Y E).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE ASUNTO ORIGINE; sin embargo, no fue posible realizar el emplazamiento, por lo que procedase a emplazar a MIGUEL ANGEL PEREZ ONOFRE, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del presente juicio, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda interpuesta, con el apercibimiento que pasado este plazo y de no comparecer por sí, apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia integra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes, dejándole a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: Veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- LICENCIADA SANDY SANCHEZ GARCIA.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México.-Rúbrica.

3923.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. No. 1349/2019.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FINASTATEGY MX, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en contra de BARBOSA ORTIZ RODOLFO TOMAS DE JESÚS.- El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, dictó proveídos de fechas veinte de noviembre y dos de octubre del año dos mil veinticuatro, que en lo conducente a la letra dice:

"...Ciudad de México, a cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro.- ..." "...se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del inmueble hipotecado en el presente juicio consistente en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTIUNO, DE LA CALLE HACIENDA DE TORRECILLAS, Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE NÚMERO SIETE, DE LA MANZANA SESENTA Y CUATRO, EN LA COLONIA IMPULSORA POPULAR AVÍCOLA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, por lo cual convóquense postores, por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por dos veces, debiéndose mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, los cuales deberán publicarse en los Tableros de avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN"; precisándose que el bien inmueble en la actualidad tiene un precio de \$2'253,000.00 M.N. (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/10 MONEDA NACIONAL), cantidad que se obtiene del avalúo presentado por la parte actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; igualmente para poder participar en la almoneda, los postores deben consignar ante este juzgado mediante la exhibición de billete de depósito correspondiente, el diez por ciento de la cantidad antes señalada; ..." Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez del Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Doctor en Derecho ISAAC ORTÍZ NEPOMUCENO, quien actúa ante la fe de la Secretaria de Acuerdos MTRA. EN DERECHO BETINA PEREZ SALDAÑA, que autoriza y da fe.- Doy Fe.-

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. EN DERECHO BETINA PEREZ SALDAÑA.-RÚBRICA.

116.-10 y 22 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

ANTONIO FERNANDO CABALLERO CRUZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 339/2024 DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION EN CONTRA DE ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA, LAS SIGUIENTES **PRESTACIONES A**).- La declaración Judicial de que el suscrito he adquirido por el trascurso del tiempo la PRESCRIPCIÓN POSITIVA o USUCAPION a mi favor y por lo tanto me he convertido en legítimo propietario del terreno y construcciones que sobre él edificadas. Del inmueble ubicado en Calle 17 (diecisiete) manzana 87 (ochenta y siete), lote 27 (veintisiete), colonia "El Sol", Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Con la superficie de Doscientos siete punto cinco metros cuadrados. Y con las medidas y colindancias: Al Norte: en 20.75 metros colinda con lote veintiséis (26). Al Sur: en 20.75 metros colinda con lote veintiocho (28). Al Oriente: en 10.00 metros colinda con calle número diecisiete (17), Al Poniente: en 10.00 colinda con lote trece (13). **B**).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que obra a favor de la señora ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con los datos siguientes, bajo el folio Electrónico número 171058, en la partida 3138 del volumen 133 Aux. 5, libro primero sección primera. **C**).- La inscripción de la sentencia a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, del inmueble materia del presente juicio. **D**).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. **Narrando en los hechos de su demanda declara 1**).- Bajo protesta de decir verdad que siempre se me han conocido y me he ostentado públicamente con el nombre de FERNANDO CABALLERO CRUZ, pues las personas también me conocen como ANTONIO FERNANDO CABALLERO CRUZ, situación que se acredita con copia certificada de mi acta de nacimiento y copia simple de mi credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documentales que se concatenan con el pago del traslado de dominio y la manifestación de clave catastral, relacionada con los cuarenta y dos recibos de pago predial a mi nombre desde mil novecientos ochenta y dos hasta la actualidad dos mil veinticuatro. Desde el día veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco, celebre contrato de compra venta, respecto del inmueble ubicado en Calle 17 (diecisiete) manzana 87 (ochenta y siete), lote 27 (veintisiete), colonia "El Sol", Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México., por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos), actualmente \$20.00 (Veinte de pesos 00/100 Moneda Nacional). Con la señora ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA. Como lo acredito con el contrato de compra venta, se anexa como documento número 1. En relación con la Manifestación de Traslado de Dominio. Número A 103615, de la cual se desprende los siguientes datos Clave catastral 0870206612, nuevo propietario Caballero Cruz Fernando. Operación Realizada Traslado de Dominio por compra a ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA, **2**).- Desde el día veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco, estoy en posesión del inmueble del inmueble ubicado en Calle 17 (diecisiete) manzana 87 (ochenta y siete), lote 27 (veintisiete), colonia "El Sol", Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por lo que en fecha veintinueve de diciembre del de mil novecientos ochenta y dos realice el pago de traslado de dominio del inmueble a mi nombre. **3**).- Como se desprende del certificado de inscripción y que a la letra dice: "...EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 171058 UBICADO CON MANZANA 87 DE LOTE 27 Y 28 DE LA COLONIA EL SOL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 415.00 M2 (CUATROCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS)...". De la misma certificación se desprende que las medidas y colindancia corresponden a dos lotes siendo estos el 27 y 28. De la manzana 87 en la colonia el Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, por lo que en base a mi documento base de la acción siendo el contrato de compraventa de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco, tal como lo expongo en el hecho uno de la demanda, y que de este contrato sólo ampara el lote 27 de la Manzana 87 en la Colonia el Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Tal como se acredita con la secuencia registral del folio real número 171058, del domicilio ubicado en Manzana 87, lote 27 y 28, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Superficie 415 M2. Cuatrocientos Metros Cuadrados. Con los Rumbos y colindancias: Al Norte: 20.75 metros con lote 26, Al Sur: 20.75 metros con lote 29. Al Oriente: 20.00 con calle 17, Al Poniente 20.00 con lote 12 y 13. A nombre de ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA. Del que se desprende la anotación de acto jurídico de fecha de inscripción 7 de enero del 2019, que a la letra dice y que transcribo ara su mejor referencia: "...OFICIO NUMERO 1611 DE FECHA 7 DE MARZO DEL AÑO 1994 GIRADO POR EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO DE TEXCOCO CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, EXPEDIENTE NÚMERO 1491/92 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION EN DONDE SE INSTRUYE A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS RESOLUTIVOS DE SENTENCIA DEFINITIVA LA

CUAL HA CAUSADO EJECUTORIA RESPECTO DEL JUICIO PROMOVIDO POR FELIPA LOPEZ DE MONJARAZ EN CONTRA DE ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA, Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD POR LO QUE SE DETERMINA QUE LA PARTE ACTORA SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIA DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 28 CON UNA SUPERFICIE DE 207.50 M2. CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DESCRITAS EN EL FOLIO REAL ASIGNADO NUMERO 180395...” El inmueble denominado como Lote 28 de la Manzana 87 de la colonia el Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ha salido del dominio de la señora ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA, y se encuentra registrado bajo el Folio real Electrónico número 180395, Ante la oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México. Tal como se acredita con la secuencia registral del folio real número 180395, del domicilio ubicado en Manzana 87, lote 28, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Superficie 207.50 M2 Cuatrocientos Metros Cuadrados. Con los Rumbos y colindancias: Al Norte: 20.75 metros con lote 27, Al Sur: 20.75 metros con lote 29. Al Oriente: 10.00 con calle 17, Al Poniente 10.00 con lote 13. A nombre de Felipa López de Monjarraz. ANTECEDENTE REGISTRAL ELECTRÓNICO. FOLIO REAL ELECTRÓNICO 171058. Del que se desprende la anotación de acto jurídico de fecha de inscripción 10 de enero del 2019, que a la letra dice y que transcribo ara su mejor referencia: “...OFICIO NUMERO 1611 DE FECHA 7 DE MARZO DEL AÑO 1994 GIRADO POR EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO DE TEXCOCO CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, EXPEDIENTE NÚMERO 1491/92 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION EN DONDE SE INSTRUYE A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS RESOLUTIVOS DE SENTENCIA DEFINITIVA LA CUAL HA CAUSADO EJECUTORIA RESPECTO DEL JUICIO PROMOVIDO POR FELIPA LOPEZ DE MONJARAZ EN CONTRA DE ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA, Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD POR LO QUE SE DETERMINA QUE LA PARTE ACTORA SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIA DEL PRESENTE INMUEBLE, VALOR CATASTRAL \$269,639.00 PERICBO OFICIAL 15hx0664480422321218 \$5569, CALIFICADOR LIC. MARCOS SALAZAR ARRONA – Analista VOLANTE DE ENTRADA 261815612...” 4).- El inmueble materia del presente juicio, se encuentra a nombre de la señora ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA, inscrito bajo el folio real número 171058, en la partida 3138 del volumen 133 Aux. 5, libro primero sección primera. Como se acredita con el certificado de Inscripción de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veintitrés, expedido por el Instituto de la Función Registral y del cual anexo el original a la presente demanda. 5).- Desde el día veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco, me encuentro en posesión del inmueble ubicado Calle 17 (diecisiete) manzana 87 (ochenta y siete), lote 27 (veintisiete), colonia “El Sol”, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en forma pública, pacífica, continua, y de buena fe, con el carácter de propietario, toda vez que en la fecha indicada el Señora ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA, me vendió el inmueble en cita, entregándome la posesión material del mismo, lo que se probará en el momento procesal oportuno. Y lo acredito con el contrato de compra venta, se anexa como documento número 1. En relación con la Manifestación de Traslado de Dominio. Número A 103615, de la cual se desprenden los siguientes datos Clave catastral 0870206612, nuevo propietario Caballero Cruz Fernando. Operación Realizada Traslado de Dominio por compra a ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA, 6).- El inmueble antes citado se identifica, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 20.75 metros colinda con lote veintiséis (26). Al Sur: en 20.75 metros colinda con lote veintiocho (28). Al Oriente: en 10.00 metros colinda con calle número Diecisiete (17), Al Poniente: en 10.00 colinda con lote trece (13). 7).- Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, con el carácter de propietario, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio, pues año con año he pagado los derechos, he realizado mantenimiento, realizando todos los trabajos que se requieran para este tipo de labores. Con lo que se acredita con la Manifestación de Traslado de Dominio. Número A 103615, de la cual se desprenden los siguientes datos Clave catastral 0870206612, nuevo propietario Caballero Cruz Fernando. Operación Realizada Traslado de Dominio por compra a ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA, 8).- Toda vez que desde la fecha en la que adquirí la posesión del inmueble materia de este juicio, la he mantenido con el conocimiento de los vecinos y colindantes de dicha propiedad, comportándome como propietaria, puesto que con ese nombre me señalan los ciudadanos del lugar, además que tengo la posesión material del inmueble. Estos Hechos le constan a las siguientes personas Monjaraz López Agustina Ángela y Mario Cruz García, Luisa Cruz García testigos, a quien les consta que he ostentado la posesión en dichos términos. **Desahogando la siguiente prevención: que por medio del presente escrito vengo a desahogar la prevención ordenada en autos que antecede en los siguientes términos: I).-** Bajo protesta de decir verdad, que mi nombre correcto es ANTONIO FERNANDO CABALLERO CRUZ, tal como lo acredito con la copia certificada de mi acta de nacimiento, que obra en autos, en el Estado de Oaxaca, siempre se me han conocido y me he ostentado públicamente con el nombre de FERNANDO CABALLERO CRUZ, tan es así que en la copia de manifestación de traslado de dominio con folio A-103615, se desprende de los datos del nuevo propietario es FERNANDO CABALLERO CRUZ, lugar de nacimiento Estado de Oaxaca, relacionada con la copia simple de mi credencia de elector, con lo que se acredita que soy la misma persona, la que pretende ejercer la usucapión respecto del inmueble materia de la litis. Situación que se acreditara también con la prueba testimonial con los testigos que saben y les constan que al suscrito también se me conoce y me he ostentando sólo como FERNANDO. II).- Bajo protesta de decir verdad, aclaro que la demandada se llama ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA, tal como se desprende de Certificado de Inscripción de fecha diecisiete de octubre del dos mil veintitrés, prueba documental pública que tiene plena validez probatoria, con fundamento en lo que estipulan los artículos 1.293 y 1.359 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de México. Así como los antecedentes registral en copia simple del folio real electrónico número 00171058. Del que se desprende la anotación de acto jurídico de fecha de inscripción 7 de enero del 2019, que a la letra dice y que transcribo ara su mejor referencia: “...OFICIO NUMERO 1611 DE FECHA 7 DE MARZO DEL AÑO 1994 GIRADO POR EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO DE TEXCOCO CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, EXPEDIENTE NÚMERO 1491/92 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION EN DONDE SE INSTRUYE A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS RESOLUTIVOS DE SENTENCIA DEFINITIVA LA CUAL HA CAUSADO EJECUTORIA RESPECTO DEL JUICIO PROMOVIDO POR FELIPA LOPEZ DE MONJARAZ EN CONTRA DE ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA, Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD POR LO QUE SE DETERMINA QUE LA PARTE ACTORA SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIA DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 28 CON UNA SUPERFICIE DE 207.50 M2 CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DESCRITAS EN EL FOLIO REAL ASIGNADO NUMERO 180395...” Lo que acredita que el inmueble denominado como Lote 28 de la Manzana 87 de la colonia el Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ha salido del dominio de la señora ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA, y se encuentra registrado bajo el Folio real Electrónico número 180395, Ante la oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México. A nombre de la señora Felipa López de Monjarraz. Tal como se acredita con la secuencia registral del folio real número 180395, del domicilio ubicado en Manzana 87, lote 28, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Superficie 207.50 M2 Cuatrocientos Metros

Cuadrados. Con los Rumbos y colindancias: Al Norte: 20.75 metros con lote 27, Al Sur: 20.75 metros con lote 29. Al Oriente: 10.00 Con calle 17, Al Poniente 10.00 con lote 13. Misma que obra en autos para constancia legal. III).- El domicilio citado para emplazar a la demandada la señora ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA, bajo protestad de decir verdad, es el único que tengo. Por lo que le solicito a su señoría, con fundamento en lo que dispone el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se sirva girar los oficios de localización. Para que nos puedan proporcionar el domicilio y el Registro Federal de Contribuyentes, para poder estar en la posibilidad de emplazar a la parte demandada. IV.- Cabe hacer la aclaración que el lote 27, es el que se pretende la regularización mediante el presente procedimiento de Usucapión, ya que el lote 28 ha salido del dominio tal como lo he manifestado y tal como se acredita con la secuencia registral del folio real número 180395, del domicilio ubicado en Manzana 87, lote 28, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Superficie 207.50 M2 Cuatrocientos Metros Cuadrados. Con los Rumbos y colindancias: Al Norte: 20.75 metros con lote 27, Al Sur: 20.75 metros con lote 29. Al Oriente: 10.00 con calle 17, Al Poniente 10.00 con lote 13. Misma que obra en autos para constancia legal. Por lo que se desprende de la manifestación de traslado de dominio con folio A-103615 las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 20.75 metros colinda con lote veintiséis (26). Al Sur: en 20.75 metros colinda con lote veintiocho (28). Al Oriente: en 10.00 metros colinda con calle número diecisiete (17), Al Poniente: en 10.00 colinda con lote trece (12). Por lo que bajo protestad de decir verdad, que el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, Estado de México, al solicitarle un certificado de inscripción del inmueble materia de la litis, respecto al lote 27, en razón del lote 28 había salido del dominio de la demandada, como se acredita del antecedente registral del folio real electrónico 180395, del domicilio ubicado en Manzana 87, lote 28, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Superficie 207.50 M2 Cuatrocientos Metros Cuadrados. Con los Rumbos y colindancias: Al Norte: 20.75 metros con lote 27, Al Sur: 20.75 metros con lote 29. Al Oriente: 10.00 con calle 17, Al Poniente 10.00 con lote 13. A nombre de la señora Felipa López de Monjarraz, contestándome que hasta que no lleve la sentencia donde se orden la inscripción del lote 27 materia de la litis, a la persona que va a quedar, razón por la que le Solicito a su señoría con fundamento en lo que dispone el artículo 1.85 del Código de Procedimiento Civiles vigente para el Estado de México, se le llame al presente juicio al Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante su representante legal, para efecto de que nos informe respecto de los Folios real Electrónico número 171085 que inmueble ampara y a nombre de quien se encuentra registrado, así como las medidas y colindancias, así también nos informe sobre el folio real electrónico número 180395, que inmueble ampara y a nombre de quien se encuentra registrado, así como las medidas y colindancias. V.- Vengo a completar el domicilio del inmueble materia de la litis siendo el ubicado en la Calle 17 (diecisiete), número oficial 98 (Noventa y ocho), de la manzana 87 (ochenta y siete), lote 27 (veintisiete), colonia "El Sol", Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Ignorándose el domicilio de ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA, por lo que, se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecen debidamente representada a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL, PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD TALES COMO, "OCHO COLUMNAS" "RAPSOA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO A LOS VEINTISÉIS 26 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

148.-13, 22 y 31 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ DE JESÚS HUERTA CERVANTES.

Dando cumplimiento al auto de fecha catorce 14 de mayo de dos mil veinticuatro 2024, emitido en el expediente número 2244/2018, relativo al juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Contrato de Compraventa, se le hace saber que MARÍA DE LA LUZ GUTIÉRREZ ANDRADE, en contra de JESÚS HUERTA CERVANTES Y RICARDO MORALES LÓPEZ, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra con la siguientes prestaciones: A) Que se declare mediante sentencia firme la nulidad de contratos de compraventa, presentados en el juicio Sumario de Usucapión, la nulidad de expedientes 903/2017 en el primero como vendedor JOSE DE JESUS HUERTA CERVANTES y como comprador RICARDO MORALES LÓPEZ y el segundo como vendedor RICARDO MORALES LÓPEZ y como comprador PATRICIA VÁZQUEZ TORRES llevado en el índice de este H. Juzgado, respecto del lote de terreno número 23, manzana 652, zona 9, ubicado en calle Oriente 9-A de la Colonia Independencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; con una superficie de 192.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: AL NORESTE 16.00 Metros con lote 24, AL SURESTE 12.00 metros CON LOTE 6, AL SUROESTE 16.00 metros con lote 22 y al NOROESTE 11.95 metros con calle Oriente 9-A; B) El pago de gastos y costas que generen con motivo de la petición del presente juicio. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos del escrito: 1.- En fecha 30 de mayo del año 2008, MARÍA DE LA LUZ GUTIÉRREZ ANDRADE y PATRICIA VÁZQUEZ TORRES adquirimos en copropiedad mediante contrato privado de compraventa con el señor JOSE DE JESUS HUERTA CERVANTES el inmueble ubicado en calle Oriente 9-A, manzana 652, lote 23, de la Colonia Independencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, de acuerdo al contrato de compraventa que se exhibe en copia certificada del lotes antes señalado con una superficie de 192.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: AL NORESTE 16.00 Metros con lote 24; AL SURESTE 12.00 metros CON LOTE 6; AL SUROESTE 16.00 metros con lote 22 y al NOROESTE 11.95 metros con calle Oriente 9-A. El día antes señalado la suscrita María de la Luz Gutiérrez Andrade, pague la mitad del costo del mencionado bien inmueble, siendo esta la cantidad de \$225,0000 (doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional) y la otra mitad \$225,0000 (doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional) la pagó PARICIA VÁZQUEZ TORRES, siendo el costo total del bien inmueble la cantidad total de \$450,0000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional), tan es así que actualmente la suscrita y la demandada vivimos en una mitad del lote de terreno

que adquirimos y nos divide una barda que separada la mitad de cada una de las partes lugar donde la suscrita construí mi casa habitación. 2.- Después de que adquirimos el bien inmueble ambas compradoras la suscrita María de la Luz Gutiérrez Andrade y la demandada Patricia Vázquez Torres recibimos la posesión de nuestro vendedor y hemos construido una habitación en el inmueble cada una en su mitad, por lo que en esa misma fecha 30 de mayo de 2008, nos constituimos en catastro del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y pusimos todos los pagos a nombre de la suscrita y de la hoy demandada por lo que corre agregado el traslado de dominio en copia certificada. El cuatro de febrero del año 2016, la suscrita en compañía de la demandada nos constituimos ante el licenciado Salvador Ximenez Esparza, Notario Público 126 del Estado de México, para que nos certificara una copia del contrato de compraventa de fecha 30 de mayo del año 2008, porque cuando nos vendió el señor José de Jesús Huerta Cervantes, solo nos firmó un contrato de compraventa para las dos, razón por la cual acudimos al mencionado fedatario para realizar el trámite, mismo que corre agregado para debida constancia legal. 3. Quiero manifestar a su señoría que la suscrita María de la Luz Gutiérrez Andrade y Patricia Vázquez Torres no conocemos desde hace quince años porque hemos trabajado en la policía municipal de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, es por eso que el treinta de mayo del año 2008, adquirimos el bien inmueble en copropiedad, que se describe en el hecho marcado con el número uno del señor José de Jesús Huerta Cervantes, pagando en partes iguales el predio; también quiero manifestar que aunque seguimos laborando en la policía municipal, ya nos encontramos en diferentes áreas por lo que ya no trabajamos juntas desde aproximadamente unos cuatro años. 4. A partir del año 2017, la suscrita he tenido muchos problemas con la hoy demandada PATRICIA VÁZQUEZ TORRES, porque empezó a decirles a todos los compañeros en la corporación policial en la cual laboramos que ella solo me está prestando una parte del bien inmueble en controversia, porque ella la adquirió y es la única propietaria manifestando que lo adquirió el veinte (20) de octubre de 1999, de una persona que responde al nombre de Ricardo Morales López, quien a su vez le compro el quince de febrero del año 1995, al señor José de Jesús Huerta Cervantes, por lo que me constituí a este H. Juzgado para revisar el índice de demandas encontrando el expediente 903/2017. El cuatro de mayo del año 2017, se radico en este H. Juzgado el juicio Sumario de Usucapión bajo el número 903/2017. En el cual la hoy demandada Patricia Vázquez Torres, como parte actora demanda la Usucapión de los señores Ricardo Morales López y José de Jesús Huerta Cervantes, exhibiendo para tal efecto un certificado de inscripción a nombre del señor José de Jesús Huerta Cervantes y dos contratos de compraventa apócrifos ya que fueron falsificados, cometiendo la señora Patricia Vázquez Torres el delito de fraude a la suscrita pues en mi poder tengo el contrato de compraventa en copropiedad que celebramos con el señor José de Jesús Huerta Cervantes, mismos contratos fraudulentos que he mencionado en el párrafo que antecede, en este escrito de demanda. Estos contratos exhibidos en el expediente 903/2017 son falsos pues al hacerlos se dejaron algunos detalles impregnados en los mismos se encuentran viciados y carentes de legalidad y que se le pasaron a la hoy demandada y de los cuales no se dio cuenta ya que probare estas manifestaciones en el momento procesal oportuno, manifestando desde este momento que la firma estampada en la venta del señor José de Jesús Huerta Cervantes, al señor Ricardo Morales López no corresponde al vendedor ya que no coincide con la que se encuentra en la copia de la credencial de elector que nos fue dada por nuestro vendedor el 30 de mayo del 2008, que corre agregada para los efectos legales conducentes. 5. Ahora bien, los dos contratos de compraventa de fecha 15 de febrero de 1995 y 20 de octubre de 1999, que he mencionado fueron redactados por una misma persona ya que aunque discrepan en el tipo de letra todo el contenido es lo mismo a parecer fueron acuñados y diseñados con la finalidad de causar fraude y un daño a una tercera persona que es la suscrita, por lo que desde este momento solicito a su señoría se turnen los autos del expediente 903/2017, a efecto de que sean analizados y se evite cometer algún acto fraudulento, toda vez que la suscrita no soy parte en el mencionado juicio de usucapión y no me es posible adjuntar copias certificadas. 6. En estos últimos días para ser exactos el 04 de septiembre del año dos mil dieciocho, aproximadamente a las dieciséis horas, la hoy demandada Patricia Vázquez Torres, en compañía de una Licenciada fueron a medir la casa y la "licenciada" me pidió que la dejará pasar para medir la mitad de la suscrita, a lo que le negué el acceso a mi casa, pero la hoy demandada Patricia Vázquez Torres me amenazó diciéndome que mejor le fuera buscando a donde me fuera a vivir porque si no iba a lamentar mucho sacar mis cosas a la calle porque ella es la única dueña y que el Juez ya le va a entregar la casa porque así es y no hay manera de que la suscrita siga viviendo en ese lugar. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en esta región; fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, por conducto del secretario, haciéndole saber que deberá de presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que la demandada en cuestión las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código en cita. Se expide al día veintidós de febrero del año dos mil veintidós.

Fecha del Acuerdo: Catorce 14 de mayo de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. CLAUDIA SALDAÑA SEGURA.-RÚBRICA.

149.-13, 22 y 31 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ALFREDO DÍAZ BARRERA Y A PROGRAMA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES DE ECATEPEC (PROFOPEC).

En los autos del expediente marcado con el número 28676/2022, relativo al juicio Procedimiento Especial Sumario de Usucapión, promovido por CARLOS EDER RODRÍGUEZ NEGRETE en contra de ALFREDO DIAZ BARRERA Y FRACCIONAMIENTOS POPULARES DE ECATEPEC (PROFOPEC), mediante proveído dictado el doce de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar al demandado ALFREDO DIAZ BARRERA y a la moral FRACCIONAMIENTOS POPULARES DE ECATEPEC (PROFOPEC), para que comparezcan a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que les pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, juicio sumario de usucapión en el que la actora reclama de la parte demandada las siguientes

PRESTACIONES:

A).- La Prescripción Positiva por Usucapión, respecto del inmueble ubicado en la MANZANA 33, LOTE 10, COLONIA POLIGONO 4, TAMBIEN CONOCIDO COMO EL SEGOR DE LA ZONA V (ROMANO), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, bien que se encuentra inscrito a nombre de PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC (PROFOPEC). **B).**- A efecto de establecer el litisconsorcio pasivo se demanda a BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO a efecto de que le pare perjuicio la presente resolución, toda vez que dicha persona moral aparece como acreedora de la ahora demandada. **C).**- Al C. ALFREDO DIAZ BARRERA quien adquiriera directamente el referido bien del PROGRAMA PROFOPEC, esto a efecto de que le pare perjuicio la resolución que se sirva emitir. **D).**- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio, en caso de que los ahora demandados se opusieran temerariamente a la acción intentada en su contra.

HECHOS:

1.- El inmueble se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, a nombre de PROGRAMA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES DE ECATEPEC (PROFOPEC), bajo el folio real número 00308011, mismo certificado en donde consta un gravamen a favor de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO. 2.- El bien inmueble que poseo en carácter de propietario, lo es el ubicado en LA MANZANA 33, LOTE 10, COLONIA POLIGONO/4, TAMBIEN CONOCIDO COMO EL SEGOR DE LA ZONA V (ROMANO), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie total de 136.66 METROS CUADRADOS, (CIENTO TREINTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS); con las siguientes medidas y colindancias: AL **NORTE** 15.01 METROS CON CALLE, AL **SUR** 15.06 METROS CON LOTE/9, AL **ORIENTE** 8.91 METROS CON CALLE 11, AL **PONIENTE** 8.24 METROS CON LOTE 11. 3.- Que con fecha 21 de febrero del año 2009, adquirí el referido bien por parte del C. ALFREDO DIAZ BARRERA, quien dijo y se ostentó como único propietario, habiendo pactado como precio de la operación la cantidad de \$225,000 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MN 00/100), cantidad misma que le fue entregada al momento de la firma del referido contrato, toda vez que la misma la adquirí en virtud de un contrato de compraventa con quien se dijo legítimo titular del inmueble. 4.- Que me encuentro en posesión material del inmueble al que me refiero, desde el 21 de febrero del año 2009, siendo esto aproximadamente más de 12 años en concepto de propietario, de una manera pública, pacífica, continua y de buena fe, pues siempre he ejercitado actos de dominio en concepto de legítimo propietario y a la vista de todos los vecinos sin que persona alguna me haya molestado o disputado la posesión, ya que la misma la adquirí de buena fe mediante una operación de compraventa, realizada con el C. ALFREDO DIAZ BARRERA, por lo que a la firma del contrato de compraventa se me hizo entrega del referido inmueble habiéndose entregado la posesión material del mismo, constituyendo la causa generadora de mi posesión que adquirí sin violencia y de buena fe, disfrutándola continúa y públicamente por lo que han operado a mi favor efectos prescriptivos para adquirir la propiedad de la misma, acreditando tal situación con el Contrato de Compraventa celebrado con el C. ALFREDO DIAZ BARRERA.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que, el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual, se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los cuatro días de diciembre del dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN. Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: dos de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

150.-13, 22 y 31 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ABEL NEFTALI HERNÁNDEZ ALTAMIRANO.

En el expediente número 213/2014, promovido por LUIS FERNANDO MELGAR PÉREZ en contra ABEL NEFTALI HERNÁNDEZ ALTAMIRANO, en la vía ORDINARIA CIVIL; el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto en fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro en el cual ordenó emplazar por edictos a ABEL NEFTALI HERNÁNDEZ ALTAMIRANO; haciéndole saber que LUIS FERNANDO MELGAR PÉREZ le reclama: A).- En el punto resolutivo SÉPTIMO de la Sentencia definitiva de fecha 12 de agosto de 2014, se condenó a la parte demandada a pagar al suscrito las costas causadas en primera instancia, las cuales fueron reguladas conforme a la Ley de Arancel para el Pago de Honorarios de Abogados y Costas Judiciales en el Estado de México, precisando para todos los efectos legales a que haya lugar, que el valor del negocio jurídico sin accesorios es por un importe de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos Moneda Nacional), dispuesto por los numerales 5 a 8 de la Ley de Arancel para el Pago de Honorarios de Abogados y Costas Judiciales en el Estado de México. B).- El pago de las costas que resulta la cantidad de \$22,032.88 (veintidós mil treinta y dos con ochenta y ocho centavos Moneda Nacional), monto que no rebasa el veinte por ciento del valor de la suerte principal (\$120,000.00 MN 20% = \$24,000.00), conforme a lo dispuesto por el numeral Artículo 1.229 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Para el caso de que el demandado se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en la Ciudad de Toluca, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las

subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece ABEL NEFTALI HERNÁNDEZ ALTAMIRANO, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de LUIS FERNANDO MELGAR PÉREZ, los edictos que se publicarán POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de enero de dos mil veinticinco.- Doy Fe.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.-RÚBRICA.

152.-13, 22 y 31 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CONSUELO MARTINEZ QUESADA.

Se hace saber que LEONOR TERESA REYES QUEZADA promueve en la vía ORDINARIO CIVIL sobre la acción de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 259/2019, de quien reclama el otorgamiento y firma de escritura, respecto del inmueble ubicado en LOTE 18, MANZANA 48, DE LA CALLE DE TUCUMAN #214, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO C.P. 54020 TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 18.00 metros con Lote 19, AL SUR 18.00 metros con lote 17, AL ORIENTE 8.00 metros con Lote 15, AL PONIENTE 8.00 metros con calle Tucumán, dando una superficie de terreno de 144.00 metros cuadrados. Y como consecuencia de lo anterior, la firma de la escritura de dicho inmueble. Toda vez que la parte actora argumenta que tiene la posesión de dicho inmueble en forma pública, continua pacífica y a título de dueño, en fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y seis celebraron un contrato privado de compra venta. En cumplimiento al auto de fecha once de noviembre del presente año se ordena publicar por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; EL SECRETARIO LICENCIADO EN DERECHO MARIO ALBERTO REZA VILCHIS, Secretario del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, once de noviembre del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

53-A1.-13, 22 y 31 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: La C. ESTHER AGUILAR SERNA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, bajo el expediente número 989/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio urbano denominado "TEZOMPA" ubicado en el pueblo de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: MIDE 35.07 Y COLINDA CON CALLE LEOPOLDO AGUILAR GARCIA, ANTES CARRETERA A BELEN.

AL SUR: MIDE 35.16 Y COLINDA CON SOCORRO LÓPEZ GARCÍA, ANTES VICENTE AGUILAR MEJÍA.

AL ORIENTE: MIDE 68.15 Y COLINDA CON CARLOS AGUILAR GODINEZ, ANTES RODRIGO AGUILAR MEJÍA.

AL PONIENTE: MIDE 68.16 Y COLINDA CON ENRIQUE RAMÓN JOSÉ JESÚS LACAYO SÁNCHEZ ANTES JOSÉ GARCÍA GODOY.

Con una superficie aproximada de 2,389.00 m² (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Indicando la promovente en su solicitud: que en fecha cinco de abril de dos mil dos, adquirió mediante contrato de compraventa con el C. ANTONIO AGUILAR MEJÍA. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Que la posesión del citado inmueble la ha tenido de manera pacífica, sin violencia, a título de propietario, continua, ininterrumpida, pública, en calidad de dueño, asimismo señala que el inmueble materia no pertenece al régimen comunal o ejidal. Señalando que dicho inmueble cuenta con clave catastral 043-15-058-16-00 0000.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los veintinueve días de noviembre de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de noviembre del año dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS).

276.-17 y 22 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 1343/2024, que se tramita en este juzgado, GUILLERMO PERDOMO HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle y/o callejón de La Palma esquina con calle Querétaro en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 7.20 metros y colinda con calle La Palma; AL SUR: 7.20 metros y colinda con Guillermo Oros Avilés; AL ORIENTE: 16.00 metros colinda con calle Querétaro; y AL PONIENTE: 16.00 metros colinda con Guillermo Perdomo Hernández, con una superficie de 115.20 metros cuadrados, a partir de la fecha 28 veintiocho de junio de 2017, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día catorce del mes de enero de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 7 de enero de dos mil veinticinco39.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SANCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

277.-17 y 22 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

LA C. REYNA VIEYRA ORDOÑEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1275/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado en Privada Niños Héroes Sin número, barrio San Salvador 1, localidad de San Cristóbal Huichochitlán, Municipio de Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: 7.00 metros, con la señora Antonia Escobar Ortega (Actualmente Justino Cristóbal Escobar); Al Sur: 7.00 metros, colindando con Privada Niños Héroes; Al Oriente: 9.45 metros, colindando con el señor Juan Manuel Espinoza; Al Poniente: 9.45 metros, colindando con la señora Esthela Casimiro Ortega (actualmente Vianey Navarrete Domínguez). CON UNA SUPERFICIE DE 66.15 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con la señora SANDRA RAMOS ZEPEDA, en fecha veintiocho de diciembre del año dos mil, y lo ha venido poseyendo por más de diez años en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

278.-17 y 22 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

En el expediente 1069/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, JOSÉ ESTEBAN PANTOJA BONILLA, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto del predio denominado "ALTITLA, UBICADO EN LA POBLACION DE TEQUISISTLAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO, argumentando el promovente que el veintidós 22 de febrero de mil novecientos ochenta y tres 1983, lo adquirió mediante Contrato de Compraventa que celebró con Trinidad Calderón Madrid, y a la fecha, se encuentra poseyendo el citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 35.00 metros y colinda con el Señor PEDRO RODRIGUEZ CERVANTES; Al Sur: 35.00 metros y colinda con JOSÉ ESTEBAN PANTOJA BONILLA, Al Oriente: 10.00 metros y colinda con ADELA LANDÍN ÁLVAREZ, y Al poniente: 10.00 metros y colinda con calle Avenida Porvenir, con una superficie total aproximada de 350.00 metros cuadrados.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del dieciocho 18 de diciembre de dos mil veinticuatro 2024, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el ocho 08 de enero de dos mil veinticinco 2025. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: dieciocho 18 de diciembre de dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

279.-17 y 22 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1155/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por SALOMON CAIN HARARI, quien en fecha ocho (8) de diciembre del dos mil ocho (2008), fecha en la cual lo adquirí por contrato de cesión de derechos a título oneroso del señor Marcos Caín Yedid, quien a su vez lo adquirió del señor Salomón Caín Hanan mediante contrato privado de compraventa de fecha veintidós (22) de enero de mil novecientos noventa y nueve (1999), el predio ubicado en Avenida 5 número 9, Zona Industrial de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o también conocido como Calle 5 número 9, Colonia Industrial Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente identificado: Calle 5 número 9, Colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con clave catastral 098 01 605 09 00 00 00, tiene las siguientes medidas y colindancias, superficie de 998.93 m2 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS) colindancias Al Norte: En 50.07 metros con predio 7 bis, de la Calle 5, Al Sur: en 50.07 metros con predio 10 de la Calle 5, Al Poniente en 19.94 metros, con calle 5, Al Oriente: En 19.95 metros, con predio 5 Bis, de la Calle 4. Siendo esta la causa generadora de su posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe, y a título de propietario, desde la fecha de celebración del contrato.

Fecha del proveído que ordena el presente edicto, siete (7) de enero del dos mil veinticinco (2025), debiéndose publicar por lo menos dos (2) veces con intervalo de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho, lo hagan valer en términos de Ley.

Validación: Se expide a los quince días de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

Validación: Se expide a los quince días de enero de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

282.-17 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2205/2024, se tiene por presentado a MARISOL ALEJANDRA REBOLLO ZEA, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en San Andrés del Pedregal, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 29.00 metros y colinda con Claudio Salinas Rebollo, al Sur: 28.82 metros y colinda con carretera a San Felipe del Progreso, al Oriente: 25.74 metros y colinda con Juana Rebollo Zea y al Poniente: 25.00 metros y colinda con camino sin nombre. Con una superficie aproximada de 733.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el nueve de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación; dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

285.-17 y 22 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 964/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por ROSARIO SANTA ANA REYES, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Primera Cerrada de Juan Aldama, número 25, Barrio de San Miguel, Municipio de Metepec, México, actualmente Cerrada sin nombre número 522 Sur, Barrio de San Miguel, Municipio de Metepec, México. El terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie aproximada de 150.00 (ciento cincuenta) metros cuadrados. AL NORTE: 15.00 metros, con Guadalupe Ordoñez Chande, actualmente, con María Cristina Hernández López, con domicilio en la calle de Juan Aldama número 10, Barrio de San Miguel, Metepec, México; AL SUR: 15.00 metros con Nancy Sótano Reyes, con domicilio en calle de Privada de Juan Aldama número 552, Barrio de San Miguel, Metepec, México; AL ORIENTE: 10.00 metros con Felipe Degollado Jiménez, con domicilio en la calle de Nicolás Bravo número 107, Barrio de San Miguel Metepec, México; AL PONIENTE: 10.00 metros con Privada de Juan Aldama, al H. Ayuntamiento Municipal de Metepec, México, por conducto de la Presidenta Municipal de Metepec o representante legal, México, con domicilio bien conocido en la Calle Vicente Villada número 330, en la Presidencia Municipal de Metepec, México, inmueble que adquirí a partir de la Cesión de Derechos la suscrita Rosario Santa Ana Reyes y a partir del año dos mil dieciséis me he ostentado como propietaria, adquirí del señor Pascual Santa Ana Villarreal, el inmueble ubicado en la calle Primera Cerrada de Juan Aldama, número 25, Barrio de San Miguel, Municipio de Metepec, México, actualmente Cerrada sin nombre número 522 Sur, Barrio de San Miguel, Municipio de Metepec, México, al tenor de lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.164, 3.1, 3.2, 3.4, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; en ese sentido, publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México; hecho que sea lo anterior, a instancia de parte se proveerá lo conducente a la secuela procedimental.; con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Metepec, Estado de México, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Alberto Díaz Benítez.-Rúbrica.

Quien firma de conformidad con el Acuerdo emitido en el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, siendo la circular 61/2016.

287.-17 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2145/2024, se tiene por presentado a JAVIER LÓPEZ PÉREZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle 5 de Mayo, Colonia o Barrio sin descripción, Comunidad de San Miguel Tenochtitlán, Colonia Centro, Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: En tres líneas la primera de 5.73 metros, la segunda de 3.47 metros y colinda con Laura del Carmen Sánchez López y la tercera de 11.52 metros y colinda con Francisco Javier López Velasco, al Sur: 20.71 metros y colinda con calle Nezahualcóyotl, al Oriente: En dos líneas la primera de 6.18 metros y colinda con Rogelio Mejía Montoya y la segunda de 4.33 metros y colinda con Laura del Carmen Sánchez López y al Poniente: 10.53 metros y colinda con calle 5 de Mayo. Con una superficie aproximada de 193 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de once de diciembre de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el diez de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once (11) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

288.-17 y 22 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1286/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MARÍA ELENA TEJEDA RAMÍREZ, mediante auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro (19/12/2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

Por medio del contrato de compraventa de fecha veinte (20) de diciembre de mil dieciocho (2018), MARÍA ELENA TEJEDA RAMÍREZ adquirió de FAUSTA ORTEGA NUÑEZ, el predio que se encuentra bien ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, COLONIA LA ASCENCIÓN, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 330.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 20.18 metros, colinda con Fausta Ortega Núñez.

Al Sur: 20.23 metros, colinda con Calle Benito Juárez.

Al Oriente: 16.33 metros, colinda con Cerrada Benito Juárez.

Al Poniente: 16.68 metros, colinda con Calle Francisco Villa.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el diez (10) de enero del dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro (19/12/2024).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

289.-17 y 22 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1508/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1508/2024, que se tramita en este juzgado, promueve JUAN GUILLERMO MIRANDA SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contenciosos, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calles de Calzada del Panteón y Avenida 5 de Mayo s/n, Barrio de la Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, Código Postal 52107, con las medidas y colindancia siguientes;

Al Norte: 15.30 metros, colinda con Avenida Calzada del Panteón.

Al Sur: 15.30 metros y colinda con antes C. Esperanza Jiménez, ahora con Sergio Toledo Jiménez.

Al Oriente: 37.80 metros y colinda con antes C. Yadira Serrano González, ahora con Juan Guillermo Miranda Sánchez.

Al Poniente: 37.80 metros y colinda con Avenida 5 de Mayo.

Dicho inmueble cuenta con una superficie total de 578.34.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha siete de junio de dos mil dieciséis, Juan Guillermo Miranda Sánchez, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca antes este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma, México; a los trece días del mes de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- Licenciada Ariadna Elizabeth Méndez de Jesús.- Técnico Judicial en funciones de Secretaria Judicial, por acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, lo anterior, con fundamento en los numerales 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 106 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.-Rúbrica.

290.-17 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1262/2024, que se tramita en este juzgado, NORMA VILLANUEVA ALBARRAN, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Domicilio Conocido S/N, Colonia San Buenaventura, Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 24.70 metros y colinda con Araceli Raquel Villanueva Albarrán; AL SUR: 24.70 metros y colinda con C. Marcos Isidro Villanueva Albarrán; AL ORIENTE: 53.38 metros y colinda con María de los Ángeles Albarán Albarrán; y AL PONIENTE: 53.38 metros y colinda con C. Cecilio Albarrán N., con una superficie de 1,318.48 metros cuadrados, a partir de la fecha veintitrés 23 de diciembre de 2005, Norma Villanueva Albarrán, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día trece del mes de enero de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

291.-17 y 22 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

El C. PAULINO DOMÍNGUEZ ALCÁNTARA, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1263/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado en Calle camino a San Marcos S/N, Localidad de Santiago Tlaxomulco, Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: 86.00 metros, con el señor Ángel Alcántara Rivera; Al Sur: 91.00 metros, con el señor Francisco Ángeles Romero; Al Oriente: 21.85 metros, colindando con Camino a San Marcos; Al Poniente: 20.95 metros, colindando con el señor Lucio Vargas. CON UNA SUPERFICIE DE 1,922.80 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de donación celebrado con la C. ENEDINA JUANA ALCÁNTARA GONZÁLEZ, con el consentimiento del señor JUAN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, en fecha siete de junio del año dos mil dieciséis, y lo ha venido poseyendo por más de siete años en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los diez días del mes de enero de dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

292.-17 y 22 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. ARACELI RAQUEL VILLANUEVA ALBARRÁN, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1264/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado DOMICILIO CONOCIDO SIN NÚMERO, COLONIA SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE; 24.70 metros colinda con Cecilio Albarrán N. AL SUR; 24.70 metros colinda con C. Norma Villanueva Albarrán. AL ORIENTE; 53.38 metros colinda con María de los Ángeles Albarrán Albarrán. AL PONIENTE; 53.38 metros colinda con Cecilio Albarrán N.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,318.48 METROS CUADRADOS.

CON CLAVE CATASTRAL: 101 251 555 000000

El inmueble lo adquirió mediante contrato de Donación celebrado con EUSTOLIA ALBARRÁN ALBARRÁN en fecha veintitrés de Diciembre de dos mil cinco, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietaria.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIBEL SALAZAR REYES.-RÚBRICA.

293.-17 y 22 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 627/2024.

En el expediente 627/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por **GONZALO GARCÍA GARCÍA**, a través de su apoderado legal **CARLOS EDUARDO GUTIÉRREZ MELCHOR**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre s/n, barrio de Santa Cruz, delegación San Pablo Autopan, C.P. 50294, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 136.00 m² (ciento treinta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.25 metros con privada particular.

AL SUR: 10.25 metros con Martín Martínez.

AL ORIENTE: 13.65 metros con calle 16 de Septiembre.

AL PONIENTE: 13.65 metros con Justino García García.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **nueve de enero de dos mil veinticinco**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.
294.-17 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MA INES ORTEGA DIAZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 2015/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del PREDIO LOCALIZADO EN CALLE 5 DE MAYO S/N, PARAJE CUAXOXCO ACTUALMENTE BARRIO JAJALPA SANTIAGO TEYAHUALCO MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MÉXICO Y/O TAMBIÉN CONOCIDO CATASTRALMENTE COMO: SERVIDUMBRE DE PASO NUMERO 10, INT-B CON SALIDA A CALLE 5 DE MAYO BARRIO JAJALPA PUEBLO DE SANTIAGO TEYAHUALCO MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 10.00 metros cuadrados y colinda con FRANCISCO REYES GARCÍA; AL SUR: 10.00 metros cuadrados y colinda con CERRADA DOS DE MAYO (SERVIDUMBRE DE PASO); AL ORIENTE: En 7.93 metros cuadrados y colinda con LAURA ELIZABETH ORTEGA DIAZ; AL PONIENTE: En 7.99 metros cuadrados y colinda con GABRIELA ORTEGA DIAZ; Con una superficie total aproximada de 79.61 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de seis de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante el cual ordenó su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO OMAR GONZÁLEZ REYES.-RÚBRICA.
14-B1.-17 y 22 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JULIO CESAR PASTEN BARCA bajo el expediente número 6251/2024 promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, ubicado en: AVENIDA DANIEL MESINOS, SIN NÚMERO, BARRIO DE LOMA LARGA, PUEBLO DE SANTA MARIA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE DANIEL MESINOS; AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON MARCO ANTONIO JIMENEZ VARELA; AL ORIENTE: 33.00 METROS COLINDA CON ANTONIO AGUILAR CHAVEZ; AL PONIENTE: 33.00 METROS COLINDA CON MARCO ANTONIO JIMENEZ VARELA, con una superficie de 330.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACION DE EDICTO: Acuerdo de fecha NUEVE (09) DE ENERO DE AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

85-A1.- 17 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. HERIBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ.

Se le hace saber que JOSE ALBERTO VILLAFANA ARELLANO en su carácter de apoderado de HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/253936, promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, en su contra, bajo el expediente número 95/2019, AUTO. CUAUTITLÁN, MÉXICO, A ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), visto el escrito presentado por JOSE ALBERTO VILLAFANA ARELLANO, visto su contenido, atendiendo a las manifestaciones que vierte el ocurrente y desprendiéndose de autos que no fue posible dar cumplimiento al emplazamiento del demandado HERIBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ ordenado mediante proveído del veintiocho de enero de dos mil diecinueve, por los motivos indicados en la razones actuariales asentadas en autos y desprendiéndose de los informes rendidos en autos que no fue posible la

localización de algún domicilio de la persona antes mencionada para emplazarla a juicio, por tanto, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, emplácese a la citada demandada mediante edictos que contendrán una relación suscita de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, en el periódico de cobertura nacional REFORMA ó EL UNIVERSAL, así como en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento para el demandado que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio. NOTIFIQUESE.

LO ACORDÓ Y FIRMA MAESTRA EN JUICIOS ORALES ROSARIO ABIGAIL TINOCO RINCÓN, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON LA SECRETARIA DE ACUERDOS M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ, QUIEN DA FE. DOY FE.

----- DOS FIRMAR RÚBRICAS -----

PUBLIQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO EN EL PERIODICO DE COBERTURA NACIONAL REFORMA Ó EL UNIVERSAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEBIENDO ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEIDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, Y SI PASADO ESE TÉRMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: ONCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OMAR GONZALEZ REYES.-RÚBRICA.

339.-20, 21 y 22 enero.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que el Ciudadano Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en los autos de la CONTROVERSA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, promovida por BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER ACTUANDO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE 2721, en contra de SALVADOR ZAVALETA ALMARAZ Y MARÍA TERESA ZAVALETA ALMARAZ, con número de expediente 1295/2019, dictó un auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, en los que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA sobre el bien inmueble hipotecado ubicado en: CALLE JACINTO CANEK NÚMERO 5, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, C.P. 54180, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo como base el monto de \$4,160,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que fue el monto que sirvió de base en segunda almoneda. Debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales ser publicados por una sola vez en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", en los tableros avisos de este juzgado y en los de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre dicha publicación y la fecha de audiencia cuando menos cinco días hábiles de conformidad con artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Siendo que el inmueble encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su legislación decreta.

CIUDAD DE MÉXICO, A 6 DE DICIEMBRE DE 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. FERNANDA BELEM VALDIVIA TORRES.-RÚBRICA.

382.-22 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1542/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; CARLOS ROGEL GUADARRAMA, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno, adquirido mediante contrato de compraventa de fecha 18 de Mayo de 2013, celebrado con HUGO NICOLÁS VARA VEGA, ubicado en Calle Guadalupe Victoria s/n, Santiago Oxtotitlán, Municipio de Villa Guerrero Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 12.70 metros, colindando con Alicia Gómez Arias. AL SUR: en 15.50 metros, colindando con Calle Independencia, AL ORIENTE: en 12.30 metros, colindando con Margarito Morales González, actualmente Carlos Rogel Guadarrama, y AL PONIENTE: en 10.00 metros, colindando con Calle Guadalupe Victoria; CON UNA SUPERFICIE DE 157.21, ACTUALMENTE 157.00 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial solicita se le declare propietario de dicho Inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para

su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los siete (07) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO, LICENCIADO ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

383.-22 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 1541/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por CARLOS ROGEL GUADARRAMA, por su propio derecho respecto de un inmueble ubicado en Calle Independencia, sin número, ubicado en la comunidad de Santiago Oxtotitlán, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.00 metros, colinda con la propiedad de José Paz González Díaz actualmente Antonina González Díaz; AL SUR: 9.00 metros colinda con la Calle Privada Díaz actualmente Calle Independencia; AL ORIENTE: 25.80 metros, colinda con propiedad de Carlos Rogel Guadarrama y AL PONIENTE: 24.00 metros colinda con propiedad de Carlos Rogel Guadarrama, con una superficie total aproximada de 224.00 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato privado de compra venta y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió CARLOS ROGEL GUADARRAMA por contrato de compra venta de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley, Ixtapan de la Sal, México, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto tres de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

384.-22 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con mayor o igual derecho:

Que en el expediente marcado con el número 1582/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN JUDICIAL, promovido por CIRO ORO CARBAJAL, por su propio derecho respecto de un terreno, actualmente, terreno con construcción, de propiedad particular, sin denominación, ubicado en calle Francisco Villa, sin número, colonia Revolución, Municipio Ixtapan de la Sal, código postal 51900, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene actualmente las medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 metros colinda con calle, ACTUALMENTE, colinda con calle Francisco Villa, sin número; AL SUR: 15.00 metros colinda con Raquel López Jaimes, ACTUALMENTE, colinda con Urani Verónica Bastida López; AL ORIENTE: 20.00 metros colinda con Joaquín Figueroa, ACTUALMENTE, colinda con Joaquín Morales Figueroa; AL PONIENTE: 20.00 metros colinda con Sr. Quintanar, ACTUALMENTE, colinda con Arturo Rogel Sotelo. Con superficie privativa o terreno propio de 300.00 metros cuadrados y con una construcción privativa de 42.00 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato privado de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió Ciro Oro Carbajal mediante contrato privado de compraventa de fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, celebrado con Raquel López Jaimes, en tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para su recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos dos veces en intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta con mejor o igual derecho comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Ixtapan de la Sal, México, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil veinticinco.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ANDRES MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

386.-22 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1270/2024, RICARDO VÁZQUEZ MORENO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, COLONIA LA ASCENCIÓN, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ACTUALES SON: AL NORTE: 12.00 METROS COLINDA CON VÍCTOR HUGO NIETO MARTINEZ; AL SUR: 12.00 METROS COLINDA CON CALLE BENITO JUÁREZ; AL ORIENTE: 31.74 METROS COLINDA CON MA. DE LOURDES CRUZ TELLEZ; AL PONIENTE: 31.92 METROS COLINDA CON ARCELIA VÁZQUEZ MORENO Y RICARDO VÁZQUEZ MORENO. Con una superficie total aproximada de 380.88 m2.

La Juez del conocimiento dictó un auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día dieciséis de enero de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

387.-22 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1047/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por MARICELA CHAVEZ MERCADO, sobre el bien inmueble ubicado actualmente en SEGUNDA PRIVADA DE FRANCISCO JAVIER MINA, NÚMERO 03, SAN ANDRÉS OCOTLAN, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, DICHO INMUEBLE TIENE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON NATALIO ÁNGELES GONZÁLEZ ACTUALMENTE MARÍA EUGENIA ÁNGELES LÓPEZ, AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON LEONOR MALDONADO COLÍN ACTUALMENTE ANGÉLICA VELÁZQUEZ MARTINEZ, AL ORIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON EFREN ESTRADA ANGELES ACTUALMENTE MARÍA EUGENIA ÁNGELES LÓPEZ, AL PONIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA ACTUALMENTE SEGUNDA PRIVADA DE FRANCISCO JAVIER MINA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 300 METROS CUADRADOS. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviera ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, Estado de México a los (16) dieciséis días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

Auto que ordena la publicación de los edictos corresponde al de fecha once de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. KARINA ROJAS HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

388.-22 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. METZLI GUADALUPE ARREDONDO SANTANA Y AIDEE LAZHITUA ARREDONDO SANTANA, promueven ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 1526/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, en la vía y forma propuesta, respecto del inmueble denominado "El Jagüey o Río

Viejo", ubicado en calle Insurgentes, sin número, barrio de Ixayoc, Municipio de Papalotla, Estado de México, con la superficie de medidas y colindancias; al norte dieciocho metros linda con privada, al sur dieciocho metros linda con Evaristo Espinoza Miranda y Leonor Miranda Velázquez y/o María Leonor Miranda Velázquez, actualmente Santana Gallegos Andrea, al oriente diez metros linda con Guadalupe Santana Sánchez, actualmente Santana Gallegos José Antonio y al poniente diez metros linda con Guadalupe Santana Sánchez, actualmente Santana Gallegos José Antonio, con una superficie aproximada de ciento ochenta metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos:

Que desde el diez de junio de dos mil trece se encuentra en posesión del inmueble ya referido, de forma pública, ininterrumpida, pacífica, continua, de buena fe, con el carácter de propietarias, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, que dicho inmueble carece de antecedentes registral en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad y que se encuentra al corriente de sus contribuciones.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VALENTIN REY MIRANDA VELASCO.-RÚBRICA.

389.-22 y 27 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO E D I C T O

LUIS ADRIÁN GALVÁN VELÁZQUEZ, por su propio derecho inicio el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACION DE DOMINIO" mismo que se radico bajo el número de expediente 2298/2024, en el JUZGADO QUINTO CIVIL CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO, promovido por LUIS ADRIÁN GALVÁN VELÁZQUEZ, respecto del predio denominado "HUEYACAPA", que se ubica en la Población de Santa Isabel Chalma, Municipio de Amecameca en el Estado de México, con una superficie 2,197.00 m2 (Dos mil ciento noventa y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.00 metros Y COLINDA CON EMMANUEL MELQUIADES CADENA AGUILAR, HOY ACTUALMENTE GILBERTO SÁNCHEZ AGUILAR; AL SUR: 26.00 metros Y COLINDA CON JORGE CASTILLO HERNANDEZ HOY ACTUALMENTE ESPIRIDION RIVERA MARTINEZ, 23 MTS Y 3.00 MTS CON PASO DE SERVIDUMBRE, QUIEN LO REPRESENTA EN ESTE ACTO ESPIRIDION RIVERA MARTINEZ; AL ORIENTE: 84.50 metros Y COLINDA CON JUAN INCLAN, HOY ACTUALMENTE MARIA GORETI VELAZQUEZ SILVA; Y AL PONIENTE: 84.50 metros Y COLINDA CON MARCOS BALCAZAR, HOY ACTUALMENTE ANGELA ARACELI ARISTA ROSAS.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, expedido en Amecameca, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de Enero del año dos mil veinticinco (2025).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha trece (13) de Enero del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

390.-22 y 27 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 1541/2024.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que el MARIA LUCRECIA GARCIA VEGA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio sin denominación alguna ubicado en camino al Panteón en el pueblo de Atenguillo perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 32 METROS Y COLIDA CON REYES CASTILLO; AL SUR: 32 METROS Y COLINDA CON RAUL CUELLAR SANCHEZ; AL ORIENTE: 14 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA sin nombre y AL PONIENTE 14 METROS Y COLINDA CON ROBERTO CUELLAR VARGAS, con una superficie total aproximada de 448 METROS CUADRADOS, y que lo posee desde el día catorce de noviembre de dos mil diez (2010), por haberlo adquirido por medio de una compraventa que realice con el señor Albino Cuellar Sánchez con el consentimiento de su esposa Consuelo Domínguez Hernández y que desde esa fecha le entregó la posesión del predio mencionado en calidad de propietarios y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, MEXICO A DEICISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación ocho de enero de dos mil veinticinco.- EL SECRETARIO JUDICIAL, LIC. AARÓN GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

391.-22 y 27 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1436/2024.

MARÍA DEL CARMEN CONDE PLATA, MAGDALENA CONDE PLATA Y MARÍA INÉS CONDE PLATA, promueven Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Xacalcotlale" o "Arenal", ubicado en la Población de Atenguillo, Municipio de Chiautla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 53.58 metros con Antonio Palomo y Félix Conde Constantino; Al Sur: 61.86 metros con Marcelino Conde Peredo; Al Oriente: 46.44 metros con Mónica Anzaldo y José Luis Sánchez Ramírez; y Al Poniente: En dos líneas de norte a sur, una de 30.00 metros y otra de 14.69 metros ambas con camino Real. Con una superficie aproximada de 2,621.11 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que el día veintiuno de mayo de dos mil tres, la promovente celebró contrato privado de compraventa con Vicente Conde Peredo. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; asimismo señalo que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

392.-22 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 906/2023.

SEGUNDA SECRETARIA.

DIRIGIDO A: JESUS MARTINEZ SANCHEZ.

La C. MAYTE LEGORBURU MARIN, promueve ante el Juzgado Segundo Civil Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 906/2023, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, en contra de JESUS MARTINEZ SANCHEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones:

A).- Se demanda a JESUS MARTINEZ SANCHEZ en su carácter de Titular Registral, tal como lo acreditare en el hecho correspondiente, la declaración que haga su Señoría respecto de que la acción de USUCAPION ha procedido y por lo tanto la suscrita MAYTE LEGORBURU MARIN, me he convertido en propietaria de una fracción de terreno DENOMINADO "LA LAGUNILLA", COLONIA PRESIDENTES, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, fracción a usucapir que específicamente cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.17 metros con Pablo Aramburu Zavala.

AL SUR: 11.17 metros con Carlos Colocia Villaseñor.

AL ORIENTE: 31.43 metros con Barranca.

AL PONIENTE: 31.30 metros con Armando Legorburu Marín.

Con una superficie total: 350.35 metros cuadrados.

Aclarando desde este momento a esta autoridad, que dicha fracción de terreno forma parte de una más grande, que se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Regional del Municipio de Texcoco, Estado de México bajo la PARTIDA NUMERO 9, VOLUMEN 30, DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1968, inscrito a nombre del C. JESÚS MARTÍNEZ SÁNCHEZ, demandándole a este dicha acción de usucapión, por haber reunido los requisitos que marca la ley para su procedencia a favor de la suscrita.

B) Declarar que la sentencia definitiva y ejecutoriada hace las veces de Título de Propiedad a favor de la suscrita.

C) Como consecuencia de lo anterior, se ordene la correspondiente inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Regional del Municipio de Texcoco, Estado de México sobre una fracción DEL LOTE DE TERRENO DENOMINADO LA LAGUNILLA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN ESTADO DE MEXICO, el cual Cuenta con FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00093150 y se encuentra inscrito bajo la PARTIDA NUMERO 9, VOLUMEN 30, DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1968, a nombre del C. JESÚS MARTÍNEZ SÁNCHEZ, por haber procedido la acción de USUCAPION a favor de la suscrita, ordenando la inscripción de la sentencia definitiva a mi favor.

D) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su terminación.

Basándose para ello en los siguientes hechos:

Que en fecha 22 DE JUNIO DEL AÑO 1990, su madre de nombre ROSA MARIN DÍAZ, quien para efectos del presente juicio tiene la calidad de causante, adquirió por compraventa del C. JESÚS MARTÍNEZ SÁNCHEZ, el lote de terreno DENOMINADO "LA LAGUNILLA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO, inmueble que específicamente cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 68.00 metros con PABLO ARAMBURU ZAVALA OCARRANZA.

AL SUR: 68.00 metros con CARLOS COLOCIA VILLASEÑOR.

AL ORIENTE: 31.43 metros con BARRANCA.

AL PONIENTE: 30.59 metros con CARLOS COLOCIA VILLASEÑOR.

Con una SUPERFICIE total de 2,108.68 metros cuadrados.

Que registralmente está bajo el folio real electrónico número 00093150. Contrato que estableció de manera clara que el C. JESÚS MARTÍNEZ SÁNCHEZ, era el titular registral y que en la cláusula segunda se estableció que el precio por el lote de terreno fue la cantidad de \$ 2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), cantidad de que fue debidamente entregada al C. JESÚS MARTÍNEZ SÁNCHEZ, firmando el contrato ambas partes de conformidad, por lo que dicho documento privado acredita por sí solo la causa generadora de la posesión de su causante y que su causante adquirió directamente del Titular Registral.

Que desde el día 22 de junio del año 1990, su causante y madre ROSA MARÍN DÍAZ tomo posesión de dicho terreno en calidad de propietaria, lo cual le consta a vecinos, familiares y conocidos toda vez que a muchos de ellos les consta la forma y el tiempo en que su causante adquirió dicho inmueble desde la fecha ya señalada y que lo había estado detentado en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario, esto, hasta el momento de su fallecimiento, sin que nadie disputara dicha posesión en contra de ella, ni que se hicieran actos para despojarla en todo ese tiempo, tan es así que realizo trámites administrativos ante el H. Ayuntamiento de Chicoloapan, para que pudiera pagar servicios como el pago predial.

Que en fecha 27 de septiembre del año 2017, falleció su causante de nombre ROSA MARIN DIAZ, por lo que se inició un Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ella, debido a que en vida otorgo disposición testamentaria, lo cual fue en fecha 12 de abril del año 2010, que fue otorgada ante el Notario Público 128 del Estado de México, Licenciado FLAVIO DE LA ROSA PINEDA, bajo el Instrumento Notarial número 5734, dicho juicio se radico en el Juzgado Segundo de lo Familiar de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente 1088/2018 y en dicho juicio sucesorio se adjudicó por parte del de cujus a favor de la promovente una fracción del predio del cual ella tenía los derechos posesorios, fracción que se adjudicó a favor de la promovente y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.17 metros con Pablo Aramburu Zavala.

AL SUR: 11.17 metros con Carlos Colocia Villaseñor.

AL ORIENTE: 31.43 metros con Barranca.

AL PONIENTE: 31.30 metros con Armando Legorburu Marín.

Con una superficie total: 350.35 metros cuadrados.

Dicha fracción de terreno fue adjudicada a la suscrita mediante Juicio Sucesorio Testamentario, ya citado con anterioridad, lo cual consta en las copias certificadas expedidas en fecha 30 de octubre de 2020, manifestando desde este momento que dicha sentencia solo adjudico de marea sui generis los derechos de posesión de los bienes especificados, más no así la propiedad, debido a que no es posible escriturar ya que no se adquirió por la suscrita de manera directa por el Titular Registral y aunque dicha sentencia establece que se pasen los autos al Notario, no menos cierto es que no se podrá escriturar tal fracción, es por eso que se acude ante esta Instancia a demandar la acción de usucapión correspondiente por lo que desde el día que falleció su madre y causante de su posesión ROSA MARIN DIAZ, y debido a que los herederos sabían que fracción de terreno le correspondía a cada hermano, es que la promovente empezó a realizar actos de dominio y posesión, en calidad de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe de la porción de terreno que se le sucedió mediante legado, todo esto les consta a sus vecinos familiares y conocidos pues les consta la forma y el tiempo en que la promovente empezó a realizar actos en carácter de propietaria de dicha fracción de terreno y que he detentado la posesión en forma pública, pacífica, continua, y de buena fe y que por esta vía demando para que en Sentencia Firme se establezca que la USUCAPION se ha consumado a favor de la promovente.

Aunado a lo anterior, la presente acción real la entabla de la manera que se especifica, es decir, la promovente aprovecha para sí, la facultad contenida en el artículo 5.136 del Código Civil del Estado de México, que establece de manera literal.

"El poseedor de un bien puede usucapir, tomando en cuenta el tiempo que lo posee y el de quien lo adquirió".

Es decir, con fundamento en el artículo anterior, la promovente aprovecha la posesión que su madre ROSA MARÍN DÍAZ y autora de la sucesión por legado tenía desde el año 1990 y que con su muerte, por el legado de la fracción que se estipulo en el testamento otorgado ante Notario, y que se consolido mediante la SENTENCIA DE ADJUDICACION DE DERECHOS POSESORIOS que ya se ha mencionado, y toda vez que, en el testamento se especificó de manera clara, los legados respectivos a los sucesores, DESDE EL DIA DE FALLECIMIENTO

DE SU MADRE ROSA MARIN DIAZ CADA QUIEN APROVECHO PARA SI Y RECONOCIO EL DERECHO SOBRE EL CUAL TENIA CADA LEGATARIO RESPECTO DE LA PORCION QUE LE CORRESPONDIA, por lo que a efecto de acreditar la procedencia de la acción pretendida, por lo que exhibe CERTIFICADO DE INSCRIPCION de fecha 22 de febrero del año 2023, expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGIONAL DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO donde consta que el inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito a favor del hoy demandado el C. JESUS MARTINEZ SANCHEZ en su carácter de Titular Registral, quien le vendió a la C. ROSA MARIN DIAZ, quien en el presente juicio tiene calidad de causante respecto de la posesión de la fracción del terreno motivo del presente juicio, por lo que la promovente da a conocer el origen del título que tenía su vendedor, esto es puede acreditar con el contrato de compraventa que se agregó, así como la sentencia de adjudicación de derechos posesorios de fecha 14 de septiembre del año 2020, en los cuales consta la transmisión que se hizo respecto del bien inmueble, con lo que se hace constar que su madre y causante adquirió directamente del Titular Registral y que de ahí, la promovente y sus hermanos adquirieron legados respecto de ese bien raíz. Con lo cual queda comprobado DE DONDE ADQUIRIO SU CAUSANTE, LA FACULTAD QUE TENIA LA PERSONA QUE LE VENDIO PARA REALIZAR TAL ACTO Y COMO ES QUE SU MADRE DISPUSO DE SUS BIENES QUE A LA POSTRE SE ADJUDICARON LOS DERECHOS POSESORIOS A LOS HIJOS Y EN ESPECIFICO A LA PROMOVENTE RESPECTO DE LA FRACCION QUE ES MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO, por lo que, su causa generadora de la posesión y la buena fe, en su momento procesal oportuno se deberán de tener por acreditados que la promovente ha poseído el inmueble de referencia EN CALIDAD DE PROPIETARIA, EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUEN A FE y en este caso particular dichas cualidades sobre la posesión que detentaba su causante, atributos de la posesión que detenta respecto del bien raíz motivo del presente juicio, lo cual empezó desde el día 27 de septiembre del año 2017, fecha en que falleció mi causante y madre.

Que, para mayor certeza e identidad del inmueble, EXHIBE CROQUIS DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE MOTIVO DE ESTA LITIS, con las medidas y colindancias correspondientes, teniendo certeza de que el inmueble inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL es el mismo inmueble que se pretende usucapir.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA EMPLAZAR AL DEMANDADO JESUS MARTINEZ SANCHEZ, POR LO QUE SE ORDENA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL PERIODICO OCHO COLUMNAS Y BOLETIN JUDICIAL HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION, APERCIBIENDOLE QUE SI PASADO EL TERMINO NO COMPARECE A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA SE LE TENDRA POR CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO Y SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA Y LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARAN EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 1.168, Y 1.170 DEL CODIGO ADJETIVO.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VALENTIN REY MIRANDA VELASCO.-RÚBRICA.

393.-22, 31 enero y 12 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 2256/2024, presntado por ENRIQUETA MEDINA MARTÍNEZ, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "TECALTITLA" mismo que se encuentra actualmente ubicado en LA TERCERA CERRADA DE ITURBIDE NÚMERO 11, POBLADO DE SAN MATEO TECALCO, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 338.96 M2 m2 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 12.00 Metros y colinda con JOEL ALARCÓN LÓPEZ; al Sur: En 12.00 metros y colinda con TERCERA CERRADA DE ITURBIDE; al Oriente: 28.45 metros colinda con MARIA DE LOURDES SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, y; al Poniente: 28.12 metros y colinda con MARIA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta de fecha doce (12) de octubre de dos mil dieciocho (2018), se determina su derecho real sobre el inmueble anteriormente descrito, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

Fecha del acuerdo: Diecisiete (17) de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario Judicial de Acuerdos, Lic. Aldo Oscar Chavarria Ramos.-Rúbrica.

394.-22 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CONVOCA POSTORES.

En los autos del expediente número 746/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MILDRED MONTES PLASENCIA en contra de RAMÍREZ ROMERO ANICETO Y ORTIZ HERNÁNDEZ MARÍA DEL CARMEN, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.234 del Código de Comercio, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO para la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA del bien inmueble embargado en autos, ubicado en: CALLE ESCUELA DIGNA, VIVIENDA 2-A, MANZANA D, LOTE 4, UNIDAD HABITACIONAL CARLOS HANK GONZALEZ, BARRIO LA MAGDALENA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO. Se convocan postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$653,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), atendiendo a la valuación realizada por el perito designado en autos, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad.

Publíquense los edictos correspondientes por TRES (03) VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS (09) en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que entre la última publicación y la audiencia de remate no deberá mediar menos de SIETE (07) DIAS. Dado en Lerma, Estado de México, a los quince días del mes de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis (16) de diciembre del año 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRO GONZÁLEZ FLORES.-RÚBRICA.

403.-22, 28 enero y 4 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA ALAMEDAS S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 367/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por VERONICA MARGARITA PANTOJA FLORES, en contra de INMOBILIARIA ALAMEDAS S.A., se dictó auto de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración en sentencia debidamente ejecutoriada, en el sentido de que se ha consumado la USUCAPION en favor de la suscrita, respecto del inmueble ubicado en la Manzana 16 dieciséis, lote 17 diecisiete, colonia Jardines de San Gabriel, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes: MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 17.00 metros con lote 16, AL SUR: 17.00 metros con lote 18, AL ORIENTE: 8.20 metros con calle Tingambato, AL PONIENTE: 8.20 metros con lote 12 y propietario (s) Inmobiliaria Las Alamedas S.A. Con una superficie total de 139.40 metros cuadrados. B).- Se inscriba ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, de este Distrito Judicial, la sentencia por medio de la cual se me reconozca como legítima, propietaria del inmueble antes descrito. C).- La cancelación, tildación del antecedente de propiedad, respecto del terreno objeto del presente juicio, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, bajo el folio real electrónico 00387057, a favor de la moral INMOBILIARIA LAS ALAMEDAS S.A. D).- En consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor de la suscrita, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, en concepto de propietaria de inmueble motivo del presente juicio con todas sus consecuencias legales. E).- Los gastos y costas que genere el presente juicio. Sirven de fundamento a la presente demanda, los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a usted que desde el día 19 diecinueve de agosto de 1990 mil novecientos noventa, me encuentro en posesión del inmueble ubicado en la Manzana 16 dieciséis, lote 17 diecisiete de la colonia Jardines de San Gabriel, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria, toda vez que en la fecha indicada, celebré Contrato de Compraventa en mi carácter de comprador con la moral: INMOBILIARIA LAS ALAMEDAS S.A, en su carácter de vendedora, ante la presencia de testigos, entregándome la posesión física y material del mismo, lo que acredito con el contrato de compra venta que agrego al presente. 2.- Que el bien inmueble objeto del Contrato de Compraventa cuenta con las medidas ya antes mencionadas. 3.- En esta misma fecha se pactó como precio de compraventa la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N), misma que le fue entregada a la demandada en el momento de dicha operación, tal y como obra en el documento generador de la posesión. 4.- Que el inmueble materia de la presente demanda, se encuentra Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en favor de la persona moral denominada: INMOBILIARIA LAS ALAMEDAS S.A., bajo EL FOLIO REAL ELECTRONICO número 00387057, tal y como lo justifico con el certificado de inscripción que adjunto a la presente como anexo, por lo que me veo en la necesidad de ejercitar esta acción de usucapión. 5.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble, en litis, me encuentro en posesión real y material del mismo, en forma pública/continua, pacífica y de buena fe, toda vez que ha venido ejercitando actos de dominio, con carácter de propietaria, ya que ahí habito en compañía de mi familia, en calidad de propietario. 6.- Desde que adquirí el multicitado bien inmueble he detentado la posesión de éste de manera pública y a título de propietaria pues todos mis vecinos se han dado cuenta que realizo actos de dominio sobre él, ya que sobre este se encuentra edificada mi casa habitación. 7.- La posesión del multicitado inmueble la he tenido de manera pacífica, pues en ningún momento he utilizado algún tipo de violencia para adquirir o defender la posesión de mi bien raíz. 8.- La posesión del predio en mención ha sido continua, ya que nunca se me ha privado de la posesión del mismo y no ha sido entablada demanda alguna en mi contra respecto de mi inmueble, además de que no existe otra persona que tenga derecho sobre mi multicitado bien inmueble. 9.- La posesión de mi terreno ha sido de buena fe, pues el medio por el cual adquirí la propiedad del mismo, fue a través de un contrato privado de compraventa que realicé con la demandada. En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio del presente escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites de ley, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los C.C. ALMA FRANCISCA ÁNGELES CAÑEDO Y LUIS FELIPE OSEGUERA. Así mismo, OFRECÍ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, INMOBILIARIA ALAMEDAS S.A., deberá presentarse por conducto de apoderado legal o gestor y dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, que pueda representarlo a recibir las copias de traslado en cuyo caso en este acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda

instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente al de la última publicación, iniciara el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los siete días de enero del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de diciembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

404.-22, 31 enero y 12 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los auto del expediente 1087/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BRENDA EDITH ÁVILA HERNÁNDEZ, respecto del predio UBICADO EN CERRADA HONDURAS, SIN NÚMERO, SANTA ANA TLACHIAHUALPA, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA; que en fecha SEIS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con el señor SEVERINO ÁVILA PACHECO, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1: 14.80 METROS, COLINDA CON RODOLFO CRUZ PEDRO, AL NORTE 2: 2.50 METROS, COLINDA CON CERRADA DE HONDURAS, AL SUR 1: 18.00 METROS, COLINDA CON FERMÍN ROMO, AL SUR 2: 19.00 METROS, COLINDA CON MARÍA DEL PILAR GARCÍA, AL ORIENTE 1: 24.70 METROS, COLINDA CON ANTONIO ÁVILA, AL PONIENTE 1: 7.90 METROS, COLINDA CON LINO CHALQUEÑO OLGUIN, AL PONIENTE 2: 8.70 METROS, COLINDA CON FERMÍN ROMO. CON UNA SUPERFICIE DE QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y SIETE (594.97) METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

407.-22 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1595/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MARCELA VALERIA SERRANO GUTIERREZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de inmueble ubicado en la calle Agustín de Iturbide número 212, en el Barrio de Santa Catarina, perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 6.81 metros (seis metros con ochenta y uno centímetros) colinda con CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE; al Sur: 7.64 metros (siete metros con sesenta y cuatro centímetros) colinda con PROPIEDAD DE LA SEÑORA CATALINA GUTIERREZ PEDROZA, ACTUALMENTE CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GERARDO SERRANO GUTIERREZ Y DE LA SEÑORA MARICELA VALERIA SERRANO GUTIERREZ; al oriente: 4.44 metros (cuatro metros con cuarenta y cuatro centímetros) colinda con AREA DE USO COMÚN, misma área de uso común que, actualmente colinda con propiedad del señor SALVADOR SERRANO GUTIERREZ, GERARDO SERRANO GUTIERREZ y MARICELA VALERIA SERRANO GUTIERREZ; al poniente: 5.32 metros (cinco metros con treinta y dos centímetros), colinda con PROPIEDAD DE LA SEÑORA PETRA DEL PILAR; con una superficie aproximada de 34.96 metros cuadrados, lo cual pretende acreditar con el original del contrato privado de donación y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió MARICELA VALERIA SERRANO GUTIERREZ, por contrato privado de donación de fecha diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), celebrado con CATALINA GUTIERREZ PEDROZA, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor derecho o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos. En la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los catorce (14) días de enero de dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

408.-22 y 27 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1540/2024, P.I., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por CESAR GONZÁLEZ GIL para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS NÚMERO 114, EN LA DELEGACIÓN DE SAN JUAN LA ISLA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE RAYÓN, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.10 METROS Y COLINDA CON LA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS; AL SUR: 19.15 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MARÍA EUGENIA TALAVERA CARRILLO; AL ORIENTE: 52.70 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE ERIKA DÍAZ MORALES, Y AL PONIENTE: 50.68 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RAYÓN, CON SUPERFICIE DE 985.92 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes de crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, 17 de enero de 2025.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

409.-22 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1392/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias Información de Dominio promovido por MARGARITA GUADARRAMA HUERTA por su propio derecho, quien dice ser propietaria, respecto de un inmueble ubicado en Calle Lázaro Cárdenas, Sin Número, Pje. "Camino Real", San Isidro Amola, Municipio de Ocuilan, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; al Norte: con seis líneas de 21.78, 42.67, 31.17, 21.68, 30.72 y 28.24 metros colinda con (monte) Parque Nahuatlaca- Matlazinca; al Sur: con 206.54 metros colinda con Calle Lázaro Cárdenas (camino Amola-San Sebastián); al Oriente: con siete líneas de 22.90, 41.30, 52.81, 44.27, 24.02, 27.02 y 20.62 metros colinda con Simón Montiel Flores, Julia Montiel Flores y Emiliano García Castro; al Poniente: con siete líneas de 28.90, 14.50, 60.77, 34.75, 53.18, 24.09 y 42.79 metros colinda con Paulino Saldívar; con una superficie aproximada de 40,274 metros cuadrados; mismo que fue adquirido mediante contrato de donación celebrado el día cuatro de mayo del año dos mil seis con el señor Sabino Pérez Bobadilla.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, Por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo, Estado de México a los quince días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Fecha del auto que ordena la publicación: diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, L. en D. María de Lourdes Galindo Salome.-Rúbrica.

410.-22 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

Los CC. ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y ERIKA LILIANA BASILIO ORDUÑA, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 1553/2024, Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "CERRITO DE LA CRUZ" ubicado en calle de la Cruz, sin número, San Andrés de las Peras, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.80 metros y colinda con María del Rocío Ramírez Rojas; AL SUR: 12.34 metros y colinda con calle de la Cruz, AL ORIENTE: 30.88 metros y colinda con Pedro González Velázquez y AL PONIENTE: 36.10 metros y colinda con calle Privada de 3 metros (siendo la dueña de dicha privada María del Rocío Ramírez Rojas); con una superficie aproximada de 371.85 (trescientos setenta y uno punto ochenta y cinco) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día trece (13) de octubre de dos mil trece (2013), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MARIA DEL ROCIO RAMIREZ ROJAS, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública,

pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así también que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: NUEVE (9) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

411.-22 y 27 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LAURA VELARDE ZAMORA Y LUIS ÁNGEL URIBE PÉREZ, promueven demanda en el expediente 1198/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado CALLE DIECISEIS DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, (ACTUALMENTE TREINTA Y CINCO), EN LA COLONIA CENTRO O CABECERA MUNICIPAL, EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, actualmente identificado como AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 35, COLONIA COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, reclamando las siguientes prestaciones: Que vengo a promover INFORMACIÓN DE DOMINIO O POSESIÓN, a efecto de acreditar en los términos del artículo 8.53 del Código Civil vigente para el Estado de México, de que se declare que los suscritos C. LAURA VELARDE ZAMORA Y LUIS ÁNGEL URIBE PEREZ, de poseedores del bien inmueble a que me referiré, por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que, por ende, se han convertido en propietarios del respectivo bien inmueble. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha (16) DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO (2009) DOS MIL NUEVE, adquirí del señor RUBEN FRAGOSO GOMEZ, mediante CESION DE DERECHOS el inmueble ubicado en CALLE DIECISEIS DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, (ACTUALMENTE TREINTA Y CINCO), EN LA COLONIA CENTRO O CABECERA MUNICIPAL, EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, actualmente identificado como AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, NUMERO 35, COLONIA COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las MEDIDAS Y COLINDANCIAS, LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES: NORTE 16.00 METROS LINDA CON MARÍA GEORGINA MOTA HERNÁNDEZ. SUR 16.20 METROS COLINDANDO CON AV. 16 DE SEPTIEMBRE. ORIENTE 28.85 METROS COLINDANDO CON CONCEPCIÓN SANCHEZ, PONIENTE 29.86 METROS COLINDANDO CON MARCO ANTONIO REYES LUNA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 470.40 (CUATROCIENTOS SETENTA METROS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS). 2.- Desde la fecha del contrato de referencia, mismo que anexo a la presente demanda, los señores LAURA VELARDE ZAMORA Y LUIS ANGEL URIBE PEREZ, poseen el inmueble descrito en el punto que antecede y misma posesión que ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, en consecuencia, ha prescrito a favor de los señores LAURA VELARDE ZAMORA Y LUIS ANGEL URIBE PEREZ, el inmueble mencionado.

Con fundamento en los artículos 3.20, 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria en esta ciudad. Edictos que se expiden a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO PÉREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

412.-22 y 27 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ANTONIO FLORES SALAZAR, JUAN FLORES SALAZAR, CATARINO FLORES SALAZAR, GRISELDA FLORES SALAZAR y PATRICIA FLORES SALAZAR, promueven por su propio derecho, en el expediente número 1768/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en Calle sin nombre y sin número, en Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, que desde el día uno de enero del año dos mil, lo adquirieron mediante contrato de donación celebrado con AGUSTINA LÓPEZ MARTÍNEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 73.00 metros con JOSÉ LUCAS VERA PÉREZ.

AL NORESTE: en 75.00 metros con POLICARPO MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

AL SUR: en 120.00 metros con REMIGIO ALVARADO CONTRERAS.

AL ORIENTE: en 135.00 metros con POLICARPO MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

PONIENTE: en 187.00 metros con SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 22,057.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Nueve de enero del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. JOSUE DAVID JUAREZ CRUZ.- RÚBRICA.

413.-22 y 27 enero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION 1301, en contra de MARÍA DEL CONSUELO CAMACHO MEJIA DE GAMIÑO Y ROBERTO GAMIÑO LÓPEZ, expediente 10/2021. El Juez Miguel Ángel Velázquez Méndez, ordenó publicar el siguiente edicto, en cumplimiento a los autos de fecha veintiuno de noviembre, dieciocho de octubre, dieciocho de septiembre y ocho de agosto todos de dos mil veinticuatro:

“Se convocan postores a la subasta en segunda almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito la Ciudad de México, a las diez horas con treinta minutos del día treinta de enero de dos mil veinticinco, siendo objeto de remate el inmueble ubicado en unidad "B", marcada con el número oficial 4, del condominio conocido como Privada Belmonte, edificada en el lote número 14, de la manzana 5, del conjunto habitacional urbano de tipo interés social denominado, "Villa del Real" ubicado en camino a San Pablo sin número, carretera federal México-Pachuca, en San Francisco Cuautlihuixca, Municipio de Tecámac, Estado de México, fijando como precio del bien subastado la cantidad de \$328,000.00 (trescientos veintiocho mil pesos 00/100 moneda legal), valor determinado por perito; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C.; en la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.”

Ciudad de México, a 26 de noviembre 2024.- SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, FACULTADA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 84, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS ACUERDOS GENERALES 36-48/2012, 43-24/2012 Y 50-09/2013 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA SILVIA MUNGUÍA FLORES.-RÚBRICA.

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Universal", por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días.

414.-22 enero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 3611/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, respecto del inmueble ubicado en "EL PLAN" que actualmente se encuentra ubicado en CALLE CINCO DE MAYO SIN NÚMERO PUEBLO DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 30.00 metros y colinda con Calle 5 de Mayo, AL SUR: 29.58 metros y colinda con Noemi Hernández Pérez, AL ESTE: 147.30 y colinda con Noemi Hernández Pérez, AL OESTE: 140.00 metros y colinda con Juan Ignacio Trejo Alcántara. Con una superficie total de 4,212.23 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha diez y trece de diciembre de dos mil veinticuatro, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Se expiden a los quince del mes de enero de dos mil veinticinco.- Doy Fe.- QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

19-B1.-22 y 27 enero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 3651/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARIA ISABEL AYALA COURRECH, respecto del inmueble ubicado en: CALLE FRESNOS, LOTE 19, MANZANA 2, COLONIA SAN MATEO IXTACALCO, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. Con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 17.35 metros colindando con CALLE JACARANDAS, AL SUR: 17.25 metros colindando con PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 6.95 metros colindando con CALLE FRESNOS Y AL PONIENTE: 7.50 metros colindando CON PROPIEDAD PARTICULAR. Con una superficie total de 125.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Se expiden a los quince días del mes de enero de dos mil veinticinco.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

115-A1.- 22 y 27 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1078/2023, relativo al ORDINARIA CIVIL, CUMPLIMIENTO FORZOSO DE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS, promovido por MA. FELIX PEREZ LOZANO y ATANACIA NINA PÉREZ LOZANO en contra de BEATRIZ EUGENIA PICHARDO MUÑOZ, el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, por auto veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, admitió la demanda solicitando las siguientes prestaciones: a) El cumplimiento forzoso del Contrato de cesión de derechos hereditarios de fecha 12 de marzo del 2017, respecto del inmueble denominado "CASA VIEJA" ubicado en Avenida Circunvalación, número 40, Tequesquínahuac, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, que actualmente se le conoce como Avenida Gustavo Baz, número 40, Colonia Tequexquínahuac, Municipio de Tlalnepantla, Código Postal 54020, Estado de México. b) Que en su calidad de albacea y única y universal heredera de la sucesión testamentaria a bienes del señor JAVIER PÉREZ LOZANO, realice las acciones necesarias dentro del expediente número 490/2015, radicado ante el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para la tramitación de la Sección Segunda de Inventario y Avalúos, en la que se incorpore los derechos de copropiedad de los que era titular el De Cujus al momento de su fallecimiento, esto es, respecto del inmueble ubicado Avenida Circunvalación, número 40, Tequexquínahuac, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; domicilio al que actualmente se le conoce como Avenida Gustavo Baz, número 40, Colonia Tequexquínahuac, Municipio de Tlalnepantla, Código Postal 54020, Estado de México; a fin de que en dicho juicio sucesorio se nos reconozcan los derechos de copropiedad de los que era titular el señor JAVIER PÉREZ LOZANO respecto del inmueble antes citado. c) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine: HECHOS. 1.- Nuestro fallecido hermano JAVIER PÉREZ LOZANO es copropietario del inmueble ubicado Avenida Circunvalación, número 40, Tequesquínahuac, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; domicilio al que actualmente se le conoce como Avenida Gustavo Baz, número 40, Colonia Tequexquínahuac, Municipio de Tlalnepantla, Código Postal 54020, Estado de México, según consta en la Escritura Pública número 834 de fecha 28 de octubre de 1982, tirada ante la fe del Licenciado OSCAR A. CASO BARRERA V. Notario Público número 6 de Cuautitlán, Estado de México. 2.- Con fecha 6 de octubre de 2014, el señor JAVIER PÉREZ LOZANO, falleció en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por virtud de lo cual se inició juicio sucesorio, el cual es del conocimiento del Juzgado Segundo de lo Familiar de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con el número de expediente 490/2015. 3.- Derivado del fallecimiento de nuestro hermano JAVIER PÉREZ LOZANO, la señora BEATRIZ EUGENIA PICHARDO MUÑOZ, dio inicio al trámite de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JAVIER PÉREZ LOZANO, procedimiento en el que fue declarada como Única y Universal Heredera y albacea de dicha Sucesión, lo cual está probado con las actuaciones que obran dentro del Juicio sucesorio del conocimiento del Juzgado Segundo de lo Familiar de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con el número de expediente 490/2015. Ahora bien, bajo protesta de decir verdad manifestamos que no somos parte en el juicio sucesorio de nuestro hermano, por lo que atentamente solicitamos a su Señoría girar oficio con los insertos necesarios al Juzgado Segundo de lo Familiar de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que remita a éste H. Juzgado copia certificada de todo lo actuado en el expediente 490/2015. 4) Con fecha 12 de marzo de 2017, la señora BEATRIZ EUGENIA PICHARDO MUÑOZ en su calidad de Cedente y las suscritas MA. FELIX PÉREZ LOZANO y ATANACIA NINA PÉREZ LOZANO, celebramos Contrato de Cesión de Derechos Hereditarios, respecto del inmueble ubicado Avenida Circunvalación, número 40, Tequesquínahuac, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; domicilio al que actualmente se le conoce como Avenida Gustavo Baz, número 40, Colonia Tequexquínahuac, Municipio de Tlalnepantla, Código Postal 54020, Estado de México, inmueble del cual detentamos la posesión desde hace más de 20 años, lo que se acredita con el original del contrato. 5) Como se desprende de la Cláusula Primera del contrato de cesión de derechos de 12 de marzo de 2017, la señora BEATRIZ EUGENIA PICHARDO MUÑOZ, cedió a título gratuito a las suscritas MA. FELIX PÉREZ LOZANO y ATANACIA NINA PÉREZ LOZANO, los derechos hereditarios que le corresponden respecto del inmueble ubicado Avenida Circunvalación, número 40, Tequesquínahuac, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; domicilio al que actualmente se le conoce como Avenida Gustavo Baz, número 40, Colonia Tequexquínahuac, Municipio de Tlalnepantla, Código Postal 54020, Estado de México, obligándose a realizar ante su Señoría, los trámites necesarios para que dichos derechos fueran reconocidos dentro de la presente Sucesión, circunstancia que a la fecha no se ha realizado. 6) Es el caso que pese a la carga asumida por la ahora

demandada de realizar las acciones necesarias para la incorporación de los derechos del inmueble multicitado dentro de la presente Sucesión, ésta se ha negado a realizarlo, razón por la cual, comparecemos ante su Señoría a efecto de que se nos reconozca como Legítimas Cesionarias de los Derechos Hereditarios que le corresponderían a la señora BEATRIZ EUGENIA PICHARDO MUÑOZ, respecto del inmueble multicitado, condenándola a realizar la o las acciones necesarias para su materialización con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA HERNANDEZ RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

117-A1.- 22, 31 enero y 12 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE CALIXTO BAUTISTA GONZALEZ.

SE HACE SABER: QUE EN EL EXPEDIENTE RADICADO EN ESTE JUZGADO BAJO EL NÚMERO 1008/2024, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, PROMOVIDO POR CALIXTO BAUTISTA GONZALEZ.

QUE POR MEDIO DEL PRESENTE PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE LAS DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SANTIAGO TIANGUISTENGO, NÚMERO 60 COLONIA ESTADO DE MEXICO, SAN ANTONIO ZOMEYUCAN C.P. 53590; MUNICIPIO NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 88 M2 (OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS). ME BASO PARA RECLAMARLAS EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- EN FECHA 15 DE AGOSTO DEL AÑO 1990 EL C. ANTONIO BAUTISTA GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO MEDIANTE COHESIÓN DE DERECHOS ME TRANSMITIÓ LA PROPIEDAD MEDIANTE UN "CONTRATO PRIVADO DE CESION DE DERECHOS" EL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE SANTIAGO TIANGUISTENGO, NÚMERO 60, COLONIA ESTADO DE MEXICO, SAN ANTONIO ZOMEYUCAN C.P. 53590; MUNICIPIO NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 88 M2 (OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 9.60 METROS CON CALLE SANTIAGO TIANGUISTENGO, AL SUR 8.00 METROS CON AVENIDA NAUCALPAN, AL ESTE 10.00 METROS CON JESÚS FLORES RODRIGUEZ, AL OESTE 10.00 METROS CON JOSÉ SOCORRO ROMÁN RODARTE, EL PRESENTE HECHO LO ACREDITO CON LAS DOCUMENTALES QUE EXHIBO Y CON LAS CUALES DEMUESTRO QUE LO TENGO POSESIÓN DESDE LA FECHA YA MENCIONADA, CONSISTENTES LA CESIÓN DE DERECHOS, EL CUAL AGREGO AL PRESENTE EN ORIGINAL PARA QUE SEA TOMADO EN CUENTA POR SU SEÑORÍA AL MOMENTO DE DICTAR SENTENCIA DEFINITIVA. 2.- POR OTRO LADO, MANIFIESTO A SU SEÑORÍA QUE EL INMUEBLE QUE PRETENDO USUCAPIR LO HE POSEIDO CON LAS CARACTERISTICAS QUE LA PROPIA LEY MENCIONA COMO LO ES LO TENGO DESDE LA FECHA YA MENCIONADA LO POSEO EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, DE BUENA FE, EN FORMA PÚBLICA, PACIFICA, ININTERRUMPIDA Y NADIE ME LO HA RECLAMADO CON CARÁCTER DE SER OTRA PERSONA EL DUEÑO, POR LO QUE CON ELLO DEMUESTRO PLENAMENTE SER EL ÚNICO Y LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE. 3.- DESDE EL MOMENTO EN QUE TENEMOS EN POSESIÓN DICHO INMUEBLE LO HEMOS REALIZADO CON CARÁCTER DE PROPIETARIOS CON LAS CARACTERISTICAS QUE INDICADA NUESTRA LEGISLACIÓN PROCESAL Y A LA LUZ PÚBLICA POR LO QUE CON ELLO PRETENDO CONVERTIRME EN PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE CONSIDERANDO QUE SOY EL ÚNICO Y LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE QUE POSEO. 4.- EL SUSCRITO ACUDO ANTE SU SEÑORÍA EN LA PRESENTE VIA Y FORMA PROPUESTA, DADA LA POSESIÓN DE BUENA FE, QUE TENGO RESPECTO DEL LOTE INMUEBLE QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE DESCRITO, EN EL HECHO NÚMERO UNO DE LA PRESENTE DEMANDA, SOLICITANDO EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, SE DICTE SENTENCIA FAVORABLE RESPALDANDO LA POSESIÓN QUE HA SIDO A TÍTULO DE PROPIETARIO, DE MANERA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE YA QUE LO VENGO POSEYENDO DESDE EL DÍA 15 DE AGOSTO DEL 1990. 5.- CABE MENCIONAR QUE LA BOLETA DEL PREDIO MENCIONA EL NOMBRE EN (CHAPULTEPEC ACU 60, ESTADO DE MEXICO) ACTUALMENTE SE LE CONOCE COMO CALLE SANTIAGO TIANGUISTENGO, NUMERO 60, COLONIA ESTADO DE MEXICO, SAN ANTONIO ZOMEYUCAN C.P. 53590, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

PROCEDASE A LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS POR LO MENOS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD, A EFECTO DE QUE, SI EXISTE ALGUNA PERSONA QUE SE SIENTE AFECTADA, CON DICHA INFORMACIÓN, LO HAGA VALER.

DADO EN EL QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

118-A1.-22 y 27 enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 840682/07/2024, La C. JANETH CHONCOA GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno de los Llamados de común repartimiento denominado "SOLAR" que se encuentra ubicado en Calle Miguel Hidalgo, sin número del Pueblo de San Pablo de las Salinas, perteneciente al Municipio de Tultitlán, Municipio de Tultitlán, Estado México, el cual mide y linda: Al Noreste en dos líneas una de 11.53 metros con Adriana Alvarado Torres y Juana Alvarado Torres; y otra de 14.33 Metros con Elena Reyes Sandoval, Al Suroeste 24.44 Metros con Calle Miguel Hidalgo, Al Noroeste 30.28 Metros con Yolanda Barreto Sánchez, Al Sureste en dos líneas, una de 10.21 metros con Calle Francisco Márquez; y otra de 19.67 Metros con Elena Reyes Sandoval. Con una superficie aproximada de: 467.233 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a seis de diciembre de 2024.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, Lic. Hugo Daniel Olmos Cruz.-Rúbrica.

187.-14, 17 y 22 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 884648/45/2024, El o la (los) C. ALFREDO PORCAYO GUTIÉRREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Lote 5 del predio denominado "La Ceniza", en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 25.36 mts. colinda con el C. Maximino Terrón Díaz. Al Sur: 25.36 mts. colinda con el C. Guillermo Martínez Pérez. Al Oriente: 11.04 mts. colinda con Calle San Felipe de la Cruz. Al Poniente: 11.04 mts. colinda con Hermano Romero. Superficie aproximada de: 298 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 19 de diciembre del 2024.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

193.-14, 17 y 22 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 440224/72/2024, LA C. DIANA LAURA ROMÁN PAREDES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN PREDIO UBICADO EN CALLE BODEGAS S/N, BARRIO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 7.35 METROS CON CALLE BODEGAS; AL SURESTE: 19.85 METROS CON CANDIDO CANDELARIO HERNANDEZ ZEPEDA; AL SUROESTE 1: 5.83 METROS CON OSCAR VINICIO PAREDES MIRELES; AL NOROESTE 1: 2.15 METROS CON GUADALUPE MUNGUIA PAREDES; AL NOROESTE 2: 8.79 METROS CON ITZEL PAREDES GONZALEZ; AL SUROESTE 2: 1.24 METROS CON ITZEL PAREDES GONZALEZ; AL NOROESTE 3: 9.00 METROS CON ITZEL PAREDES GONZALEZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 131.13 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE ENERO DEL AÑO 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

401.-22, 27 y 30 enero.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 440227/73/2024, EL C. GUSTAVO VALENCIA MANZO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN PREDIO UBICADO EN AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, SIN NÚMERO, DE LA FRATERNIDAD ANTRORCHISTA, MUNICIPIO CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE FRANCISCO MARQUEZ; AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS; AL ORIENTE: 29.50 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 29.50 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 295.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS,

COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE ENERO DEL AÑO 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

401.-22, 27 y 30 enero.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 440228/74/2024, LA C. ITZEL PAREDES GONZÁLEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN PREDIO UBICADO EN CALLE BODEGAS S/N, BARRIO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE 1: 1.06 METROS CON CALLE BODEGAS; AL SURESTE 1: 9.00 METROS CON DIANA LAURA ROMAN PAREDES; AL NORESTE 2: 1.24 METROS CON DIANA LAURA ROMAN PAREDES; AL SURESTE 2: 8.79 METROS CON DIANA LAURA ROMAN PAREDES; AL SUROESTE: 9.55 METROS CON GUADALUPE MUNGUÍA PAREDES; AL NOROESTE 1: 3.94 METROS CON JULIA LUNA JIMENEZ; AL NORESTE 3: 1.79 METROS CON JOSÉ ANTONIO YAÑES PAREDES; AL NOROESTE 2: 2.15 METROS CON JOSÉ ANTONIO YAÑES PAREDES; AL NORESTE 4: 2.04 METROS CON JOSÉ ANTONIO YAÑES PAREDES; AL NORESTE 5: 3.35 METROS CON ANA MARÍA ROMERO SALGADO; AL NOROESTE 3: 2.88 METROS CON ANA MARÍA ROMERO SALGADO; AL NOROESTE 4: 9.00 METROS CON ANA MARÍA ROMERO SALGADO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 70.93 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE ENERO DEL AÑO 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

401.-22, 27 y 30 enero.

No. DE EXPEDIENTE: 438150/69/2024, LA C. REYNA LÓPEZ MIRELES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "EL NARANJO", UBICADO EN CALLE ALVARO OBREGÓN, DE LA POBLACIÓN DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 60.00 METROS CON GREGORIO CONTRERAS; AL SUR: 60.00 METROS CON JOSÉ YESCAS; AL ORIENTE: 10.10 METROS CON CALLE ALVARO OBREGON; AL PONIENTE: 10.30 METROS CON BARTOLO LÓPEZ MIRELES. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 612.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE ENERO DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

401.-22, 27 y 30 enero.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 439894/71/2024, EL C. MARCO APOLO ULISES CRUZ AYALA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEPETLAPA", UBICADO EN CALLEJÓN DE LA PRIMAVERA SIN NÚMERO, EN LA DELEGACIÓN DE SANTIAGO TEPOPULA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 29.80 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 29.80 METROS CON IMELDA CHAVARRÍA LLANOS; AL ORIENTE: 12.00 METROS CON CALLEJÓN DE LA PRIMAVERA; AL PONIENTE: 12.00 METROS CON MARÍA TRINIDAD GUTIÉRREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 268.20 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE ENERO DEL AÑO 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

401.-22, 27 y 30 enero.

No. DE EXPEDIENTE: 438354/70/2024, LA C. ALEJANDRA ORTIZ ESPINOZA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO CON CASA DENOMINADO "ZACATENCO", UBICADO EN AVENIDA HIDALGO, NÚMERO 308, BARRIO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 42.85 METROS CON BRUNA AVILA; AL SUR: 42.85 METROS CON MACLOVIA CASTRO ROSALES; AL ORIENTE: 14.67 METROS CON MANUEL GONZALEZ; AL PONIENTE: 14.67 METROS CON CALLE HIDALGO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 630.59 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE DICIEMBRE DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

401.-22, 27 y 30 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 884649/46/2024, El o la (los) C. AZUCENA DEL CARMEN BERNAL GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Paseo de Servidumbre S/N, en la de Delegación Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca,

Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 11.30 metros colindando con el C. Marco Antonio Sánchez Ponce. Al Sur: 11.30 metros colindando con Rafael Rangel Rodríguez. Al Oriente: 8.50 metros colindando con la Familia León Peña. Al Poniente: 8.50 metros colindando con Pasillo de Servidumbre. Superficie aproximada de: 95.90 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 14 de enero del 2025.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

417.-22, 27 y 30 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 595808/42/2024, El o la (los) C. MIRIAM MACÍAS RAMÍREZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en Terreno denominado El Salitre ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez sin número fracción 1 Colonia o pueblo San Lorenzo Tetliltlac, Municipio de Coacalco, Estado México, el cual mide y linda: Al norte: 10.00 metros con Pascual Hernández Hernández, Al sur: 10.00 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez, Al oriente: 27.60 metros con Luis Martínez Ampudia, Al poniente: 27.60 metros con Pablo García Jacome. Con una superficie aproximada de: 276.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 15 de enero de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, Lic. Janette Rosiles Redonda.-Rúbrica.

116-A1.- 22, 27 y 30 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

A solicitud de la presunta heredera señora CONSUELO CONTRERAS MARTINEZ, según Escritura número 53,150 CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA, del Volumen Ordinario número 1,098 MIL NOVECIENTA Y OCHO, Folio 057 CERO CINCUENTA Y SIETE, de fecha 6 seis de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, que contiene la DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DEL DE-CUJUS JOSÉ CARMEN AYALA CONTRERAS.

Señalando las 11: once horas del día 22 veintidós de enero del año 2025 dos mil veinticinco, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar, el llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta del autor de la herencia o de sus familiares.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y un periódico de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

107.-10 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

A solicitud de los presuntos herederos TRINIDAD GABRIELA VARGAS CHOREÑO, FRANCISCO VARGAS CHOREÑO Y ALVARO ALFREDO VARGAS CHOREÑO, según Escritura número 53,165 CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO, del Volumen Ordinario número 1,098 MIL NOVENTA Y OCHO, Folio 141 CIENTO CUARENTA Y UNO, de fecha 16 dieciséis de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, que contiene la DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE LA DE-CUJUS MARIA GUADALUPE CHOREÑO MONROY.

Señalando las 11: once horas del día 3 tres de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar, el llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta del autor de la herencia o de sus familiares.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y un periódico de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

108.-10 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 202 DEL ESTADO DE MEXICO
OCOYOACAC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La Suscrita, Licenciada en Derecho **GLORIA UGARTE REYES**, Notaria Pública Provisional número doscientos dos del Estado de México, con domicilio en Carretera Federal Toluca-México km 44.5, Lote 11, Piso 1, Oficina 5, Código Postal 52743, Ocoyoacac, Estado de México. Tels. 72 8127 0125, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 136 de fecha 27 de noviembre del 2024, otorgada ante mí, comparecieron los señores **LILIANA ROMERO MONTERO, LUIS MIGUEL y ANDREA KARINA ambos de apellidos LÓPEZ ROMERO**, con el objeto de tramitar ante la Suscrita Notaria **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **LUIS MIGUEL LOPEZ VARGAS**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, en dos publicaciones con un intervalo de 7 días hábiles, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ocoyoacac, Edo. de Méx., a 02 de Diciembre del 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA GLORIA UGARTE REYES.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA PROVISIONAL 202
DE OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO.

111.-10 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 202 DEL ESTADO DE MEXICO
OCOYOACAC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La Suscrita, Licenciada en Derecho **GLORIA UGARTE REYES**, Notaria Pública Provisional número doscientos dos del Estado de México, con domicilio en Carretera Federal Toluca-México km 44.5, Lote 11, Piso 1, Oficina 5, Código Postal 52743, Ocoyoacac, Estado de México. Tels. 72 8127 0125, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 132 de fecha 21 de noviembre del 2024, otorgada ante mí, compareció el señor **SERGIO NICOLÁS LOZANO SÁNCHEZ**, con el objeto de tramitar ante la Suscrita Notaria **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA ELENA SÁNCHEZ GARZA también conocida como ELENA SÁNCHEZ GARZA**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, en dos publicaciones con un intervalo de 7 días hábiles, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ocoyoacac, Edo. de Méx., a 02 de Diciembre del 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA GLORIA UGARTE REYES.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA PROVISIONAL 202
DE OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO.

112.-10 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Méx., a 10 de diciembre del 2024.

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **64,229** firmada con fecha 20 de noviembre del año 2024, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **DIANA GUADARRAMA RODRIGUEZ** que otorgaron, los señores **JOSE DE JESUS ZARATE LOPEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y presunto heredero y **KARLA ALEXA ZARATE GUADARRAMA**, en su carácter de descendiente directa, en primer grado, y como presunta heredera de la de cujus.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

31-A1.- 10 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Méx., a 10 de diciembre del 2024.

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **64,085** firmada con fecha 29 de octubre del año 2024, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **JUANA CAMARGO RUIZ** que otorgaron, los señores **GILBERTO, ANTONIO, JAVIER, EFREN, MARISOL, ANA LILIA, ROCIO, ANGEL** y **RAFAEL** todos de apellidos **HERNANDEZ CAMARGO**, en su carácter de descendientes directos, en primer grado, todos como presuntos herederos de la de cujus.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

32-A1.- 10 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 86,334 del volumen 2084 de fecha 28 de noviembre del año 2024, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de EMMA MIRÓN MARTÍNEZ, quien también fue conocida indistintamente con los nombres de EMMA MIRÓN y EMA MIRÓN MARTÍNEZ, a solicitud de los señores ARTURO POZOS MIRÓN, MARTHA EDNA POZOS MIRÓN, DULCE MARÍA PACHECO MIRÓN, CRISTINA PACHECO MIRÓN y EMMA PACHECO MIRÓN, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus, y de presuntos herederos en dicha sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción y de las actas de nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento y su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautilán Izcalli, Estado de México a 5 de diciembre del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

33-A1.- 10 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 86,342 del volumen número 2,082 de fecha 29 de noviembre del año 2024, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALEJANDRO FLORES DELGADILLO, que otorgaron la señora VICTORIA RODRÍGUEZ CRISÓSTOMO, en su carácter de cónyuge superviviente y los señores FABIOLA FLORES RODRÍGUEZ y JONATHAN ALEJANDRO FLORES RODRÍGUEZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, todos compareciendo además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento, el vínculo matrimonial y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 5 de diciembre de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.

Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

34-A1.-10 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 86,473 del volumen número 2093, de fecha 16 de diciembre del año 2024, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de OLIVERIO SAÚL SÁNCHEZ MORALES, a solicitud de la señora MARICELA LEDEZMA RAMOS, en su carácter de cónyuge supérstite y de la señorita KAREN MAYTE SÁNCHEZ LEDEZMA, en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta del de cujus; ambas en su carácter de presuntas herederas en dicha sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y del acta de nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento, el vínculo matrimonial y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 17 de diciembre del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.

Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

35-A1.-10 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 86,406 del volumen número 2096 de fecha 9 de diciembre del año 2024, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de NABORA ROJAS RUBIO, también conocida con los nombres de NABORA ROJAS DE FLORES, NAVORA ROJAS RUBIO y NAVORA ROJAS DE FLORES, que otorgaron los señores ANTONIO FLORES ROJAS, FLORENCIO LUIS FLORES ROJAS, BERTHA FLORES ROJAS, MA. DEL CARMEN FLORES ROJAS, JOSÉ JUAN FLORES ROJAS y RAYMUNDO FLORES ROJAS, todos en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; así como la sucesión de ONÉSIMO FLORES DAMIÁN, representada en este acto por su albacea, el señor ANTONIO FLORES ROJAS; quienes además comparecieron en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tenían conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto, la partida de defunción y las copias certificadas de las actas de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 17 de diciembre de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.

Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

36-A1.-10 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **50,737**, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro, se radicó en esta Notaría a mi cargo, **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **NORMA SOFIA PHILIPPE PONCE**; en el mencionado instrumento

comparecieron los señores **EMILIO LARROSA IRIGOYEN** y **MÓNICA MERCEDES LARROSA PHILIPPE**, en su carácter de causahabientes en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **NORMA SOFIA PHILIPPE PONCE**, como **PRESUNTOS HEREDEROS** de la mencionada sucesión intestamentaria, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de Albacea.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Notariado del Estado de México y en particular el artículo setenta del Reglamento de la Ley antes mencionada.

LIC. DANIEL VALDES BORES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 82
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

153.-13 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En Instrumento número: 18,982 dieciocho mil novecientos ochenta y dos, Volumen: 286 doscientos ochenta y seis, folios: 132 ciento treinta y dos al 134 ciento treinta y cuatro, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, otorgado en el protocolo del Licenciado Arturo Santín Quiroz, Notario Titular de la Notaría Pública número noventa y siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **GUADALUPE, ARMANDO DAVID, ANTONIO IGNACIO, ROSA ALICIA, JAVIER, JESUS, OCTAVIO Y ALFONSO, TODOS DE APELLIDOS LOZA GUADARRAMA**, asistidos de **LIDIA ELIZABETH VILLEGAS VILLENA Y CLEMENTINA HERNÁNDEZ DE JESUS**, quienes comparecen en su carácter de Testigos Instrumentales, a tramitar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DE LA DE CUJUS ROSA MARÍA GUADARRAMA GARCÍA**, así mismo exhibieron el Acta de Defunción y las Actas de Nacimiento, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que, de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México, a 28 de noviembre de 2024.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

160.-13 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número "**38,948**", del Volumen "**646**" de fecha 21 de noviembre del año 2024, se dio fe de. - **A).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ROSA BARCENAS CORTAZAR**, para cuyo efecto comparece ante mí los señores **PEDRO IVAN MARTINEZ GONZÁLEZ, ISRAEL MARTINEZ GONZÁLEZ Y JACQUELINE MARTINEZ GONZÁLEZ**, en su carácter presuntos Herederos de dicha Sucesión.-----

LICENCIADO SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

04-B1.-13 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número "38,949", del Volumen "646" de fecha 21 de noviembre del año 2024, se dio fe de. - A).- **LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor HECTOR SANCHEZ GUZMAN, para cuyo efecto comparece ante mí los señores HECTOR, HUGO, SILVIA HEIDI Y ROSA HILDA, TODOS DE APELLIDOS SANCHEZ BARCENAS, en su carácter presuntos Herederos de dicha Sucesión.**-----

LICENCIADO SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

04-B1.-13 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 194 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 2189 de fecha 03 de enero de 2025, otorgado ante la fe del licenciado LUIS ALEJANDRO DURÁN ABASCAL, Titular de la Notaría número 194 del Estado de México, se hizo constar la TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL, RECONOCIMIENTO DE HERENCIA, ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA de la sucesión Testamentaria a bienes de CARLOS RAMÓN MUNGUÍA DUEÑAS que otorga RAÚL JAVIER MUNGUÍA IGLESIAS.

LIC. LUIS ALEJANDRO DURÁN ABASCAL.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría 194
del Estado de México.

44-A1.-13 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 194 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 2188 de fecha 03 de enero de 2025, otorgado ante la fe del licenciado LUIS ALEJANDRO DURÁN ABASCAL, Titular de la Notaría número 194 del Estado de México, se hizo constar la TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL, RECONOCIMIENTO DE HERENCIA, ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA de la sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA ASUNCIÓN IGLESIAS ÁLVAREZ que otorga RAÚL JAVIER MUNGUÍA IGLESIAS.

LIC. LUIS ALEJANDRO DURÁN ABASCAL.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría 194
del Estado de México.

45-A1.- 13 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 139938, de fecha 12 de diciembre del año 2024, el señor JOSE ROCHA LOPEZ, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de JOSE RICARDO ROCHA HERNANDEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 16 de diciembre del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.- RÚBRICA.

46-A1.- 13 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 139940, de fecha 12 de diciembre del año 2024, el señor JOSE ROCHA LOPEZ, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora MARIA DE LOS ANGELES ROCHA HERNANDEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 16 de diciembre del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.- RÚBRICA.

46-A1.- 13 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 139,946 de fecha 13 de diciembre del año 2024 el señor EDUARDO ROMERO TEJEDA inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor EDUARDO ROMERO RUIZ ESPARZA en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 13 de diciembre del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.- RÚBRICA.

46-A1.- 13 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 139954, de fecha 16 de diciembre del año 2024, el señor JUAN JOSE EDUARDO BELAUNZARAN MONTAÑO, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de JUAN BELAUNZARAN VARGAS, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 17 de diciembre del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.- RÚBRICA.

46-A1.- 13 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 139,965 de fecha 17 de diciembre de 2024 la señora HERMELINDA CEBALLOS URSUA inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor GUILLERMO SALGADO CEBALLOS en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 17 de diciembre del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.- RÚBRICA.

46-A1.- 13 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 139,977 de fecha 18 de diciembre del año 2024 la señora MARÍA DEL CARMEN GERTRUDIS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor GABRIEL VIVAS GUIZAR en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 20 de diciembre del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.- RÚBRICA.

46-A1.- 13 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 140,015 de fecha 20 de diciembre del año 2024 la señora JULIA ELENA ESPINOSA AMORRORTU inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor JORGE INES LOREDO RODRIGUEZ en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 08 de enero del año 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.- RÚBRICA.

46-A1.- 13 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **17,522**, de fecha cuatro de diciembre del dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la iniciación de la sucesión testamentaria, repudio de herencia, aceptación de herencia, aceptación y protesta de cargo de albacea a bienes de la señora **AURORA MUÑOZ BARRÓN**, que otorgaron los señores **ALFREDO ARIAS MUÑOZ, ROSA MARÍA PADILLA (QUIEN DECLARA QUE TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE ROSA MARÍA PADILLA ORTEGA), SONIA ARIAS PADILLA, ROSA MARÍA ARIAS PADILLA Y ANNA MARÍA ARIAS PADILLA**, por su propio derecho.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

47-A1.-13 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **17,543**, de fecha doce de diciembre del dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **LILIA ROSA LARRAZABAL BETANZO**, que otorga la señora **CONCEPCIÓN BETANZO HERRERA**, en su carácter de madre de la autora de la presente sucesión y, por su propio derecho.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO

47-A1.-13 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO**, titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS**, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ROMAN GARCÍA ÁLVAREZ**, que otorgaron los señores **ROSA MARÍA AMADOR NAVARRO Y DULCE KARINA GARCÍA AMADOR**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendiente respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellas. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DOCTOR MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

385.-22 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, México a 11 de diciembre de 2024.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "135,957", ante mí, el diez de diciembre del dos mil veinticuatro, la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Jesús Valdez Quintana, para cuyo efecto comparecen la señora María Cuevas Galicia, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores Lourdes, Patricia, Luis Alberto, Ángel, María de Jesús, Lidia y Felipe, todos de apellidos Valdez Cuevas, este último representado por la señora Patricia Valdez Cuevas, en su carácter de descendientes y todos como presuntos herederos de dicha sucesión.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.
Notario Público número noventa y seis.

395.-22 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **instrumento número ocho mil ochocientos noventa y cuatro (8,894)**, del volumen número **ciento cinco (105) ordinario**, de fecha nueve (9) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EDMUNDO ALCÁNTARA LEMUS**, que realizan las señoritas **IVETTE ALEJANDRA ALCÁNTARA LÓPEZ Y JENNIFER SAHIAN ALCÁNTARA LÓPEZ**, en su carácter de hijas del de cujus y presuntas herederas de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 20 días del mes de enero de 2025.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

396.-22 enero y 4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **12,728** doce mil setecientos veintiocho, de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ CANALES**, a solicitud de **PRISCILA JOCELYN SIMON SANCHEZ** en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; en su carácter de presunta heredera, quien acepta sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión, constancia de matrimonio y de nacimiento con lo que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de la compareciente con la señora **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ CANALES**.

Ecatepec, Estado de México, a 04 de noviembre del 2024.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

397.-22 enero y 4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **12,826** doce mil ochocientos veintiséis, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ANGEL JOSE DE LEON MARTINEZ OSOGOBIO**, a solicitud de los señores **LEONCIO MARTINEZ RIVERA y MINERVA OSOGOBIO GUZMAN** en su carácter de ascendientes en línea recta del de cujus; en su carácter de presuntos herederos, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, constancia de inexistencia de matrimonio, con los que se acreditaron el fallecimiento del señor **JOSE DE LEÓN MARTINEZ OSOGOBIO**.

Ecatepec, Estado de México, a 28 de noviembre del 2024.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

398.-22 enero y 4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **12,787** doce mil setecientos ochenta y siete, de fecha ocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE MERCED CALIXTO SANDOVAL**, a solicitud de la señora **ALICIA HERNANDEZ GUIBERRA**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **MARIA DE JESUS, ADRIANA, GEORGINA, DAVID y ERICKA GABRIELA** todos de apellidos **CALIXTO HERNANDEZ**, en su carácter de descendiente en primer grado en línea recta del de cujus; en su carácter de presuntos herederos, quienes aceptan sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, constancia de matrimonio y de nacimiento con lo que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **JOSE MERCED CALIXTO SANDOVAL**.

Ecatepec, Estado de México, a 15 de noviembre del 2024.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

399.-22 enero y 4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **12,794** doce mil setecientos noventa y cuatro, de fecha doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LEANDRO ABRAHAM AGUILAR REYNA**, a solicitud de la señora **SAMIA GOMEZ DEL CASTILLO** y señorita **CIARA JOAN AGUILAR GOMEZ** en su carácter de cónyuge supérstite y descendiente en línea recta del de cujus; en su carácter de presuntas herederas, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, acta de matrimonio y acta de nacimiento, con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de las comparecientes con el señor **LEANDRO ABRAHAM AGUILAR REYNA**.

Ecatepec, Estado de México, a 06 de diciembre del 2024.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

400.-22 enero y 4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, hago saber:

Que mediante Escritura Pública número 46,405, Volumen 785 de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro, del protocolo a mi cargo se hizo constar, **LA ACEPTACIÓN DE LEGADOS** que otorgan los señores **FERNANDO REYES ZAMORA, CESAR REYES ZAMORA e INÉS REYES ZAMORA**, en su calidad de legatarios en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **JOSEFINA ZAMORA RAMÍREZ, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** a bienes de la señora **JOSEFINA ZAMORA RAMÍREZ**, a solicitud de los señores **LILIA, GILBERTO, IGNACIO, MIGUEL, EDUARDO, FERNANDO, CÉSAR e INÉS**, todos de apellidos **REYES ZAMORA**, en su carácter de **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** de dicha sucesión y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** que otorga el señor **IGNACIO REYES ZAMORA**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellas, lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

PUBLIQUESE EN DOS OCASIONES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 39
DEL ESTADO DE MÉXICO.

402.-22 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 167 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA NÚMERO 6514 SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE, VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO 138 CIENTO TREINTA Y OCHO, DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, FUE RADICADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EUSEBIO ANTONIO MENESES CONTRERAS, A SOLICITUD DE LA SEÑORA TOMASA RAMÍREZ GUTIÉRREZ, EL SEÑOR GERARDO ALBERTO MENESES RAMÍREZ Y LA SEÑORA ARELY MENESES RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE Y DESCENDIENTES EN PRIMER LUGAR.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO CIENTO SESENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, POR DOS VECES, CON INTERVALO DE SIETE DÍAS.

405.-22 enero y 4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, con relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Treinta y dos mil cuarenta y nueve, del Volumen Setecientos ochenta y nueve, de fecha dieciséis de Agosto del dos mil veinticuatro, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor RICARDO BOLAÑOS MIRANDA, habiendo comparecido el señor FERNANDO BOLAÑOS MIRANDA, en su carácter de HERMANO y como PRESUNTO HEREDERO DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN; por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

TEXCOCO, MÉX., A 08 DE ENERO DEL 2025.

LIC. SERGIO MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

415.-22 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, con relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Treinta y dos mil ciento uno, del Volumen Setecientos noventa y uno, de fecha cinco de Septiembre del dos mil veinticuatro, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor CARLOS TERRAZAS ESPINOZA, habiendo comparecido la señora ESTELA DE LA ROSA PONCE DE LEÓN, en su carácter de CÓNYUGE SUPÉRSTITE y los señores CARLOS ABRAHAM, MISAEL Y CHRISTIAN, todos de apellidos TERRAZAS DE LA ROSA, en su carácter de DESCENDIENTES DIRECTOS y todos como PRESUNTOS HEREDEROS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN; así mismo los señores CARLOS ABRAHAM, MISAEL Y CHRISTIAN, todos de apellidos TERRAZAS DE LA ROSA, en su carácter de DESCENDIENTES DIRECTOS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN y también como PRESUNTOS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, hicieron REPUDIACIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HEREDITARIOS que pudieran corresponderles a bienes de su difunto padre, y la señora ESTELA DE LA ROSA PONCE DE LEÓN, se convirtió en ÚNICA Y PRESUNTA HEREDERA, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

TEXCOCO, MÉX., A 08 DE ENERO DEL 2024.

LIC. SERGIO MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

416.-22 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, México, 06 de enero del 2025.

Doctor en Derecho Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por en los Artículos 6.1 (seis punto uno), 6.142 (seis punto ciento cuarenta y dos), y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, así como los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) y 4.80 (cuatro punto ochenta) y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en relación directa con los Artículos 126 (ciento veintiséis), 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, hago saber: que por escritura pública número **SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO**, volumen **MDCCXLV**, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, otorgada ante mí fe, los señores **JOSEFINA APONTE RODRIGUEZ Y JOSE DE JESUS EDUARDO ZARDAIN APONTE**, acompañados de los testigos **MARIELA MONTIEL REYES y ROBERTO NAVA RUIZ**, comparecieron ante mí con el fin de iniciar la **RADICACIÓN RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y DESIGNACION DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **GUILLERMO MANNING ACOSTA**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.- Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 24
DEL ESTADO DE MÉXICO.

DOCTOR EN DERECHO JORGE VALDES RAMIREZ.-RÚBRICA.

418.-22 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 14 de enero del 2025.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 53,970 del Volumen 1600, de fecha 14 de enero del 2025, los señores **ELISEO, GUILLERMO, JUAN MANUEL, ALICIA, ROSA MARIA, ROGELIO y RICARDO TODOS DE APELLIDOS BARRERA GONZALEZ** en su carácter descendientes directos respectivamente; **Inician** las Sucesiones Intestamentarias a bienes de los de cujus **RUBEN BARRERA BEJARANO y TERESA GONZALEZ BEJARANO**, declarando que una vez que se lleve a cabo el Nombresamiento de Albacea correspondiente, procederán a formular el inventario y avaluó.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.
LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.
LOBL810605HMCNP08.
LOBL810605CSA.

419.-22 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 17 de **diciembre** de **2024**.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **41,179** DEL VOLUMEN **889**, DE FECHA **DIECISÉIS** DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR:

EL INICIO DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ENRIQUE BLAS BOLAÑOS Y PEREZ, (TAMBIÉN CONOCIDO COMO ENRIQUE BLAS BOLAÑOS PEREZ) QUE FORMALIZA LA SEÑORA **ALTAGRACIA ROMO GONZALEZ** Y SUS CUATRO HIJOS DE NOMBRES **GABRIELA FATIMA BOLAÑOS ROMO, ENRIQUE BLAS BOLAÑOS ROMO, ILIANA ALTAGRACIA BOLAÑOS ROMO y MARCO ANTONIO BOLAÑOS ROMO**, LOS CUATRO POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CALIDAD DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y LEGATARIOS DEL DE CUJUS **ENRIQUE BLAS BOLAÑOS Y PEREZ**, (TAMBIÉN CONOCIDO COMO ENRIQUE BLAS BOLAÑOS PEREZ) Y **LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** A BIENES DEL SEÑOR **ENRIQUE BLAS BOLAÑOS Y PEREZ**, (TAMBIÉN CONOCIDO COMO ENRIQUE BLAS BOLAÑOS PEREZ), QUE FORMALIZA LA SEÑORA **GABRIELA FATIMA BOLAÑOS ROMO** EN SU CARÁCTER DE CO-HEREDERO, LEGATARIA Y ALBACEA DEL DE CUJUS.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

110-A1.- 22 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "136,178", del Volumen 2,418, de fecha 9 de enero del año 2025, se dio fe de: **LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JUANA RIVAS RODRÍGUEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES LAURA ELENA, ADRIANA LUCELY, CELINA, MIRIAM ARACELI Y JOSE LUIS, TODOS DE APELLIDOS QUEZADA RIVAS, JOSE LUIS QUEZADA TORRES SU SUCESIÓN, REPRESENTADO POR SU ALBACE LAURA ELENA QUEZADA RIVAS, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.**

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.
111-A1.- 22 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, Licenciado **ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **38,615** del Volumen **948** del protocolo a mi cargo de fecha **19 del mes de diciembre del año 2024**, se llevó a cabo **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del difunto señor **PETRONILO ANASTASIO DE JESÚS** que otorgaron los señores **ESPERANZA REYES ARENAS, VERÓNICA ANASTASIO REYES, RAÚL ANASTASIO REYES Y ROCÍO ANASTASIO REYES**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

112-A1.- 22 enero y 4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 199 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **389** de fecha **27 de diciembre de 2024**, otorgada ante la fe del suscrito notario, la señora **OFELIA SOTO RAMÍREZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, así como las señoras **ADRIANA BECERRIL SOTO** y **SANDRA BECERRIL SOTO**, en su carácter de hijas, esto es descendientes en primer grado, en línea recta por consanguinidad, llevaron a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **OCTAVIO BECERRIL LÓPEZ**, aceptando iniciar ante el suscrito notario el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria antes referida, para lo cual exhibieron todos y cada uno de los documentos requeridos por la Ley para acreditar, tanto el fallecimiento del autor de dicha sucesión, como el entroncamiento familiar de este con la señora **OFELIA SOTO RAMÍREZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, así como las señoras **ADRIANA BECERRIL SOTO** y **SANDRA BECERRIL SOTO**, en su carácter de hijas, esto es descendientes en primer grado, en línea recta por consanguinidad. Así mismo, en el instrumento público que se viene relacionando, la señora **OFELIA SOTO RAMÍREZ**, en su mencionado carácter de cónyuge supérstite, así como las señoras **ADRIANA BECERRIL SOTO** y **SANDRA BECERRIL SOTO**, en su ya citado carácter de hijas, esto es descendientes en primer grado, en línea recta por consanguinidad, manifestaron que iniciaron el procedimiento sucesorio extrajudicial referido anteriormente, a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que les llegasen a corresponder y, en su caso, para reconocer sus derechos hereditarios, así como para aceptar y garantizar los cargos que les corresponda desempeñar dentro de dicha sucesión.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 7 de enero de 2025.

LIC. MARIO ROSALES MORA.-RÚBRICA.
NOTARIO 199 DEL ESTADO DE MÉXICO.

113-A1.- 22 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento público número 12,067 de fecha 11 de septiembre de 2024, otorgado ante la suscrita, se hizo constar **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ADALBERTO ROSALES RODRÍGUEZ**, que otorgaron los señores **ESPERANZA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE**; y **JORGE ADALBERTO Y LUZ GABRIELA AMBOS DE APELLIDOS ROSALES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES; Y TODOS COMO PRESUNTOS HEREDEROS** de la mencionada sucesión.

MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 118 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

114-A1.- 22 y 31 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 7 de noviembre de 2024 mediante folio de presentación 2652/2024, el C. Paulina Jaramillo Orea solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 574, volumen 666, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 20 de marzo de 1985, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,972 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO DE LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS, AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE SAN JOSÉ” EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. QUE OTORGA “BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO” SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, REPRESENTADO POR EL LIC. MARCO ANTONIO MALDONADO UGARTECHEA POR INSTRUCCIONES DE DOÑA ANA MARÍA ALBA VIUDA DE CASTRO REPRESENTADA POR LOS SEÑORES DOÑA MARÍA LUISA CASTRO ALBA Y DON PRIMO CASTRO ALBA. EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 4 DE ENERO DE 1984, FUE PUBLICADA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE SAN JOSÉ. RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 8 MANZANA 24 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE SAN JOSÉ UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE 16.00 METROS CON LOTE 9.

AL SUR 16.00 METROS CON LOTE 7.

AL ESTE 7.50 METROS CON FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES.

AL OESTE 7.50 METROS CON CERRADA SAN FRANCISCO DE ASIS.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Por acuerdo de fecha 19 de noviembre de 2024 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.-

ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.

186.-14, 17 y 22 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. SANDRA DENYSS MERLO HERNANDEZ**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **18 DE OCTUBRE DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **6155**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 916, VOLUMEN 698, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2010**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DEL “...INSTRUMENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE, LIBRO NUMERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **CARLOS CATAÑO MURO SANDOVAL**, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE HIZO CONSTAR: --- I.- **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “**EDIFICACIONES FUSAT**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA**, EN LO SUCESIVO “**LA PARTE VENDEDORA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR **RODOLFO CEBALLOS MORALES** Y DE LA OTRA SEÑORITA **SANDRA DENYSS MERLO HERNANDEZ**, EN LO SUCESIVO “**LA PARTE COMPRADORA**”; CON LA CONCURRENCIA DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LOS TRABAJADORES** SÓLO PARA EFECTOS DE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CAPÍTULO, EN LO SUCESIVO MENCIONADO COMO “**INFONAVIT**”, REPRESENTADO POR EL INGENIERO **GUILLERMO CRUZ CERPA**; --- II.- **EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INFONAVIT**, REPRESENTADO COMO ANTES HA QUEDADO DICHO, Y, POR OTRA PARTE, LA SEÑORITA **SANDRA DENYSS MERLO HERNANDEZ**, EN LO SUCESIVO EL “**TRABAJADOR**”...”.- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **LA CASA DIEZ, DEL INMUEBLE SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO “CONJUNTO RESIDENCIAL LA PALMA”, UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA NUMERO VEINTINUEVE, LOTE OCHENTA Y SEIS, MANZANA SECCIÓN CUARTA, COLONIA LA PALMA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: “...SUPERFICIE DE SETENTA PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON LA DESCRIPCIÓN, MEDIDAS, LINDEROS E INDIVISO SIGUIENTES: --- DESCRIPCIÓN.- **PLANTA BAJA: SALA, COMEDOR, COCINA, PATIO DE SERVICIO CON JARDÍN, ESCALERA A PLANTA ALTA Y MEDIO BAÑO. --- PLANTA ALTA: RECAMARA UNO, RECAMARA DOS, RECAMARA TRES, BAÑO COMPLETO Y PASILLO DE DISTRIBUCIÓN CON ESTUDIO INTEGRADO. --- LA VIVIENDA CUENTA CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO AL FRENTE DEL TERRENO. --- COLINDANCIAS: --- AL NORTE: EN TRECE METROS CON CASA NUEVE; AL SUR: EN TRECE METROS CON CASA ONCE; AL PONIENTE: EN CINCO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: EN CINCO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CON VIALIDAD INTERIOR. --- SE ASIGNA CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO DIEZ. --- A DICHO INMUEBLE LE CORRESPONDE UN INDIVISO DEL SEIS PUNTO OCHOCIENTOS VEINTINUEVE POR CIENTO, SOBRE LOS ELEMENTOS COMUNES DEL CONDOMINIO AL QUE PERTENECE...**”.- EN ACUERDO DE FECHA **ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**. -----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

59-A1.-14, 17 y 22 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. IRMA RAMÍREZ VÁZQUEZ.**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **23 DE OCTUBRE DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR 6217, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 302, VOLUMEN 666, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2009**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL **"...INSTRUMENTO DOS MIL DIECINUEVE, VOLUMEN ESPECIAL NÚMERO CIENTO DIECINUEVE, DE FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, EN LA QUE HIZO CONSTAR:**

--- I. LA CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA, QUE OTORGA "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS LICENCIADOS ARMANDO CASTILLO ACEVES Y RAFAEL LÓPEZ RODRIGUEZ, EN FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "DEUTSCHE BANK MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ÚNICAMENTE COMO "FIDUCIARIO" DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL NÚMERO "F/580" (F/QUINIENTOS OCCHENTA). **--- II.- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE DEUTSCHE BANK MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO "F/673" (F/SEISCIENTOS SETENTA Y TRES), REPRESENTADA POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LUIS GUILLERMO ESCALANTE BERNAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA PARTE VENDEDORA", Y DE OTRA PARTE LA SEÑORA IRMA RAMÍREZ VÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PARTE COMPRADORA".** **--- III.- EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL "FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE Y MANDATARIO "HIPOTECARIA CASA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS LICENCIADOS ALEJANDRO MORALES LÓPEZ Y JULIA SÁNCHEZ MORENO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "FOVISSSTE", Y POR LA OTRA, LA SEÑORA IRMA RAMÍREZ VÁZQUEZ, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "EL DEUDOR".** **--- IV.- LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA QUE OTORGA LA SEÑORA IRMA RAMÍREZ VÁZQUEZ, A FAVOR DEL "FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO", REPRESENTADO COMO HA QUEDADO DICHO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "GARANTE HIPOTECARIO", EN PRIMER LUGAR Y GRADO..." (SIC).- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO "...LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD 1-J, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTIOCHO, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA HAZA", ASÍ COMO EL UNO PUNTO NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE VEINTICINCO, DE LA MANZANA DIECISIETE, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "URBI VILLA DEL REY", SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO..." (SIC); ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **"...SUPERFICIE CONSTRUIDA 59.684 M2. --- ÁREA EDIFICADA. --- PLANTA BAJA: AL SURESTE: 3.470 M CON ANDADOR; AL SUROESTE: EN 8.600 M CON UNIDAD 1K; AL NOROESTE: EN 3.470 M. CON PATIO DE SERVICIO; AL NORESTE: EN 8.600 M CON UNIDAD 11; SUPERFICIE: 29.842 M2. -- PLANTA ALTA: AL SURESTE: EN 3.470 M CON VACÍO DE ANDADOR; AL SUROESTE: EN 8.600 M CON UNIDAD 1K; AL NOROESTE: EN 3.470 M CON VACÍO DE PATIO DE SERVICIO; AL NORESTE: EN 8.600 M CON UNIDAD 11; SUPERFICIE: 29.842 M2. --- PATIO DE SERVICIO: AL SURESTE: EN 3.500 M CON UNIDAD 1J; AL SUROESTE: EN 5.115 M CON UNIDAD 1K; AL NOROESTE: EN 3.500 M CON ÁREA VERDE EN TALUD; AL NORESTE: EN 5.115 M CON UNIDAD 11; SUPERFICIE: 17.9025 M2..."**.- EN ACUERDO DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

60-A1.- 14, 17 y 22 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 52/2023

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 08 DE ENERO DE 2025.

EN FECHA 28 DE ABRIL DE 2023, EL C. RICARDO FLORES VALENCIA, (ENDOSOTARIO EN PROPIEDAD EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 87/2014, PROMOVIDO POR ANTONIO GONZALEZ ADAO EN CONTRA DE JUAN ALBERTO BUSTAMANTE HERNANDEZ, TRAMITADO ANTE EL JUZGADO OCTAVIO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA), SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 87, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 29 DE NOVIEMBRE DE 1968, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "LOTE DE TERRENO NÚMERO 2, DE LA MANZANA IX (NUEVE ROMANO), DE LA SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "LOMA DEL RÍO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 609.19 METROS CUADRADOS, Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO", Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA", S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

86-A1.-17, 22 y 27 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 192/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 09 DE ENERO DE 2025.

EN FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2024, EL C. ROGEIRO SABINO RAMIREZ MACIAS, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 48, DEL VOLUMEN 249, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES EN EL AÑO 1974, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: "LOTE DE TERRENO NÚMERO 13, DE LA MANZANA II, RESULTANTE DE LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "LAS ARBOLEDAS" SECCION QUINTA Y SEXTA, HOY CONOCIDAS COMO "MAYORAZGOS DEL BOSQUE", MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 259.13 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN 10.00 METROS LINDA CON ANDADOR; AL SUROESTE EN 10.00 METROS LINDA CON AVENIDA DE LA IGLESIA; AL SURESTE EN 25.90 METROS CON LOTE NUMERO 12; AL NOROESTE EN 25.92 METROS CON LOTE 14" Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE BANCO DE COMERCIO, S.A. Y EN VIRTUD DEL DETERIORO EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**
88-A1.- 17, 22 y 27 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 07 DE ENERO DE 2025.

EN FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2024, EL C. ERIK Yael LLERA DEL ANGEL, APODERADO DE MIGUEL ENRIQUE ESPARZA DIAZ, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2726, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 07 DE JULIO DE 1975, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO; LOTE DE TERRENO NUMERO 22, DE LA MANZANA 33, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL "EL DORADO", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 197.66 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 16.68 M CON LOTE 23.- AL SUR 19.26 M CON LOTE 21.- AL ORIENTE 11.00 M CON LOTES 14 Y 15.- AL PONIENTE 11.30 M CON RETORNO MARBELLA, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. Y EN VIRTUD DEL DETERIORO EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**
406.-22, 27 y 30 enero.